

F. Y LETRAS, A

A-5-88

SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

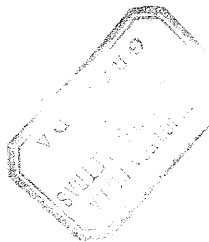
ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO XXII.



MADRID MDCCLXXXIX.

POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en el Despacho principal del Semanario, calle del Leon, frente de la del Infante; en las Librerías de Mafeo, Carrera de San Gerónimo; en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Sto. Domingo; en la de la Viuda de Sanchez calle de Toledo; y en el puesto del Diario frente de Sto. Tomas.

CON PRIVILEGIO REAL.

OTICULUS OTITIS MEDIA

OUR COMPANY

THEY ARE OURS MEDICAL

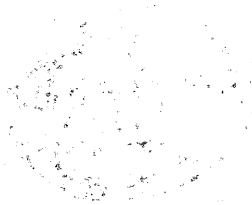
THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL



THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL

THEY ARE OURS MEDICAL

ca y soberanamente misericordiosa quiso (segun la expresion de San Agustin) ahorrarle la fatiga de procurarse por caminos intrincados este conocimiento, facilitándole por el atajo de la fe (a). La Historia Filosófica que escribió el Abate Raynal se concibió sin duda con el designio de obscurecer; y si fuera posible borrar del todo la idea de las verdades que forman el cuerpo de nuestra creencia. Este es un hecho que es imposible ocultarlo al que se haya ocupado en abrir alguno de los diez volúmenes en que anda impresa. Muy abundante en expresiones de amor hácia la humanidad, y lleno de apariencias de zelo por su bien, nada respeta de quanto constituye el verdadero bien de los hombres. La usurpacion del nombre de Filósofo es en este escritor un delito tanto mas imponderable, quanto mas distante se manifiesta de la verdadera Filosofia. No hay máxima Christiana que no ataque, ni principio de probidad que no sujete al furor del diente canino de una crítica la mas funesta para aquella clase de espíritus, que ni tienen la que es menester para discernir entre las demasias de la falsa, y los justos límites de la verdadera, ni todo el fondo de piedad que forma el paladar del alma, para hacerla sentir la amargura del error. El cargo de Calificador del Santo Oficio me hizo en Manila leer por la primera vez esta produccion, y fué lo mismo que sentirme asombrado de un altísimo horror. El discurso, cuya traduccion doy al público como una pieza digna de un Magistrado todo zelo, y de un

Ca-

(a) *Auctoritate credere magnum compendium est & nullus Tibi persuasisti ratione pervenire ad veritatem: Multi & longi circuitus tibi tolerandi sunt. De quant. Anima cap. 7.*

Católico toda piedad , presenta algunos de los golpes de frenesí de este autor. Pero yo no sé si alguno de ellos es comparable con el siguiente : »La Pensilvania desmiente (dice) la impostura , y la lisonja de los que en los templos , y en las Cortes dicen con desvergüenza , que el hombre tiene necesidad de Dioses y de Reyes ; Dioses crueles que necesitan de Reyes , que les sean semejantes ; Reyes perversos que necesitan de Dioses tiranos para hacerse respetar.

A pesar de todo este delirio , furor y desencadenamiento , esta pluma es celebrada en todas las partes del Globo , en donde el espíritu Pseudofilosófico tiene sus Prosélitos. Tiempo ha que dixo Tertuliano que en ninguna Milicia se adelanta tanto como en la que combate á la Iglesia : basta dar en ella el nombre para ser reputado gran soldado , y digno de los honores de los veteranos (b) : es admirado hasta el éxtasis del autor , y este es puntualmente el mayor escollo de sus lectores. No se hubiera San Agustín apresurado tanto en combatir las blasfemias de Pelagio y Celestio , si no hubiera encontrado en sus escritos un ayre de eloqüencia capaz de seducir á los que los leían con gusto (c). Las repetidas ediciones que se han dado de la obra del Abate Raynal han llenado de tal modo al mundo de ella , que pudo decir un moderno viagero Ingles , que no habia encontrado en la India de las cosas de Europa otras mas conocidas que la Historia Filosófica , y los

pe-

(b) *Nusquam facilius proficitur , quàm in castris Rebellium , ubi ipsum esse illic promereri est lib. de præscrip. cap. 41.*

(c) *Propter acrimoniam & facundiam leguntur eorum scripta. Epist. ad Juliam hvd. 183.*

pesos fuertes de España. En París, en dónde vi al autor, vi tambien la última edición de su obra. Me pareció poder esperar que hubiese enmendado alguna parte si quiera del inmenso cúmulo de errores de hecho, que contiene en las impresiones anteriores; pero hallé que bien distante de esto los multiplica; habla de la conquista de las Islas Filipinas, y se puede asegurar que era menester toda la cantidad de su confianza, para haberse aventurado á dar á la prensa Anecdotas tan ridiculas como malignas, desinensidas por la historia de aquel establecimiento, y tales que manifiestan con claridad, que no tiene el autor el arte de fingir, pues abandona la verosimilitud. Pudiera detenerme en señalarlas, y convencerlas de partos de una fantasía fecunda en sueños; pero este no es lugar de hacerlo. Si en algun tiempo adquiere aquel grado de quietud, que es menester para esta clase de ocupaciones, me tomaré la de formar el catálogo de aquellos sueños.

La caridad christiana obliga á compadecernos del talento y luces del autor, malogradas desventuradamente por el fermento de una corrupcion de corazon opuesta diametralmente al verdadero carácter de Filósofo con que se disfraza. El Padre San Agustin, tan enamorado del hombre como enemigo del herege, lloraba en Cestio el abuso del ingenio al tiempo que destruía sus errores (d). El señor Seguier que ataca los del Abate Raynal, se lastima del malogro de sus talentos. En efecto, yo comprehendo que haria un importante servicio al público aquella pluma, que se dedicase á separar de la Historia Filosófica todo lo que tiene de extraño de

(d) in homine acersume ingenii, qui profectò si corrigeretur, plurimus profuisset. Ad Bonifaci. cap. 3.

de su objeto, de erróneo, de sedicioso, y de falso. El resto sería un tesoro de conocimientos los mas útiles á la humanidad.

Entre tanto yo espero reconozca el público por medio de esta traduccion el precio, é importancia de la providencia, que quitándole de las manos el mas impio de los libros, le evitó el peligro de beber el veneno mas efectivo. Déxese su lectura á aquellos espíritus sensatos en quienes la sabiduría del santo Tribunal de la Fe, y la ilustracion del Gobierno tengan depositada la esperanza de hallar aquellas disposiciones, é intencion con que San Ambrosio leía las producciones de tal naturaleza. »Las leemos (decia) para que no se lean: las leemos para no ignorarlas: las leemos no para adoptarlas, sino para rechazarlas, y para saber de que temple son las producciones, en que hacen consistir su gloria estos espíritus magníficos (e) = Fray Gabriel de Homar.

SE.

(e) *Legimus aliqua ne legantur, legimus ne ignoremus; legimus non ut teneamus, sed ut repudiemus, & ut sciamus qualia sint in quibus magnifici isti cor exaltant suum.*
lib. 1. commentar. in Lucam.

SEÑORES.

En vano tiene el Ministerio público los ojos abiertos sobre las producciones que en todas clases se suceden unas á otras, y se renuevan en la literatura: en vano la prevision del gobierno ha establecido las precauciones mas sabias, ha pronunciado las penas mas severas, y ha multiplicado obstáculos para impedir se multipliquen los escritos que la audacia, y la irreligion esparcen en la sociedad; la sabiduría del gobierno es infructuosa; la vigilancia del Ministerio público se ve burlada; el espíritu Filosófico, que va haciéndose mas y mas al espíritu del dia, se reproduce incesantemente baxo nuevos aspectos, y nuevos nombres: el Scepticismo altera y trastorna los fundamentos de la Moral: la impiedad ya no teme aventurar sus blasfemias, distribuyéndose con profusión las obras que produce en la obscuridad. Hasta ahora los escritores temerarios que tienen por gloria el abusar de sus talentos, para combatir hasta la misma evidencia, negarlo todo, y no creer nada, demasiado sagaces para dar sus nombres en la portada de sus obras, parecia que abandonándolas á la censura de la autoridad Eclesiástica, temian sin embargo comprometerse, y exponer sus personas al castigo de la potestad civil. Esta especie de desaprobacion tácita de una produccion, que su mismo autor parece condena; este temor saludable, ya en el dia no subsiste; la libertad de hacer imprimir en paises extrangeros, quanto sale aun de las plumas mas licenciosas; la facilidad que el fraude sabe procurarse para introducir en el reyno, aun á pesar del gobierno, estas impresiones furtivas; esta facilidad quasi imposible de precaver, presenta á los

autores un nuevo modo de hacer circular el contagio de sus sistemas destructores.

Transfugas de la Francia , se naturalizan , por decirlo asi , en territorio de otra Potencia ; colocados entonces baxo el salvo conducto de una Soberania , cuya debilidad asegura su independencia, hechos Ciudadanos de un país , que adoptan para abusar de la libertad que les procura esta patria momentanea , ya no temen manifestarse al público : dan su nombre con la esperanza de la impunidad , y se prometen una celebridad fundada sobre la osadia de sus principios, sobre la arrogancia de sus preceptos, y sobre la insolencia de sus aserciones.

En el número de estos escritos cuyo caracter es la audacia , igualmente que la impiedad , que parece no se han publicado sino para sembrar la iniquidad en los espíritus , é introducir la anarquia en el reyno , se halla uno, que sobre todos lleva todas las notas de reprobacion , capaces de excitar , no solamente el zelo de los Ministros de la Iglesia , y de los Magistrados encargados de vela en la conservacion del buen orden , sino el de todo ciudadano virtuoso que se interese en el bien general de la humanidad.

Esta obra se intitula : »Historia Filosófica y Política de los establecimientos de los Européos en las dos Indias, por Guillermo Tomas Raynal, en diez tomos en 8.º en Ginebra, en la imprenta de Juan Leonardo Peller, impresor de la Ciudad y de la Academia 1780.

Este título indiferente en sí mismo, tanto á la curiosidad como á la instruccion; este título , sencillo en la apariencia , anuncia que vá el Autor á ocuparse en los motivos que prepararon : sucesos que acompañaron y siguieron el establecimiento de los pueblos

de la Europa en países hasta entonces incógnitos : en la naturaleza , y progresos del Comercio , que este descubrimiento hizo emprehender á quasi todas las naciones : en la influencia que esta aproximacion de los dos emisferios y tesoros del nuevo mundo debia tener sobre la legislacion de los habitantes del antiguo : y en fin en las resultas que debió producir la mezcla de costumbres en climas en donde se hallaron de nuevo pueblos entre sí extrangeros. Pero por una singularidad bien extraña , ó tal vez por una afectacion , sin duda premeditada , esta Historia que no debe ser mas que *filosófica* y política , que no tiene por objeto mas que el establecimiento de los Europeos en la India , que no puede tener otro designio , que el aumento y facilidad del comercio : esta narracion de hechos acaecidos en diferentes épocas , está de tal manera entremezclada de declamaciones impías , de inventivas amargas , de sarcasmos indecentes sobre todo lo que es relativo á la Religion Christiana , y por consiguiente absolutamente extraño á la materia , cuya disuasion es el empeño del autor , que se puede decir , que no ha emprendido el detalle historico , que presenta , sino con el fin de reunir en un mismo y solo punto de vista todas las clases de impiedad.

Es poco el representar todas las Religiones , *como igualmente buenas* , y como que deben su principio al clima , al gobierno , al genio del pueblo , ó á alguna otra causa local , que hacen preferible la una á la otra segun los tiempos , lugares y circunstancias.

Es poco el hacer semejantes entre sí todas las religiones , y destruir las por la oposicion que debe naturalmente haber entre ellas. El autor se atreve á proferir como verdad reconocida que el *Polyteismo es la mas antigua , y la mas general de las religiones : Que del Polyteismo*

mo, nació el Manicheismo cuyos vestigios duraron para siempre, sean los que fuesen los progresos del espíritu humano: Que el Manicheismo en fin engendró el Deísmo. Si despues de esta especie de filiacion de orden, con que pretende el autor darnos la sucesion de las Religiones, parece que habla con un respeto sospechoso del origen de la religion Judia, bien presto se toma despues la licencia de envolverla en la proscripcion general, que ha pronunciado, y el mismo christianismo viene á ser el objeto de su desprecio, y de la irrision la mas sacrilega.

Conviene en que la Religion Christiana sucedió al judaismo, pero no hay que buscar su origen, ni principio en esta Religion primitiva, ni en la Religion natural, sino en el paganismo. *La Filosofia comenzaba (dice) á ilustrar la razon humana. No se veia en el paganismo antiquado mas que las fabulas de su infancia, la ineptia, ó malicia de sus Dioses, la avaricia de sus Sacerdotes, la infamia y los vicios de los Reyes que sostenian estos Sacerdotes y estos Dioses. Y entonces dice el Autor: De las ruinas de las supersticiones paganas, y de las sectas Filosóficas se formó un cuerpo de Ritus y de Dogmas, que la simplicidad de los primeros Christianos santificó: el Paganismo, á quien la Filosofia habia quitado el disfraz, cedió su lugar al nuevo culto. Tal es para este Historiador el origen impuro de esta Religion Divina, que segun él mismo, vino á consolar al hombre enseñandole á sufrir. Se estrañará sin duda aquí esta confesion, que escapó voluntariamente á un autor descadenado contra nuestra Religion Santa: la impiedad se hace siempre traicion á sí misma, pero no tarda un instante en retratarse: La persecucion aceleró los progresos del Christianismo: La libertad natural al hombre, lo hizo adoptar en su nacimiento como lo ha freqüentemente hecho rechazar en su ancianidad. Una ignorancia profunda era su mas seguro apoyo.*

Los principales escritos de los antiguos reformaron el gusto de los buenos estudios, y la razon recobró algunos de los derechos que habia perdido. La reforma no tardó en disipar el error: la christiandad se dividió en opiniones y sentimienros. *Y si los reformados no han podido sostener su nuevo sistema á la vista de la razon han destruido muy bien el de la antigua Iglesia.* De esta contradiccion, la *Filosofía concluyó que la Religion Christiana no era de institucion divina, ó á lo menos que el Cielo no quiso que fuera eterna.*

He aquí señores la analisis exácta del impio y abominable sistema que se ha propuesto el autor establecer en una obra, en que sujeta la Religion al exâmen de los sentidos, en que no admite ni verdades ni dogmas en materia de Religion sino en quanto los abraça, ó rechace el espíritu humano abandonado á sus propias luces, ó mas bien entregado á sus errores. *Ya es tiempo (dice) de purgar la Religion de los absurdos que encierra.* El mundo está demasiado ilustrado para satisfacerse por mas largo tiempo de incomprendibilidades, que repugnan á la razon, ni admitir falsedades maravillosas, que comunes á todas las Religiones, no prueban en favor de alguna.

A estas blasfemias, á estas impiedades añade el autor disertaciones mas, ó menos extensas, pero esparcidas en el cuerpo de la obra, é independientes unas de otras: declamaciones mas ó menos vivas sobre las preocupaciones; sobre el influxo de la opinion, con relacion á las costumbres, y felicidad del hombre. Qualquiera pudiera inclinarse á creer, que en estas varias excursiones va á escudriñar la naturaleza y causas de nuestras preocupaciones para combatir las: la fuerza, y daños de la opinion para mejor apreciarla y contenerla en los limites legitimos: el grado de influencia que deduce tener sobre las costumbres para reformarlas; en una pa-
la-

labra, que va á presentar una idea justa y sólida de la verdadera felicidad, y enseñar el camino que debe conducirnos á ella. Este proyecto si se executara mereceria sin duda todos nuestros elogios, y aun quando no se llenára segun toda su extension, seria debido alabar el conato y animar la empresa; pero quán distante está de este termino el sistema que quiere el autor acreditar! Semejante á aquellos edificios empezados, cuyo modesto frontispicio atrae la vista del viagero, pero que no ofrecen por dentro mas que un confuso monton de materiales, vil alvergue de reptiles los mas venenosos, esta obra baxo una apariencia honesta, no encierra sino los principios mas opuestos á la misma felicidad, que el autor parece prometer á la humanidad. Para hacer juicio de su doctrina, basta conocer la nomenclatura de sus ideas; pues los partidarios de la Filosofía del siglo, á la manera que los caracteres de la China tienen un idioma que les es privativo, una misma palabra no tiene la misma significacion, presenta un sentido yá obscuro, ya literal, tiene en fin una aceptacion en la boca de los escritores modernos, y otra en el idioma del resto de los hombres, ó á lo menos en el de los que no están iniciados segun sus formulas enigmáticas.

El autor declama contra las precauciones; pero qué entiende él por preocupaciones? Entiende lo que la Religion y el Estado tienen de mas sagrado, esto es, la forma de la administracion política del gobierno civil, los dogmas y Misterios de Religion, los fundamentos indefectibles de nuestra santa creencia, y el respeto debido á los ministros destinados á anunciar á los fieles la moral del Evangelio, y las verdades de la fe.

Trata de la influencia de la opinion sobre las costumbres, pero reprobando todas las opiniones, que están generalmente recibidas; y afectando un respeto el

mas profundo ácia la moral; hace los mayores esfuerzos para destruir su principio.

Excita quëstiones sobre la felicidad del hombre; pero baxo el pretexto de hacerle mas feliz, no tiene mas designio, que el arrojarle en un abismo de males, tanto mas terribles, quanto le roba el dogma precioso de la inmortalidad del alma; fruto maravilloso de la imaginacion, que no se inventó (dice) sino para atormentar al hombre desde su nacimiento hasta su muerte por el temor de las potestades invisibles, y reducirle á una condicion mas triste que la que antes gozaba. En fin el autor reúne todas sus fuerzas para multiplicar el elogio de la Filosofia; y se echa de ver sin admiracion, que por esta palabra no entiende aquella ciencia sublime, que nada es mas que la solicitud de la verdad, y el amor de la sabiduría, sino aquella Filosofia audaz que no se ocupa mas que en destruir, y que nada sabe sustituir á lo que ha destruido: que no conoce otras leyes que sus aserciones, otras luces que sus preceptos, otros conductores que los incredulos, ni otros Sectarios que sus esclavos.

¿Será por ventura necesario dar aqui el retrato de esta Filosofia, segun la imagen que de ella ha trazado el autor?

Ella debe tener (dice) el lugar de deidad sobre la tierra: ella es la que enlaza, ilustra, ayuda y consuela los hombres. Todo se lo franquea sin exìgir de ellos culto alguno: pide, no el sacrificio de las pasiones, sino una aplicacion justa útil y moderada de todas las facultades. Hija de la naturaleza, dispensadora de sus dones, interprete de sus derechos, consagra sus luces al uso del hombre, le mejora para que sea mas feliz. No aborrece sino la tirania, y la impostura, porque ellas arrollan al mundo. Huye del ruido y nombre de secta, pero las tolera todas. Los ciegos y los malos la calumnian: los unos temen el ver, los otros el ser vistos; ingra-

tos, que se revelan contra una madre tierna al mismo tiempo que quiere curarlos de los errores, y vicios que hacen la calamidad del genero humano.

¿En vista de esta pintura, ¿podrá acaso haber equivocacion sobre los derechos que quiere arrogarse esta nueva divinidad? Tal es pues esta Filosofía. Ella misma acaba de quitarse la mascara que la ocultaba al universo que quiere seducir: se manifiesta descubierta, y la fealdad de sus facciones ya no se nos encubre. Con dificultad podiamos antes registrarla al traves del velo de sabiduria postiza.

No habeis sin duda olvidado lo que tuvimos el honor de deciros, que la Filosofía del siglo tiene un language, que le es privativo; expresiones generales, que particulariza en sus escuelas, grandes palabras, que hace resonar en público, y que parece no atacan sino objetos verdaderamente reprehensibles, pero que en su intencion personal tienen una aplicacion directa contra los establecimientos mas respetables y mas sagrados.

De esta manera en el retrato que acabamos de presentaros se dice, que *la Filosofía no aborrece mas que la tirania, y la impostura, porque ellas esclavizan al mundo.* Sin duda que la tirania, é impostura son monstruos dignos del odio de todo hombre virtuoso; sin duda son carga insoportable, y azotes los mas crueles de las Naciones, y en este aspecto la expresion nada tiene de reprehensible; pero el autor entiende por esta denominacion general y obscura, lo que hay de mas precioso para la tranquilidad, y felicidad de todo el mundo. La soberania de las potestades de la tierra y la Religión Christiana es lo que ahí quiere designar. Los Reyes son tiranos, los Ministros de la Iglesia impostores.

De este modo, anunciando el autor que la Filo-

sofía viene á curar al genero humano de los errores y vicios que hacen su calamidad, da á entender como por consecuencia de todo lo que precede, que considerando con atencion la multitud de vicios y errores, que conspiran para afligir la humanidad, la Filosofía hace reconocer, que esta cadena funesta tiene su principio, igualmente en el Trono, que en el Altar.

De este modo esta Filosofía anuncia que *buye el nombre de secta, pero que las tolera todas*: y sin embargo qualquiera que reusa doblar la rodilla delante del idolo, es al punto publicado en el Tribunal despotico de sus sectarios por enemigo declarado de los hombres de letras. Estos apóstoles del Tolerantismo no temen acusar de envidia y de zelos á aquellos que se atreven á reclamar contra la autoridad que arrogan (a) y se adelantan hasta el punto de llamar á boca llena persecutores, aún á aquellos que por Estado deben levantar la voz contra los errores.

No lo decimos porque no queramos hacer justicia al trabajo de aquellos hombres infatigables, que solicitan ilustrar á sus conciudadanos. La sociedad debe á las ciencias y á los que las cultiban un reconocimiento sin limites por todos los descubrimientos de que es deudora á sus desvelos laboriosos. Las artes y las letras se han

re-

(a) Una prueba de esta verdad ofrece el Abate Sabatier de Cartres, cuyas obras contra los Pseudo Filósofos le han producido las persecuciones mas tristes. El mismo escritor las refiere en el discurso preliminar de la quarta edicion de los tres siglos de la literatura Francesa, produccion digna de su talento y zelo; en que brillan igualmente el discernimiento analítico, el gusto, la eloquencia, la moderacion y la profundidad.

reunido como de concierto para favorecer la corta duracion de la vida humana: se auxilian mutuamente para disminuir los males, y derramar flores por el camino por donde debe el hombre executar su corto transito sobre la tierra, y divirtiendolo el espiritu en descubrimientos, ó útiles, ó de puro gusto, alivian la pesadez de la carrera, y aún parece que retardan el termino, que la mayor parte de los hombres no mira sino con espanto.

Haremos siempre consistir nuestra gloria en estar penetrados de un sentimiento de justa consideracion, de una obligacion proporcionada á los beneficios, de un tributo acompañado del respeto, y admiracion á estos espíritus benéficos, que todo lo sacrifican á la verdadera felicidad pública.

Pero quanto mas esperitemos esta dulce simpatia, esta inclinacion viva y desinteresada, esta sensacion delectosa que el placer y el reconocimiento producen en un corazon virtuoso y generoso, tanto mas nos sentiremos excitados con fuerza, con valor, con firmeza contra estos ingenios orgullosos, que se atreven á afirmar, que las *letras y las artes decoran el edificio de la Religion, y que la Filosofia lo destruye: que la impostura habla en todos los tiempos, y la lisonja en todas las Cortes que todo escritor de ingenio es magistrado nato de su patria que su tribunal es la nacion entera: el público su juez, no el despota, que no le entiende, ni el Ministro que no le quiere escuchar. Que á los sabios de la tierra pertenece hacer las leyes, y que todos los pueblos deben á porfia empeñarse en abrazarla.*

¡La Filosofia hacer leyes! veamos qué especie de legislacion es la que se atreverá á proponer. Pudieramos juntar aqui muchos exemplos de leyes, cuya abolicion parece lleva á mal el autor, pero nos conten-

taremos con citar uno. Refiere una antigua ley de la Isla de Zeilan, que sujetaba al soberano á la observancia de la ley, y que le condenaba á muerte si se atrevia á violarla: y añade, que si los pueblos conocieran sus prerrogativas, subsistiria en todas las regiones de la tierra esta antigua costumbre. La ley nada es (dice) sino es un cuchillo que amenaza indistintamente á toda garganta, y que corta todo lo que se eleva sobre el plan orizontal, sobre el qual se mueve.

No entraremos aqui en el detalle de todas las atrocidades que aqui se renuevan contra la soberanía. Basta este solo golpe; y ya no estrañareis el ver á este autor criminal olvidar todo el respeto que debia á la memoria de Luis XV.º El pudor nos detiene, y nos abochornáramos de poner á vuestra vista las infamias que acomula sobre un Principe, que ha sido siempre el amado de la nacion, cuya memoria procura el autor sofocar en el corazon de sus antiguos vasallos.

Menos estrañareis aún la temeridad con que se atreve á correr el velo impenetrable que debe ocultar á la vista curiosa de los vasallos el secreto de operaciones, y política del gobierno. Y como si no bastáran las injurias de los enemigos de la franquicia, parece que el autor adopta su opinion, se identifica con sus sentimientos, y por un espíritu de crítica tan desarreglada, como injusta, tiene la temeridad de arrojar sobre la nacion Francesa, sobre los Ministros del Rey, sobre el Rey mismo, todos los males de una guerra que affixe la humanidad en todas las partes del mundo. De una guerra, que no se emprendió, sino con el fin de vengar las naciones de la vergonzosa servidumbre en que quiere tenerlas el pueblo Inglés; para asegurar la libertad de los mares, y para restablecer la seguridad del comercio. Y quando la Francia derrama con mano pro-

diga sus tesoros, para manifestar á todo el universo, que todos los pueblos son hermanos, que el comercio es el lazo que les reúne y aproxima, y que todos tienen á él el mismo derecho, pues todos son independientes, y que el comercio no puede susistir sin este equilibrio general, que es su alma, y salvo conducto; quando por un espíritu de moderacion, que ha sido siempre la máxima de la Francia, no tiene mas pretension que romper los obstáculos, que incomodan y retardan la navegacion. En una palabra, quando la Francia abraza la causa comun, y se sacrifica para destruir el despotismo, que un pueblo comerciante quiere arrogarse sobre la extension de los mares, colocándolos en el número de sus propiedades, ¿un hombre que quiere ser ciudadano, un Frances, tendrá la imprudencia de vituperar altamente la conducta del Ministerio? ¿Tendrá la libertad de oponer á la sabiduría de sus miras, el furor de las invectivas mas crueles, y no se abrirá su boca sino para exálar reprehensiones, tanto menos merecidas, quanto no tienen mas existencia, que en el delirio de la imaginacion que las cree?

¡O Filosofia! ve ahí tus lecciones, ve ahí tus consejos, ve ahí tus preceptos! ¡Y eres tú la que pretendes ser adorada como una divinidad bien hechora! Quieres romper todos los lazos que unen los vasallos á su Rey legítimo, y aún los que unen á los soberanos entre sí! y eres tú la que aspiras á ser el ídolo de la humanidad! Tú quieres admitir indistintamente todas las Religiones, dexándoles el cuidado de combatirse, y destruirse reciprocamente. Tú confundes los misterios sagrados de una Religion toda celestial, con los sacrificios abominables, que la supersticion habia introducido en el templo de los ídolos. Tú quieres derribar el santuario, y te levantas altares por tu misma mano orgullosa.

¿Hay otro frenesí mas capaz de inspirar la indignacion? ¿Pudieramos persuadirnos que baxo el pretexto de ilustrar el espíritu humano, se arrojára un hombre á igual exceso de fanatismo y demencia? ¿Se podrá concebir que la felicidad general esté aligada á la total subversion de todas las instituciones sociales? ¿Y no es algo mas que extravagancia querer hacer mirar los vínculos políticos y religiosos, reconocidos por tan necesarios de todas las naciones, como otras tantas preocupaciones, cuyo yugo deba el género humano procurar prontamente sacudir, y cuya ilusion sea importante disipar?

Pero nada debe extrañarse de un escritor bastante insensato para oponer los preceptos indulgentes, interesados de la razon humana, á la moral pura del Evangelio; capaz de poner en comparacion un sistema destructivo de todas las leyes, con el plan sublime de nuestra divina Religion. Compadezcamonos de un autor que no se aplica á declamar contra la moral Evangelica, sino porque no tiene la dicha de conocer toda su sublimidad.

Si se le hubiera de creer, la Religion Christiana no presenta mas que *una moral bárbara que coloca en la clase de los mayores delitos aquellos placeres, que son el alivio de la vida; una moral vil, que impone la obligacion de complacerse de la humillacion; una moral extravagante, que amenaza con iguales suplicios las flaquezas del amor, y las acciones mas atroces; una moral supersticiosa, que prescribe destruir todo lo que se aparta de las oposiciones dominantes; una moral pueril, que funda las mas esenciales obligaciones sobre quantos la siguen igualmente insipidos que ridiculos; en fin, una moral interesada, que no admite mas virtudes que las que son útiles al sacerdocio, ni mas crimines que lo que es contrario á los Ministros de la Religion; y este es un*
 hom-

hombre que hizo profesion en una orden Religiosa (a). Este es un hombre revestido del carácter y dignidad Sacerdotal; este es un hombre que se califica de ciudadano, y amigo de todos los hombres: ¡este hombre que quiere ser contemporaneo de todas las edades, es el que se atreve á adelantar tales proposiciones!

Nada añadiremos ya á este retrato desfigurado de la moral la mas pura, y la mas digna de un Dios legislador, de un Dios que se hizo hombre para hacerla adoptar. Las injurias con que se pretende recargar la ley del Evangelio, lejos de dañarla, le dan un nuevo esplendor.

La impiedad, la audacia, la irreligion, el desprecio de los Soberanos, y el espíritu de independenciam, están de tal manera gravados en la obra, que excita en este momento nuestra reclamacion, que podemos decir con seguridad, que el autor ha abusado de sus talentos, los mas distinguidos para formar de una historia interesante en sí misma, é instructiva para todos los gobiernos, un código bárbaro, que no tiene mas objeto que pervertir todos los cimientos del orden civil, y reuniendo todas las partes del sistema, esparcido en lo total de esta obra voluminosa, se pudiera trazar el plan de subversion general que encierra esta horrible produccion: produccion igualmente contraria al respeto debido á la divinidad, que á la sumision debida á las potestades soberanas, que han entrado en el lugar de la teórica, á quien el autor llama *la mas cruel, y la mas destituida de moralidad de todas las legislaciones.*

El autor de la historia del establecimiento de los Eu-

ro-

(a) *El Abate Reynal fue Jesuita, y dexó de serlo antes de la proscripcion de la Compañia en Francia.*

ropéos en las dos Indias, ya no ha temido el nombrarse. Es importante, que pues no ha querido quedar incognito, la justicia se disponga á hacer un exemplar así sobre él, como sobre los que han concurrido á la distribución de una obra digna de toda su severidad.

Vosotros os comunicareis mutuamente el zelo que nos anima, y por medio de un castigo memorable, podrá tal vez la justicia intimidar á estos escritores atrevidos, que se prometen hacerse famosos á fuerza de impiedad. Este es el objeto de las conclusiones, que por escrito dexamos á la Sala, con un exemplar del libro que acabamos de denunciar.

En consecuencia de esta denuncia, y del exámen mas maduro de la obra, mandó el Tribunal fuese rasgada y quemada por el executor de la alta justicia, como *impia, blasfema, sediciosa, dirigida á sublevar los pueblos contra la autoridad soberana, y á destruir los principios fundamentales del orden civil.*

Impuso el Tribunal grave obligacion á los que tuvieran algun exemplar, de entregarlo á la Secretaria para su supresion. Hizo expresas prohibiciones á los Impresores y Libreros de imprimir, vender ó distribuir dicha obra; y mandó que Guillermo Tomás Raynal, cuyo nombre se halla en la portada, se prendiese y pudiese en la carcel. Madrid y Octubre 2 de 1781. = Fray Gabriel de Homar = Agustino Calzado, Lector de Teología, Calificador del santo Oficio &c.



DERECHO

**DE LAS IGLESIAS METROPOLITANAS
y Catedrales de las Indias:**

SOBRE

que sus Prelacias sean provehidas en los Capitulares de
ellas, y naturales de sus Provincias.

AL REY NUESTRO SEÑOR,

EN SU REAL Y SUPREMO CONSEJO DE LAS INDIAS,

POR

*el Doctor Don Luis de Betancurt y Figueroa, Chantre de
la Santa Iglesia de San Francisco de Quito, en las
Provincias del Perú.*

AL REY NUESTRO SEÑOR.

SEÑOR.

Aunque por la honra y amparo que las Iglesias de las Indias despues que se descubrieron, continuamente reciben de la liberalidad de V. M. han podido tolerar el largo olvido que ha ocasionado en los principios con la falta de sugetos, se ha ido continuando hasta ahora, que abundan de muchos y estimables aquellas Provincias, en quanto al premio y ascenso de los Capitulares de ellas:

ellas : para representar el derecho que para pretenderle tenían , y suplicar á V. M. se sirviese de honrar en esto así á los Capitulares , como á los naturales de las Indias , hize como interesado (mas por los aumentos ajenos que por los propios) un memorial informativo que mereció llegar á las Reales manos de V. M. , y con particular decreto baxó remitido al supremo Consejo, en que con tanto acierto y vigilancia rige la extendida Monarquía del Nuevo Mundo. En él se advirtieron algunas razones y fundamentos , que pueden persuadir á ser promovidos á las Prelacias mayores los que en las Iglesias ocupan , y sirven las inmediatas. Y porque es materia continua , y en que siempre se necesita de la instancia , para que con los exemplares que suele haber contrarios no se pierda la memoria de los favorables, ni se perturbe el derecho de las Iglesias para suplicarlos, ni el de sus Capitulares y naturales para conseguirlos; ha parecido conveniente repetir la instancia , si bien algo diferente en el título, distincion y adorno. Suplico humildemente á V. M. en nombre de las Iglesias de Indias , que como señor y Patron que es de todas , se sirva honrarlas conservándoles este derecho , y executándole en las mercedes y favores con que tan liberal las sustenta , y catolicamente las ampara , para su mayor aumento , y de todos aquellos extendidos reynos.

Guarde Dios á V. C. y R. M.

*A las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de las Indias
Occidentales. I*

La obligacion en que S. M. (Dios le guarde) me puso haciéndome merced de presentarme á la Chantria de la Santa Iglesia de San Francisco de Quiro, y el hallarme con los poderes de todas las de las Indias en esta Corte, me persuadieron á representarle en el Real y Supremo Consejo, que tan justificadamente tiene á su cargo el gobierno de aquellas Provincias dando por escrito el derecho, y envuelto en sus fundamentos el desconuelo de todas las Iglesias, por no ver mas repetidas sus Prelacias en los Capitulares que las rigen y asisten, prefiriéndolos; pareciéndome que estando esto tan fundado, era falta de quien lo representase el no tener la debida execucion y observancia. Ofrecióse luego, que vacando ocho Obispados en corto tiempo, solo uno tocó á Capitular de las Indias, y los demas á naturales de estos reynos, que aun se escusaron de aceptarlos. Con lo qual mas incitaba mi obligacion, hice el memorial informatorio que remití á todas las Iglesias despues de haberle dado en el Consejo, donde fue visto, y admitido por la justificacion de su argumento, y por la mucha con que proceden los señores que en él asisten. Reconociendo ahora la estimacion que V. SS. han hecho de este trabajo, y obedeciendo el mandato de que les remita mas copias para que no se pierda la de este derecho, le he vuelto á formar algo mudado y añadido, para que ya que mi afecto no pueda merecer la execucion que pretende, repitiendo los medios que la solicitan, muestre la voluntad que me mueve. Guarde Dios á VSS.

DERECHO

*de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de las Indias,
para la prelación de los Capitulares, y naturales de ellas
en la provisión de sus Prelacias.*

ARGUMENTO.

Siendo tan necesario para el gobierno espiritual de las Indias la conservación y aumento de sus Iglesias Metropolitanas y Catedrales, y que sean regidas y administradas como pide su estado, y la de la República Eclesiástica de aquellos reynos, que tan inmediatamente es á cargo de los Reyes Católicos de España, no solo por el título universal de Monarcas y Señores, sino por el particular de Patronos, que con tantos gastos y expensas hechas en fundar y dotar las Iglesias, y lugares pios, y mantener y sustentar los Prelados y Ministros que las sirven, y por concesiones, y Bulas Apostólicas han obtenido y obtienen; y reconociendo que uno de los medios para esto mas eficaces, útiles, fáciles y necesarios, es que no solo sean preferidos para las Prebendas y Dignidades, que se proveyeren los naturales de aquellas Provincias, sino que para sus Arzobispados y Obispados tengan la misma prelación, así los naturales como los que actualmente sirvieren las tales Dignidades y Prebendas, pretendo representar en este discurso los juridicos fun-
da-

damentos del derecho que para esto tienen: los buenos efectos que de su observancia, y execucion podrán resultar, los graves inconvenientes que de lo contrario se siguen: que si bien los unos son sabidos, y los otros notorios, por satisfacer á la obligación, y acudir al remedio, se proponen con algunas de las muchas, y sólidas razones que en favor de las Iglesias, y de sus Capitulares y naturales de aquellas Provincias se pueden alegar: reducido todo á quatro proposiciones, que se dividirán en los paragrafos, que lo particular de cada una pidiere.

...indios... otros...
...de... y...
...de...

PROPOSICION PRIMERA.

...de...
...de...

Los naturales de las Provincias deben ser preferidos en los oficios y beneficios de ellas.

La primera proposición, y primer fundamento del derecho que pueden alegar las Iglesias de las Indias, es lo general de la naturaleza, y vecindad de los Reynos, Provincias y Ciudades que en ellas da prelación y preeminencia para que en los oficios así Seculares como Eclesiasticos; y en estos aún mas que en aquellos sean antepuestos, y preferidos los naturales á los extraños, los vecinos á los forasteros; y los hijos propios á los agenos. Regla tan general y recibida, que la admiten todos los derechos, y la guardan todos los reynos, que con alguna policia se conocen en el mundo.

§. PRIMERO.

El derecho divino funda la prelación de los naturales.

Da principio á esta prueba el derecho divino enseñando en las sagradas Letras: *Prophetam de gente tua de fratribus tuis sicut me, suscitabit tibi Dominus Deus tuus*, se dice en el Deuteronomio (a). Y dá luego la razon el sagrado Texto, que fue el haberlo pedido así el pueblo: *Ipsam audies, ut petisti à Domino Deo tuo in Horeb*, que dixo á Moysés (b): *Loquere tu nobis audiemus*. Agradose Dios tanto de que el pueblo pidiese que le hablase quien era su natural que respondió: *Bene omnia sunt locuti*. Y volvió á repetir: *Prophetam suscitabo eis de medio fratrum suorum similem tui*, y aunque este lugar ya se entiende de Christo Señor nuestro, como despues explicaron á la letra los Evangelistas San Juan, y San Lucas (c), no se disminuye con este sentido la prueba, antes se aumenta mas, porque como el Salvador habia de ser Sumo Sacerdote, el Prelado y Maestro, para que fuese mejor oido le sacó Dios en quanto á la carne del mismo pueblo que habia de regir y enseñar, que era la circunstancia con que estaba prometido (d) por descendiente de David, y del pueblo Israelitico. Que

es

(a) Deuter. cap. 18. vers. 15.

(b) Exod. cap. 20. vers. 19.

(c) S. Juan cap. 1. vers. 45. San Lucas Actuum cap. 3. vers. 22.

(d) Gen. cap. 49. vers. 10. Jerem. cap. 23. vers. 5. Ezech. cap. 34. vers. 23. cap. 37. vers. 24.

es tan estimada la naturaleza en los Prelados : que con repetidas profecias la anuncia Dios en su hijo , por guardar en él lo que antes habia mandado : *Non poteris* (dixo á Moysés) (e) *alterius gentis hominem Regem facere, qui non sit frater tuus.* Que como venia á ser Rey del mundo , y á vivir en el pueblo de Israel , no se contentó con hacerse hombre como todos , sino natural de aquella nacion que primero habia de enseñar , y en que habia de comenzar su reyno. Este fue el motivo de los de Sodoma quando persuadiéndolos Lot que no hiciesen lo que no debian , le respondieron (f) que se saliesen de la ciudad , y que pues era forastero no se quisiese hacer Juez : *Ingressus es , inquit , ut advena, numquid ut iudices?* Que si bien el intento fue malo , la razon fue buena , como lo advirtió el Papa Anacleto (g). Aprobola Dios por Oseas (h) quando dixo : *Et dabo ei vinitores ejus ex eodem loco.* Lugar que con su acostumbrada elegancia , y erudicion tan estimada entre los propios , como conocida entre los estraños , explica Don Lorenzo Ramirez de Prado (i) , Caballero de la Orden de Santiago , del Consejo Real de las Indias , con la version caldea , de los que gobiernan , y así le parafrasea con estas elegantes palabras : Ya vemos aplicado el trabajo de los naturales en el beneficio de la tierra porque rinda fruto , y le vuelva con usuras colmado

el

(e) *Deuter. cap. 17. vers. 15.*

(f) *Genes. cap. 19. vers. 9.*

(g) *Anaclet. Epist. 1. cap. 3. refe. in cap. ligis 13. 3. 9. 6.*

(h) *Osee cap. 2. vers. 15.*

(i) *Don Lorenzo Ramirez de Prado en su Cons. y Consejo lib. 3. cap. 6. en las Notas pag. 169.*

el de los estrangeros á segalle y cogelle. Y para desfrutar la tierra no es justo que vengan los estraños, sino que hagan la cosecha los naturales, que ganen donde gastaron. Y lo contrario es especie de castigo que Dios envia. Así lo anunció por Jeremias (k) : *Ecce ego adducam superbos gentem de longinquo Domus Israel, ait Dominus gentem robustam, gentem antiquam, gentem cujus ignorabis linguam, nec intelliges quid loquatur*: Parece que habló el Profeta de las Indias, y de los Españoles, que pasan á ellas con cargos y oficios, gente robusta, antigua y de otra lengua, gente que allá no entiende lo que para la tierra es conveniente, y se debe mandar. Es al fin derecho divino que los naturales gobiernen y tengan los puestos de la republica, así en lo temporal como en lo espiritual, que es en lo que funda Rebuffo (l) ser tan fuerte el derecho de Francia para no admitir estrangeros á Beneficios eclesiásticos, que ni el Papa le puede alterar. Y lo mismo podemos decir del de Castilla, como lo nota Acebedo (m), y por la identidad de la razon del de las Indias.

§. II.

El derecho natural instruye la prelación de los naturales.

No falta la propia razon en el derecho natural como prueba Mandosio (a). Porque si padres y hijos son cor-

(k) *Jerem. c. 5. vers. 15.*

(l) *Rebuff. in praxi benef. in reg. de idiomare glos. 1. tit. de rescip. mixt. num. 8.*

(m) *Acebed. in J. 14. tit. 3. lib. 1. Recop.*

(a) *Mandos. in reg. 16. de concurs. sup. benes. q. 32.*

relativos, y no solo nacemos para nuestros padres sino para nuestra patria (b), y las Leyes (c) la equiparan á los padres y á la religion, y aún prefieren (d) al de los padres el amor de la patria: ésta tambien, y el Principe que la gobierna y representa ha de preferir los hijos á los que no lo fueren; porque *qui ad onus eligitur, repelli non debet à mercede* (e), que si este origen como natural es inmutable (f), tanto lo ha de ser respecto de los hijos como de la patria, y aun de ésta es mas fuerte la obligacion: pues se sabe (g) que el sustentar el padre al hijo es derecho natural, y que no lo es sino razon natural sustentar el hijo al padre; en que se funda que el hijo sea heredero necesario aunque haya padre, y este no lo sea, sino faltare hijo. Luego si la deuda de los padres es por derecho natural, y la de los hijos por razon natural, mayor es la obligacion que la patria tiene de sustentar los suyos que la de los hijos de ayudarla y defenderla. Aquellas palabras del Apóstol (h): *Nescitis quoniam qui in sacrario operantur, que de sacrario sunt, edunt: qui altari deserviunt, cum altari participant?* inducidas por el Papa Inocencio III.º á los Beneficios y Prebendas, no solo se pueden entender en los que actualmente como Eclesiásticos

sir-

(i) Lib. 2. §. final de Verre in poses. mitt.

(c) L. patliminius §. fin. l. jus de cap. & post. lim. revers.

(d) L. qui habebat. ubi glos. l. leg. 3.

(e) Cap. Charitatem 12. q. 2.

(f) L. assumptio originis. D. ad municip. l. adoptionem. e. de adopt.

(g) D.D. per to. ibi in cap. Raynotius de testam.

(h) S. Paul. l. ad Corint. cap. 19. vers. 13.

sirven á las Iglesias, sino en todos los naturales de las ciudades y reynos, que son los que tienen sinó el acto la potencia. Que como es proposicion verdadera que éstos sirven con sus diezmos, limosnas, haciendas, y personas á sus Iglesias, lo es tambien que entre ellos se han de distribuir los oficios y Beneficios de ellas para que los gocen y reciban de lo que sirven. Que aquellos se han de preferir en los Beneficios y administraciones (dixo una Ley (i) Real explicada por Burgos de Paz), de cuyos bienes y diezmos se funda, y sustenta la Iglesia y Estado; y una glosa (k) advierte lo mismo; porque si no hay mas razon para sustentar y defender la patria, que para favorecer ella sus hijos, y ésta se verifica hay en los Beneficios eclesiásticos, la misma milita en que los gocen los naturales, y si como enseña Bartolo, y resuelve Maudosio (l) en las limosnas que se hacen deben ser preferidos los pobres originarios á los estraños: y con esta calidad se entiende lo que se halla dispuesto en quanro á ser de los pobres los bienes (m) de las Iglesias y sus Beneficios (n), como diputados para el sustento de los que sirven por (o) naturaleza: si de los pobres se prefieren los naturales en todo, se ha de verificar, y por este derecho se han de preferir á los estraños en los Beneficios, y Prebendas.

Tom. XII.

E.

§. III.º

(i) L. 3. Taur. ubi Burg. de Paz 1. p. n. 134.

(k) Glos. v. sive possessionis in cap. 1. 70. dist.

(l) Bart. per tx. ibi in lib. 2. c. de annon. civil. lib.

10. Mandos. d. q. 32.

(m) Cap. 2. de rebus Ecc. alien. vel non.

(n) Cap. Clericos 2. quest. 2.

(o) Cap. conquerent. de Cler. non resid.

del obispo de la diócesis §. III.º de la ley 1.ª del 1.º de mayo de 1801, y de la ley 1.ª del 1.º de mayo de 1801, y de la ley 1.ª del 1.º de mayo de 1801.

El derecho canónico ordena la prelación de los naturales.

Ayuda este fundamento como propio suyo el derecho canónico, y los Sumos Pontífices, que como cabezas de la Iglesia tienen su regimen, y la han ordenado y observado así. Lateranense (a), Alexandro III.º (b), Leon I.º (c), Honorio III.º (d), San Gregorio (e), Celestino (f), Inocencio III.º (g), Juan XXII.º (h), Inocencio VIII.º (i), Paulo III.º (k), y Pio V.º (l), y en el sacro Concilio Tridentino se trató y ventiló mucho esta cuestión, como dice Soto (m), y de él lo deduce Guillelmo Durando, con muchas determinaciones de otros Concilios, en que por ahora no se insiste mas, porque adelante se traerán en particular los textos que aquí se escusan, pues de todos se prueba que este derecho de la prelación de los naturales en

- (a) *Cap. in nomine Domini 63. distinct. 6.º.*
- (b) *Cap. bona memoria de postulat. prelat.*
- (c) *Cap. Metropolitana §. 3. distinct.*
- (d) *Cap. fin. de Cleric. peregr.*
- (e) *Cap. obitum 63. distinct.*
- (f) *Cap. nullus. 61. distinct.*
- (g) *Cap. quoniam in plerisq. de offic. ordin.*
- (h) *Extrav. execrabilis de prebend.*
- (i) *Reg. Concellar. de idiomate.*
- (k) *Reg. Concellar. tit. de concurr. in dat. sup. benefic.*
- (l) *Reg. & Mot. prop. 1566. ut per Zapata 2. p. e. 5. num. 4.*
- (m) *Soto lib. 3. de justit. & jur. q. 96. art. 2.*

todas las proviſiones eccliaſticas es el que ſe ha obſervado y obſerva en toda la Iglesia , y en todas las provincias y reynos que reconocen á la Romana por madre univerſal.

§. IV.º

El derecho civil, y el real persuaden la prelación de los naturales.

El derecho civil aunque en lo eccliaſtico no pudo disponer , pudo admitir , aprobar y executar lo que por el canónico halló dispuesto. Así declararon los Emperadores Arcadio (a) , y Honorio (b) , que los naturales , y no otros debian ser promovidos á las Iglesias de las ciudades y lugares : *Clerici* (dixeron) (c) *non ex alia possessione vel vico , sed ex eo , ubi Ecclesiam esse constititerit ordinentur* ; y Guillelmo Benedicto (d) induce á este intento otras Leyes civiles , que por haber tantos Cánones que lo prueban es escusado el repetirías.

Esto guardan en sus derechos particulares y propios todos los reynos , tanto en los oficios seculares como en los Beneficios y Prelacias eccliaſticas. Castilla en su derecho real lo tiene dispuesto : Deben primeramente (dice una Ley) (e) presentar de los hijos de la Iglesia , si los oviere á tales que sean para ello , é sino

E 2

de

(a) *Trid. sess. 24. de reform. cap. 13.*

(b) *Durand. in Spec. tract. de modo gener. Concil. celebr. tit 43. de benef. Eccles. 3. p. q. 26. num. 2.*

(c) *L. in Ecclesiis c. de Episcop. & Cleric.*

(d) *Guillel. Benedic. ind. cap. Raynutius de testam. sect. 2.*

(e) *L. 3. tit. 15. part. 1.*

de los otros que sean de aquel Obispado. Y otra mas moderna (f): Notorio es que en todos los reynos y provincias de christianos, ó en la mayor parte de ellos se usa y guarda inviolablemente de tiempo inmemorial acá, que los naturales de cada un reyno, y provincia hayan las Iglesias y Beneficios de ellas. Lo qual está declarado así por otras Leyes (g) y pragmáticas, como refiere Covarrubias (h), y por costumbre observada y práctica en España Gregorio Lopez (i), y con exemplos, razones, y sentencias morales y políticas pidiendo esta calidad de natural en el buen Consejero, el que lo es tan bueno, Don Lorenzo Ramirez de Prado (k), cuyo elegantísimo discurso pudiera copiar aquí por ser tan del intento, á no estar con mas decencia en su lugar, á que este punto se remite.

§. V.º

El derecho real de las Indias confirma la prelación de los naturales.

NO carecen de este derecho municipal las Indias, ni de este privilegio sus naturales, que desean la execucion como tienen la determinacion por si. Pues demás de lo referido, que es tan universal, hay cédulas Reales (a) que

(f) *L. 14. tit. 3. lib. 1. Recop.*

(g) *L. 18. de tit. 3. lib. 8. lib. 22. tit. 2. lib. 7. ordinam.*

(h) *Covarr. in prac. c. 36. n. 5.*

(i) *Greg. Lop. in lib. 10. glos. 3. tit. 14. part. 1.*

(k) *Don Lorenzo Ramirez de Prado lib. 3. de su Consejo, y Consejero cap. 6.*

(a) *Cédula de 17. de Noviembre de 1493. Cédula de 25. de Mayo de 1596. Cédula de 28. de Agosto de 1602. Cédula de 9. de Julio de 1604. lib. tit. 9. Recop. Ind.*

37

que son Leyes suyas , que mandan y resuelven que en las Doctrinas y Beneficios Curados se prefieran los naturales de los Obispados , y los hijos y nietos de los conquistadores , y de los que hubieren servido en aquellas partes. La Ordenanza (b) del Consejo Supremo dice : « Los del nuestro Consejo de las Indias , ó las personas á cuyo cargo sea la provision y nombramiento de personas para los oficios y cargos , Dignidades y Beneficios , que para las Indias , y en ellas se ovieren de proveer prefieran siempre en la provision de ellos á las personas beneméritas y suficientes que para ellos en aquellas partes ovieren , ó que en ellas nos ovieren servido , ó sirvieren , así en pacificar la tierra , poblarla y enoblecera , como en convertir y doctrinar los naturales de ella. » Y en las presentaciones é informes que de las Indias se hacen proponiendo personas beneméritas para los oficios , y Beneficios , Prebendas y Prelacias está mandado (c) que se prefieran los que trátaren de la conversion , y los que sirvieren en las Iglesias Catedrales. Porque con este motivo y á este fin se ordena (d) que los Virreyes , Audiencias y Prelados informen cada año qué Clérigos beneméritos hay en sus distritos. ; Y qué otra hubo para prohibir con tantas decisiones (e) la provision de los oficios y Beneficios en deu-

b) Ordenanza 46. de 1571. que es l. 4. tit. 22. lib. 2. Recop. Ind.

(c) Cédula de 28. de Marzo de 1620. Peris de oficio de 617. f. 112. Ord. 6. de Patronazgo de 1574. que es la l. 5. tit. 4. lib. 1. Recop. Ind.

(d) L. 83. tit. 3. lib. 4. Recop. Ind. Ord. 20. del Patronazgo de 1574. lib. Generalis. del Perú de 1542. f. 100.

Cédula de 12. de Junio de 1588. d. lib. f. 400.

(e) L. 27. usq. ad lib. 41. tit. 2. lib. 4. Recop. Ind.

58
deudos, criados y allegados de Ministros de las Indias, sino el estorbar que éstos no se prefieran á los que allá están (f) si no fueren por sus personas Beneméritos en las Indias. Siendo pues regla tan llana y admitida en los derechos, divinos, natural, canónico y civil, y el Real de Castilla, y de las Indias, que los naturales deben ser preferidos en las provisiones Eclesiásticas desde el mas tenue Beneficio, hasta la mayor Prelacia; si-guese que los de las Indias deben con efecto gozar de este privilegio, y que conforme á él han de ser preferidos, y con mas razon los que ya están ocupados, y aprobados en Prebendas y Dignidades han de ser promovidos á los Obispados, y Arzobispados que en aque-las Provincias vacaren.

PROPOSICION II.ª

Los naturales y Capitulares deben ser preferidos por mas dignos.

La segunda proposición y fundamento de este derecho de las Iglesias se deduce de la question vulgar y sabida; como ventilada entre los Canonistas y Teólogos, si el que presenta, nombra ó elige debe en el fuero interior, y en conciencia elegir, nombrar y presentar el mas digno, ó basta que sea el digno. Parece que en lo Eclesiástico de que tratamos el santo Concilio Tridentino (a) puso la última resolución, que hablando con los que tienen derecho para estas elecciones, ó pre-

(f) L. 42. b. 44. diét. tit. 2.

(a) Conc. Trid. sess. 24. de reformat. cap. 1. & vide cap. 1. & ibi Barbosam.

39

sentaciones dice: *Hortatur & monet (Sanct. Synodus) ut in primis meminerint, nihil se ad Dei gloriam, & populo- rum salutem utilius posse facere, quam si bonos pa- trores, & Ecclesie gubernandae idoneos promoveri studeant, eosque alienis peccatis communicantes mortaliter peccare, nisi quos digniores, & Ecclesie magis utiles ipsi judicave- rint, non quidem precibus, sed eorum exigentibus meritis praefici diligenter curaverint.* Notable y tremendo es este texto en la materia, pues no solo declara por culpa mor- tal no presentar al mas digno, y al que fuere mas utili- á la Iglesia, sino al que lo contrario hiciere por partici- pe en las culpas que el presentado cometiere; que es- to es *alienis peccatis communicantes*: palabras de que usó S. Pablo (b), y que explicó muy al intento S. Leon Pa- pa (c) quando dixo: *Et quid est communicare peccatis alie- nis nisi talem effici ordinantem, qualis ille est qui non me- ruit ordinari? Sicut in boni operis sibi comparat fructum, qui rectum tenet in eligendo sacerdote iudicium, ita gravi semetipsum afficit damno qui ad sua dignitatis collegium sub- limat indignum.* Y el digno indigno es respecto del mas digno, que es á quien se debe la Prelacia, segun la es- cuela comun de los Doctores (d) Santo Tomás, Alexan- dro

(b) S. Paul. 1. ad Timot. c. 15. v. 22.

(c) Cap. miramur 6. dist.

(d) S. Thom. 2. 2. q. 63. art. 1. & quodlib. 6. art. 9. Alex. 1. p. q. 136. n. 2. §. 1. & 2. Mayor. 4. dist. 24. q. 8. Gabr. dist. 15. q. 7. art. 1. & 3. Palud. q. 2. art. 2. Gandau quodl. 14. q. 11. Cayes. 2. 2. q. 63. & q. 185. art. 3. & in sum verb. *Acceptio personarum* Anto- nen. 2. p. tit. 1. & 20. Adrian. de restit. Soto lib. 3. de justit. q. 6. art. 2. concl. 8. Valent. t. 3. disp. 5. q. 7. pun- 2. Azor. p. 2. l. 6. c. 15. q. 1. Regin. tract. 3. n. 195.

Let-

40
dro de Ales, Juan Mayor, Gabriel Paludano, Granda-
yo, Cayetano, Antonino, Adriano, Soto, Valencia,
Azor, Reginaldo, Lesio, Navarro, Sayro, Layman,
Silvestro, Rosela, Fabiena, Armila, Luis Lopez, Juan
Bautista, Leon Abad, Panormitano Archidiacono, Fe-
derico de Senis, Butrio Covarrubias, Molina, Grego-
rio Lopez, Flaminio, Paris, Diego Perez, Barbosa, Ric-
cio, Estefano, Graciano, Gonzalez, Lambertino, Za-
pata, y otros que refieren Gregorio Lopez, Garcia, Co-
varrubias, y Juan Gutierrez.

§. 1.^o

Lessi. lib. 2. de justit. c. 34. dubit. 13. & 14. Navar. lib.
2. de restit. c. 2. n. 120. Say, decis. 22. de pœniten. Laym.
lib. 4. tract. 2. c. 15. Silvest. Ros. Fab. Armil. verb. Ac-
ceptio person. & verb. electio. Luis Lopez 1. p. c. 125. Leon
2. p. Thesaur. c. 34. an. 31. Abb. Archidiac. & Butr. in
cap. constitutis 46. de appellat. Feder. de Senis. & Archid.
in c. licet ergo n. 1. 95. dist. Covar. in reg. peccatum p. 2.
§. 7. n. 4. Molin. de primogen. lib. 2. c. 5. Greg. Lop. in
lib. 5. tit. 15. p. 1. Flamin. lib. 4. de resignat. benef. q. 11.
n. 35. Perez. in l. 2. tit. 6. l. 1. ordin. Barbosa in Remi-
sion. Concil. Trident. sess. 24. de refor. cap. 18. n. 17.
Ricci in colection. part. 4. colect. 939. Gracian. decis. 97.
Lambert. de jure patron. Garc. p. 7. c. 16. à n. 1. Gonzal.
reg. 8. Cancel. glos. 4. n. 128. Zapata de jur. distribution.
2. p. c. 6. n. 4. Gutier. Canon. quæst. lib. 2. c. 11. à
num. 1.

...al obediencia al no... (a) ...
 ...obediencia... §. 1.º...
 ...capítulo... al...
 ...El mas digno debe ser preferido en los Beneficios...
 ...Eclesiasticos...

Y aunque con tantos y tan graves autores queda esta resolucio. bien fundada, y con el santo Concilio Tridentino probada, no faltan textos canónicos que la expresen (a), que es por lo que concluye Gonzalez: *Nam jura clamant magis idoneum esse preferendum.* Lo qual también está dispuesto por derecho de las Indias, pues la Cédula Real (b) del Patronazgo dice: Mandamos á los nuestros Visorreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores, que en las nominaciones, y presentaciones que allá hubieren de hacer, segun dicho es, en igualdad siempre prefieran en primero lugar á los que en vida, y exemplo se hubieren ocupado en la conversion de los Indios, y en los doctrinar, y administrar los Sacramentos, y á los que supieren la lengua de los Indios que han de doctrinar: y en el segundo lugar á los que fueren hijos de Españoles, que en aquellas partes nos hayan servido. Y aunque estas palabras inducen eleccion de mas digno, mejora la prueba la disposicion del concurso, que la misma Real Cédula, y

Tom. XXII. F. otras

(a) Cap. Metropolitan. 63. dist. cap. nec meritis 61. Dist. c. fin. 75. dist. cap. Episcop. 74. dist. c. unum oratorium 25. dist. c. licet ergo 8. q. 1. c. 1. ut Eccles. benefid. cof.

(b) Ced. de 1. de Jun. de 1574. c. 19. alias c. 12. t. 1. pag. 85. lib. 23. tit. 4. l. 1. Recop. Ind.

otras (c) disponen [que haya en la provision de los beneficios de las Indias, pues en habiendo concurso es forzoso la presentacion del mas digno conforme al Sagrado Concilio de Trento (d) que lo dispone, y así otras cédulas explicando esta del patronazgo, dicen (e) los mas benemeritos. Y para que esto se execute mejor hay nombrados (f) exáminadores que asistan con los Sinodales en nombre de S. M. en sedevacante, y procuren que las Doctrinas y Curatos se den á los mas dignos.

§. II.º

La Prelacion procede mejor de las Prelacias mayores.

Y aunque todo lo dicho se verifica en qualquier beneficio eclesiástico mucho mas en las Prelacias mayores. San Leon Papa (a) dixo: *Optimum ad Episcopatum eligendum.* San Juan Chrisostomo dió la razon (b): *Nam caput valentissimum esse oportet:* y mas fuerte Santo Tomás por el argumento de menor á mayor: *Quanto in maioribus* (dice el Doctor Angélico) *aliquis justitiam*

(c) Céd. cit. del Patronazgo t. 20. aliás c. 10. céd. de 5. de Marzo y de 26. de Mayo de 1581. tit. 1. pag. 96. & 97. céd. de 9. de Abril de 1609.

(d) Conc. Trid. Ses. 24. de reformat. cap. 18.

(e) Céd. de 20. de Noviembre de 1578. to. 1. pag. 87. Céd. cit. en 26. de Mayo.

(f) Céd. Real en las l. 41. tit. 4. l. 61. tit. 5. lib. 1. recop. Ind.

(a) S. Leo. ep. 84. cap. 6.

(b) S. Chrisost. lib. 3. de Sacerd.

transgreditur, tanto gravius peccat. Luego si en los Beneficios menores es culpa mortal no elige al mas digno, de mayor circunstancia lo sera con los mayores. Demas que las razones en que esta resolucion se funda, mas fuerza tienen claro es en las elecciones mayores que en las menores. Porque si por no ser el que elige señor absoluto sino un administrador ó Mayordomo, que como tal aunque sea el Pontifice sumo, debe procurar el mayor bien de la Iglesia; y porque este consiste en tener buenos criados, y ministros no satisface á la obligacion, si no le da los mejores que le es posible: *Nam inde contingit*, dice Leonardo Lessio (c): *Ecclesiam privari ingenti bono, quod ipse tenebatur ei procurare, eligendo dignissimum Ministrum. Et in re gravi fidem debitam violare, est peccatum mortiferum.* Por lo qual concluye diciendo: *Qui presentant, vel eligunt, vel beneficia libere conferunt, graviter peccant, si digniores pratermittant, sive sit Papa, sive Episcopus, sive Princeps secularis: non enim sunt domini Beneficiorum, sed economi.* Siendo como es mas grave, y de mayor perjuicio la eleccion de mayor Beneficio ó Prelacia, mas se debe en ella atender la referida resolucion, pues *ubi majus periculum vertitur, ibi cautius agendum est* (d). Y no solo respecto de la Iglesia, sino de los beneméritos que concurren, peligramos la distribucion de la justicia: porque si ésta se ha de repartir, segun el Filósofo (e) conforme á los meritos de cada uno, y no se puede preferir el digno al que es mas digno, sin quitarle á ésta lo que se diere al otro, si como se ha

F 2

(c) *Lessi. lib. 2. de justit. c. 34. n. 64.*

(d) *Cap. 3. de elect. in 6. cap. fin. & ibi. glos. de offic. de legat. cap. Quiescamus 24. dist.*

(e) *Arist. 3. Ethic. cap. 3.*

dicho quanto in majoribus aliquis justitiam transgreditur tanto gravius peccat, mayor culpa seria quitar al mas digno un Obispado, que un Beneficio tenue. Y así concluye, que en las Prelacias como en los demas Beneficios se debe preferir el mas digno.

§. III.º

Los Capitulares son mas idoneos, y así mas dignos para las Prelacias.

Pero si para dar mas fuerza á este fundamento segundo, se pretende averiguar quales serán en las Indias los mas dignos se hallará que los Doctores requieren que el electo sea digno, y sea idoneo, y el que mas participa estas dos calidades es el mas digno. Las partes que hacen á uno digno de un Obispado son: edad, letras, virtud y méritos personales: las que le hacen idoneo son: la patria y la utilidad, y conveniencia de la Iglesia que ha de gobernar. *Bonos pastores & Ecclesia gubernanda idoneos* (dixo el Santo Concilio Tridentino) (a). Digno será de un Obispado, el que tuviere las quatro calidades referidas; pero podrá no ser idoneo por no concurrir con ellas las que le constituyen tal, que son las que le hacen mas digno. San Pablo (b) no se alaba de la ciencia, de la edad, de las virtudes, ni de los méritos con que exercia el Apostolado, comunicado por la gracia del Espíritu Santo, sino de haberle hecho Dios idoneo ministro del Evangelio: *idoneos nos fecit ministros novi testamenti*. Fue esto como haberle dado carta de na-

(a) *Trid. loco relato.*

(b) *S. Paul. 2. ad Corint. cap. 3.*

ruraleza para que pudiese ser Apostol, y con esto le hizo idoneo, que sobre ser digno le hizo el mas digno, Porque no es lo mismo ser docto, ser virtuoso, ser anciano, que ser buen Prelado. Y asi dixo singularmente la glosa (c). *Sed bene potest esse & omnes sunt Sancti non tamen omnes sunt idonei ad Papatum.* Corresponde á este discurso con singularidad y juicio grande el docto Padre Juan de Mariana, de la Compañia de Jesus, que tratando de la suerte que le cupo á San Matias para el Apostolado habiendo entrado en ella con San Joseph, á quien llamaron Justo, dice (d), *Statuerunt duos nempe delectos ex omnibus & digniores Barsabas x, filius Saba, cognomen: ut Barjona cognominatus est Justus. Vir Sanctus. Quo indicatur: omnes semper sanctiores esse ad gubernacula aptiores: nam sors illi non decidit.* Es arte de las artes el gobernar almas: *Cum sit ars artium regimen animarum,* dixo (e) Inocencio III.º; y como *artificium per exercitum, recipit incrementum* (f), aquel será mas idoneo, y mas apto que mas noticia tuviere de la materia que ha de tratar, y cayendo esta calidad, que le hace idoneo sobre las de digno le harán mas digno. *Et hoc precipuum est* (dixo Cepola) (g) *antiqua scilicet exercitatio in ministerio, cuique praponitur, inde enim solertia scientia fidelitas & cetera ad id necessaria depromuntur.* Pues si la experiencia, la inteligencia, y el conocimiento hace á los dignos idoneos, ¿quales lo pueden ser mas

(c) Glos. 11. Gremio in cap. 1. 23. dist.

(d) Sobre el capítulo de los Actos, de los Apostoles n. 23.

(e) Cap. cum sit. 14. de atat. & qualitat. ordin.

(f) L. legatis servis §. ornatricibus, & ibi glos. de leg. 3.º

g Cep. tract. de Imper. milit. dilig. §. fin. n. 9.

mas para Prelados de las Iglesias que los capitulares de ellas? Y si no diga el Santo Concilio Tridentino (h) su exercicio y partes: *cum dignitates in Ecclesia (son sus palabras) presentim Cathedralibus ad conservandam augurandamque Ecclesiasticam disciplinam fuerint instituta, ut qui eas obtinerent, pietate precellerent aliisque exemplo essent, atque Episcopos opera & studio invaret: merito qui ad eas vocantur, tales esse debent qui suo muneri respondere possint.* Los que S. M. halló dignos de presentarlos á las Dignidades, y Canongias, y en ellas han aprobado con aceptación, y buena fama, conservando, y aumentando la eclesiástica disciplina, aventajandose en virtud, y exemplo, ayudando con sus obras, y cuidando á sus Obispos (que de estos habla este memorial) mas idoneos, y por consiguiente mas dignos son para las mismas Iglesias que los estraños de ellas. Son los Prebendados los Consejeros de los Prelados; y si los de los Príncipes seculares se reputan y estiman por partes de su cuerpo, no puede esta calidad faltar á los Eclesiásticos. Ya el Santo Concilio Tridentino (i) llamó al Arcediano ojos del Obispo, sacandole del derecho Canónico (k) que da las *oculus Episcopi, Archidiaconus appellatur ut loco Episcopi per Episcopatum prospiciens qua corrigenda viderit, corrigat & emendet*; como explican Gonzalez, y Ricio (l). Y tambien es Vicario (m) del Obispo; y aunque las Dignidades de las Catedrales segun derecho tienen diferente lugar, orden y preeminencia como esta se juzga por

(h) Concil. Trid. Ses. 24. de reform. cap. 12.

(i) Concil. Trident d. cap. 12.

(k) Cap. ad hac. 7. de offic. Archid.

(l) Gonz. ad reg. 8. cancell. glos.

(m) Cap. 1. de offic. Archid.

por la erección y costumbre de las Iglesias segun lo resuelven Boerio, Baldo y otros, que refiere y sigue (n) Barbosa en las de España: y en todas las de las Indias conforme á sus erecciones, tiene primer asiento el Dean á quien sigue el Arcediano, el Chantre ó Primiciero, el Maestre-escuela, o Escolario, y el último lugar ocupa el Tesorero, excepto en la Iglesia de la Plata que en esta se prefiere al Maestre-escuela y quedan excluidas las de Arzipreste, Prica y Preposito que no estan en uso: antiguamente era á cargo de los Obispos todo el gobierno de sus Iglesias sin distincion alguna, como aún hoy le tienen en las tres de las Islas Filipinas, Segovia, Cáceres y Zebú, cuyas rentas no alcanzan á sustentar Dignidades ni Canónigos. Pero como los Principes Seculares crearon varios Consejos, Tribunales y Ministros, á los quales cometieron la superintendencia de las materias, y negocios principales, y los Sumos Pontifices los distribuyeron en varias Congregaciones, que privativamente tienen su conocimiento y en otros oficios de que se compone la Curia Romana, así el derecho canónico por aliviar el cuidado de los Obispos, y facilitar el gobierno de las Iglesias, hizo partícipes de su ejercicio las dignidades: *Ut Episcopos (dice el Santo Concilio Tridentino) opera & studio juvent.* Así tiene el Dean en los Reynos de España y en Francia el primer lugar despues del Prelado, y es su voz la primera en el Capitulo, y en las Procesiones y Coro. El Arcediano en la visita, y direccion de los Clérigos, y de la Diócesis, aunque con menos jurisdiccion que el derecho le

(n) Boer. decis. 268. n. 7. Bald. per text. ibi in cap. cum olim 6. de consuetud. notab. 1. Bar. tract. de dign. & can. 624. n. 7. & FI. (c)

le dió en su creación. El Chantre en la Música, que eso dice el nombre de Primiciero, *quasi primus cantor*. El Maestro-escuela en la enseñanza, y erudición de los Eclesiásticos; por lo qual el Santo (o) Concilio Tridentino le aplicó la de los Seminarios, que mandó instituir en las Metropolitanas y Catedrales. Y el Tesorero, ó Sacelario, ó como le llamó la Iglesia Griega, el Ciniarca, es el que guarda el tesoro y cosas preciosas de la Sacristia, y vienen á ser sus Tenientes los sacristanes, como larga y doctamente, aunque con diferente orden, por seguir la de derecho y origen de estas dignidades explica el Doctor Agustín Barbosa (p). Los Canónigos son tan hermanos del Obispo que solian habitar en comunidad debaxó de una regla y de una mesa, como se colige de algunos textos (q) y lo afirman Cerola y Barbosa (r). deduciendo su nombre de los que dice Celio Rodiginio (s) que en la escuela pitagorica se llamaban Canónicos, ó Armónicos, así el Obispo los tiene por hermanos, y en tal lugar los recibe (t) y tienen parte de dignidad; lo qual atenta la nueva constitucion de Gregorio XV. (u) pueden ser nombrados por conservadores, y conforme á derecho (x) Jueces delegados.

Son

(o) *Conc. Trid. ses. 23. cap. 18.*

(p) *Barb. tract. cit. à c. 4. usq. ad c. 10.*

(q) *Cap. dilectissimi 12. q. 1. c. in omnibus de consecrat. dist. 5.*

(r) *Cerol. in praxi. Episc. 1. p. verb. canonic. §. 1. y Barb. ubi prox. cap. 1. n. 3.*

(s) *Cal. Rhodigin. lib. 5. lect. antiq. cap. 10.*

(t) *Barb. d. tract. cap. 12. n. 19.*

(u) *Apud. Barb. de offic. & potest. Episc. p. 3. al leg. 10. n. 55.*

(x) *Cap. Statutum de rescrip. in 6. & ibi. Ludov. Gons.*

Son pues las Dignidades, y Canónigos hermanos y Consejeros del Obispo y un cuerpo todos de que el Prelado es cabeza, y ellos los miembros. *Novit tua discretio- nis prudentia* (dixo Alexandro III.º) *(y) qualiter tu & fratres tui unum corpus sitis, ita quod tu caput & illi membra esse probantur: unde non decet, te omissis membris aliorum concilio in Ecclesia tua negotiis uti.* Por lo qual el capítulo Eclesiástico se solia llamar Consejo del Obispo, como consta del Concilio tercero Toledano (z) donde dice: *Hoc de consensu concilii sui habeat licentiam faciendi.* Luego si estas son las Dignidades, estos los Canónigos por su ministerio tan cercanos al Prelado que son partes, y miembros suyos, sus hermanos y Consejeros, y que como tales han participado tanto del gobierno de las Iglesias, y en él han descubierto sus talentos, si como escribió el Papa Ormisda (aa) á los Obispos de España: *Longa debet vitam cui sua probatione monstrare cui gubernacula committuntur Ecclesie.* Y si San Pablo (bb) dixo: *Qui bene præsunt Presbyteri, duplici honore digni sunt;* ¿por qué han de carecer de la honra Episcopal, y de ser promovidos á ella los que en sus Prebendas se hubieren portado como deben? Ni quién se podrá preferir á los que por tantos títulos de dignos, de idóneos, de beneméritos, de espertos, de conocidos, y de bienquistos tienen para las Prelacias tan merecido el primer lugar?

Tom. XXII.

G

§. IV.

(y) *Cap. Novit de his qua fiunt à Prelatis & ibi glos. v. non decet plura adducit.*

(z) *Concil. Tol. 3. cap. 4. relat. in c. Si Episc. 73. 12. q. 1. & ibi glos. 1.*

(aa) *Cap. 2. 61. distinct.*

(bb) *S. Paul. 1. ad Timot. c. 5.*

...y romanesco topica...
...S. IV.º...
Los Capitulares son mas dignos por naturales vel quasi.

Aumentase la idoneidad y suficiencia de los Capitulares con la naturaleza que tienen, que si bien es así que no todos los de las Iglesias de las Indias son naturales de ellas, probado queda que lo deben ser, como ya el Licenciado Juan Ortiz de Cervantes, que murió de Oidor del Nuevo Reyno, lo representó en discurso particular con la erudicion, y fundamentos que sus muchas letras le ministraron. Y quando no lo sean todos, los que de esta calidad carecieron con el tiempo, con la asistencia y experiencia de sus Iglesias han adquirido sinó naturaleza formal, mas aptitud que los totalmente extraños: con que quando las Prelacias en ellas no sean premio de naturales, lo serán de moradores, y perpetuados en la tierra, que lato modo se reputan ya por nacidos en ella, y así los comprehende quanto en este memorial se alega, pues mejor derecho tendrán los que ya se hallan sirviendo, queridos y conocidos de los pueblos, que los extraños y peregrinos. Dixolo el Papa Celestino (a): *Nec emeritis in suis Ecclesiis Clericis peregrini & extranei & quiant ignorati sunt ad exclusionem eorum, qui bene de suorum civium merentur, testimonio praeponantur*; y es punto decidido en las provisiones eclesiásticas de las Indias, que para ellas se prefieran los que en ellas hubiere (b), y en particular los que

(a) *Cap. nec emeritis* 61. dist.

(b) *Ordenanza del Consejo alegada y referida.*

que sirvieren en las Iglesias Catedrales (c), que si bien esto puede ser en perjuicio de los naturales, no siendo algunos Capitulares, menos daño es que se den á éstos las Prelacias que á otros que de nuevo vayan á ocuparlas. Es, pues, en todos los que en aquellas Iglesias sirven muy debida la prelación para otras Dignidades y Obispos. La remuneracion de servicios está (d) mandado que se haga donde cada uno hubiese servido, y no en otra parte ni provincia de las Indias, y para que los hechos en su carrera, y navegacion, como útiles á aquellos reynos, puedan ser premiados allá por ser algo extraños, hay declaracion (e) de que se reputen por hechos en ellos; y fue necesario para legitimarlos, que pudiesen alcanzar el premio donde se hicieron. Pues si esto es en los oficios y cargos seculares, los cuales no son tan debidos á los hijos de las provincias, como los Beneficios, Prebendas y Prelacias eclesiásticas: si en lo menos no quiere S. M. perjudicar á los naturales ¿por qué han de quedar defraudados en lo mas? *Unde cum spiritualia sunt temporalibus potora; gravius peccatum est personas accipere in dispensatione temporalium*, resolvió Santo Tomás. Luego si en lo secular se reconoce el justo derecho de los de las Indias, siendo mas fuerte en lo eclesiástico, con mas razon se les debe guardar. Y si los servicios hechos en la carrera, por ser algo extraños, y admitidos á los premios de las Indias por privilegio, no le tienen para conseguir Encomiendas, por ser éstas debidas á los que real-

G 2

men-

(c) Ord. 6. del Patron. lib. 5. tit. 4. lib. 1. Recop. Ind.

(d) Céd. de 4. de Jun. de 1546. que es la l. 14. tit. 2. l. 4. Recop. Ind.

(e) L. 16. tit. 2. lib. 4. Recop. Ind.

mente han servido en aquellas provincias ; como lo funda Antonio de Leon ; (f) Relator del Consejo Real de las Indias , difícilmente podrán los servicios hechos en España ser legítimos para obtener Dignidades , y Prelacias en el Perú , en Nueva España , y en otras tierras de aquel nuevo Mundo , que aunque los legitime el privilegio , y no la Ley ordinaria , se podrá decir de ellos lo que el Autor alegado dice de los otros : ó son como los hijos legitimados , que no puede la gracia que se les hace ser perjuicio de los legítimos , y así estos beneméritos habilitados , ó legitimados por privilegio , no podrán preferirse ni igualarse con los que en esta graduacion se han referido , que como naturales legítimos tienen fundada su prelación. Y aunque esta y las demás referidas son razones bastantes para que se prefieran los naturales , y los que están sirviendo y trabajando en el aumento , conservacion y gobierno de las Iglesias ; diga San Pablo (g) la principal de todas con palabras medidas á las Prelacias eclesiásticas : *Quis plantat vinea* (dice el Apostol , y por su boca el Espíritu Santo) *& de fructu ejus non edit? Quis pascit gregem & de lacte gregis non manducat?* Luego añade : *Quoniam debet in spe qui arat arare, & qui triturat, in spe fructus percipiendi. Si nos vobis spiritualia seminavimus, magnum est si nos carnalia vestra metamus? Si alii potestatis vestrae participes sunt quare non potius nos?* Así pueden decir los de las Indias, y los que con su cuidado y diligencia han establecido la Iglesia en ellas , y en esperanza del premio fiado al trabajo , sembrando el mérito para coger el fruto : si los

(f) Leon: 1. pars. tract. de confirmaciones reales cap. 12. num. 22.

(g) S. Paul. 1. ad Corint. c. 9. v. 10.

los estraños le gozan , ¿por qué nosotros no? Y Casiodoro (h) con elegancia , haciendo argumento de los frutos que dán las provincias : *Copia frumentorum provincia debet primum prodesse cui nascitur quia justius est , ut incolis propria fecunditas seruiat , quam peregrinis commerciis studiose cupiditas exhauriat. Alienis siquidem partibus debet impendi quod superest : & tunc de exteris cogitandum , cum se ratio propria necessitatis expleverit.* En que larga y eruditamente discurre y prueba quanto en todos los derechos se pudiera hallar , el Doctor Juan de Solorzano Pereyra , en la tercera parte de su inestimable obra del Gobierno de las Indias , que tiene para sacar á luz , y darla en ella de este punto como de los demás que trata.

§. V.º

Los Capitulares de las Iglesias deben ser preferidos en las Prelacias de ellas por la consequencia de los de España.

Pudiera tener lo referido alguna respuesta y satisfaccion si como los nacidos en España obtienen casi todos los Obispados de las Indias , los naturales de ellas hubieran conseguido algunos en España. Pero es llano , y como cierto se alega , que habiéndose dado y distribuido los de aquellas provincias en tanto desaliento de sus naturales como de su número , se dirá no han participado en estos reynos de ninguno ; que si bien algunos Prelados (aunque pocos) han sido promovidos á ellos , fueron primero de España , y así no fue maravilla que volvieresen á ella. Don Sebastian Ramirez de Fuenleal de

Ar-

(h) *Cassiod. lib. I. n. 34. ad Just.*

Arzobispo de Tui, y después lo fue de Cuenca. Don Fr. Pedro de Oña, de la Orden de la Merced, Obispo de Venezuela pasó á Obispo de Gaeta en Napoles sin haber salido de España. Don Diego de la Madrid, Arzobispo de Lima, tambien antes de ir á su Iglesia fue mudado á la de Badajoz. Don Diego de Covarrubias, dignísimo Presidente que fue de Castilla, y que con sus escritos honró la nacion Española, antes que fuese Obispo de Segovia fue electo Arzobispo de Santo Domingo de Mexico, lo era Don Juan de la Serna, y vino á ser Obispo de Zamora, mas por conveniencia que promocion; y Don Francisco Manso y Zuñiga, que le sucedió en aquella Metrópoli, y fue primero del supremo Consejo de las Indias, donde mostró su gran talento, capacidad y prudencia: está hoy en España para ser promovido á la Prelacia que merece. De suerte que natural de las Indias ninguno ha sido Prelado en España, y los nacidos en ella han gozado casi todos los de las Indias. Y ha considerado esta razon el Licenciado Antonio de Leon (a) en la distribucion de las encomiendas en que dixo: Que pudiendo, y siendo hábiles los naturales de otros reynos para participar de las encomiendas, han de tener los de las Indias por razon de igualdad y equivalencia la misma habilitacion en hábito, y en acto para pretender, y ser ocupados por sus servicios en los demás reynos de esta Monarquia, porque de este modo se forma la república universal; no con que los bienes comunes de las Indias lo sean para premiar todos servicios; y los hechos en ellas se limiten solo á los premios que en las Indias hay, que esta

se-

(a) 1. part. de confirmat. real. cap. 15. n. 15. hasta
 24.

53

sería compañía leonina, debiendo ser igual la partici-
pacion, como lo es la razon. Y pues los nacidos en las
Indias no son premiados en otros reynos, parece que
pueden pretender serlo, y con prelación en los premios
y Prelacias de ellas.

§. VI.

*Los Capitulares y naturales son mas idóneos, por ser mas
útiles á las Iglesias.*

De esta calidad de naturales se deduce otra, que es ser
mas útiles Prelados, y por consiguiente mas idóneos
para las Iglesias. Doctrina es llana de Santo Tomás (a),
y seguida por Soto, Gutierrez, Zapata y Rebello.
Y es forzoso que procure mas el bien de la Iglesia el
que mas amor la tuviere, que es la razon fundamental
del Doctor Angélico: *Nam quam vis alibi possent abso-
lute reperiri digniores tamen illi sunt prastantiores* (dice
Zapata) *omnibus consideratis propter majorem affectum juem
quisque habet erga propriam Ecclesiam.* ¿Y qué mucho, si
es patria suya, cuyo amor es tan decantado en las di-
vinas y humanas (b) Letras? ¿Quién mejor lo podrá go-
bernar, sustentar y aumentar que quien debe morir
por ella? Luego éste debe ser preferido en su Prelacia,
so-

(a) S. Tom. d. q. 63. art. 2. Soto d. q. 6. art. 2. Gu-
tier. d. cap. 11. n. 30. Zapata ubi. supra c. 8. n. 4. Re-
bell. 1. p. de obligata lib. 3. q. 4. num. 2.

(b) S. Math. c. 13. vers. 54. S. Marc. c. 6. v. 1. S.
Luc. c. 4. v. 16. cass. in Psal. 137. Ovid. lib. 1. de Ponto.
Eleg. 4. Horat. lib. 1. Carmin. & lib. 3. ad. 2. Alciat.
Embl. 141.

sobre qué adelante se ponderara mas la utilidad de los naturales, y el daño de los extraños, forasteros y peregrinos.

PROPOSICION III.ª

En las Prelacias se deben preferir los que han servido en las mismas Iglesias, provincias y reynos, y á falta de ellos los extraños.

El que puede servir de fundamento tercero, y tercera proposicion, es que desde la primitiva Iglesia se ha guardado, y observado que los Prelados se alejan de los Clérigos que en las propias Iglesias sirven y se ocupan, desde la primera, que es la Romana, hasta la Parroquia mas inferior y humilde, prefiriéndose éstos á todos mientras son suficientes y capaces; y á falta de ellos, como el Derecho dice (a), que *ubi non est copia aliorum, bene assumuntur minus legitimi*, entran en el concurso primero los de la provincia, luego los del reyno, y despues los extraños.

§. I.º

Esta proposicion se verifica en las Prelacias mayores.

Y porque esta práctica y estilo se vea en la Prelacia mayor, que es la del Sumo Pontifice, atiéndanse las palabras de un singular Decreto (a) del Papa Nicolao:

Eli-

(a) *L. Generaliter §. penult. de decur. & ibi glos. verb. sufficientibus.*

(a) *Cap. 1. 13. dist.*

Eligatur autem, dice, *de ipsius Ecclesia gremio*, habla de la Romana en particular, *si reperitur idoneus, vel si de ipsa non invenitur, ex alia assumatur*; despues se extendió esta facultad á toda la Christiandad, por ser toda Diócesis de la Iglesia Romana en quanto es Apostólica, y de qualquiera de sus Iglesias que se eligiera Pontífice, salia de este cuerpo místico, no de otro que no lo fuera. Que esta es, entre otras, la diferencia que hay entre los cuerpos místicos, y los naturales, que en estos la cabeza siempre lo fué, lo es y lo será desde su ser primero: en aquellos no es buena cabeza la que primero no ha sido miembro principal; así para Prelado se pide quien haya sido miembro de la Prelacia, como lo son, segun las palabras referidas de Alexandro III.º (b) los Capitulares de las Iglesias. Razon que la santa Sede tuvo para la institucion, y creacion de los Cardenales, que son sus Capitulares y Consejeros, y miembros principales de aquella suma Prelacia, para la qual los de esta Eminentísima Congregacion, quedan como Príncipes jurados; porque ya de soto ella, como inmediata puede salir, y ser electo el Pontífice, segun está (c) dispuesto, y ha tantos siglos que se guarda y, observa.

Con el mismo respecto se elegian los Patriarcas, y Arzobispos por los Clerigos de sus Iglesias conforme á la determinacion del Papa Leon I.º, que dixo (d): *Ex presbyteris ejusdem Ecclesie vel Diaconis optimus ordinetur*; y por ser los Obispos sufragáneos miembros de su Metrópoli, es permitido y justo que sean promovidos á ella. *Honestus*

Tom. XXII.

H

tius

(b) *In dict. cap. novit.*

(c) *Cap. oportebat. cap. nullus 79. dist.*

(d) *Cap. Metropolit. 63. dist.*

tius videretur, dixo Inocencio III.^o (e), *si sufraganeus ad Metropolim suam accederet, quàm Archiepiscopus ad Metropolim transferretur.*

§. II.^o

La proposicion se prueba en los Obispos y otras Prelacias.

Los Obispos se nombraban de los Sacerdotes de las Iglesias que habian de gobernar; y es precepto este tan fuerte en el derecho Canónico, que solo con declamar lo contrario por culpa mortal, se puede satisfacer á las palabras con que le declara: *Non poteramus*, dice, *salva conscientia eidem Ecclesia in alia persona, que de Regno Ungariae originem duceret, congruè providere, nec vellemus ei præficere alienum.* S. Gregorio (a) ordenó lo mismo quando dixo: *Commonemus etiam fraternitatem tuam ut nullam de altera elegi permittas Ecclesia.* El Papa Pelagio (b) mandó: que para la Iglesia Catinense eligiesen, *hominem de Clero.* Los Emperadores, Carlos y Ludovico en capítulo admitido en el derecho (c) Canónico, dixéron que el Obispo fuese de propia Diócesis. El Papa Celestino (d): *Neguis de aliena Ecclesia eligatur*, y luego dió la razon: *Habeat enim unusquisque fructus sue militie in Ecclesia in qua suam per omnia officia transegit atatem, in aliena stipendia minimè alter obrrepat, nec alii debitam, alter sibi vendicare audeat mercedem.* De la Abadía vacante, el Papa Gre-

(e) *Cap. bonæ memoriæ de postulat. Pralat.*

(a) *Dist. c. obitum. 61. dist.*

(b) *Cap. catinensis. 17. 61. dist.*

(c) *Cap. sacrorum. 34. 63. dist.*

(d) *Dist. c. nullus. 63. dist.*

Gregorio (e): *Non extraneus eligatur, nisi de eadem congregatione.* De las Iglesias menores. Honorio III.º (f): *Quidam Pralati Ecclesiarum tuæ jurisdictionis in Ecclesiis sibi commissis, siue conscientia tua Clericos de alienis Episcopatibus instituere non verentur: Attendentis igitur id eis nulla ratione licere cum sit honestati contrarium, & à sanctorum Patrum institutionibus alienum* (g). Sixto IV.º y Leon X.º en las Bulas que refiere García expresando las calidades de los que han de ser promovidos concluyen: *Qui si in eadem Ecclesia Beneficiati & alias, sic qualificati reperiantur aliis preferantur.* Luego no se debe quitar la prelación al clérigo de la propia Iglesia para dársela al de otra, y el hacerlo parece es contra los sagrados Cánones, y contra las Constituciones de los santos Padres. ¿Ni qué mas derecho han menester los Capitulares para ser preferidos en las Prelacias de sus Iglesias?

§. III.º

Argumentos que obstan á la proposición.

Pero contra esta resolución se oponen tres argumentos, con cuya respuesta quedará mas llana y declarada la materia. El primero, que todo lo que en este fundamento se ha dicho, aunque antiguamente fué forma casi substancial, hoy no se guarda, pues se ve que los Obispos y Arzobispos los presenta S. M. sin esta atención forzosa de que sean de las propias Iglesias. El se-

H 2

gun-

(e) *Cap. quam sit. 5. 18. q. 2.*

(f) *Cap. fin. de cler. peregr.*

(g) *Garc. de Benef. tom. 1. p. 5. fol. 570.*

gundo, que el derecho del Real Patronazgo, concede la presentacion de todas las Iglesias de las Indias, y siendo el que S. M. en ellas goza Patronazgo Secular, que no se ciñe á tantas formalidades, ni reglas de concurso, ni de mas digno; basta que se provean dignos. El tercero, que no parece posible que las Indias se puedan gobernar, sin que de estos reynos vayan personas de partes y ciencias que sustenten, y tengan la República Eclesiástica como tienen la Secular, y así se ha guardado desde su descubrimiento, y lo encargó la Sede Apostólica á los Reyes Católicos de España, en la concesion de aquel Nuevo Mundo, de que se sigue que están libres de la obligacion comun de presentar Capitulares, y aun naturales, y de preferirlos en las Prebendas y Prebendas; y de consiguiente las podrán dar á los nacidos en estos reynos, como lo han hecho hasta ahora.

§. IV.º

Los Príncipes que presentan Obispos deben preferir á los Capitulares.

Estos tres argumentos parecen fuertes, y son los únicos, ó mayores que se pueden alegar; pero tienen tan fuertes y evidentes respuestas, tan fundadas y verdaderas, que ántes prueban que convencen el intento principal de este memorial y discurso; porque á el primero se responde, con que si bien no es forma substancial que el Obispado se dé al Capitular, tampoco lo es que se dé al mas digno en quanto al fuero exterior, que á este se satisface con darle al digno; y así las dos questões del mas digno, y del mas idóneo solo se tratan en el fuero interior, en el qual no se puede negar la congruen

gruencia , y justificacion que tiene el preferir los Capitulares á los que no lo son, y es para esto razon bastante, que el derecho Canónico en esta parte no está derogado, ántes en las elecciones de los sumos Pontífices se guarda inviolablemente, y en las presentaciones de los Beneficios y Prebendas menores, aunque con alguna mas extension tambien se guarda: luego no dexa de asistir en general á todas las elecciones. Las de los Obispos y Prelados á título de presentacion se desfiriéron en los Reyes de España, y en otros Príncipes de la Christianidad, en gratificacion de servicios que hicieron á la Iglesia Universal, no en odio de los Capitulares á quien tocaban ántes, que no tuvieron deméritos para que estas elecciones se les quitasen, razon si tuvo el Pontífice para concederlas como dueño de su derecho á los Príncipes, transfiriéndoles el que los Capitulares ántes tenian y no mas. Estos, como queda probado, debian siempre anteponer los naturales, y preferir los que en sus Iglesias servian: luego lo mismo deben hacer los Príncipes que en su lugar han sucedido en las tales elecciones. Así lo advierte San Agustín (a), que hablando con los Patronos Seculares dice: *Hortamur christianitatem vestram juxta sanctorum Canonum statuta, ut in Ecclesiis à vobis fundatis aliunde veniens Presbyter non suscipiatur.*

S. V.º

(a) Cap. hortamur. 71. dist.

Las presentaciones de las Indias deben ser en el mas digno.

Al segundo se responde concediendo que no se debe perjudicar al derecho del Real Patronazgo, que S. M. tan digna y justamente posee en todas las Indias, confirmado por la Sede Apostólica, no solo por Bula del Papa Julio II.º, sino por todos los sumos Pontífices que en las erecciones y presentaciones de quantas Iglesias se han erigido y proveido, le han ido repitiendo y aprobando. Pero en estos términos se advierte, que el derecho considera tres especies de Patronazgos (a): uno Eclesiástico, quando las Iglesias se fundaban con Eclesiásticos: otro Secular, quando con bienes Seculares; y otro mixto, quando su fundacion consta de bienes Eclesiásticos y Seculares. En todos estos casos es debido al fundador el Patronazgo, como afirman Cayetano, Soto, Victoria, Driedo, Lessio y Azor (b), pero débele usar con esta distincion; y que en el Eclesiástico las provisiones han de ser por concurso al mas digno, y en el

(a) *Gonz. ad Reg. 8. Cancell. glos. 18. à n. Garc. de benef. pag. 5. cap. 10. à n. 153. Monet. de commut. ult. volunt. c. 10. n. 220. Barb. de offic. Episcop. p. 3. allegat. 72. n. 124. & lib. 3. de jur. Eccl. cap. 12. n. 13.*

(b) *Cayet. 1. t. opuscul. tract. 1. de potest. Pap. cap. 27. Sot. in 4. dist. 25. q. 2. art. 2. Victor. relect. 1. de potest. Eccles. q. ultim. n. 3. Dried. 2. de libert. Christ. c. 2. Less. lib. 2. de just. c. 34. dub. 5. n. 22. Azor. tom. 2. lib. 6. cap. 19. §. 5. queritur.*

Secular basta que se hagan en los dignos: en el mixto, por lo que tiene de Secular, tambien se excusa el examen y concurso; y como dice Barbosa (c), está declarado por la Congregacion Interprete del santo Concilio Tridentino (d). Queda luego la duda en saber si el Patronazgo de las Indias es Secular, ó Eclesiástico, ó mixto. Aragon (e) dice que es Eclesiástico: Zapata (f) da algunas razones por donde parece Secular, y en la conclusion mas se inclina á que sea Eclesiástico, y aunque no trae para ello fundamento alguno, se puede fundar en la concesion de los Diezmos de las Indias, que el Papa Alexandro VI.º hizo á la corona de España, donde se halla esta clausula (g): *Assignata priùs realiter sum effectu juxta ordinationem tunc Diœcesanorum locorum, quorum conscientias super hoc oneramus, Ecclesiis in diœtibus insulis erigendis per vos, & successores vestros prefactas de vestris, & eorum bonis dote sufficienti, ex qua illi Præsidentes, earumque Rectores se commodè sustentare, & onera diœtis Ecclesiis pro tempore incumbencia perferre ac cultum divinum ad laudem omnipotentis Dei debitè exercere juraque Episcopalia persolvere possint*; á la qual se ha de añadir la division que despues (h) se hizo de estos Diezmos, exceptuándose los dos novenos para los Reyes, y

se-

(c) Barb. lib. 3. de jur. Eccles. d. cap. 12. n. 19.

(d) Trident. sess. 24. de reform. cap. 18.

(e) Arag. 2. 2. q. 62. art. 2.

(f) Zap. 2. p. de justit. distrib. c. 14. à n. 16.

(g) Bulla dat. Rom. ann. Incarnat. 1501. 16. Kalen. Decemb.

(h) Cédul. de 13. de Feb. de 1540. y de 16. de Abril de 1559. tom. 1. de ordenan. de Ind. pag. 112. 2. 40. tit. 11. lib. 1. Recop. Ind.

señalando los demas por dote y congrua á las Iglesias, y á sus Prelados y Ministros conforme á esta Bula. Y aunque S. M., y sus Católicos antecesores han gastado, y gastan mucho de su Real Hacienda en fundar Iglesias, Monasterios y Hospitales, conducir Religiosos, sustentar Misiones, y otras cosas tocantes á la promulgacion del Evangelio en el Nuevo Mundo, á esto son obligados, así por Príncipes tan Católicos, y tan celosos de la honra y gloria de Dios, como por ser cargo, y condicion con que el mismo Papa Alexandro VI.º les hizo donacion (i) de aquellas extendidas Provincias, segun por palabras expresas de la Bula consta, y que con suma erudicion, inteligencia y magistral doctrina, como la tiene en todas materias, y particularmente en las de Indias, refiere el Doctor Don Juan de Solorzano Pereyra, de su Consejo supremo en el Aureo tratado, que casi es comento de esta Bula, donde llegando á este punto dice (k): *In nostris tamen Catholicis Hispanie Regibus non charitatis tantum, sed & justitie obligatio concurrat, cogitque ut nihil pretermittere debeant, quod ad Indos Christo lucrando, fidemque in his vastissimis Regionibus promulgandam pertineat, eo quod ab Alexandro VI., & aliis Romane Ecclesie Pastoribus delatum eis, & commissum specialiter fuerit.* Y supuesto que las expensas dichas son á titulo de la donacion, y la dote y congrua de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, sale de los diezmos, sobrando en unas lo que se suple en otras, y estos son bienes Eclesiásticos con que se sustentan todas. Siguese que el Patronazgo de ellas será Ecle-

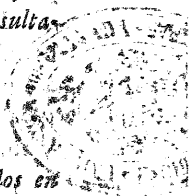
(i) *Bul. dat. Rom. ann. Incarn. 1493. 4. Non. Maii re-
lat. per D. Solor. lib. 2. de jur. Ind. cap. 24. n. 16.*

(k) *Doct. Solorz. lib. 2. c. 16. num. 33.*

Eclesiástico, y que por este título no bastará que las presentaciones se hagan en los dignos, sino en los mas dignos, y aun será debida en las consultas la antelacion y graduacion de los lugares, pues como dice Zapata (1) se peca, *non solum si digniores pratermitantur, sed etiam si in gradum, & locorum antelationem in consultationibus posponentur.*

§. VI.º

En las Indias hay sugetos capaces para ser preferidos en las Prelacias.



Al tercero argumento se responde : que entre las justas causas de desconsuelo, que con el debido respeto pueden los nacidos en las Indias representar, es una la en que este argumento se puede fundar de pensar algunos en España, que en aquellos Reynos, y en sus Iglesias (por no salir de la materia) no hay personas benemeritas, asi por letras, como por virtud, méritos, y calidad para obtener las mayores Prelacias que en ellos se proveen. Es esta una proposicion, que por haber sido en algun tiempo verdadera, quieren que lo sea ahora y siempre; pero (como el derecho enseña) con distinguir los tiempos se concuerdan facilmente estas opiniones. Para lo qual se ha de suponer, que en las Indias hay, y se consideran dos Republicas, una de Indios, y otra de Españoles. La de los Indios es, y ha sido, y será siempre incapaz de tener en sí el gobierno secular, ni Eclesiástico, y por consiguiente infima, y sujeta á la de los Españoles; á los quales, como bien

Tom. XXII.

I

prue-

(1) Zapat. ubi sup. 2. par. cap. 6. num. 1.

prueba Zapata, (a) deben ser antepuestos y preferidos los Indios en todo, siendo habiles y suficientes; pero como no lo son, segun lo ha mostrado y muestra la experiencia, queda la questão verdadera en el derecho, pero no posible en el hecho.

La República Española de las Indias en su descubrimiento y principio, como era toda trasladada de estos á aquellos Reynos, y plantada de nuevo en ellos, necesitaba de personas que la fuesen sustentando, gobernando y aumentando, y entonces era proposicion verdadera que no podía conservarse, si como de España iban los pobladores, no iban tambien los Gobernadores, los Obispos, los Prebendados, los Predicadores, y al fin todos los que habian de constituir Republica desde el Ministro mas supremo hasta el mas humilde oficial. Asi fueron muchos años reparando esta necesidad, hasta que con la poblacion de las Ciudades, y multiplicacion de sus vecinos, y con el número de gente que pasó de España de todas suertes, y calidades, se reconoció que habia ya personas que pudiesen ocupar los oficios seculares de Consejos, Corregimientos, y Gobiernos, y los Curatos y Beneficios menores. Deseando, pues, los Católicos Reyes de España que aquellas Provincias se ilustrasen del todo, se aumentasen, y fortaleciesen, y conociendo, que esto consistia en haber en ellas personas propias que con amor de hijos, y con experiencia de naturales pudiesen servir las Plazas, y Prelacias mayores, fundaron las dos insignes Universidades de Lima, y Mexico, dotandolas de rentas para Cátedras suficientes (b), como por expresas palabras está dicho al Virrey del Perú,

(a) Zapata 2. part. c. II.

(b) Cédula de 24. de Abril de 1618. cap. 3.

rú, y al de nueva España; y por la distancia de las tierras pusieron otros estudios menores en el nuevo Reyno, Chile, la Plata, Guatemala, y Santo Domingo. De los cuales se fue viendo el buen efecto, porque comenzaron á salir de ellos, en particular de México, y Lima, sugetos dignos de las Plazas que hoy ocupan en las Chancillerías, en las Iglesias y en los demas puestos de importancia, con tanta aprobacion, y suficiencia, que si no se aventajaron, se igualaron á los que de España habian ido. Dexase ahora lo secular en que otros discurrirán con mas acierto. Y en quanto á lo Eclesiástico con el transcurso del tiempo, con el exercicio de los estudios, y con la esperanza de los premios ha llegado á ser tanto el número de los Clerigos, y Religiosos beneméritos, y de partes, que ha muchos años que están clamando, y suplicando que sean proveidos en lo que allá vacare, pues ya no necesitan de personas que vayan de fuera á servir los Oficios, Beneficios, Prebendas, ni Prelacias, y que se acabe este concepto de pensar que hasta hoy están las Indias como quando se poblaron.

Asi dixo Zapata (c): *Sed quantum sua somnia ne dixerint ambientium subjectus fefellerint: & viri doctissimi, & Patres Religiosissimi, Consules, & Cancellarii justissimi, Episcopi piissimi, qui in Ecclesia Dei laborantes, ac si primitivi milites essent manifestissime probant & ostendunt, quos novus ille orbis, ut fructus uberrimos fecundissime protulit, ut filius usque ad perfectum ætatis, & virtutis statum compositione honestabit; ut eos in Pastores, Judices, & Patres eorum propria & amica patria suscipiat iterum & amplectatur.*

al abate de San Isidro y a los Religiosos de la misma
 orden de San Agustín. §. VII.

En las Indias ha cesado la falta de sugetos Eclesiásticos.

De esta abundancia de sugetos se han visto ya los efectos en algunas materias que la comprueban. Los Religiosos, que tambien se gobernaban por Prelados que les iban de España, obtuvieron patentes, y bulas para elegirlos allá: y porque aun despues de esta orden pretendian, y solicitaban ser preferidos en las elecciones los que habian ido de estos Reynos, sobre que hubo no pocas inquietudes en las Provincias que mas lo moderaron, se entabló la alternativa por triênios entre los Criollos, y Castellanos que alla hubiere, quedando solo en uso el ir de acá Visitadores, y Vicarios generales como Prelados extraordinarios, y Delegados, que sus Generales envian, y estos llevan para ser obedecidos las patentes pasadas por el Supremo Consejo de las Indias, á cuyo cargo es permitir que vayan quando parece conveniente, y darles para ello Cédulas Reales (a) de amparo, auxilio, y cumplimiento, sin las quales no serán obedecidos, ni admitidos. Y siendo asi que solian ir de España Religiosos en gran número ya no van sino para Misiones, ó Provincias nuevas, y para estas han de venir pareceres (b) de los dos gobiernos Eclesiástico, y Secular, y preceder conocimiento de la necesidad que

(a) *Cédul. de 8. de Septiemb. de 1618. y de 23. de Diciembre de 1622. l. 23. tit. 10. lib. 1. recop. Ind.*

(b) *Cédula de 27 de Septiemb. de 1574. y de 8. de Marzo de 1603. lib. 1. l. 2. d. tit. 10.*

de ellos hay; y de otro modo no se envían: ni se envían

Los Clérigos al principio eran tan pocos, que fue necesario que los Religiosos ayudasen á la conversion, y que pidiesen Breve (c), que expidió el Papa Pio V.^o para que pudiesen servir Curatos, y administrar Sacramentos á los Indios: *Propter Presbiterorum defectum*, en conformidad de lo que antes habian concedido los Pontífices Leon X.^o, Adriano VI.^o y Pio IV.^o; pero habiéndose entendido que ya esta falta cesaba, y habia Clérigos idóneos y suficientes, se despachó cédula real el año de 1583. (d), que expresando el motivo dice: fue por la falta que habia de los dichos Clérigos, Sacerdotes, y hablando con los Obispos: os ruego y encargo que de aquí adelante, habiendo Clérigos idóneos, y suficientes, los proveais en los dichos Curatos, Doctrinas y Beneficios, prefiriéndolos á los Frayles. Y aunque se suspendió su execucion (e) á instancia de las Religiones, y el pleyto sobre ella está pendiente hasta hoy en el Consejo, en que el año de 618. hubo cédulas (f) generales de informes, y el de 624. se mandó (g) que por ahora no se hiciese novedad; nunca se ha alegado (h) por las Religiones resueltamente que hay falta de Clérigos idóneos, sino que no es tanto su número

(c) *Brev. dat. Rom. sub annul. Piscator. die 24. Martii anno. 1567.*

(d) *Cédula de 6. de Diciembre de 1583.*

(e) *Cédula de 1. de Junio de 1585.*

(f) *Cédula de 10. de Diciembre de 1618.*

(g) *Cédula de 22. de Junio y 6. de Septiembre de 1624. y 14. de Noviembre de 1625. l. 65. d. tit. 10.*

(h) *Relas. del pleyto de las Doctrin. por el Relator Don Juan Velasques num. 43. f. 12.*

como se dice, y que quando lo sea, no se ocupan en Misiones, ni en nuevas conversiones, y alegan otras congruencias por donde son amparados en las Doctrinas. En los Curatos de Españoles que se proveen en España, como no hubo Religiosos que lo contradixesen, y los naturales de las Indias representaron su justicia, y que ya habia tantos Clérigos en ellas, que no solo era escusado, sino dañoso enviarlos de acá, se despachó cédula (i) general para que se proveyesen en las Indias por oposicion, y que no fuesen, como no han ido, mas de estos reynos personas para ellos. Este tambien fue el motivo con que se mandó (k) que en cada Iglesia Metropolitana y Catedral se proveyesen por oposicion y concurso hecho en ellas mismas, y por consiguiente en naturales, las quatro Canongías Doctoral, Magistral, de Escritura y Penitenciaria que el santo Concilio Tridentino (l) dispone, y que el nombramiento de los quatro mas dignos viniese al Consejo para elegir de ellos el que S. M. fuese servido. Y aunque esta orden no se ha introducido en todas las Iglesias, sino solo en las de Lima y México, Tlaxcala y la Plata y otras, no es porque en las demás falten sugetos, sino porque sus rentas no son bastantes para encher el número de las erecciones, ni para que con las Prebendas se puedan sustentar personas de tantas partes como estos concursos piden. Luego si en las Prelacias regulares, en las Doctrinas y Curatos, y en las Prebendas de las Catedrales

(i) *Cédul. de 9. de Abril de 1069. l. 23. tit. 4. lib. 1. Recop. Ind.*

(k) *Cédul. de 14. de Mayo de 1595. c. 7. del Real Patronazgo de 1574. l. 6. l. 8. tit. 4. lib. 1. Recop. Ind.*

(l) *Concil. Trid. d. cap. 12. sess. 24. de reformat.*

y Metropolitanas está ya tan reconocido, sabido y experimentado que hay en las Indias sugetos idóneos y suficientes, ¿qué razon puede haber para que se entienda, ó se diga que faltan para los Obispados? Ni qué motivo se hallará, sino vivir en partes tan remotas, para que honrándolos S. M. y Real Consejo en lo que se ha referido, no los honre tambien en lo que no es menos justo y debido?

§. VIII.*

La prelación de los Capitulares está resuelta, y no executada.

Demás que para esta honra y merced que las Iglesias por sus Capitulares, y naturales piden, ya están resueltos los medios, y dadas las órdenes, y solo falta la execucion y cumplimiento de ellas, y que se logre el fin para que se dispusieron; porque el mandar (a) á los Virreyes, Audiencias, y Prelados que cada año informen qué personas eclesiásticas hay en sus distritos y Diócesis; y el informar ellos en las vacantes de los Obispados qué personas hay allá suficientes para ser proveidos: y el preferir (b) á los que hubieren tratado de la conversion de los Indios en estos informes; qué otra cosa es que reconocerse que hay beneméritos en las Indias para las Prelacias, y prometerles implicitamente el premio que merecieren? Porque si no es para ocuparlos, honrarlos y proveerlos, ¿para qué se habia de

(a) Cap. 20. del Real Patron. de 1574. lib. general del Perú de 1542. f. 20. l. 83. tit. 3. lib. 4. Recop. Ind.

(b) Cédul. de 28. de Marzo de 1610.

pedir informe de sus partes y calidades? En que se debe reparar, que el señor Rey Don Felipe II.^o mandó (c) que todos los pretendientes de las Indias que entonces (que era por el año de 1588.) estaban en la Corte, se volviesen á ellas, particularmente los eclesiásticos, y que hasta que lo cumpliesen no pudiesen ser consultados. Lo qual fue otra tácita promesa, de que siendo idóneos, y suficientes serían proveídos, y se guardaría con ellos lo que el derecho dispone de preferir á los demás pretensores los que en las Indias estuviesen, pues para no guardarles este derecho fuera agravarlos mucho el mandarlos salir, como salieron de España. Y aún parece que no solo fue promesa tácita el ocupar á los que en aquellos reynos estuviesen; porque en cédula (d) general dirigida á los Arzobispos, y Obispos se les dixo: Y dareis orden que todos los Sacerdotes entiendan que conforme á la relacion que nos enviaredes de sus merecimientos, se les han de proveer los dichos officios y Beneficios, que de ninguna manera vengán á pretenderlos, porque demás que harán falta en la conversion, doctrina y enseñamiento de esos naturales, lo qual no deben aventurar por ningun humano interés, sin duda los que acá vinieren no serán proveídos, aunque traigan aprobacion vuestra, y quán suficientes recaudos se requirerén, y por ningun caso se dispensará en lo contrario; ni se les dará licencia para que vuelvan; y que el medio mas conveniente para conseguir premio y acrecentamiento, ha de ser vuestra relacion, y parecer, pues mediante ella, y el conocerlos, se cree que nos informareis de los mas beneméritos, y suficientes

pa-

(c) *Cédul. de 22. de Junio de 1588. tom. I.*

(d) *Cédul. de 26. de Mayo de 1581. tom. I. pag. 97.*

para cumplir con vuestra obligación , y descargar nuestra conciencia. Y para que mejor podáis hacer esta diligencia , y advertirnos , mandamos escribir al nuestro Virrey de esas Provincias , que no dé licencia para venir á estos reynos á ningun Sacerdote de ese distrito, sin tener la vuestra para el mismo efecto. Así se escribió á los Virreyes (e) : y al Arzobispo de esa tierra escribimos que en cada flota nos envíe relacion de los Beneficios que hubieren vacado , y de las personas á quienes se hubieren proveido , y de los Sacerdotes beneméritos , para que con su parecer proveamos los que parecieren mas á proposito para cumplir con su oficio y obligación , y descargar nuestra conciencia. Y porque de venir de tan lexos á pretender los dichos Beneficios se siguen muchos inconvenientes , así en faltar de la predicacion evangélica y administracion de los santos Sacramentos , exercicio tan santo y necesario en esas partes , y se distraen , y gastan sus haciendas , y es cosa indecente al hábito , y dignidad sacerdotal andar vagando por tan largos caminos : escribimos al dicho Arzobispo, que lo advierta, que los que no merecieren serán proveidos conforme á la relacion que nos enviare de sus personas , y méritos , y no á los que vinieren. Con lo qual pueden los de las Indias para representar mas fundada , y mas justificada la pretension, hacer argumento , que por estas cédulas les está prohibido el venir á pretender á España , y á los Capitulares de las Iglesias mas en particular por otras (f) , y

Tom. XXII.

K

les

(e) Céd. de 5. de Marzo de 1581. tom. 1. pag. 96.

(f) Céd. de 14. de Diciembre de 1561. tom. 1. pag. 171. Céd. de 27. de Marzo de 1599. y 17. de Enero de 1620. l. 49. l. 50. tit. 5. lib. 1. Recop.

les está prometido para que escusen el venir, que con los informes de los Virreyes y Prelados, alcanzarán los premios que merecieren, mejor que si vinieran. Que con esto no pueden venir á dar muestras de sus personas y talentos, ni á representar sus méritos y servicios por sí mismos, sino que los aguardan en sus patrias é Iglesias, fiados en la promesa Real, y en las relaciones que todos los años se envían, y están en el Consejo. Y que de esto resulta no solo darse las Prebendas mejores, y los Obispados todos á personas de estos reynos, sino tambien entenderse que en aquellos no hay quien los merezca, perdiendo ellos por ausentes, lo que por ausentes debían conseguir; pues demás de lo referido está encargado por Ordenanza (g), que porque las personas que están en las Indias, y tienen en el Consejo sus pleitos é negocios por sus Procuradores, no sean necesitados por la dilacion de despacharlos, á venir en la prosecucion de ellos, ó por no venir pierdan su justicia, mandamos que el Presidente del Consejo tenga mucho cuidado de hacer despachar los negocios, é pleitos de los ausentes. Y en una real cédula (h), en que se manda á los Prelados que informen de las personas eclesiásticas de las Indias, se hallan estas palabras: Por diversas razones de bien comun, y de la gratificacion y remuneracion de que yo me hallo deudor á las personas eclesiásticas, que me sirven en las Iglesias, doctrinas y ministerios, á los quales promoveré quando, y como convenga, á mayores dignidades, oficios y Prelacias, porque de esto depende el bien universal de la christiandad. Y la Magestad del Rey nuestro señor (que Dios guarde) como

(g) Ordenanza 22. del Consejo.

(h) Cédula de 24. de Abril de 1618.

mo tan zeloso del bien de sus vasallos , y tan atento á seguir los pasos de sus católicos antecesores , en cédula (i) particular , con el mismo afecto repite á la letra las palabras referidas del señor Rey Felipe III.º , de santa memoria , su padre , con que las ha calificado para que con mas confianza las puedan alegar , y fundar en ellas sus esperanzas los Capitulares , y naturales de las Indias. Y parece que de largos discursos , ni de prolijos fundamentos se pudiera sacar proposicion mas concluyente que la de estas reales cédulas , en que S. M. se reconoce deudor á los que sirven en las Iglesias de las Indias para premiarlos y promoverlos.

§. IX.º

Sujetos de las Indias que merecen la prelación por Capitulares, y naturales.

Y no faltan en las Indias sujetos en quien lograr esta merced ; pues hay tantos capaces por méritos , letras y virtud , Teólogos , Filósofos , Canonistas y Predicadores , que en solas las dos Iglesias de México , y Lima hay actualmente Capitulares , Catedráticos , en Lima siete : que son los Doctores Don Bartolomé Benavente y Benavides , Arcediano , Catedrático de Nona de Teología : Pedro de Ortega y Sotomayor , Maestre Escuela , Catedrático de Prima de Teología : Andres Garcia de Zurita , Canónigo y Catedrático de Escritura : Baltasar de Padilla , Canónigo Penitenciario : el Canónigo Fernando de Avendaño , Catedrático de Prima de Teología , Supernumerario , y que lo fue tambien de Artes de las

K 2

del

(i) Céd. de 22. de Marzo de 1634.

del número : Don Diego de Encinas , Canónigo que tuvo Cátedra de Artes : Juan Hurrado de Vera , gran sugeto en los sagrados Cánones , y en esta facultad Catedrático de Vísperas , en que salieron proveidas dos Canongías juntas , la de la Plata , que dexó , y la Doctoral de Lima , que aceptó. En México hay seis , que son : los Doctores Don Diego Guerra , Dean que fue , Catedrático de Escritura : Luis de Herrera , Maestro-Escuela , fue Canónigo Doctoral : Nicolás de la Torre , Canónigo Magistral , y Catedrático de Prima de Teología : Juan Díaz de Arce , Canónigo , y Catedrático de Escritura : Luis de Cifuentes , Canónigo Doctoral , y Catedrático de Prima de Cánones : Agustin de Barrientos , Canónigo Penitenciario , y Catedrático de Artes : y de estos trece sugetos , los once son nacidos en las Indias. Y en todas sus Iglesias así Metropolitanas , Catedrales , y las que sirven los Curas y Beneficiados , hay muchos que pueden ocupar Cátedras , y regentarlas con lustre , y aprobacion , por ser grande el número de Letrados doctos , y virtuosos , y para el gobierno , de capacidad , y experiencia. Luego la pretension de los Capitulares está justificada en la promesa que se debe cumplir , siendo ocupados y promovidos á las Prelacias de las Indias , reconociéndolos por idóneos , y dignos de las mayores , ó se les ha de dar licencia para que vengán á representar sus servicios , y á calificar sus personas , para que sinó por naturales y mas dignos , por serlo tanto como los de España , entren en las Prelacias , de que participan tan cortamente , como se colige de lo que ádelante se dirá.

§. X.

Los Capitulares, y naturales aunque sean menos dignos deben ser preferidos.

Y porque se vea mas clara la justicia de los Capitulares supongase, aunque no se concede, que en concurso de sugetos, los de España son mas dignos de las Prebendas, Dignidades, y Obispados, que los de las Indias; y hallaráse por resolucion comun y seguida, que los naturales, y que estan sirviendo en las Iglesias, aunque sean menos dignos, por solas estas calidades, ó qualquiera de ellas deben ser preferidos á los que no las tienen, aunque de persona á persona sean estos muchos mas dignos. *Habes hic* (dice una glosa) (a) *quod semper de clericis ipsius Ecclesie eligendus est Prælatas, si ibi est idoneus: & tunc sufficit quod sit bonus, sed si de altera Ecclesia eligitur, requiritur quod sit optimus.* San Gerónimo (b) diciendo que la eleccion se haga en el mejor, en el mas docto, en el mas santo, en el mas eminente, particulariza, *ex omni populo*: porque no se ha de buscar en cada vacante el mas docto del mundo, ni de la Monarquia, ni del Reyno, ni de la Provincia, sino de la Ciudad, ó Iglesia que ha de regir, que siendo este allí el mas digno, es idóneo, bastante y suficiente para la Prelacia, y para anteponersele un extraño ó forastero, ha de ser eminentisimo. Trae allí la glosa (c) la in-

(a) *Glos. in dict. cap. 1. 23. dist.*

(b) *Dict. cap. licet. 8. quest.*

(c) *Glos. verb. Præstantior in dict. cap. licet.*

inducción del Tutor (d), que siendo de la misma Ciudad que el pupilo, basta que sea bueno; pero siendo de otra se requiere que sea el mejor de quantos se pudieren hallar; porque para preferir al natural, y al que sirve en la ocupacion inmediata, es necesaria mucha eminencia, y no basta solo el ser mas digno, como en la materia presente lo afirman Lucas de Pena, Lambertino, Alciato y Gutierrez (e). Este es el fundamento de la regla sin regla, que el Papa Celestino, da en las elecciones, que para admitir en ellas Clérigos de otras Iglesias requiere que primero sean exâminados, y reprobados todos los de la propria; porque estos son primero para el Obispado aunque fuera de ellos haya otros mas dignos: suele traer por motivo, y razon de esta regla que la mayor dignidad, porque debiendose regular el acto por su fin, la (f) presentacion no mira á la utilidad, comodidad, ni premio del presentado á Obispo, ó Prebenda, sino al buen gobierno, conservacion, aumento, y servicio de la Iglesia, y de sus Feligreses que por esto se dice (g), que *beneficium datur propter officium*: y para este fin mas necesario es que el Prelado sea natural, experto, conocido y amado en su Iglesia, que mas ó menos docto, virtuoso, ó calificado, conque estas calidades no le falten en grado suficiente, y en ellas sea el mas digno de aquella Iglesia. Y á esta razon se

(d) *L. dibus de tut. & cur.*

(e) *Soto d. q. 6. art. 2. Lucas de Poena in l. quisquis c. de omn. agr. desert. lib. 11. Lambert lib. 2. de Jur. Patr. tract. 4. art. 5. q. princip. 3. part. Alciat. regul. 1. præsumpt. 37. n. 1. & Gutier. cons. 2. d. cap. nullus 61. dist.*

(f) *Dict. cap. nullus 61. dist.*

(g) *L. rem non novam cap. de Judic.*

se puede añadir, que el preferir el mas digno, es regla general introducida por los derechos positivos, aunque fundados e. el divino, y natural, y el preferir á los naturales y propios es regla especial dada por los derechos como queda probado. Y quando en el origen sean ambas reglas iguales, se han de graduar por otra, que *generalis per speciem derogatur*, y asi la especial ha de derogar á la general, de que sigue con evidencia que la calidad de mas, ó menos digno, se ha de considerar primero entre los naturales y propios de la Iglesia, y luego entre los extraños de ella, no entre todos los de una Monarquía, que el concurso como gradua las personas, gradua tambien las Ciudades, Provincias, y Reynos, prefiriendo la Ciudad propia, y los hijos de esta á la vecina; luego los de la misma Provincia á los de otra, los de un Reyno á los de otro, y los de una Corona á los que no fueren de ella. Y siendo esta doctrina tan ajustada á los derechos todos, y tan digna de guardarse, como se guarda en toda la Christiandad, parece debido al amor, y justificacion con que los Reyes de Castilla gobiernan los estendidos Reynos de las Indias, que para sus Prelacias se vea, y sepa primero si en la Iglesia que vaca hay sugetos que merezcan ocuparla, que sí habrá, pues los sumos Pontifices en su derecho lo presumen, y no se persuaden á lo contrario, diciendo Celestino (h): *si de civitatis ipsius clero, cui est Episcopus ordinandus nullus dignus (quod avvenire non credimus) poterit reperire*. Y San Gregorio (i): *Nisi fortè inter Clericos ipsius civitatis, in qua visitationis impendis officium, nullus ad Episcopatum dignus (quod avvenire non credimus) potuerit in-*

(g) *Dit. cap. nullus.*

(h) *Dict. c. obitum 16. 61.*

invenire. Y es justo presumirlo así, por no agraviar las Iglesias; pues como dixo el mismo Santo Pontifice (k): *Non grave Cleri illius erit oprobrium, ut si hic fortase approbatus non fuerit, alium dedicant qui eligi debeat, non habere.* Y donde S. M. como Patrono presenta las Prebendas y Dignidades por consultas del Supremo Consejo de las Indias, no se ha de creer que falten sugetos que merezcan subir á las Prelacias; pero dado que no los haya, parece justo no acudir luego á España, sino á las demas Iglesias de las Indias segun su órden, y cercania á la vacante: que si en una no es creible que falte quien pueda ser su Prelado, menos lo es, que falte en tantas; y mas si se ayudan de las dos insignes Universidades de Lima, y Mexico donde hay Catedráticos y Doctores de las partes y meritos que se requieren calificados, y propuestos por los Virreyes, Arzobispos, y Obispos, conforme á las leyes de las Indias, como lo tienen gravemente alegado el Maestro Fr. Gaspar de Villarroel, (l) Vicario Provincial de la Provincia de San Agustín del Perú, en la Epistola dedicatoria que hizo á S. M. consagrandole sus libros, cuyas palabras quiero referir por no sacarlas de su propiedad: en tiempos anteriores morian las esperanzas de los criollos á manos de la imposibilidad de sus ascensos, y traian aquellos sentimientos que la antigua plebe Romana despues que se le concedió crear Tribunos de entre sí, con potestad consular, que siendo en su favor la ley y en contrario la execucion decian, que hoigáran, como refiere Tito Libio (m)

ver-

(k) *Cap. studiis 61. dist.*

(l) *Mag. Villarr. in Epist. nuncupat ad coment. in evang. Hispan. Serm.*

(m) *Tito Libio Decad. 1. lib. 4.*

verla ya abrogada, porque para qué era ley, que declaraba licito hacerse lo que nunca se habia de hacer? *Nec se videre cur lex quoque abrogetur, quod id liceat, quod nunquam futurum est*: que seria mucho menor desconsuelo no poder por derecho ser Tribunos, que poder serlo y no haberlo de ser, que entonces cargara este desprecio sobre el rigor iniquo de la ley, y no sobre su indignidad, con que se asegurara la reputacion: *Minorem quippe ruborem fore in juris iniquitate, quam si per indignitatem ipsorum praterantur*; porque la mayor injusticia que se le puede hacer á un ciudadano, es privarle de los privilegios de tal *civis nulla re magis diffiniri potest, quam quod sit iudicii, & imperii particeps*, dixo (n) Aristóteles. A los naturales, Dignidades y Prebendados de las Iglesias, no admitirlos á ellas por Prelados no falta quien los juzgue por de peor condicion que á los peregrinos, á quien Dios por Isaías asegura no serán notados en su pueblo, ni se hará diferencia de ellos á los ciudadanos, sin grave injuria á su honor (o): *& non dicam filius advena, qui adheret Domino dicens: separatione dividet me Dominus à Populo suo.* ¿Pues cómo se le podrá excluir de los cargos honoríficos, y de las Prelacias mayores: *maxime dicitur ille civis, qui habilis sit ad honores suscipiendos, ut Homerus inquit, sed ubi id occultam, tanquam inhonoratum quendam repellunt, ut inquilinu est*: dice Aristóteles (p). Si esto se tiene por cosa absurda y detestable en la policia secular, en el gobierno Eclesiástico, y política Christiana, donde la razon y la justicia está mas en su punto, ¿qué nombre

Tom. XXII.

L

le

(n) *Lib. Polit. cap. 2.*(o) *Isai. c. 56. n. 3.*(p) *Ibid. cap. 3.*

le daremos? Dicho se está. Sácase pues de todo este fundamento, que si para la Silla Apostólica Romana son inmediatos los Cardenales; para éstos los Patriarcas, Arzobispos y Obispos; para Metropolitanos los Sufraganeos; para Abades los de sus Congregaciones, para Párrocos y Beneficiados, los Clerigos de las propias Iglesias; y de los Capitulares se eligen los Prelados. Si los de las Indias son tan beneméritos, y tan aventajados, y en sus Catedrales hay sugetos tan dignos, que éstos deben ser ocupados, y preferidos en los Obispa-dos de ellas, pues demas de ser naturales ó reputados por tales, con los puestos que tienen, han merecido los demas hasta llegar á los mayores, y son mas dignos en sus tierras, que los extraños ó forasteros, ó sean ó no mas eminentes, y como dixo el Papa Leon (9): *Merito Sanctorum Patrum venerabiles sanctiones cum de sacerdotum electione loquerentur, eos demum idoneos sacris administrationibus censuere, quorum omnes aetas, à puerilibus exordiis usque ad perfectiores annos per disciplinae Ecclesiasticae stipendia cucurrisset, ut unicuique testimonium prior vita praberet, nec posset de ejus promotione dubitari cui pro laboribus castis, pro actibus strenuis celsiores loci premium deberetur*: lo qual á ninguno se ajusta mejor que á los Capitulares.

PRO.

(9) *Dist. 6. miramar 61. dist.*

PROPOSICION IV.^a

De preferir á los Capitulares y naturales se siguen muchos buenos efectos , y de lo contrario no pocos inconvenientes.

El quarto y último fundamento es representar los buenos efectos, y grandes inconvenientes, que de guardarse ó no este estilo, y órden de preferir los Capitulares en la provision de sus Iglesias pueden seguirse.

§. I.^o

De la proposicion resulta ser honradas las Indias como merecen.

Sea lo primero la honra que se hace á todas las Indias, ponderando lo que para con los Católicos Reyes de España merecen los naturales y vecinos de ellas, en tantas y tan heróicas conquistas, pacificaciones y allanamientos con que han adquirido á esta corona en 140. años mas tierras que tienen, y poseen todos los demas Príncipes y Monarcas del mundo, pues todos juntos no igualan el distrito de esta Monarquía, por lo que con el descubrimiento de las Indias se halla aumentada. Y lo que es mas, sin que á estos reynos de España les haya costado la adquisicion de aquellos hacienda alguna; antes ha sido tanta la que de ellos ha venido, que de solo plata y oro, segun el tanteo mas moderado, pasan de tres mil millones de ducados; cosa inaudita y portentosa, aunque infalible y cierta, como se pudiera probar con demostraciones arisméticas á permitir las este lugar; pero bien permite algun fundamento de es-

te tanteo. Pues según lo que dicen el Padre Joseph de Acosta (a), y el Doctor Don Sebastian de Sandoval y Guzman en los memoriales é informaciones, que como Procurador General de la Villa de Potosí, ha escrito ahora en esta Corte, sacado de partidas liquidas y ciertas, ha montado lo que han dado las minas de aquella Villa 845. millones de pesos ensayados y quintados, y lo que no se ha quintado, aunque el Padre Acosta dice, que seria otro tanto; sea solo el tercio, y hallárase que monta todo 10524. millones de ducados Castellanos: siendo como es esto tan cierto, no lo es menos que todas las minas restantes de las Indias, que son muchas y ricas, hayan dado otro tanto, como solas las de Potosí, antes es cuenta muy moderada, y con que se prueba que no solo llega esta suma á los tres mil millones, sino que excede; pues en la promulgacion del santo Evangelio, y en su predicacion; qué no han hecho los naturales de las Indias? No niegan deber á España su principio y origen, pues fueron de ella los primeros predicadores, y se precian de Españoles; pero ya aquellos sembraron lo que ellos han cultivado, sustentado y aumentado con tantos trabajos, pérdidas y gastos, y los méritos de estos servicios no se adquirieron á los que en España quedaron, y despues han nacido, sino á los que en las Indias se han procreado, y sucedido como en el servicio, en el merecimiento del premio. El que en general han tenido en franquezas y privilegios ha sido muy corto; el que han pretendido, y pretenden de ser conocidos, estimados y ocupados por sus Reyes y Señores naturales en aquellas tierras que conquistaron, y defienden particularmente en Oficios,

Be-

(a) Acosta lib. 4. cap. 7.

Beneficios y Prelacias, es tan justo y debido, que no se niega en ninguno de los reynos y provincias de Christianos, como lo reconoce y afirma la ley Real (b) referida: de donde no es razon que las Indias que no lo merecen menos, carezcan de esta honra y derecho. No falta quien por quitarsela, y disminuirle se atreve á decir, que ya los servicios hechos en las Indias están premiados, y gratificados bastantemente, y que asi ya no se debe atender á los méritos de los conquistadores, para preferir por ellos á sus descendientes. Lo qual mas parece cautela de pretendientes, que se quieren introducir sin méritos, que razon bien fundada, ó justificada para excluirlos de las Indias: *Quia multos agnovi*, dice Zapata (c), *ex primorum illorum conquesitorum successoribus, & directa successione progenitos, qui neque pro remuneracione sua, neque suorum parentum aliquid acceperint, & pauperes mercede aliorum vivunt, qui si vi debites, possunt, & gaudent, & cum ipsi laborarint, alios vident in suos labores, laborumque fructus introire. Quod eis summa tristitia, & tibi*, hablaba con un Presidente del Consejo de Indias, *summa cura esse debet, cui commisitum est eorum patrocinium*. Luego si hay muchos por premiar, muchos habrá que por esta parte deban ser no solo premiados, sino preferidos. Y quando este título cesára para el premio inmediato, ¿para la prelacion cómo se puede negar? Las Reales Cédulas (d) en cargos, oficios, y Beneficios de las Indias indistintamente mandan que sean preferidos los hijos, y descendientes de

(b) *Diét. l. 14. tit. 3. lib. 1. Recop.*

(c) *Zapat. ubi sup. 3. p. cap. fin. num. 6.*

(d) *Proc. de 1528. c. 7. de cant. de 21. de Julio de 1552. tom. 2. pag. 187. & 14.*

de conquistadores. Llega el Licenciado Antonio de Leon (e), como tan actuado en estas materias, á disputar este derecho de conquistadores, y constituye diferencia en su execucion, por la qual hay en pedir premios por servicios paternos, ó prelación por los propios. En el primer caso es necesario que los servicios estén por premiar, porque á título de ellos se pide la merced; en el segundo no importa que los paternos lo estén, porque no se pide por ellos la gratificación, sino por los personales; pero para calificarlos se alegan los ya premiados, y esta calidad es bastante para dar prelación. ¿Pero de qué sirven autores donde hay Decreto Real que lo determina? Pues en uno (f) dirigido al Real Consejo de Indias, que es ya ordenanza suya, se aprueba esta distincion con estas palabras: ni tampoco se admitan, ni consulten servicios de pasados y parientes, si no mostraren testimonio de que no están premiados. Pero los pretendientes se podrán valer de ellos quando trataren de pretender oficios, ú ocupaciones en mi servicio, y los Consejos ponderallos en sus consultas, aunque estén premiados; pues en este caso, teniendo las partes necesarias, es justo se tenga consideracion á haber servido sus pasados. Lo mismo se prueba en varias Cédulas Reales (g), que en los cargos y oficios mandan que sean preferidos los descendientes de conquistadores, pobladores y descubridores originarios de las Indias, y otras (h) que dan esta prelación á los nacidos en

(e) *Leon tract. cit. 1. p. c. 13.*

(f) *Decr. Real del Pardo 5. de Febrero de 1625.*

(g) *Cédula de 11. de Agosto de 1590. de 12. de Diciembre de 1619. de 7. de Junio de 1621. l. 10. tit. 2. lib.*

4. Recop. Ind.

(h) *Céd. de 12. de Diciembre de 1619. lib. 13. dict. tit. 2.*

en ellas, y quando por solo hijos de conquistadores los de las Indias no sean premiados, por haber sido sus padres ó abuelos de estos países, y por descendientes suyos, deben ser preferidos, teniendo méritos personales para los que pretendieren sea Secular ó sea Eclesiástico, y nunca se podrá anteponer uno de España, cuyos padres sirvieron en ella á uno de las Indias en sus vacantes, que tenga en ellas la propia calidad, porque éste ha de ser ocupado primero que el extraño.

§. II.º

De preferirse los extraños se sigue desconsuelo á los naturales.

De esta honra y buen efecto se sigue por inconveniente el notable desconsuelo que causa á los de aquellos reynos, el ver que teniendo méritos personales, y servicios paternos con que calificarlos, se lleven los premios los extraños. Permitido es que algunos de España sean ocupados en las Indias; pero no que esto sea siempre, y en lo mejor. Entren sirviendo, vayan optando, para que adquirida la gracia de los pueblos, y la fícta naturaleza que les dará el tiempo en lo menos, se hagan dignos en lo mas. De los Consejos, dixo el que tan justamente lo es, Don Lorenzo Ramirez de Prado (a): Los Principes admitan á su Consejo extrangeros, no cometiéndoles los negocios de mayor peso, por evitar la injuria de los naturales; y apuntó el inconveniente que tiene, y el efecto que suele causar el ver-
se

(a) *D. Lor. Ram. de Prado Lib. 3. del Consejo y Consejo cap. 6. not. 11. pag. 161.*

se excluidos en su tierra, y preferidos en sus oficios los extraños. El pueblo, dice, (b) viendo á sus principales excluidos del gobierno, se persuade es en su menoscupio, tenido por de condicion servil, y de fé mal segura, de que procede el aborrecimiento, deseo de libertad, y de mudanza de Príncipe, aunque se aventuren entregándose al no conocido, y por última desesperacion conspiran, y toman las armas en oposicion del que les oprime. Quando esta doctrina política no se haya verificado en los grandes albororos, y peligrosas inquietudes, que ya se vieron en el Perú sobre haber quitado algunas encomiendas á los que por sus servicios las habian merecido, y se pida exemplo mas propio, y en tierra y reyno mas cercano, hallaráse que las Comunidades que en España hubo en tiempo del señor Emperador Don Carlos, nacieron como advierte Fray Prudencio de Sandoval (c), de tres quejas que los Castellanos dieron: la una ver salir á su Rey del reyno: la otra que se sacase del todo el dinero: la otra que se diesen los Oficios y Beneficios á extrangeros. ¡Oh lealtad de las Indias! tan participada de su origen, y tan debida á pechos Españoles, pues estando tan distantes, no están menos sujetos ni obedientes, que los vasallos mas cercanos al sol que los guia, y rige al Rey nuestro señor que los alumbra. Estos tres accidentes les están afligiendo casi siempre, tienen á su Rey y señor natural, que adoran y reverencian, no solo ausente, sino con la distancia que hay de uno á otro Mundo: envian y traen de aquél á éste, quanto oro y plata con

su-

(b) *El mismo ciii pag. 169.*

(c) *Sandov. l. p. de la hist. del Emper. Carl. V. lib. 5. §. 2.*

suma diligéncia pueden sacar de sus minas, y reciben con humildad y resignacion los Gobernadores, los Prelados que les van de España; y con solo tener á S. M. por señor, se ajustan á las otras quiebras de sus aumentos. Lo primero por no tener remedio. Lo segundo por serlo de esta corona. Lo tercero por ser provisiones de la Real mano, y resoluciones de tan divino y superior oráculo, á que se debe el respeto que les atribuyen, contentos con solo representar la justicia, con que piden la prelación en las provisiones Eclesiásticas, tan fácil y tan posible.

§. III.º

De la prelación de los Capitulares resulta honra á las Iglesias, y de lo contrario desprecio.

El segundo efecto que se considera, es la honra que se hace á las Iglesias de las Indias, de que S. M. es no solo patrono sino amparo, eligiendo de sus Capitulares los Prelados, y de sus Prebendados las Dignidades. Que si como se ha probado, es oprobio carecer de personas que merezcan estos ascensos, y se sabe que las tienen, honra es y muy grande que sean promovidos sus Capitulares, y considerable inconveniente el que de lo contrario resulta. Y porque la especialidad en los exemplares es la mejor prueba, y la que mas atención merece, es justo que se entienda no ser cosa nueva la que por este memorial se suplica, sino ya practicada en las Indias, y que la persuade el gran número de sujetos que hay idóneos, que en seis Arzobispados, y treinta y dos Obispados, que son los de aquellas Provincias, presenta S. M. treinta y quatro Deanes, treinta

y tres Arcedíanos, treinta y un Chantres, treinta y dos Maestre-escuelas, veinte y cinco Tesoreros, ciento y quarenta y tres Canónigos, los diez y seis por oposicion y concurso, cinquenta y dos Racioneros, y veinte Medios Racioneros. Y es digno reparo, que siendo estos Capitulares trescientos y sesenta, de cinco años á esta parte se han proveido los Arzobispados ocho veces, y los Obispados veinte y ocho, sin que en treinta y seis Prelacias haya salido Capítular sino uno, que fue el Doctor Feliciano de Vega, Chantre de la Metropolitana de Lima, y Catedrático jubilado de Prima de Cánones en su Universidad, fue promovido por Obispo de Popayan, y de allí á la Iglesia de Paz.

Los que han tenido semejantes ascensos despues que las Indias se descubrieron, segun las noticias que se ha podido hallar, son los siguientes:

Don Diego Alvarez Osorio, Chantre de Panamá, fue por Obispo de Nicaragua año de 1527.

Don Diego de Bastidas, Dean de Cartagena, por Obispo de Venezuela año de 1531., y despues pasó á Puerto Rico.

Don Miguel Gerónimo de Ballesteros, Dean de Cartagena, por Obispo de Venezuela año de 1548.

Don Luis de Fuentes, Dean de Guatemala, por Obispo de Nicaragua año de 1574.

Don Agustin de Cisneros, Dean de Chile, por Obispo de la Imperial año de 1587.

Don Alonso Fernandez de Bobadilla, Dean de México, por Arzobispo de la misma Iglesia año de 1592.

Don Antonio Calderon, Dean de Nuevo Reyno, por Obispo de Puerto-Rico el mismo año, y despues pasó á serlo de Panamá, y de Santa Cruz de la Sierra, donde murió.

Don Pedro Duque de Rivera, Dean de Santo Domingo

mingo , por Obispo de Panamá año de 1594.

Don Juan Fernandez Rosillo , Dean de Cartagena, por Obispo de la Vera-Paz año de 1595. , y despues pasó á Mechoacán.

Don Antonio Ortiz de Inojosa , Canónigo de México , por Obispo de Guatemala año de 1596.

Don Juan de Rocá , Canónigo de Lima, por Obispo de Popayan año de 1597.

Don Alonso de la Mota y Escobar , Dean de México , por Obispo de la Galicia el mismo año , y despues promovido á la Iglesia de Tlaxcala.

Don Pedro de Vega , Maestre-Escuela de Tlaxcala, por Obispo de Popayan año de 1607.

Don Juan de Cervantes, Tesorero de México, por Obispo de Oaxaca año 1608.

Don Gerónimo de Carcamo , Tesorero de México, por Obispo de Trujillo año de 1611.

Don Pedro de Valencia, Chantre de Lima, por Obispo de Guatemala año de 1614., y despues promovido á la Paz.

Don Juan de Renteria , Canónigo de Mechoacán, por Obispo de Nueva Segovia en Filipinas año de 1618.

Don Lorenzo de Grado , Arcediano del Cuzco, por Obispo de Paraguay año de 1618., y despues del Cuzco.

Don Pedro de Vega Sarmiento , Dean de México, por Obispo de Guatemala año de 1619., que no aceptó.

Don Carlos Marcelo Corni , Canónigo Magistral de Lima , por Obispo de la Imperial año de 1619. , y despues promovido á Trujillo.

Don Leonel de Cervantes , Arcediano del Nuevo Reyno , por Obispo de Santa Marta año de 1620. , y promovido á Cuba.

Don Francisco de Salcedo , Dean de la Plata , por Obispo de Chile año de 1622.

Don Feliciano de Vega, Chantre de Lima, por Obispo de Popayan año de 1631., y promovido á la Paz.

Estos veinte y tres Capitulares han salido de las Iglesias de las Indias, como se ha visto, y no todos ni aún los mas á las mayores. Refierese aquí para dos fines; el uno para que no parezca nuevo que los Obispados y Arzobispados se den á Capitulares de aquellos Reynos: el otro para que se conozca quán desconsolados han sido en estas provisiones, lo qual constará por la observacion de un curioso, de que siendo necesario se pudiera dar memoria extensa: está, pues, averiguado que se han presentado, y proveido en las Indias desde su descubrimiento hasta hoy, trescientos y sesenta y nueve Obispos y Arzobispos, de los quales han sido los veinte y tres Prebendados de sus Iglesias, los veinte y dos promovidos de otras, los ochenta y cinco Clérigos de estos reynos, y los doscientos y treinta y nueve Religiosos de España, excepto los doce que han sido criollos de las Indias. De suerte, que habiendo sido las provisiones tantas, y siendo tantos los Capitulares, han participado de ellas tan cortamente, que solo han alcanzado veinte y tres, y los otros trescientas y doce. Si esta es causa de desaliento en los naturales, el hecho lo manifiesta.

§. IV.º

De preferirse los Capitulares se sigue el buen gobierno de las Iglesias, y de lo contrario muchos daños.

El efecto tercero es asegurar y mejorar el gobierno de las Iglesias, y su Estado, que esto, como se ha probado, se consigue mejor con darle por Obispo á quien fue Capítular suyo, ó de otra Iglesia provinciana, y

mucho mejor si es natural y nacido en la tierra , que éste con el amor de la patria procura su aumento , y entiendo su gobierno. De los que van á las Indias , dixo el Padre Joseph de Acosta (a) : *Indicum solum veluti alienum atque extraneum habent , ita parum curant , quod nihil amant.* Los exemplares de semejantes Prelados se pondrán luego.

Adornando este lugar con el que explica el Maestro (b) Fr. Gaspar de Villarroel , de la Orden de San Agustin , que estando este papel en las prensas , ha sido electo meritísimamente por Obispo de Chile , en el docto Comentario que sacó sobre el libro de los Jueces hace un aforismo entero en esta materia , ponderando que es castigo del cielo que , al natural le gobierne advenedizo , y trae aquella amenaza del Deuteronomio : *Advena qui tecum cursatur in terra , ascendet super te , eritque sublimior : tu autem descendes , & eris inferior : ipse erit in caput , & tu eris in caudam :* como largamente con suma doctrina discurre , y trae un lugar notable de San Agustin , en que afirma el santo Doctor , que su madre Santa Monica hubo menester para llevar con paciencia cierta prohibicion en Milan , que le pusiese el precepto de ella un Prelado á quien amaba tanto : *Non facile fortase , dice San Agustin , de hac amputanda consuetudine matrem meam fuisse cesaturam si ab alio prohiberetur , quem non sicut Ambrosium diligebat.* Pues si en tan grande Santa fue conveniente que el precepto , y la correccion saliese de un Prelado á quien amase , ¿ qué efecto podrá hacer , ó qué enmienda se podrá esperar quan-

(a) *Acosta lib. 3. de proc. Indic. salut. cap. 15.*

(b) *Mag. Villar. in lib. Judic. c. 4. vers. 14. Aphor. 6. n. 7. pag. 134. c. 8. Aphor. 2. n. 5. pag. 302.*

Don Feliciano de Vega, Chantre de Lima, por Obispo de Popayan año de 1631., y promovido á la Paz.

Estos veinte y tres Capitulares han salido de las Iglesias de las Indias, como se ha visto, y no todos ni aún los más á las mayores. Refierese aquí para dos fines; el uno para que no parezca nuevo que los Obispados y Arzobispados se den á Capitulares de aquellos Reynos: el otro para que se conozca quán desconsolados han sido en estas provisiones, lo qual constará por la observacion de un curioso, de que siendo necesario se pudiera dar memoria extensa: está, pues, averiguado que se han presentado, y proveido en las Indias desde su descubrimiento hasta hoy, trescientos y sesenta y nueve Obispos y Arzobispos, de los quales han sido los veinte y tres Prebendados de sus Iglesias, los veinte y dos promovidos de otras, los ochenta y cinco Clérigos de estos reynos, y los descientos y treinta y nueve Religiosos de España, excepto los doce que han sido criollos de las Indias. De suerte, que habiendo sido las provisiones tantas, y siendo tantos los Capitulares, han participado de ellas tan cortamente, que solo han alcanzado veinte y tres, y los otros trescientas y doce. Si esta es causa de desaliento en los naturales, el hecho lo manifiesta.

§. IV.º

De preferirse los Capitulares se sigue el buen gobierno de las Iglesias, y de lo contrario muchos daños.

El efecto tercero es asegurar y mejorar el gobierno de las Iglesias, y su Estado, que esto, como se ha probado, se consigue mejor con darle por Obispo á quien fue Capítular suyo, ó de otra Iglesia provinciana, y

mucho mejor si es natural y nacido en la tierra , que éste con el amor de la patria procura su aumento , y entiendo su gobierno. De los que van á las Indias , dixo el Padre Joseph de Acosta (a) : *Indicum solum veluti alienum atque extraneum habent , ita parum curant , quod nihil amant.* Los exemplares de semejantes Prelados se pondrán luego.

Adornando este lugar con el que explica el Maestro (b) Fr. Gaspar de Villarroel , de la Orden de San Agustin , que estando este papel en las prensas , ha sido electo meritísimamente por Obispo de Chile , en el docto Comentario que sacó sobre el libro de los Jueces hace un aforismo entero en esta materia , ponderando que es castigo del cielo que al natural le gobierne advenedizo , y trae aquella amenaza del Deuteronomio : *Advena qui tecum cursatur in terra , ascendet super te , eritque sublimior : tu autem descendes , & eris inferior : ipse erit in caput , & tu eris in caudam :* como largamente con suma doctrina discurre , y trae un lugar notable de San Agustin , en que afirma el santo Doctor , que su madre Santa Monica hubo menester para llevar con paciencia cierta prohibicion en Milan , que le pusiese el precepto de ella un Prelado á quien amaba tanto : *Non facile fortase , dice San Agustin , de hac amputanda consuetudine matrem meam fuisse cesaturam si ab alio prohiberetur , quem non sicut Ambrosium diligebat.* Pues si en tan grande Santa fue conveniente que el precepto , y la correccion saliese de un Prelado á quien amase , ¿ qué efecto podrá hacer , ó qué enmienda se podrá esperar quan-

(a) *Acosta lib. 3. de proc. Indic. salut. cap. 15.*

(b) *Mag. Villar. in lib. Judic. c. 4. vers. 14. Aphor. 6. n. 7. pag. 134. c. 8. Aphor. 2. n. 5. pag. 302.*

quando el que corrige ó castiga es extraño , y el que le debe obedecer , ó le aborrece , ó no le tiene voluntad?

Los inconvenientes tocantes á este efecto son muchos , pero el mayor es lo que se dilata la entrada de los Prelados en sus Iglesias , quando van de estos reynos , y el irreparable daño que de estas ausencias , y vacantes las mismas Iglesias reciben. Porque como lo que dista de la Curia Romana , y de esta de España es tanto , y las Diócesis son tan extendidas , y tan raras las veces que por ellas pasan Obispos de otras , padecen los pueblos mucho en lo espiritual en faltándoles Prelado propio. Los Sacramentos de la Confirmacion , y de las Ordenes se dilatan tanto , que es forzoso que sin el uno vivan y mueran no pocas personas , y que para conseguir el otro vayan trescientas leguas á buscarle. Y lo mismo sucede para el Bautismo , y Extrema-Uncion por la consagracion del santo Oleo y Chrisma, que como no puede durar los años que la vacante , es necesario con prolixos caminos irlos á traer de otros Obispados. Las dispensaciones que en las Indias por lo remoto están cometidas por la Sede Apostólica á los Obispos en muchos casos, así matrimoniales como de otras materias de ambos fueros , cesan faltando los Prelados , y el gobierno qual puede ser en Sede vacante lo insinúa lo que está ordenado (a) , que asista persona con los Exâminadores del Cabildo en nombre de S. M. al exâmen , y aprobacion de los que son proveidos á las Doctrinas y Curatos , por la experiencia que hay del modo que en esto se tiene en Sede vacante. Por evitar estos y otros daños está dispuesto (b) que los

Obis-

(a) L. 41. tit. 4. lib. 16. tit. 5. lib. 1. Recop. Ind.

(b) L. 2. l. 3. dict. tit. 5.

Obispos en siendo proveidos vayan á sus Iglesias , y que no yendo en la primera ocasion no gocen de los frutos , aunque les pertenecen desde el fiat, ni se les acuda con ellos hasta que personalmente residan. Y hay Breve para que se puedan consagrar en estos reynos, por los que despues de consagrados rehusan el camino , y se están en la Corte pretendiendo ascensos á mayores Iglesias en perjuicio de las que tienen, que todo este tiempo están sin Pastores. Y aunque es estilo que sin aguardar las Bulas se vayan , y se les dá Cédula Real para que la Sede vacante los admira al gobierno , y administracion de lo que sin ser consagrados por comision del Cabildo pueden exercer , y esto es de algun reparo , es corto , y de poco efecto quanto hay proveido mientras no se pone , y executa el medio eficaz , que consiste en presentar para los Obispados personas que estén en las Indias ; porque en estando en estos reynos , es tanto el tiempo que gastan en aprestarse , disponerse , y acomodarse de lo necesario , en ir y llegar á sus Iglesias , que quando llegan hallan las Diócesis , como sin Prelado, que basta.

§. V.º

De la prelation de los extraños se sigue el daño de largas vacantes.

Lastimosos , y dignos de mucho sentimiento son los exemplares que de largas vacantes se pueden referir. Fuera prolixo decirlos todos por ser muchos ; pero es conveniente proponer algunos de los mas notorios y modernos. La Iglesia de Arequipa se erigió el año de 1612. y fue proveido por su Obispo el Maestro Don Fray Christoval Rodriguez , que murió sin tomar la posesion:

sucedióle Don Fr. Juan de las Cabezas, y murió antes de salir de España: dióse la Iglesia á Don Fr. Pedro de Perea, que llegó á ella el año de 619., en que vino á estar siete años sin Prelado. La de Santo Domingo de la Isla Española vacó el año de 624. por promoción de Don Fr. Pedro de Oviedo, que fue por Obispo de Quito: dióse á Don Fr. Fernando de Vera, que antes de salir de España fue promovido á la de el Cuzco; luego el Doctor Don Bernardino de Almanza, que era Inquisidor de Toledo, y quando estaba para irse á su Iglesia fue presentado á la del Nuevo Reyno, y le sucedió Don Fr. Facundo de Torres, que fue en la flota del año de 632., cumpliéndose casi nueve años de vacante. La Iglesia Metropolitana de la Piata vacó por promoción de Don Fernando Arias de Ugarte á la de Lima el año de 626.: dióse a Don Fr. Francisco de Sotomayor, que murió sin entrar en ella aunque llegó á su distrito, y estuvo sin Prelado hasta que se dió á Don Fr. Francisco de Borja, que fue de estos reynos el año de 634., y llegaría el de 635., con que vino á carecer de Prelado nueve años, y sus Capitulares no de inquietudes y pleytos, que son anexos á largas vacantes. Y no es necesario para que las Iglesias de las Indias estén dos ó quatro años sin Pastor, que se mueran, ni sean promovidos los presentados á ellas, basta que sean de estos reynos, porque con esto es forzoso tarden todo este tiempo para llegar á ellas. Y suele suceder ir tan cargados de años, que con las penalidades del camino, y la mudanza del tiempo y mantenimientos, ó se mueren luego, ó viven tan poco, que se verifica en ellos lo que dixo Espartiano (a):

Quod

(a) *Spartian. in vita Pescinii.*

Quod prius deponerent potestatem, quam scirent administrare, librando los aciertos en los sucesores, lo qual todo cesa quando los Obispados de las Indias se dan á los que están en ellas, y mas si son de sus Capitulares, que el dia que llega la Cédula Real se hallan en sus Iglesias, ó cerca de ellas, y acomodados para hacer luego el viage, sin pensamiento de ser promovidos, ni de que esto les impida el procurar tomar presto la posesion, que es punto este de tanta consideracion que se debe atender mucho; porque donde el daño es tan notorio, y perjudicial, es preciso, y necesario tratar de remediarse.

§. VI.º

De la prelación de los Capitulares, y naturales se consigue el mayor aumento de las Iglesias.

El quarto efecto es que no solo se aumenta lo formal de las Iglesias, sino tambien lo material de ellas; porque habiendo sido los Obispos Prebendados, entran menos necesitados, y con menos empeños, de que van no poco gravados los de España no solo por los gastos del camino, sino por las obligaciones de parientes, y Comunidades á que en vida acuden y en muerte dexan los bienes. De que puede ser exemplo el prolixo pleito, que sobre los del Obispo de Guadalaxara Don Fray Juan de Valle, siguió en el Consejo el Convento de San Benito el Real de Valladolid, en que no solo pidió lo que el difunto Prelado le debia, sino lo que dexó para fundar obras pias, instando en que se fundasen las memorias en aquella santa casa; que si bien no se niega que tendria derecho para pedirlo, las Indias le tienen para sentir que el Prelado que allá adquirió la hacienda en

vida, la gaste acá en muerte. Dudosa es la razon de una ceremonia que los Obispos usan, que quando celebran de Pontifical (diferentes en esto de los demas Sacerdotes) se visten en el Altar, y en acabando se desnudan en el Altar á vista de todo el Pueblo. Qué otra cosa pudo esto significar, sino que la Iglesia como tan justificada en sus Ministros y tan misteriosa en sus acciones, quiere dar á entender la obligacion que el Prelado tiene de dexar el ornato, el vestido y la hacienda donde la adquiere, y que el pueblo que le vio vestir de lo que la Iglesia le da, le vea desnudar en ella, y conozca que donde lo gana lo gasta, y donde lo gana en vida, lo dexa en muerte? En los bienes del Obispo tienen gran parte los pobres, pero no los de todo el mundo, sino los de su Diócesis, conforme al sentido que con Bartulo y Mandosio se ha dado á un texto Canónico (a). Justo es que el Prelado vista á quien le vistió, y sustente á quien le dió el sustento; no que saque de las Indias lo que es de sus pobres naturales, y lo envíe á gastar á España. Singular decision es para esto la del Señor Emperador Carlos V.^o de gloriosa memoria. Sabed (dice en una Real Cédula (b) dirigida á los Religiosos de las Indias) que somos informados que acaece muchas veces que los vecinos y pobladores de estas partes al tiempo de sus muertes disponen de sus bienes y haciendas en obras pias, las quales mandan cumplir en estos nuestros Reynos, teniendo mas respecto al amor que tienen á los lugares donde nacieron y se criaron, que á lo que deben á las tierras donde, demas de haberse sustentado, han

(a) *Sup. ad text. in cap. 2. de reb. Eccles. alien. vel non.*

(b) *Céd. de 1. de Mayo de 1543. tom. 1. pag. 162.*

han ganado lo que dexan; y donde por ventura, si algo deben restituir á pobres, ó gastar en obras pias, estan los lugares y las personas á quien se deben, y donde se cometieron las culpas que los obligaron á la restitution: y porque como veis en las mandas, que de esta manera se hacen aunque en sí sean buenas, y piadosas, no se guardan las reglas de caridad, teniendo tanta obligacion como tienen nuestros subditos de estos Reynos, que á esas partes pasan, asientan, y pueblan en ellas, á procurar, y favorecer siempre su bien, siendo como son ellos honrados, y sustentados; pues segun orden de caridad, á aquellas partes y personas somos primeramente obligados, donde y de quien hemos recibido, y recibimos beneficios. Y despues de muy ponderado este inconveniente concluye encargandoles, que en sus sermones, consejos, y confesiones den á entender á los vecinos esta obligacion, y que las obras pias que dexaren sean en aquellas tierras, y en sus Iglesias, y lugares pios, y personas pobres de ellas; porque con esto cumplireis (dice) lo que debeis á vuestra profesion y doctrina en lo que mejor, y mas necesario es á los que de vosotros confian el descargo de sus conciencias, y yo me tendré de vosotros por servido. Habiendo, pues, en los seculares esta obligacion que se la deben representar los Eclesiásticos: ¿cómo puede faltar en estos y mas en los que son cabezas, y deben enseñar con obras lo que dicen con palabras? *Nam totius familiae domini status & ordo nutabit*, dixo San Leon, (c) *si quod requiritur in corpore, non inveniatur in capite*. No es otra la causa de estar hoy tan pobres, tan deslucidas, tan sin adorno, y servicio las Iglesias de las Indias, sino haber sí-

(c) *Dict. e. miramur.*

do casi todos sus Prelados no de aquellos Reynos : *peregrina judicium*, dice Sixto III.º (d) *generali sanctione prohibemus*; y da luego la razon : *Quia indignum est ut ab extraneis judicentur, qui comprovinciales à se electos debent habere judices*. Pero mejor Nicolao III.º (e) que ponderando el gobierno de los forasteros dixo : *Numquid obdudxit oblivio, quæ urbi, quæ incolis nota dispendia intulerunt hæcenus peregrina regimina?* Si Don Fray Juan Perez de Espinosa fuera natural de Chile, no hiciera dexacion de aquel Obispado, ni se viniere á España con sesenta mil pesos en oro que dexó en su celda, y fuera mejor que los dexára en su Iglesia. Ni á ser de Venezuela donde Fray Gonzalo de Angulo, quedarán por espolio suyos en caxas de S. M. cien mil pesos de que no dispuso, quizá porque no tenia intento de venirlos á gastar á España; porque el amor de la Patria es natural, el de la nueva tierra es civil, y como *civiles ratio, civilia jura corrumpere potest, naturalia vero non utique*. Y parece que no pueden los que van de España vencerse así en las Indias, venciéndolos el amor que tienen á los lugares donde nacieron y se criaron. Arbitrio fuera de importancia para que las Iglesias de las Indias estuvieran ricas, adornadas, servidas, edificadas con Capillas, y Capellanías; y con todo lo demas que han menester, dar sus Obispados á naturales, que si el amor de la Patria puede tanto, sino en todos, en los mas tuviera este efecto, y gastáran en sus tierras lo que los de España envían, ó traen á ellas.

§.VII.º

(d) *Cap. peregrina & cap. seq. 3. q. 6.*(e) *Cap. fundamenta §. digne de elect. in 6.*

C. VII.*

Exemplares de la prelación de Mercuriales y Capitulares.

No quede esta doctrina sin las notables experiencias dexando otras que se pudieran traer. El Doctor Don Alonso de la Mota y Escobar, natural de Mexico, que como se ha dicho, siendo Dean, fue por Obispo de la Galicia, y despues vino á serlo tambien de Tlaxcala, habiendo en una, y otra parte dado muestras de sus letras, virtud y gobierno que justamente alaba Fray Juan Zapata (a) las dió tambien de hijo, y natural de aquella tierra. En la Galicia dexó algunas memorias; en la Puebla de los Angeles, que es donde está la Catedral Tlaxcalense, fundó el Colegio de San Ildefonso en que se leen Artes y Teologia, dotandole de renta bastante: dexó mucha para socorrer huerfanos, para celebrar la Fiesta de la Concepcion de nuestra Señora y sus Salves sabatinas; y la procesion de San Ildefonso, todo en su Catedral, en que fundó gruesas Capellanías y de ornamentos, y joyas le dió mas de cincuenta mil pesos, y al fin quanto adquirió en aquel Obispado que es muy rico; todo lo gastó en su Iglesia, y en sus pobres.

El Doctor Don Fernando Arias de Ugarte, que despues de haber ocupado plazas en tres Chancillerías, y regido las Iglesias de Quito, nuevo Reyno, y la Plata, es hoy dignísimo Arzobispo de Lima, nació en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, que es donde está la Metropoli del nuevo Reyno, y así quando se vió Pre-
la-

(a) Zap. ubi supra 2. par. cap. 3. num. 13.

lado en ella no pudo negar el amor de hijo. Visitó por su persona toda su Diócesis, y parte de ella á pie, confirmando, y catequizando sus Feligreses; fundó un Convento de Monjas de Santa Clara con número de veinte y cinco, señalando doce de sus parientas, y las demás hijas de Conquistadores, y benemeritos: y demás del gasto de la fundacion, les puso dos mil ducados de renta, y dotó dos Capellanías, y Capilla y entierro en la Metrópoli con otro Capellan. Compró casas Arzobispales, que no las habia, gastando en esto quantia hacienda habia adquirido en las Plazas seculares, y en la Prelacia Eclesiástica. Celebró en aquella Iglesia, y en la de la Plata los primeros Concilios Provinciales que han tenido; y los envió al Consejo, y á la Curia Romana para que se pasasen y confirmasen. Sus alabanzas en esta y otras virtudes de limosnero, piadoso, vigilante, prudente, y en todo digno de aquella Prelacia, dió ya á la estampa (b) otro gran Prelado, que es el Doctor Don Feliciano de Vega, Obispo de la Paz; que si bien ha pocos años que gobierna aquella Iglesia á donde fue trasladado de la de Popayan antes de entrar en ella: en este tiempo ha dado muestras de igualar á los mas zelosos del bien de sus Diócesis. Sin que le llegasen las Bulas, con soia la Cedula Real para gobernar, visitó casi todo su distrito entrando en partes adonde jamás habia llegado Prelado por la aspereza de la tierra, penetrando hasta los Indios, Chinchos, Infieles; de los cuales traxo algunos para doctrinar en la fé, quitando todos los derechos que pagaban á los

Vi-

(b) *Doct. D. Felic. de Veg. in Relect. Canonic. lib. 2. Decret. in cap. ex parte 15. num. 29. de foro comp.*

Visitadores, gastando en esta jornada mas de veinte y ocho mil pesos, ayudando con gruesas limosnas á muchas Iglesias pobres, dandoles Ornamentos, adornando de ellos la Catedral, y en ella edificando Altares, haciendo Retablos, fundando Memorias, Fiestas, y Solemnidades, dotando Capellanes, instituyendo Cátedra de Gramática, demás de una de Teología que fundó, y todo en la Universidad de Lima, y para la fiesta de San Feliciano situó dos mil pesos de renta con que se casan dos huérfanas cada año, dando á cada una ochocientos pesos. Y si en diez meses de Prelacia ha hecho esto, y mucho mas que se dexa de referir; ¿qué hará si le dura la vida, y con ella crece como parece forzoso, la caridad paternal que como Prelado tiene á sus ovejas? Tales son las provisiones hechas en naturales, y Capitulares, que hacen dichosa la Iglesia, dándole Prelado que no tenga otro amor, ni otra correspondencia, y que gaste el talento y el caudal, en regirla, servirla, honrarla y engrandecerla, pues para esto es esposa suya, para que no tenga otro cuidado. El Obispo que en estos Reynos dexa los parientes con quien se cria; los amigos con cuyos socorros se acomodó para el camino; los Conventos donde profesó, y vivió, ó la Iglesia en que fue Capitular; es forzoso que con el amor de estas cosas que como anteriores llaman, y como primeras admiten prelación en voluntad acuda á ellas, y dexé las que de nuevo entran. Matrimonio (c) espiritual es el que contrae con su Iglesia, y entre las calidades que tiene mas que el corporal, es poderse hoy verificar en él aquella Ley anti-

(c) *Cap. inter corporalia cap. final. de translat. Episc.*

tigua del Deuteronomio (d) en que mandaba Dios, que muriendo uno sin hijos la viuda no se casase con otro que con el hermano del difunto: quando *habitaverint fratres simul* (dice el Texto Sagrado) que en sentido místico se puede entender de los que viven como hermanos en congregacion ó capitulo, para que muerto el Prelado, que es el Esposo, la Iglesia que dexa viuda no se despose con otro *uxor defuncti non nubet alteri*, pues el Capitular es hermano del Obispo (e) y debe suceder en la Iglesia *qua ex lege debetur*, y la glosa interlineal dice claro lo que se pretende con aquella su acostumbrada brevedad (f) *Sacerdos, vel Episcopus Ecclesia sponsus*. Y Nicolao de Lira dexa esta exposicion fuera de toda duda en la Glosa moral, donde dice que ahí se dibujaron los sucesores de los Apostoles, que habian de desposarse con la Iglesia que fue esposa de ellos quando vivian, y como haciendo un breve episodio, inyectiva contra los que desprecian tan Sacrosantas bodas, dice: *Quod si noluerit Ecclesia debet in eorum faciem spueri, id est, viles contemptibiles reputare.*

§. VIII.

(d) Deut. cap. 25. vers.

(e) Dicet. c. novit. de his que fiunt à Pralat.

(f) Glos. interl. quem glos. ordin. ibid. Liran in glos. mor.

S. VIII.

Con la prelación de los Capitulares se justifica en los ascensos.

Otros efectos se dexan de ponderar por notorios, y de no tanta importancia, aunque no es de poca la continuación de los ascensos, tan persuadidos para el buen acierto de las provisiones: aquellas palabras con que el Espíritu Santo (a) compara la Iglesia Militante á la Aurora, quando se levanta, explica San Gerónimo (b), y da la razon: *Quia scilicet, successu temporis divinitus illustratur*. Y si el tiempo, y el subir de uno en otro grado aumenta la luz en la Iglesia, y ésta consta de Ministros, bien se sigue que el mejor medio, y admitido (c) por el derecho para que estos alcancen la que han menester, es subirlos de uno en otro puesto, hasta que de crepusculos matutinos lleguen á ser soles que alumbren sus Iglesias. Siguese la justificación de los premios, pues se dan á los mas dignos. El agrado de los pueblos, al ver que sus naturales tienen los Obispados, evitándose lo que dixo el Papa Leon (d): *Ne Episcopum non optatum aut contemnat, aut oderit*. El aliento y confianza que cobraron los de las Indias en ver á sus naturales honrados, estimados, y que de sus estudios, y de sus Iglesias se eligen los Prelados: *Nam qui vident,*

Tom. XXII. O di.

(a) *Cant. 6. 6. ver. 9.*

(b) *S. Hieron. in Prologo aut plures fuisti.*

(c) *L. ut gradatim, de muner. & honor. cap. si officia*
59. dist.

(d) *Cap. si forte 36. 63. dist.*

dixo uno de aquellas Provincias, (e) *Ecclesiastica beneficia aut Episcopatus, ex humano respectu minus dignis conferri, à literarum studiis avocantur, ab studioso labore, & emulatione avertuntur.* Y en otro lugar (f): *Pro quibus elargiendis accurata debet esse meritorum inspectio, in illis precipue Novi Orbis partibus ubi hoc unum illius Regni filij pro premio, & suarum literarum remuneratione obtinendam sperant, & ni equa fiat distributio, à labore, & literarum vigiliis facile avocantur, si alios, vel quia diligentiores, vel quia presentes, aliis quia humiles sunt, vel quia absentes, oblitis, videant anteponi.* Tambien es considerable la mayor idoneidad de los que han nacido, ó vivido mucho en las Indias para la conversion, y enseñanza de sus naturales Indios que tan deseada y procurada es, y debe ser, pues estos acudirán conforme á la mejor noticia que tienen de aquellas gentes que han tratado, y adquirido el conocimiento, y experiencia de sus condiciones, costumbres, y para penetrarlas y entenderlas saben su lengua, que es tan necesaria para esto, como lo dice la fundacion de las Catedras (g) que para enseñarla, paga y sustenta S. M. en tantas partes. Y del Prelado que ha menester interprete para sus feligreses se puede decir con San Pablo (h): *si nesciero virtutem vocis ero cui loquar barbarus, & qui loquitur mihi barbarus.* Y probar su insuficiencia con Ezequiel (i): *Non enim miteris ad populum profundi sermonis, ignota lingua quorum non possis audire sermones.* Que pues los Obispos han

- (e) *Zapat. ubi sup. 2. c. 6 n. 21.*
 (f) *Id. in cap. 7. n. 8. ibid.*
 (g) *Prov. de 1580. t. 1. pag. 204.*
 (h) *S. Pau. 1. ad Corint. cap. 14.*
 (i) *Ezequiel cap. 3.*

han sucedido en lugar de los Apostoles (k), y estos por serles necesario tuvieron don de lenguas (l), bien se sigue que deben saber las de sus Diócesis, en que se pudiera insistir mucho mas, á no ser punto tan sabido en todos derechos. Ultimamente se pondera ser en mucho aumento de la Real Hacienda, que los Capitulares sean ocupados y preferidos en los Obispados, porque siendo los Obispos mas útiles á las Iglesias, las dexarán mas ricas, y bien servidas, y S. M. escusará en parte las limosnas que por necesitadas les hace, ya en los novenos, ya en las vacantes, ya en los espolios, y á veces en la Real Hacienda como Patrono, que tanto atiende á la piedad de lo que tiene á cargo.

CONCLUSION.

Sea pues la conclusion de todo este discurso, que está legitimamente fundado en derecho Divino, natural, Canónico, Civil, y en Real de Castilla, y de las Indias, ser debida á los naturales de ellas la prelación en los Oficios, Beneficios, Dignidades, Obispados y Arzobispados de sus Provincias. Que para esto son dignos por letras, virtud y méritos; y son idóneos por naturaleza, utilidad y conveniencia, calidades que los hacen mas dignos, y en que tambien concurren los mismos derechos los Capitulares que en sus Iglesias sirven, aunque no sean naturales por nacimiento, pues basta que lo sean por beneficio del tiempo, y del servicio y ocupacion en que asisten á los Prelados como miembros

O 2

su-

(k) *Cap. in novo 21. dist. cap. quoramo 68. dist. cap. audientes 12. q. 1.*

(l) *S. Luc. Act. cap. 2.*

suyos , y partēs principales de su gobierno ; por lo qual se deben preferir á los que siendo de España , y estando en ella , pretenden ser proveidos en las Prelacias de las Indias , sin que los nacidos en aquellos reynos hayan obtenido algunas en estos , ni sean promovidos á ellos. Que se ha observado esta prelación de los Capitulares en las elecciones todas de la suma Pontificia , hasta la infima de los Beneficiados ; sin que contra ella obstene al presente no ser ya forma substancial ser hoy las provisiones por el Real Patronazgo ; ni parecer necesario que de España vayan , como han ido tantos sujetos á las Indias ; pues lo primero no deroga á lo justificado de la razon , ni lo segundo á la graduacion del mas digno ; como ni lo tercero á lo que con verdad , y experiencia se sabe de las dos Repúblicas que en aquellas Provincias se consideran , una de Indios siempre incapaz del gobierno ; otra de Españoles siempre capaz , y aunque ésta en los principios fue colonia nueva dependiente de España , ya es tan rica de sujetos propios , que no necesita que vayan á sus Prelacias , porque ya las Religiones los eligen para las suyas : los Obispos hallan Sacerdotes dignos , y suficientes para los Curatos y doctrinas ; las Catedras se sirven de Prebendados naturales , y á las Canongías de concurso , se hacen allá las oposiciones , y hay para todo tantos sujetos , que ya no alcanzan los Oficios ni Beneficios á ocuparlos todos : que para preferir á los naturales y Capitulares tambien en los Obispados , están dispuestos los medios , hechas las promesas , como á personas ausentes y beneméritas , y executada con algunos actos , aunque pocos , respecto de los muchos que pudieran , y debieran tener en su favor , por ser , sino mas , tan dignos como los de España , y quando lo fueran menos , mas idóneos para Prelados en sus tierras. Que de executarse en las provi-

siones esta prelación, se seguirán muchos y buenos efectos, y de lo contrario considerables inconvenientes. Quedarán honradas las Indias, sin desconsuelo sus hijos, con estimación sus Iglesias, premiados sus Capitulares, asegurado y aumentado lo formal, y lo material de ellas, así en la mejora del gobierno, y menores faltas, y ausencias de sus Obispos, como que estos las enriquezcan, y doten de memorias, edificios, ornatos y limosnas, y que no vengán, ni envíen á gastar á España lo que adquieren, y deben distribuir en sus Diócesis, como se ha visto en los que han sido de España, y experimentado en los naturales de las Indias. Que con esto se consigue la continuacion en los ascensos, la justificación en las provisiones, el agrado en los pueblos, la confianza en los subditos, el progreso en la conversión, y el aumento en la Real Hacienda; que estos efectos, y muchos que se dexan apuntar, resultan de honrar y preferir á los de las Indias en los Arzobispados, y Obispados de ellas.



EL TORDO VIZCAINO.

NOTA DEL EDITOR.

El escrito que sigue, es una Apología contra lo que se la imputa en el papel que corre MS. intitulado: *el Bubo Gallego*. En él se supone una junta de las Aves, presidida por el Aguila, su Reyna, á quien cada una hace su oracion en honra de su Provincia. Desprecian el *Bubo*, y en él á todos los Gallegos. Llega el caso de que hable aquel, defiende á esta nacion, manifiesta los distinguidos servicios de sus hijos en defensa de la Religion del Rey y de la patria: justifica que en todas las edades ha producido Galicia varones excelentes en armas y letras, y se burla de las demas naciones, llamándolas emulas suyas.

El autor del presente papel defiende en él á Vizcaya, acreditando la lealtad, valor, y gloriosas acciones de aquellos naturales. Las historias que cita, los hechos que refiere, y el credito que aquellas y estos merecen, hacen la obra digna de estimacion. Su estilo es puro, sus narraciones deleitan, sus noticias ilustran, y las autoridades que alega no pueden rebatirse sin temeridad: y en medio de que su autor entra como irritado en la composicion de esta obra, sazona lo picante con lo instructivo, y forma una leccion que creemos sea agradable á los que aprecian nuestro Periódico, que es la única satisfaccion que apetecemos.



Es tal la inclinacion del hombre, que por mas dotes que tenga de prudente, y mas empeños de noble, nunca dexa de mostrar sus malos resabios las veces que se le ofrece ocasion: acertado anduvo el Filósofo quando llamó *novarum rerum avida*, inclinada estudiosamente á novedades; y el Emperador Justiniano en la 1. 2. *sed quia divine, c. de veteri jure enucleando*, dice, *Natura quotidie deproperat novas edere formas*, que la naturaleza humana industriosa, afecta cada dia apocri-fas novedades. A esto aludió *Lauth. de Consulibus* en el *quantumcumque* en la Coleccion octava quando decretó aquel axioma: *nova omnia placent, est quoque cunctarum novitas gratissima rerum*, que todas novedades agradan. Esto mismo apuntaron Ovidio en el l. 3. de Ponto, Marc. Juvenal y Séneca; calificando sus novedades y curiosidades con diversas comparaciones, tan gustosas como evidentes, que manifiestan bien su inconstancia rara: *Juvant primis sic meruere rosa, ut rosa delectat mititur que pollice primo, sic nova nec menso sordida carta vivat voluptates commendat*. Y tan ciega sigue el devaneo á que se inclina, segun el mismo Seneca, que sin atender á fundamentos, se hermana con qualquiera novedad, y sin advertir en lo que intenta, se dilata haciendo confederacion con ella, semejante á aquellos perros, de quien dice Plinio, que mirando á los rayos de la luna, quando mas lozana camina en su plenitud presidiendo á la noche, entonces están desvelados dando continuos ladridos: si bien ella galante despreciando su vana empresa corre su carrera, como lo solemniza Alciato en sus emblemas sin menoscabo alguno de sus apacibles luces. Así Vizcaya proseguirá feliz, sin que la envidia de los Zoylos, la censura de los Aristarcos, el rigor de los

La-

Laconicos , y la sofisteria de los curiosos , sean Academicos ó Peripateticos disminuyan su grandeza , y desdoren sus glorias , Estoica en su proceder , y en algun modo vanagloriosa , de que sus proezas sean tales , que experimenten lo que Joseph en sus hermanos , y Remo y Romulo , que los rayos conforme Ovidio , acuden á las partes altas y fuertes , y la envidia adonde conoce cebo : por eso se dice que no hay mayor infelicidad , que seguridad de este golpe : es como la yedra , que siempre se pega donde conoce substancia , y asegura alimento. Verificalo la maldicion de Ovidio á un enemigo : *omnibus invidetas Lucide nemo tibi* , á todos tengas , dice , envidia y nadie te la tenga á ti , con que serás el mas desdichado accidente , que sin poder subsistir perezcas en tu malicioso devaneo. Asi el Buho Gallego quando disparó tan ridiculo hecho , censor rigoroso de la nobleza de Castilla , cargó la mano sobre Vizcaya , sin atender á las obligaciones , que Galicia como todas las demas Provincias de España tienen á ella , recibiendo su ser mucho antes que entraron en ella los Griegos y Galos , y despues de la amistad , y correspondencia en tiempo de los Cartagineses y Romanos , quando juntos los unos y los otros en el monte Hernio en Vizcaya , ó en Cantabria , segun Orosio , deshicieron las fuerzas Romanas , quando con el aplauso y credito celebra Sillio Italico con otros antiguos : pero *illud amici tan sanctum venerabile nomen res tibi procul sub pedibus qui jacet*. Aquel nombre de amigo tan santo y venerable se le olvidó á este autor arrojándose envidioso , y apasionado á una ficcion tan indiscreta , fundada en su mala inclinacion y rencor , que excitó en su ambicioso pecho el no haber hallado la correspondencia que imaginó en algunos Vizcaynos para sus designios , que sin rastrear prudente la verdad , en que pudo conocer el desengaño,

prorrumpió mordaz en pasquín tan ridículo , á su entender obra de Licambo : pero bien considerado , fue desatino , y desesperada ingratitud , digna de sentimiento ; efectos propios de un Buho : pero vengamos á nuestra historia. Aplaudieron las aves el entremes del Buho , y la Aguila alabó su ingenio , aunque se rio de los fundamentos en que estribaba su razonamiento : las aves censuradas despreciaron por entonces su discurso , pareciéndoles que ninguno haria caso de razones tan frivolas , y tan mal fundadas , y que todo tendria autoridad truxanica ; pero como conocieron que cobrada opinion en el vulgo , monstruo de muchas cabezas , segun un Filósofo , pues su ficcion andaba de mano en mano , tal vez no faltaria algun necio , que le diese con ella en el rostro pasadas las Carnestolendas , en que el Buho de algunos sectarios suyos fue blasonado : metieron peticion ante la misma Aguila , suplicando á su Alteza les diese lugar para su descargo.

Viéndolas tan sentidas , y casi amotinadas , y que la peticion era justificada , presupuesto el aplauso popular , y insolencias del Buho , un Jueves , acompañada de sus Ministros y cortesanos , puso su tribunal en la cumbre de Guadarrama , adonde muy puntuales concutrieron las aves , y aunque el Buho quiso disculparse temiendo sus garras , sin admitirse escusa alguna , ofreciéndole toda seguridad , fue impelido á la asistencia. Aquel dia hubo disensiones sobre qual de las aves hablaria primero ; pero despues de muchas disertaciones le dieron el primer lugar al Tordo : atendiendo á que representaba una Provincia , de que se origina todo este reyno , ó montaña Vizcayna (dixeron todas unanimes) : origen de Caballeros , Academia de guerreiros de toda España.

Luego al Tordo se le debe el primer lugar ; y todas reconocidas le damos esta prerrogativa , pues no estamos tan ciegas , que no conocemos esta justicia. Verdad que no admite duda , y á ponerla , fuera obligar á Phebo á que torciera su carrera , destituyendo á este emisferio de sus divinos rayos.

Pedida la venia , y repetida la cortesía á todo el Senado , comenzó el Tordo su oracion con semblante grave , voz clara , y accion conmesurada de esta manera: Nunca entendi , Magestad suprema , que los delirios del Buho fueran tan aplaudidos , ni sus errores tan bien recibidos , y que ni con candelillas socráticas hallára quien siguiera su opinion , tan agena de la verdad , como es la luz de las tinieblas ; mas si halló Nestorio sequaces , Arrio discipulos , y Lutero cómplices , no hay que admirarnos de este injusto Buho contra la nobleza de Castilla. Soñaron aquellos locuras y desatinos contra la verdad Evangélica ; éste , envuelto en tinieblas quiméricas , sin perdonar á la pureza mas acrisolada , rastreó manchas y defectos á donde el lince mas advertido y perspicaz nunca pudo tropezar : pero pues han creido los necios sus delirios (que siempre lo malo es bien recibido , como quien trae el crédito afianzado en la nobleza) juzgué ser necesario que apoye mi persona y nacion , de suerte , que conocida la verdad , salgan de los errores que han embebido en su doctrina. Como provocado tenia licencia para qualquiera exceso ; pero respetando tanta magestad , y acordándome de mi modestia , y asistencia de tan grave Senado , diré lo que siento de la grandeza de Vizcaya , y responderé succinctamente á las objeciones del Buho , admirándome primero de la desgracia de nuestro siglo , y que estén las tinieblas tan introducidas , y ahuyentada la luz y

conocimiento de la verdad ; de suerte , que se conozca por experiencia que la hija de Astrea dexándonos huérfanos , se vaya á los cielos , y todos nos quedemos en el primitivo caos , sin que haya diferencia entre lo justo é injusto : porque de otra suerte , ¿ quién tolerára al Buho de las aves ? Que censurar el tonto las provincias Españolas , es novedad que obliga á exclamar al mas tartamudo ; atrevimiento que saca de sus casillas al mas modesto ; y desvergüenza que al mas sufrido le tienta la paciencia. ¡ *O tempora !* ¡ *ò mores !* dixo Ciceron en un caso semejante : y Erasmo en otro lugar , y con otro motivo , tanto ó mas justificado , que el que alienta mis palabras para tan justísima defensa , dice : » Lo que mas pesadamente llevo en las mayores atenciones de mi paciencia es , que no solo los Doctores , y prudentes quieran tomar para sí la prerrogativa de la censura , sino que los idiotas , y los que no tienen razon , ni rastro de prudencia , presuman igualdad con aquellos , usurpando la misma licencia y libertad , habiendo tanta distincion entre unos y otros , quanto se conoce entre la solicitud del mas diestro sabueso , y descuido del mas bastardo can casero. Es como si la cabra aspirára á ser Rinoceronte , ó compitiera el mastin villano sobre el olfato con la nobleza del mas diestro perro de muestra. El Buho , ave de rapina , ave nocturna , fea , vestida de plumas ajenas , cobarde , remisa , torpe , tímida y medrosa , llena de miseria é ingrata , y pronóstico de todo infortunio , y lo que excede á toda tolerancia ciega , tenga osadia para oponerse á todas. ¿ Es acaso fiada en la doctrina de Ciceron que dice en una de sus Epistólas : » que el que se sale de los límites de la vergüenza , ha de afectar ser muy desvergüenzado , ó tal vez discurrirá que siempre ayuda la fortuna á los atrevidos ? Lea á Ovidio

en sus Metamorphoseos, y verá su transformacion por embustero y chinoso, y hijo de risa: y ¿cómo se ha de llamar sino risa, dijo Valerio? Hijo de embustete, llamese Buho: así lo difinen Plinio y Isidoro. De su pronostico Josepho abomina en Agripa Herodes, que asegurado de Imperios, paró en lepra, ayunó y remató con muerte violenta. Parece que se muda la orden de las cosas, y que los gamos predominan á los leones, y la sutileza del gorrion mas humilde, hombra con la altivez de la reyna de las aves. ¿Qué bien censura Oracio en una de sus sátiras á mi proposito, á los que como el Buho se inflaman de amor propio, y dicen disparates! ¿Qué tenga el Buho los ojos untados para ver sus defectos, y los de su patria, y para notar los agenos tan puros y agudos? En el Evangelio se reprehende al que atento advierte la paja en el vecino, y no repara en sí la viga: estos tales vienen á ser topos en casa, y linceos fuera: diestros para lo uno, y ciegos para lo otro. Acuerdese Galicia de sus defectos, que los tendrá como qualquiera provincia los tiene por rustica que sea, y no querrá desayrar á ninguna. La satira se hizo para corregir las costumbres: no para infamar las personas. Pretender el Buho que todos los reynos de Castilla tienen manchas, y que Galicia solo brillantes luces, no es otra cosa, que alterar á todas. Para alabar las preciosas circunstancias de un pais, no es buen medio ofender á los demas. Galicia ha producido muchos buenos; y mucho bueno los demás reynos: entre todos forman la augusta Corona Castellana: todos contribuyen á su gloria, y mayor realce. ¿Pues por qué se han de injuriar á tantos, para glorificar á uno solo? ¿No merecerán estos juntos mas estimacion que aquel separado? El que

en todos halla defectos , y en sí no los encuentra, procede con mas pasion que justicia. El Buho ha sido insolente con todos : y debió temer que todos lo fueran con él.

Ni jacte tanto la grandeza de sus casas , que todas entraron con Don Alonso Rey de Leon , primero de este nombre , antes Duque de Cantabria , que conquistando aquel reyno , repartió muchas posesiones entre los Caballeros que le asistieron , ponderando convenia semejante poblacion para defensa de aquellos países , y aliento de los paisanos , que por sí tenian mas de la inconstancia , y liviandad de Grecia , que entereza Española y valor Gótico.

En el año de 637 succedió en la Corona de los Reyes de Oviedo y Leon , Don Alonso , hijo del Duque de Cantabria , yerno de Pelayo , quien conquistó todo el reyno de Galicia y Portugal , como lo dice Diego Colmenar , natural de la Ciudad de Segovia , en su *Historia fol. 77.*

En el año de 876 Don Fruela se rebeló con los Gallegos , que fueron á Oviedo , de donde se huyó á Vizcaya : dicho Autor *lib. 4. fol. 81.* Vuelvese á rebelar el año de 967 siendo su cabeza el Conde Don Gonzalo : sosególos Don Sancho , que murió con veneno : dicho Autor *fol. 92.*

Vuelven los Moros á conquistar á Galicia , y gran parte de Portugal año de 985 , el mismo Autor *fol. 93.*

Nada diré sobre cierras noticias que hallamos en las Historias , y las refiere Garibay , notando la audacia y revoluciones de varias provincias y reynos. El instruido las sabe , y poco se pierde en que el necio las ignore. Mi animo no es irritar los espíritus , sino de-

fen-

fender mi patria sin oprobio de las agenas. Galicia sabe la historia de su casa, y cada reyno debe saber la de la suya.

Si hubieramos de registrar los fastos de la historia: si recorrieramos las épocas antiguas: si buscásemos á fondo los principios de las mayores repúblicas, reynos é imperios, y de todo hiciésemos un analisis claro, y seguro: si de todo formásemos una crítica fundada y cierta: ¿qué no halláramos de infidelidades, de tiranias, de iniquidades, traiciones, violencias, robos, principios despreciables, y continuacion de ellos en los mismos terminos? *El que tenga texado de vidrio, no tire piedras al de su vecino: porque donde las dán, las toman; y el que entra en casa del jabonero, si no cae resbala.*

Otros refranes hay, que remito al vulgo por no causar á vuestra Alteza; y no se reconozca rencor en mi modestia: pues diré sucintamente lo que siento de aquella gran provincia, mas admirada que conocida; pues está presente el Buho, le pido amigablemente que con toda seguridad me escuche, que yo le prometo salvo conducto, de parte de todo el Senado: que los pleitos sin odio se han de exercer, y que dé la palma su Alteza á quien tuviere justicia, y los unos y los otros queden con la misma amistad. Esto asiento de mi parte; si bien recelándome del Buho, como taimado, inconstante y enemigo declarado mio. (Miren como calla).

Corrome, señora, de que una provincia tan aventajada, admirada y aplaudida de quantos Historiadores ha tenido el orbe, la coteje con la pequeñez de la suya: merecido antes comparaciones de tortola por su pureza, ó de

de la misma aguila por su valor: que en estas dos excelencias no hay nacion que se le iguale; pero quien intenta agravios, siempre escoge lo peor, disfrazando grandezas, y disminuyendo glorias; de suerte, que todo se revuelva en atomos. De qualquiera suerte Vizcaya será siempre grande, y el Tordo nunca degenerará de quien es, y correrán sus blasones con aplausos de los buenos, y sentimientos de los que no lo son. Entre las naciones Vizcaya, entre las aves el Tordo: *inter aves Turdum*. Pero antes de entrar en el discurso, no será infructuoso el dar la causa por que el Buho simbolice en esta contienda á Galicia, y á Vizcaya la represente el Tordo, pues todo tiene misterio, de que está muy lejos nuestro Aristarco. En el Buho no hay bueno sino los ojos, estos son tan perfectos, hermosos y peregrinos, que con admiracion pueden causar envidia al mas desvanecido: compiten con las estrellas de noche, y hacen ventaja al mas rutilante Carbunco: todo es así, y todo lo creo. Pero si osára su cobardia campear de dia, al sol diera mucho en que entender; pues siendo él uno solo admirára en este monstruo dos hechuras suyas; de suerte, que podemos decir, que este lucidísimo planeta no tiene mas espejo que á sí, ó á los ojos de este ingrato, que quizá porque no le vea se retira medroso, ó mal intencionado. Todo lo demas es portento, tal fiereza de cabeza, tal disformidad de cuerpo: tal fealdad de pies, tal cobardia de ánimo, tal intencion en su obrar: si sale roba, si encuentra teme, si llama engaña, vive contra la naturaleza, haciendo de la noche dia: ni tiene amistad, ni comunicacion, ni confederacion: de todos huye, nadie le admite, á todos se humilla esclavo: con ninguno se le conoce trato: vive fugitivo, alimentase como pirata: de suerte, que podemos asentar no tiene mas de aquel

aquel realce de sus dos luceros mal empleados en sugeto tan tonto : pues tanto discorda lo recto , y tan mal corresponde al ánimo prototipo de Galicia tan ajustado , que la mayor industria no pudiera buscar otro mas á el vivo. En Galicia la nobleza es grande , lustrosa en valor y letras , admirada en toda la España , y aún en el orbe reconocida : han servido gloriosamente , han vencido con valor , triunfando con aplauso , gobernando con prudencia , con que no solo han merecido la gracia Real , sino conseguido muchas posesiones , eternizando sus nombres : de suerte , que no solo han parecido dignos de su fortuna , sino que la mayor magnificencia se revoca á vista de su generoso y magnanimo obrar : testigo la mas peregrina franqueza , que en la magnificencia mas brillante se halla mas encogida , contemplando los realces del servicio á que el premio mas sublimado parece no adequa : con que á sus meritos y crisol puede envidiar el mas favorecido de la fortuna , y esta desvanecerse de su acertado empleo ; porque quando los méritos se elevan á lo sublime : quando no reconocen recompensa digna de sus merecimientos , es quando brillan como antorchas inextinguibles , y como luces que jamas se apagan. Todo esto , y mucho mas que omito , ha producido Galicia. Los fastos de la fama están llenos de sus glorias : apenas caben éstas á publicarse por lo dilatado de sus trompetas. Las armas y las letras las llenaron de gloria los Gallegos. Monstruos de Marte , y destellos admirables de Minerva , ilustraron las campañas con victorias , y al orbe literario con escritos. Fuera hacer muy dilatado este papel , si intentára hacer el panegirico de cada uno de los soldados , que ha producido , y de los sabios que ha dado al mundo ; pero estos

hi-

hijos de Marte tan dichosos, que Hectores defendieron los rincones de España? Qué Aguilas arruinaron campos hostiles? Qué Sansones fueron freno y azote de la furia, y ambicion sarracena? No fueron Gallegos naturales, introducidos sí, en Galicia por la industria de Don Alonso I.^o con que su origen es superior á la esfera de aquel animo. Ni tiene Galicia que jactarse de las proezas de sus hijos, sino de las de sus Señores. Aquellas familias inmortales de los Osorios, Castros, Moscosos, Figueroas, Valladares, Sotomayores, Sarmientos, Andrades, Cabrerías, Acevedos, Fonseca, Ulloas, Taboadas, Quirogas, Varcaceles, con otras muchas, aunque sean partos originarios de esta region, aunque tengan posesiones en ella, provienen de mas altos principios, que fuera deslustrar tanta grandeza con casas pajizas y alimento de centeno, que á ser así, no serian tan generosos, ni tuvieran frutos tan colmados, ni blasonaran glorias tan eminentes; pues jamás el Buho engendró Aguilas, sino otros Buhos tan torpes, tan miserables, tan pacatos, y tan poco canoros como él: lo qual se verifica en la distincion de los animos y diversidad del proceder, que á ser de una misma parte y sangre, no pudiera haber tanta desigualdad.

El Tordo (aunque pequeño) es vivo, robusto, audaz, hermoso, y tan galante, que quando mas violentos se muestran los Elementos, sale á hacer ostencion de su brio, como lo vereis en medio del Invierno. Quando las demás aves tiritando muestran su flaqueza, sale con nuevos alientos á despreciar sus rigores, y quando las demás están encapotadas, cantando mofa la aspereza del hielo, granizo y nieve; así Vizcaya, aunque Provincia pequeña, jamás se ha asom-

brado de sus enemigos, rendido á el trabajo, sujetado á Imperio, mezclado con extraño, leal á sus Señores, socorro continuo de sus Reyes, laboriosa por mar y tierra, victoriosa de los elementos, y en la misma muerte, eiste en valor y nobleza de la primera clase, por confesion de sus emulos, á pesar de la envidia, conservando el nombre Cantabro hasta la batalla de Padua, y el de Vizcaya despues, como se verá adelante.

El valor es tan excesivo, que reconociendolo Silio Italico, poeta antiguo, en la guerra que escribió entre Romanos y Cartagineses, exclamó admirado, y lleno del espíritu de Febo:

“El Vizcayno ante todos por frio, calor, y hambre, invencible, hecho á sacar victoria de qualquiera trabajo: tiene grande amor á su pueblo y á los ancianos, y estos en la vejez, exercen sus fuerzas desbilitadas, deshaciendo piedras como si fueran Jóvenes: no pueden vivir sin guerra, por que su vivir es para las armas, y las vidas que no se emplean en ellas, las tienen por condenadas.”

Ojén las historias y no se hallará Nacion con igual elogio, pues no era el poeta natural; ni habló apasionado; testificó la verdad; y eternizó á Cantabria; cuyo valor mereció tan peregrino testimonio: no es exágeracion poética, sino verdad ajustada á el invencible y divino guérrear del valor sin par de los Cantabros, en que estribaron los designios de Anibal, que tanto solicitó su auxilio para la faccion Italiana, con que pudo ser dueño del mundo hollada la cerviz Romana, á saber usar de la victoria como estos, pues le allanaron las dificultades de tres batallas campales en que de poder á poder echaron el resto, quedando siempre Anibal victorioso, extinguida la familia de

de Romulo, y expuesta la Ciudad al alvedrio del Africano mestizo.

Polibio, historiador de la misma materia, ensalza los animos Cantabros, haciendo mencion gloriosa de su heroico obrar en el libro de la segunda guerra punica: *Cantabri autem propter ferocitatem animorum, et asperitatem montium gens semper indomabilis*. Los Cantabros, dice, es una nacion invencible, asi por la ferocidad de sus animos, como por la aspereza de los montes en que habitan. Muchos Montes allanaron los Romanos, á muchos Montañeses sojuzgaron, pero el vigor Cantabro siempre les pareció indomable: guerrear con ellos lo tenian por dudoso y dificultoso, sin esperar mas fruto, que el que saca el martillo del yunque, porque omitian quëstiones con ellos, reusando en quanto era posible venir á las manos.

Oracio Flaco los honra en muchas partes de sus obras, engrandeciendo su generoso brio, marcial animo, inclinacion natural á las armas, practicada desde la cuna; exercicio propio y comun en que sin otra renta ni oficio estrivaban sus juro y alimentos: *Cantabrum indoctum juga ferre nostra: = & te cantaber non ante domabilis*. El Cantabro no está enseñado á llevar nuestro yugo, dice en un lugar; esta nacion es sola la sacudida, la obstinada, la que no aprueba nuestra doctrina, la que no admite nuestras leyes, ésta sola abomina nuestro Imperio, se opone á nuestra fortuna, resiste á nuestras legiones, y aun no conoce nuestra jurisdiccion. Las tres partes del mundo domesticadas rinden su cerviz al yugo Romano en la Escuela de Marte, y deseando obedecernos, todos viven contentos con nuestro Imperio, sujetos con nuestras leyes; solo el Cantabro no acepta esta disciplina: á su capricho solo no se adequa,

él solo no se ajusta á el obsequio que experimenta el universo.

En otro lugar alaba la felicidad de Augusto, aplaude sus trofeos, refiere sus victorias, y eterniza sus triunfos exortándole á el descanso: Da treguas, le dice, Augusto, á tus cuidados: relaja los desvelos de tu pecho, que ya Cantabria, Provincia en lo remoto del Occidente, parte de España que compite con el Oceano, enemiga antigua del Romano Pueblo, te sirve domada con tardios grillos. *Servit Hispanæ vetus hostis ore Cantaber = sera domitus catena.* Solo tu valor y fortuna han podido allanar esta dificultad: el mayor enemigo ya nos obedece, ya se ajusta á nuestro yugo el que á tantos siglos lo ha repugnado constante: hasta ahora peligraba la dicha Romana: asegurada queda en el vencimiento de Cantabria: no nos dió seguridad la ruina de Capua, Cartago, Corinto y Numancia: en la obediencia de los Cantabros, tienen quietud nuestros cuidados, y suspensión nuestras armas.

En otro dice: y tú, Cantabro, hasta ahora indomable, la fortuna de nuestro gran Príncipe te ha domesticado: ya sabras qué es obedecer en adelante. Augusto te ha puesto en yugo, quando se experimentaban los mayores estruendos cortos á tu obstinado animo, y los mayores aparatos vanos á tu ferocidad. Estos parabienes de Oracio no se fundan en la sujecion de Cantabria, aluden á la concordia entre Vizcaynos, y Romanos, que en esta conformidad y sentido se deben entender los autores que hablan á este intento, como se dirá despues, y se colige de la costumbre suya, que á los confederados siempre los tenían por suyos y los computaban por subditos.

Tito Libio en una de sus Decadas dió glorioso en-

comio á Cantabria, con palabras que en obrar mas realzando huelen á hiperbole, y por el modo tan extravagante, segun conoció su empeño. Libio contemplando el peregrino valor de los Cantabros, quando prorrumpe Orador, suspendiendo el estilo histórico, dice: *Cantabri populi in Hispania, ferocissimi Romanae potentia oppositi externi iugi excusari amicitia difficile contrahunt; sed constanter retineat, semper jactantur inexpugnabiles animorum ferocitate, & montium asperitate fracti: vitam potius quam victoriam praesant, nec hiemi nec estui, neque fami cedunt ita patria, & gloria avidi ut cruci affixi poena canant caelum tantummodo metuunt neque ceteris inuideant.* Los Cantabros, pueblos de España ferocisimos, opuestos á el poder Romano, impacientes sacudidores del yugo extraño, con dificultad traban amistad; pero mantienenla con constancia: siempre se jactan de invencibles, y fiados en la fiereza de sus brios y aspereza de sus montes, primero rinden las vidas que las armas: ni hay que esperar de ellos victoria sin la muerte: ni el invierno ni el estío, ni la hambre obra en sus pechos; tan apasionados son de su pais, tan avarientos de la gloria, que aún puestos en cruz cantan sus motetes: solo temen al Cielo, no tienen envidia á otra nacion.

Lucio Floro acredita el valor Cantabro con palabras muy exágeradas. En las guerras, dos naciones muy valerosas dice que son los Cantabros y Asturianos, que vivian esceptos del Imperio: pero que el vigor de los Cantabros fue mas aventajado, mas audaz, mas heroico y pertinaz en el batir, los quales no contentos con defender su libertad, procuraban señorearse de los circunvecinos. Luego mas abaxo dice, que contra estos no se encargó la expedicion, sino que se tomó, y que el mismo Augusto vino en persona. En las guerras de cui-
da-

dado, personalmente se solían ocupar los Príncipes Romanos : las demas corrian por cuenta de sus Tenientes y legados. Conoció Augusto la dificultad y peligro de esta guerra, por eso empeñó su persona en ella. Y mas abaxo dice: »Despues que los barbaros vieron lo extremo en competencia, con fuego, hierro y veneno que tomaron en los banquetes y que se saca de aquella region y se exprime de los arboles, anticiparon la muerte, y asi se libró la mayor parte de la cautividad que esperaba. Valor es aunque temerario, morir antes que rendirse : antes perder la vida que la libertad, se practicaba en la escuela de los Estoicos. Esta resolucion de los Vizcaynos no fue enseñada, ni estudiada, por arte natural fue, y por costumbre hereditaria, entablada y practicada. Célebres son los versos de Juvenal en una de sus satiras, en donde encarece esta costumbre bizarra, dando mejor lugar á los Cantabros que á los Estoicos, pues si estos han menester vanagloria de su doctrina para despreciar la vida, á aquellos les basta el pundonor de su credito, y la defensa de su Patria. En la defensa de la Ciudad de Calahorra anduvieron tan adelantados los Vaceos Cantabros que faltandoles el mantenimiento por ser el sitio largo, tomaron el medio mas peregrino que se vió para su alimento, haciendo manjar de los cuerpos muertos de sus mismos compañeros : de suerte, que aquellos denodados pechos servian en vida de defensa y en muerte de alimento; novedad que causó horror y admiracion en el campo enemigo; que aunque tiene mucho de obstinado, acredita su valor debido.

Alexandro Magno dexó testimonio de esta verdad en Curcio, quando juzgó que sus victorias (aun que eran de la mayor parte del orbe) no tendrian aplauso caval, ni credito colmado, sino venia á las manos con los Can-

tabros : *Neque magni nomen juste adquisisse videbatur nisi Hispanias subegisset & cum Cantabris decertasset populis inquam toties regiones acerrimis qui in armis vitam & fortunas repositas jaētitant.* Pareciale, dice Curcio, que no poseia con justificacion el nombre de Magno sin haber sujetado a las Españas y peleado con los Cantabros, pueblos los mas alentados de aquella region, que afianzan su vida y hacienda en las armas.

Dion el Griego hace larga mencion de la guerra que tuvo Augusto con los Cantabros, y de la fiereza y resistencia que hallaron en ellos las fuerzas del Imperio Romano, aunque se juntaron por mar y tierra las mayores que vió España hasta aquel tiempo : »Mas como los Asturianos y Cantabros (dice Dion) fuesen á un tiempo acometidos de Cesar con la guerra, y ellos no se quisiesen entregar confiados en la naturaleza de los lugares, ni venir á las manos; lo uno, porque eran muchos menos en número, y lo otro, casi los mas desarmados y como amenudo le hiciesen daño considerable porque por qualquiera parte que se moviese, luego, ocupando las eminencias y los pasos por momentos, con emboscadas y ardides belicos le degollaban su gente; Augusto, acosado de muchas dificultades, y del trabajo y cuidado, caido en grande enfermedad se retiró á Tarragona, dejando por Superintendente de aquella guerra á Cayo Antistio. Y en otra parte: Pocos de los Cantabros vinieron vivos a poder de sus enemigos; porque en perdiendo la esperanza de su libertad, despreciando tambien la vida, habiendo antecedentemente quemado las municiones, se mataron á sí mismos: otros voluntariamente se echaron al fuego, á donde se quemaron con sus armas: otros perecieron tomando veneno públicamente; asi la mayor y la mas feroz parte de los Cantabros, quedó rematada.»

Aqui

Aquí habla de la victoria de Bèyza junto á Aspeitia en la Provincia de Guipuzcoa , que tambien tomó nombre de Lipusca de esta batalla, por una enfermedad grave que tuvieron los Romanos en los ojos , que á fuerza de humedad , frio grande , y desvelo continuo , quedaron como legañosos. Esta victoria dió ocasion y materia á los Romanos para tantos hiperboles , que á fe que si contaran las pérdidas, como exâgeraban las ganancias, mas número de Romanos juzgo que pereció en Cantabria á manos de los Vizcainos , que de Cantabros por el cuchillo Romano, aunque entre el voluntario fuego y veneno, hubo muchos; pero como dice S. Agustin, y su discípulo Orosio, los Romanos fueron historiadores de sí mismos , blasonaban sus grandezas, omitian las ajenas, exâltaban las propias, disminuian las extrañas, imitando á los Griegos, mas atentos á la gloria domestica , que á la verdad de la historia; pasion muy conocida en ellos, quanto propicia á su vanidad , tanto dañosa á nuestra injuria mas vigilante á loar magnifico , que relator mentiroso.

Estrabon tuvo á la nacion Cantabra por muy valerosa. Dice , hablando de la empresa de Augusto: Que el año de la fundacion de Roma 727, siendo Consules el Emperador Augusto, y Marco Agripa, juzgando el Cesar que no se habia hecho cosa alguna en España en 200 años , si permitia que los Cantabros y Asturianos , dos naciones fortísimas de España , usasen sus leyes, abrió las puertas de Jano , y él mismo partió con ejército contra ellos. Y en otra parte hablando de España , dice: que fue de la primera de las Provincias que comenzaron los Romanos á sojuzgar , y que fue la última que se allanó en su tiempo por Augusto Cesar.

Pompeyo Magno en Plutarco dexó memoria del concepto que tenia de los Cantabros encareciendo su valor: Correrá mi dicha, dice, con igual grado sin recelo alguno, hasta que venga á las manos con los Cantabros, nacion tan feroz y valiente, que solo teme á los Dioses. Temor justo en Pompeyo, pues siendo dichoso hasta la vejez, favoreciéndole la fortuna á vanderas sueltas, quedó vencido en Farsalta por Cesar, en cuyos huestes los mas eran Españoles y Cantabros.

Suetonio en Augusto despues que se apoderó del Imperio: *extrema inquit bella duo omnino per se gesit Antonio devicto Cantabrium.*

Hizo dos guerras por su persona, la Acaya adonde venció á Antonio, y la Cantabria de que se puede ponderar el valor de sus guerreadores, y dificultad de su conquista, quando mas abaxo dice del mismo Augusto: *reliqua per legatos administravit.* Que las demas las administró por legados. A éste aludió el politico Frances en Suetonio: *Ipse quoque Augustus bellum cum Cantabris non ut leve cotidiani momenti suis legatis mandare sustinuit: visum illi par suæ felicitati periculum presens, que deputabit.* Tambien el mismo Augusto no se atrevió á encargar á sus legados la guerra contra los Cantabros por ser de mucha consideracion y momento: otras guerras de poca monta y cuidado, parecióle que el peligro era igual á su dicha, por eso peleó personalmente contra ellos, que la felicidad y fuerza de Augusto triunfadoras del orbe peligraron en Vizcaya, y puestas en balanza con el valor Cantabro, tuvo por mejor asegurarla por pacto, que atropellarlas porfiado abrir las puertas del Jano, prevenir grandes aparatos, quatro exércitos formados con una gruesa armada con los mejores cabos del Imperio, y él mismo en persona armado y asistente, tan cuidadoso, tan laborioso, tan sólido

cercado de tantas dificultades, que hubo de caer malo; bien se dexa entender qual seria la guerra, quales los contrarios, pues hizo tanta impresion, y obró tan á el vivo en el pecho del mundo, ponderóse que tres naciones se revelaron los Astures, Gallegos y Cantabros, aquellos á instancia, y persuasion de estos, y que la expedicion fue contra todos; pero se llama Cantabrica, porque sus naturales eran los mas feroces: y que á las demas partes envió legados: á Cantabria asistió personal Augusto, porque esta parte le daba mas cuidado. El abrir las puertas de Jano denotaba el peligro, y dificultad de la empresa contra los Gentrustos (enemigos capitales suyos) se abrieron la primera contra los Cartagineses, en la segunda guerra otra vez: y la tercera contra los Cantabros, luego estas tres guerras fueron las mas peligrosas que tuvo Roma, ni Pirro, ni Antioco, ni Perseo, ni Filipo, ni Tigranes le dió tanto cuidado como los Cantabros, aunque una nacion arrinconada en España: con Antonio peleó de poder á poder sobre el Imperio; porque el uno poseía al Oriente, y el otro á el Occidente: en aquella batalla consistió el peso de la Monarquía, pues hasta vencer á Antonio no fue señor absoluto. El comparar Suetonio esta guerra con la Cantabria, es darnos á entender iguales dificultades y peligros, y que tan embarazado se halló Augusto en ésta como en aquella, pues á entrambas asistió personalmente, y es mayor credito nuestro el que viniese á ésta en persona por estar ya mas poderoso y asegurado sin competidor en el Imperio; juzgó que peligraban las Españas sino se acudia á el remedio: quiso eternizar su dicha con este vencimiento, allanar lo que no pudieron sus antecesores tanto tiempo, que sola Cantabria fue blason, y remate de las glorias de Augusto: y solo el poder absoluto suyo pudo dar en
que

que entender á los Cantabros, si bien no fue tan general la conquista, como apunta Estrabon, como se verá adelante. Julio Cesar que eligió para su guarda los Cantabros, en los Comentarios de *Bello civili*: Asista, dice, á mi lado parte de los Cantabros, y hombreea re todo el Oriente gente tan adelantada, y fiada en su brazo, que nunca admitió imperio ageno, á quien ni la falta de mantenimiento, ni el calor del estio, ni la frialdad del invierno, ni la multitud de sus contrarios puso terror, causó pavor; cuya grandeza de ánimo siempre fue constante, sin que el mayor peligro hiciese mella, apenas nacen quando los lavan en el rio, luego los ponen á el ayre, estirados antes de la cuna: compiten con los elementos, como pronosticando han de triunfar de ellos. Alude aquí Cesar á lo que dicen algunos de los Cantabros, luego que nacian sus hijos los metian en el agua, aunque fuese en lo mas riguroso del invierno, y luego los secaban, y estiraban sus miembros, y los ponian al cierzo, para que de esta suerte saliesen mas robustos, como tan valiente fue Cesar, amigo de valerosos, por esto dixo este encomio de los Cantabros.

Josefo en el libro de *Bello Judaico*, exórtando á su pueblo en Jerusalem á conveniencias con los Romanos, los amonesta no se empeñen con gente tan valerosa, y poderosa acreditada con los trofeos del orbe: *Estis ne quales illi Cantabri quorum animorum ferocitas & magnitudo non solum Romanam potentiam frenavit, sed & contudit, duplicata victoria superbi, qui pacem receperunt Imperium denegarunt?* Sois acaso, les dice, como aquellos Cantabros, cuya ferocidad de ánimo y grandeza, no solo dió en que entender á el pueblo Romano, sino gastó mucha parte de sus fuerzas; que soberbios con dos victorias, admitieron su amistad, no sujetaron la cerviz.

Aquí da á entender Josefo , que los Cantabros no fueron vencidos en general , que hicieron confederacion con los Romanos , que muchas veces vinieron á las manos , y que consiguieron dos victorias la del Berron y otra : por eso dixo Dion , que Augusto se vió muy apretado y afligido en Cantabria , y que de estas angustias le resultó grave enfermedad , y que le obligó á retirarse á Tarragona : *In summis difficultatibus constitus , ac ex labore curisque in morbum perlapsus Tarracorem se contulit.* Justino ponderó brevemente los efectos de esta guerra en su compendio historial , que sacó de Trogo Pompeyo : *Insudavit Imperium Romanum in liberando orbe Cantabros , veteres in Hispania hostes , terra marique obsedit , sed quos armis subjugare non potuit , federe sibi conciliavit.* Trabajó hasta sudar el Imperio Romano en sujetar y rendir al orbe. El mismo Augusto cercó por mar y tierra á los Cantabros (enemigos antiguos del pueblo Romano) ; pero no pudiendo sujetarlos por armas , con pactos y conciertos aseguró su amistad. Varron dice : *Romanis numero & viribus superiores hispani , inter hos Hispanos fortissimi Cantabri.* Que los Españoles hacian ventaja á los Romanos en número y fuerza , y que entre los Españoles los mas alentados eran los Cantabros ; y de verdad con poca dificultad allanaron lo restante de España. Esta parte le dió mucho en que entender : Numancia , Calahorra (donde reyna la gran Ciudad de Cantabria inferior) fueron las que mas se resistieron ; ayudó á Numancia el descuido de los generales Romanos. Calahorra tuvo guarnicion y socorro de Cantabros Vascos ; Cantabria , Ciudad á las orillas de Hebro , fue la que mas duró , aunque tambien fue arrasada , por no querer admitir partidos que le ofreció el contrario.

Ultimamente , no hay historiador que en llegando

á hablar de los Cantabros no admire su valor, porque el nombre Cantabro fue general, porque comprehendia muchos pueblos, estos encomios en particular pertenecen á la superior, por ser única conservadora de este apellido, enemiga capital, y siempre opuesta á los conquistadores, y tiranos de España (aunque acosada por muchos siglos) nunca fue vencida como se verá adelante.

Y de camino admiro un error de un Frances moderno, que fundado en Estrabon (mal entendido contra el sentir del orbe, y de todos los Cosmografos) con Abraham Ortelio afirma desacordado no entran en Cantabria las Provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, dando diferentes principios á Cantabria, de los que el mismo Ptolomeo delineó, liviandad propia de ingenio Frances atento á novedades, aunque no tengan fundamento: parece que lo comunicó con el Buho, y soñó en otro Marco Orologio: si fuera Filósofo ó Legista conocerá la universalidad del género, y que muchas especies se incluyen debaxo de él; y éstas aunque distintas en nombre participan de él; y de qualquiera de ellas puede ser predicado; y en cosa tan asentada y evidente no es menester nueva prueba, quanto y mas que sus razones son ridiculas, mal fundadas, sin probabilidad alguna opuestas á la aseveracion de los antiguos, y al mismo Estrabon; fuera de que si este novelero se acordara, que Cantabria paró ultimamente en Vizcaya, adonde se conservó despues de muchas inundaciones, apellidándose los demas pueblos de distintos nombres, y que la batalla famosa de Padura, nació de los Cantabros contra Don Alonso III.^o, Rey de Leon, ambicioso de ambos gobiernos, y ellos naturalmente inclinados á guardar sus fueros y Duque de Cantabria; en aque-
lla

La sazón era lo mismo que de Vizcaya, y que los Historiadores Latinos, así nuestros como extranjeros, unánimes llamaron Cantabria á aquella region: no dispará-
ra audaz, ni propusiera tan ciego; pero adonde niegan la prision del Rey Francisco, no hay que admitar intenten estas novelas, semejantes á las de sus doce pares, cuyos hechos nunca llegaron á la fantasia del monte Parnaso.

Camoens, Poeta Lusitano, Cant. 4. Stan. 11. también moben á guerra as negras fuerias da gente Vizcayna que carece de pulidas razones, é que as infurias muyto mal de seus extraños compadece: y su comendador, y vi como quien conoció que algun tiempo vendidos de los suyos, exclamaron Viriato y Sertorio rayos contra el poder Romano: *Utinam apud Cantabros fortunam hanc sortiremur, nunquam ejus notam experturi: semel enim suscepta constanter tutantur, & si conflictu concidant.* Ojalá entre los Cantabros sortearamos esta fortuna! nunca experimentaramos sus ruedas, porque contienen constantemente lo que una vez emprenden, aunque en la defensa mueran todos: de donde nació el adagio *Cantabro nutritus lacte*, criado con leche Vizcayna, faltando arrogancias de Hercules, que si él fue único en el orbe por la experiencia de Juno, enderezándolas todas á demostraciones de su inmortalidad; porque segun lo advierte de cansada en la obediencia: *quia illa premendo sustulit.* Juno le eterniza con su persecucion, los Vizcaynos que conforme Sillio *ex omni labore palmam ferunt*, de todo trabajo sacan lauros, todos son Hercules; pues si este fue prodigio del mundo por sacar glorias de trabajos, y estos hasta el número 12. son sus blasones, tambien lo serán los otros siempre victoriosos de qualquier empeño, sin estar coartados á nú-

número alguno. Luego en qualquier Vizcayno hay un Hercules; dichosa nación, siempre inmortal, jamas vencida; pues aunque entraron en España los Babilonios en tiempo de Nabucodonosor, quando los Pirineos corrieron plata: mucho antes tributaron á Salomon purísimo oro para su misterioso templo. Los Fenisés en tiempo de Siqueo eran dueños, pues él con el Virreynado atesoró tanto, que envidiado fue muerto por su yerno Pigmalcon, rompiendo codicioso con las obligaciones de sangre tan estrecha: *auri sacra fames, quid non mortalia pectora cogis!* ¡ó hambre exécrable del oro, á que no induces los pechos mortales! Ocasionando á la triste Dido los retiros de Libia, y fundar fugitiva la célebre Cartago, adversa á los designios Romanos, émula de su valor, y superior si Anibal siguiera la victoria de Canas, que curioso á Agueros retiró sus campos vencedores, y dió lugar á que su gente entre los deleites de campaña olvidase sus bríos marciales, de donde los Cartagineses olieron las riquezas Españolas: luego concurren los Romanos á los mismos perfumes, aquí se dieron entrambos largamente de las hastas, la quietud nació del vencimiento, y éste se debió á el valor y esfuerzo de Scipion, á éstos sucedieron los Septentrionales llamándose unos Godos, otros Ostrogodos, Vándalos, Suecos y Hunnos; ultimamenté la venganza del Conde Don Julian abrió la puerta á Africa, que aquella langosta en siete meses ocupase á España; esta tristeza experimentó muchas naciones; padeció Imperios crueles, sufrió miseros trabajos, tan abatida como el pueblo de Israel en poder de los Caldeos esclavo, ó en el de Faraon atareado, quedando siempre entera y segura Vizcaya, que en sus principios la dió su primer sér, hábito y idioma, sin que metiesen pie en sus umbrales, y causasen novedad en sus costumbres, trage,

sangre y lengua, á cuya causa Don Alonso Rey de Leon derrotado en Padura, prorrumpió lastimoso: Ven- ga Miramamolin con millones, y saldré vencedor; pero á estos Vizcáynos no hay que aguardar victoria, que arrogantes con las empresas pasadas, todos son Césares en la campaña, y Leones en la osadia: afirman pie con pie, planta, juegan, executan espada con espada, broquel con broquel, y diestra con diestra, y en llamando á su Dios todo lo experimentan favorable, sin que el mayor poder, y mejor ardid, y la mas bizarra resolucion pueda perturbar sus ánimos, y acobardar su valor; rayos son de la guerra, estos solo nacieron para ella. Quien mas apretó á Vizcaya y persiguió su libertad fue Augusto Cesar, que obligado de la soberbia de los Cantabros perseguidores de la quietud Española, á instancia de los Baldos abriendo las puertas del Jano (símbolo de nuevas inquietudes) vino á España en persona acompañado de tres Generales los mas acertados y experimentados de su Imperio, llamabanse Antistio, Firmio, y Agripa, que por su esfuerzo y valor militar, siendo de humilde esfera mereció ser su yerno: cercó á Vizcaya por mar y tierra con las mayores prevenciones, y aparatos que pudo inventar la industria para asegurar la empresa, y acreditar la venida; pero viendo el valor y constancia de los Vizcáynos, llegó presto el arrepentimiento de este empeño: ayudaron á la brevedad del desengaño los ánimos viriles de las Vizcaynas, superiores á las Amazonas, y iguales á sus maridos en el exercicio martial; de suerte, que conociesen los Romanos corridos y afrentados, que tambien tenia Marte reliquias en Cantabria, que tuvo otras Silvias, otros Romulos, y no en todo estaba atendido á su Capitolio, de que resultó al Emperador una melancolia grave que paró en terciana no vulgar; á cuya causa pesareso se re-

tiró á Tarragona, Colonia célebre de los Scipiones, adonde la quarta y sexta Eneyda de Virgilio, que actualmente estaba trabajando, y el desvelo de Antonio Meusio, Medico suyo, divirtieron sus pensamientos, y repararon sus achaques. Quedó Agripa con el gobierno, y despues en su ausencia Firmio, porque aquel volvió á las Galias por nuevas gentes, municiones, pertrechos y bastimentos, expuestos los dos á muchas extorsiones; á instantes venian á las manos despues, tan avarientos de gloria los unos como los otros; estos por conquistar, aquellos por defenderse, igualmente se desvelaban; los unos querian ensanchar el Imperio, y salir gloriosos del empeño; los otros conservaban su libertad, su patria, y el credito ganado, y heredado de sus antepasados: querian aquellos asegurar la tranquilidad Española con esta faccion, y que esta desgraciada nacion tuviese rendida la cerviz á su imperio: estos volvian denodados por sí y por sus vecinos, deseando no hubiese tiranos en España, sino que todos viviesen en la libertad nativa: sacudiendo el yugo Romano experimentó la República, y autoridad Romana muchos naufragios en Vizcaya: reconoció muchas Numancias en ellas juntas: aquí se vengó Juno de suerte, que conoció ser Reyna, y hermana de Júpiter, y halló en los Vizcaynos consumado lo que comenzaron los de Cartago, borró de su pecho, ya satisfecha de venganzas, aquellos sentimientos y recelos antiguos del juicio de Paris, en la manzana de la eleccion de Ganimedes para la asistencia de Júpiter; todo en desprecio suyo, trazado por Venus: Asegurando, que todos pecho por tierra adorarian su deidad, echando de su corazon aquellas zozobras antiguas, que no pudo extinguir la familia Troyana, y lanegar su flota; pero ahora obedeció Eolo á sus

mandatos , y consiguió la prenda hermosa de Deyopea , sin que Neptuno con su tridente se opusiese á sus intentos , y malograrse sus desvelos , frustrando todo quanto se maquinaba contra las reliquias del arrogante Aquiles , y astuto Ulises , parecia que por tierra gobernaban las esquadras Cantabras los inmortales hermanos Anibal y Asdrubal , vengando las estratagemas de Claudio , y tardanzas de Fabio : Pirro resucitado alentaba la gente conociendo con certeza : Que los Romanos no solo en Italia , pero aún fuera de ella podian ser vencidos. Viriato y Sertorio , Mendonio y Endeble eran Maeses de Campo , y Antioco asistia á todas partes ; y Porseña vengaba la expulsion de los Tarquinos , echaba menos Roma á los Scebolos , Escaciros , Oracios , Regulos , Fabricios , Marcelos , Scipiones , Fabios y Camilos , Júpiter á todos igual , Marte corrido , Venus llorosa , incredula á las promesas antiguas de su padre , quando afligida por lo que inocente padecia su querido Eneas , la consoló. Sacude esos temores Citherea , que los hados tuyos están firmes , ni yo he vuelto de parecer , ya entendió que habian llegado á los últimos términos de la gloria Romana : finalmente , cansados los unos y los otros , despues de cinco años de cerco , y la legion Augusta , en que estribaban las fuerzas Romanas , tan desmayada , que ni con halagos , ni amenazas de Agripa , fue posible obligarla , y reducirla á que acometiese á los Cantabros , aunque estaban debilitados de hambre , pues pasaban años sin que hubiesen comido mas que yerba , y frutas silvestres , cortezas , y raices de árboles. Ultimamente , se remitiéron á un desafio de la tierra : éste se executó junto á Balmaseda , antiguamente el Barrion , ó Iberon , adonde los Vizcaynos salieron vencedores , si bien los Ro-

manos atribuyeron el vencimiento al conocimiento de la tierra; y cerca de este puesto se ven antiguas señales que manifiestan no haber pasado mas adelante las armas Romanas. Puestas las cosas en concordia, aunque no satisfechos los ánimos Cantabros, volvió el Emperador á Roma con sus gentes bien destrozadas, y sus exércitos aniquilados, llevando acuestas muchos empeños; no obstante que quedaba aquella region parte destruida, y parte confederada. Los Vizcaynos se dice que no contentos con aquella victoria, los desafiaron de nuevo en Roma, para lo qual partieron 300 de ellos con suplemento de gente en dos naos de Italia, y embocando por el Tiber, aportaron en una Isla junto á la Ciudad Imperial. Alborotóse el pueblo admirado de la novedad, quando por embaxada dieron cuenta de la causa, y intento de su venida al Emperador, de que dió parte al Senado, no poco admirado de la resolucion que jamas se ha conocido en Roma, y que ni la imaginó aquella marcial poblacion, que con muchas naciones tuvo guerras muy reñidas, en muchas ocasiones experimentó varia la fortuna; pero tal atrevimiento á sus puertas; quién lo presumiera? Gallardia militar, que no aspiraba á Imperios, afectaba sí ostentaciones de su valor, y dexar memoria de sus invencibles ánimos con semejantes actos positivos. Aprobó Augusto con el Senado los alientos Cantabros, condescendió con sus instancias, señaló por puesto de la contienda el campo Marcio, y afianzando el suceso en la asistencia del numen patrio, hizo la eleccion de otros 300 los mas alentados, concurrió toda Roma á este certamen, asistió personalmente el Emperador bien cuidadoso, ocultando en el semblante los recelos de su pecho, y reprimiendo en el corazon el pesar grande de la dificultosa empresa, como quien sabia que

el esfuerzo Cantabro voluntariamente expuesto á la lid, que importuno solicitó, tendria los mismos aceros en Italia. A vista de todos los Vizcaynos barrenaron sus naos resueltos á morir ó vencer, fundando el consuelo de su esperanza en la brevedad de la muerte, ó de la victoria, previniendo los lances de la fortuna, y del peligro, cerrando la puerta á la cobardia. Nunca se les ofreció el rendirse, incierta era la palma, pero en qualquier suceso seguro el aplauso. Si quedaban vencidos, habia de ser con los últimos alientos de la vida: el ser vencidos, incluía gloria, pues era á manos Romanas y en Roma: si vencian, era el primer triunfo del orbe, pues victorioso de estos pocos, conseguian trofeos del universo, cuya cabeza era Roma, y esta habia remitido el suceso á los 300 ya nombrados, y estos venian á ser árbitros del valor de ambos pueblos. Pues los en orden, y elegidas las armas, cupo á los Vizcaynos una parte arenisca, y cuesta abaxo: otros dicen que con particular ardid fue ensebado el campo, y de este caso aunque no ayga conformidad en los historiadores, que muchas especialidades omiten los que son apasionados: basta que lo digan algunos, y que haya tradicion inmemorial: *Traditio est, nihil queras amplius.*

Es tradicion, no hay que rastrear mas apoyos á la verdad, y la fuerza de ésta siempre ha sido invencible y observada, y con las historias Eclesiásticas entre Christianos confirmada. Conociendo engaño en el lugar se descalzaron un pie los Vizcaynos para afirmar mejor, y guardar el compas, y el orden que habian de tener para ayudarse unos á otros. Acometieron de una y otra parte con denodado ánimo, pelearon gran rato con obstinada constancia: iguales eran las armas, iguales los bríos, pero mayor el arrojar de los Vizcaynos: usaron

ron con dicha de la destreza de sus arpones unas lanzas delgadas con aceradas puntas, que asidos de las cintas con que las ataban, por el medio las blandeban con tal primor, y las arrojaban con tal impetu, que no habia resistencia á su golpe; pero por conocer la defensa de los contrarios en el morrión, en el escudo y pecho, dieron en avisarse unos á otros, en que fuese el apuntamiento *Sabelica* al vientre, con que asegurando el golpe, presto dieron en el suelo con los mas de los Romanos; y despues con sus estoques acabaron con los restantes, quedando muchos de los nuestros sin herida, aclamando en su idioma el suceso próspero y la lucha, rindiendo gracias á su *Nangoicua*, dueños del campo, y de la empresa. El Emperador, el Senado, y el pueblo engrandecieron el valor Cantabro, aprobaron con célebre aplauso su justificado proceder, diestro pelear, y ánimo constante: los Vizcaynos pidieron á el Emperador los recibiese por amigos, y no vasallos; libres y no sujetos, y les diese en que volver á su tierra, atento á que estaban fuera de ella, y barrenadas sus naos: comunicado con el Senado: salió decreto de aquel gran Consistorio en favor: que supo estimar el valor y virtud, aunque en sus enemigos: Que la virtud, como dice un Filósofo, en qualquier parte es estimada, porque no hay cosa inmortal que se pueda conseguir con manos mortales sino esta preciosa joya. El decreto decia: que ayudándolos con posesiones, y honrándoles con puestos, casasen á los que quisieren quedar con los mas illustres de Italia: y de aqui tienen su origen (segun algunos curiosos) los Ursinos, Sabelinos, Dorias, Colomas, Urietas y Sabelo, con otras fanillias de Roma y Italia, blasonando antigüedad tan grande: y de esto hay memorias hoy en la Ciudad de Bruges, en Flandes: y con los Vizcaynos

nos generalmente hicieron confederación. Por esto dixo Josefo hablando de los nuestros: *Duplicata victoria superbi, qui pacem receperunt imperium denegarunt*: que soberbios con dos victorias recibieron la paz, y denegaron el dominio, confirmalo el Evangelista, que proponiéndolos la quietud del mundo, quando nació nuestro reparador Christo: *Toto orbe composito non. subiecto*. Apagado todo el orbe, y no dice sujetado, que estaba el mundo en paz, pero no afirma que todo él rindiese la cerviz al Romano pueblo, y aún esta composición fue por intervencion de fuerzas divinas (necesaria para el nacimiento de aquel sacrosanto Cordero: *Et in terra pax hominibus*, que venia á dar paz á la tierra) que por otras circunstancias; pues aunque los Vizcaynos eran enemigos muchos siglos antes, nunca vinieron á estas conveniencias, y el edicto de Augusto (segun Baronio y otros) tuvo principio en Tarragona, y despues de la guerra Cantabra, motivó en el Principe el haber perdido tanta gente en esta empresa, y fue curiosidad saber, qué número de gente militar tenia; porque si acaso le sobreviniesen otros Cantabros, y él considerar el erario exáusto con guerra tan espaciosa, que dicen duró cinco años, sin computar el tiempo de las prevenciones, que segun su calidad y grandeza seria considerable. Muchos autores hacen mencion de esta guerra y batallas con sus circunstancias; los antiguos hablaron en general, contemplando á Augusto, y apoyando el credito Romano: de los modernos muchos especificamente como desapasionados y atentos á la verdad, si bien con alguna variedad: Don Fernando de Cartagena, Obispo de Burgos, el Obispo de Tui, el Bachiller Rua, Firmina, en paralipomenon, Don Rodrigo el Arzobispo, la Historia general de Don Alonso el sabio, Valerio

Paterculo, Babo, Florian de Ocampo, Ambrosio de Morales, Salazar, Larreategui, Oracio, Garibay, Poza, Pineda, Marineo, Siculo, Juan de Mariana con otros, de donde se infiere que los Vizcaynos ni entonces, ni despues acá han sido vencidos, sino se han conservado admirables y unidos en la libertad natural, y aun que dice Oracio. Y tu Cantabro, no antes domado. Y en otra parte: sirve el enemigo antiguo de la Maritima Española, el Cantabro domado con tarda cadena. Suetonio, Tacito, y Floro, asientan triunfó Augusto, y que fue accion digna de lauro el conquistar á los Cantabros: digna de Carro Triunfal parecio á el Senado; se ha de entender materialmente, y se colige de la variedad que otros lo niegan, y Mariana entre ellos (persona de mucha autoridad y poco afecto á nuestra nacion) ni Dion hace mencion de este triunfo con ser Historiador del mismo Siglo, y el que mas por extenso exágeró las acciones imperiales, como quien tenia puestas las medras en su amparo. Adviertase tenian los Cantabros la Cruz por armas, y esta insignia siempre ha sido invencible *in hoc signo vinces*. Aparece á Constantino en la guerra contra Magencio, prometele la victoria, aperece á nuestro gran Monarca Alfonso en la de las Navas, sale victorioso aunque los enemigos eran infinitos, su gente poca, pero la mayor parte Vizcayna, y su caudillo Don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, que llevo la vanguardia, que cogió la eminencia, que acometio primero á el enemigo, que le rompió, que le desbarató, que volvió y salió pujante de un extremo á otro, sin que aquella multitud le hiciese oposicion, á quien se atribuye aquel suceso milagroso, (dexemoslo para otro lugar).

Así

Asi los Vizcaynos no obstante el poder del Emperador, y la multitud de sus exercitos, quedaron, aunque destrozados, no del todo sujetos, que aquella buena fe, aunque enigmatica, les grangeó esta prerrogativa, remitiendo el reçonocimiento verdadero á la luz Evangelica.

Perdonenme los Historiadores nuestros, que ofuscados en la antigüedad, fluctuan en la verdad, que Cantabria en general nunca fue vencida: hasta Villarreal de Alaba triunfaron las armas de Augusto, destruyeron á los de Beizama; ocasion á los antiguos apasionados para su aseguracion, y á los modernos para su variedad: que en general nunca fueron vencidos, que á serlo, nunca riviéran lugar los desafíos, ni los Romanos los hubieran admitido, ni ellos vencidos se atrevieran á nuevas experiencias; que una nacion vencida pierde los alientos para oponerse de nuevo al vencedor: siempre he tenido por natural el sentimiento de Tacito: un mal suceso, pero de poco daño; incita á dos exercitos enemigos á un mismo fin de darse la batalla, aunque sea por diferentes respetos: el que salió bien, por la confianza que cobra, y el que mal, por el deseo que tiene de borrar la infamia pasada. Luego entre Vizcaynos y Romanos, vária fue la fortuna, varios los sucesos; ni la nacion Cantabra quedó del todo postrada, ni hubiera duda en el triunfo de Augusto, ni concluye el que dexára Gobernador en Cantabria, bien pudo quedar éste para regir á los vencidos, hacer oposicion á los otros: luego con una distincion queda verificado nuestro asunto, y concordados todos los autores Antinomicos, que ha dado harto en que entender no sé si es esta la primera y mas genuina solucion, fueron vencidos en general, que dió fundamento á los otros:

de donde resuelvo que los Cantabros fueron vencidos, y no fueron vencidos: fueronlo en particular, y no en general en la parte inferior que se compone de Vizcaya, Guipuzcoa y parte de la montaña de Navarra, y aun los Vascos, que retirados con los de Cantabria inferior, á la superior, pelearon como se colige de las memorias del Berron, y Razonio, de Salazar, y Larreategui.

Los Romanos, lisonjeando á su Príncipe por razon de Estado para con otras naciones, no atendiendo á la verdad, dieron lugar á aquel aplauso, lisonja no primera en aquella República, mas atenta yá al placer de su Monarca, que á los rigores legales y costumbres paternas: doctrina de Quinto Cursio bien ajustada á nuestro proposito y que manifiesta los fundamentos de esta razon de estados.

La guerra consta de la fama, y muchas veces aquello que se cree por engaño, viene á aprovechar como verdadero. Y Cesar libro 7. de *bello Gallico* dixo: Que tendria por afrenta el dexar el sitio de Albarico, Ciudad de Alemania junto á Treveris, aunque se hallasen apretados de la necesidad de todas cosas: porque las guerras (segun el sentir de los mas aventajados cabos) consisten en la fama, y aquel que dexa el cerco, y se retira, siempre se cree va huido. Aprobó esta doctrina el gran Turco en el cerco de Malta, que aunque con pérdida en el empeño, sin fruto de provecho, mandó á su General entrarse en Constantinopla triunfando como victorioso, confiado en que obraria mas el ruido de la entrada, que la verdad del suceso; que esta, tarde se averigua, y aquella buela bulliciosa. Conforme esta doctrina, que triunfase Augusto, ó que digan sus historiadores que triunfó, poco hace á el caso, pues los Romanos no eran menos estadistas, ni su Imperio necesitaba menos de esta industria

por estar tan extendido, y los Generales, aun siendo particulares, blasonaban ambiciosos sus facciones, y su historiadores las exágeraban. No es ponderacion mia, reparo sí de Estrabon. Hablando de esta lisonja en los historicos, y vanidad de los cabos, dice este autor: que Polibio dexó escrito, que Tiberio Graco echó por el suelo trescientas Ciudades de los Celtiveros, lo qual á imitacion de la farsa, en lisonja de Tiberio la dixo, poniendo y contando Ciudades por Castillos, como es de costumbre en todos los triunfos: lo qual con verdad me parece que ninguno lo puede decir, porque los Generales y escritores de sus hazañas, por adornar mas los sucesos, se dexan llevar de este genero de mentir, como tambien los que afirman que España tuvo mas de mil Ciudades; y me parece segun este rumbo, que llamaban villas las grandes Ciudades, y á las aldeas populosas Villas.

Coligese la averiguacion de este asunto de Oracio, contemporaneo y familiar de Augusto, pues fingiendo que enseñaron los Romanos al orbe el vasallage, se queixa de que faltó á aquella obligacion Virgiliano. Acuérdate Romano, dice, que este ha de ser tu estudio, perdonar á el rendido, y abatir á el soberbio, no pudiese plantar esta doctrina en los animos Cantabros. Cantabro, no enseñado á llevar nuestro yugo, que las fuerzas, el poder, la grandeza, la industria Romana no pudiese hallar medio para disponer al Cantabro á que deprendiese esta doctrina: opuestos á la potencia Romana, sacudidores del yugo extranjero. Agripa confirmó esta verdad, como no haber aceptado el triunfo que le ofrecia el Senado (segun Dion), como quien conocia que eran mayores las perdidas que las ganancias de aquella empresa. Otros muchos lugares y autoridades hay que confirman esta verdad, y la naturaleza influye creer en los Vizcaynos esto mismo con ha-

cerlos señores de el hierro, negandoles plata y oro. No les dexó oro para su rescate, dexóles hierro para su defensa, porque no entrasen en sus corazones ferreos la blandura, é incolicie de los regalos, y no experimentasen alguna vez dolorosos los efectos, que causó la abundancia en el exercito de Anibal. Que la virtud se perfecciona en las adversidades, y el valor con el trabajo, se aumenta, y con delicias se afemina: por eso dixo un historiador, hablando de los nuestros: Nególes el Cielo oro y plata, no se sabe si por beneficio, ó castigo, como se vió en los Romanos despues que entraron en su poder las riquezas de la Asia: y recelando de esto y de sus efectos, que es la ociosidad, aquel gran Senador Romano, fue de parecer, que estuviese siempre en pie la Ciudad de Cartago, y que no pareciese arada como otro antes gimió la destruccion de Capua, que segun el sentir de el otro Filósofo: Aquel posee de verdad todo, que nada apetece, y por eso con mas certeza el que posee mucho, nada posee, porque el dominio de las cosas puede faltar: la virtud, aunque combatida, siempre sale victoriosa, y libre de todo infortunio: vencida con su Rey el Asia, entró en Roma abundancia de oro y plata. Licinio, autor de su estimacion, escribe que este metal, si bien causa novedad, de los animos de los que lo inventan tal vez se retira, de suerte, que á los dueños les dexa fallidos, y va á otras partes adonde la industria le combida, dejando los espíritus decaidos, cevados los animos de los que lo poseen, sin que sepan conservarle: antes, segun la experiencia, sus primeros poseedores quedan con los vicios y profanidad que corresponden á su estimacion, sin que sepan aprovecharse de su precio aventajado. En muchos Reynos ha entrado la plata, y de todos ha sido su destruccion: porque exita la avaricia, regala el vigor, y los que mas la estiman, la con-

servan menos, porque absortos en la suavidad de sus efectos, no ponderan la causa, y son como viles enamorados de Circe, que conociendo la ruina de su credito en el objeto amado, perseveró pertinaz, sin admitir los impulsos cuerdos de Palas: que es darnos á entender Homero, que adonde predomina este apetito, no vale la razon, ni la prudencia: dichosa Roma quando florecia sin esta tentacion: ¡qué ajustados vivian sus Ciudadanos! ¡qué valerosos peleaban en la guerra! ¡qué rectos procedian en la republica! ¡quán casto era su vivir, quán honestas sus acciones, y quán justificados sus designios, qué atencion á la virtud, y quán aborrecido el vicio! No se miraba al tener, ó no tener, sino al sacrosanto proceder, obraban bien y no tenian hipocresia en parecer buenos; de suerte, que su mayor ambicion era la emulacion en lo virtuoso, sin apetecer mas gauges, aumentos y premios, que el corresponder á la herencia paterna, costumbres de sus mayores y gloria de su república. Valerio Máximo, contemplando semejantes competencias en los Romanos, y que de humildes principios vinieron á ser señores del mundo; dice unas palabras muy ajustadas á nuestro proposito, y que verifican sin controversia el asunto.

Los naturales de los varones y hembras, florecian en la Ciudad: conforme sus realces se ponderaba la estimacion de la dignidad, en todo estos primores grangeaban los imperios: estos solicitaban las afinidades: estos en la plaza, en la curia, entre las paredes domesticas prevalecian, porque cada uno se desvelaba mas en aumentar á la patria, que en acrecentar su casa, queriendo antes vivir pobre en república rica, que rico en pobres; pero pagabase intencion tan insigne con tal galardón, que ninguna cosa de las que merece la virtud, se tenía por licito comprarla con dinero. Razones de tanta subs-

tancia y peso, que las debian imprimir en sus corazones todos los Príncipes y repúblicas de la tierra, porque en ellas consiste el aumento, y con distinta practica, es fuerza se oscurezca el ocaso, como lo experimentó el Romano pueblo, que con estos medios pudo estender su Imperio lo que alcanza el polo artico, y antartico, y por su abolucion y introduccion de lo contrario, perdió el Imperio credito, y nombre, cada dia perdiendole el respeto sus vasallos con rebeliones, los vecinos el miedo con invasiones, conque quedó con titulos grandes, posesiones ningunas: exclamacion de Marco Tulio Ciceron al desquiciarse aquella grandiosa maquina á la que, segun S. Agustin en el libro de *Civit. Dei*, mereció toda su fortuna, pues aunque idólatra, se ajustó con todo estudio á la moral, que es lo que la razon dicta. Porque por la fe que debemos á los Dioses inmortales (sino es que los llamó en vano, por estar sus oidos y animo, aborreciendo nuestro proceder) y por la fortuna del Pueblo Romano, dice, que aunque ahora nos es contraria, algun tiempo nos fue propicia, y confio nos lo ha de ser, ¿quién vive tan lejos de la piedad humana; quién es tan adverso á el nombre, y poblacion de esta Ciudad, que pueda ó disimular sus fracasos, ó no lastimarse de su ruina, ó que si no puede asistir al reparo comun, por algun medio no evite su propio peligro con muerte? Porque comenzando desde el principio y llegando á el fin, y cotejando los primeros lances con los últimos, ¿qué dia amanece que no sea mas desgraciado que el pasado? ¿Y qué hora no viene á ser mas infausta á el pueblo Romano, que la antecedente? Y en otra parte dice: «Lo que á la sazón padece Roma, cuánto lo sentirán los que les dieron medios tan colmados, y yá cumbre tan realzada?» Asi se queja á puel gran Republico. Y continúa algun conocimiento de aquellas reliquias

quias sepultadas de nuestros mayores, si junto con el cuerpo no se le acabó el sentido, abrasado con un mismo fuego, preguntado por el estado del pueblo Romano; ¿qué responderá qualquiera de nosotros que partiere de esta vida á la otra, ó que embaxada ten'rán de sus descendientes aquellos antiguos Romanos Máximos, Paulos y Scipiones? Qué dirán de su Patria, habiendola dexado ilustrada con tantos triunfos, y enriquecida con tantos despojos? como si dixera, tuvo Roma esforzados hijos para sus aumentos: y los cobardes fueron causa de su ruina. Grandes políticos fueron los que en paz y en guerra la rigieron de suerte, que proporcionados los medios en lo prospero y adverso, sublimasen su Imperio á el dominio del orbe. Succedieron á estos Hectores, unos hombres ambiciosos, avarientos, apasionados, que atentos á sus conveniencias, dan á el traste con todo: y con qué sentimiento quedarán aquellos de este infortunio? ¿Quién se atreviera á llevarles nuevas tan infelices? ¿Quién no quedará pasmado y confuso de ver lo que obró aquella virtud, y lo que causa esta floxedad? Aquellos del rincón de Italia la estendieron hasta las ultimas lineas de la tierra, hasta los extremos de Tilli; y nosotros la reducimos á las antiguas obscuridades, y á los cortos limites de su primitiva fundacion, y aun estos mal asegurados, por hallarse rodeados de tantos emulos, que arrastrados de la embidia se han conjurado á deshacerla. Tanta diferencia hay entre aquellos y nosotros, quanta se halla entre la pérdida y ganancia. Fueron aquellos gloriosos, porque la su pieron aumentar: y nosotros seremos notados justificadamente porque la habemos perdido; que harta mengua es del Romano no saber conservar lo que ha acrecentado. Rica y pacifica dexaron sus ascendientes la república. No hallo duda en que efectos tan disformes pro-

procediesen de la mudanza de costumbres, trage y gobierno. Perdieron aquellas virtudes morales tan celebradas de Salustio, y Titolivio en sus obras: admitieron los vicios y abusos tan censurados de Persio, Juvenal, Oracio y Lucilio. Entró la lisonja, profanidad, gloriñeria, ambicion, avaricia, ocio, luxuria y mal gobierno: declinó la República, y no paró hasta el Ocaso, como lo hicieron otras antes: que con los medios con que se adquiere (segun Aristóteles), se debe conservar el Imperio, y faltando esto se desquicia aquel: ni subsiste hasta el precipicio que lloró Babilonia, Persia, y Grecia; y en fin, lo lloraron los que no escarmentaron en cabeza aiena. Por eso dixo Lampridio, que las costumbres de sus mayores, tenian en pie la República Romana; las cuales si prevaricasen, era fuerza se perdiese el nombre, y el Imperio Romano. De aquí se comprueba ser mas facil aumentar una Monarquía, que conservarla aumentada; porque en el acrecentamiento es emula la virtud de sí misma, y acrecentada entra la ambicion sembrando cizaña en los magnates, y á los demas la ociosidad los hace cobardes: acostumbrense á el regalo, y pierden el vigor paterno, con que se hacen maestros para lo malo, y se hallan visosños para la bueno: obran segun el apetito, y pervierten la razon; solo son doctos para su conveniencia, á que enderezan los medios, olvidados de la patria; á cuyo credito y aumento debian aspirar, como lo hicieron los Emilios, Fabricios, Crases, y otros muchos. Estaban en paz las Españas, dice Mariana, y florecia la fama de sus riquezas, quando se despertó una guerra mas cruel y braba de lo que nadie pensaba. Tuvo esta guerra principio de los Cantabros, gente feroz, y hasta esta sazón no del todo sujeta á los Romanos, ni á su Imperio por el vigor de sus ánimos, mas propio á aquellos
 hom

hombres, y mas natural que á las demas naciones de España, que por morar en lugares fragosos, y entiscados, y carecer del regalo y comodidades que tienen los demas pueblos de España, son grandemente sufridores de trabajos. Parece que aludió á esto Virgilio en su Eneida, pintando á sus antiguos Esperios con la fiereza innata de los Cantabros.

Esta nacion, desde su tronco laboriosa, la llevamos á las corrientes de las aguas, adonde con el rigor del hielo, y frialdad de sus christales la endurecemos. La puericia se exercita en la caza, cansando antes á las selvas que á sus cuerpos: su entretenimiento es ó hacer mal á los caballos, ó adquirir destreza en tirar flechas, mas la juventud ya con fuerzas para el trabajo, curtida desde la cuna en ocupaciones fuertes, toda se da ó á la cultura de los campos, ó á los rigores de Marte. Toda la vida la gasta en armas; si se doma el novillo, si se hiende la tierra con el arado, nunca se dexa de la mano la lanza, ni la vejez cargada de años debilita las fuerzas á el ánimo, ni muda vigor: las canas se cubren con el morrion acerado; el gusto mayor es venir cada dia con nuevas presas, y vivir de aquello que se gana á punta de lanza. Con estos exercicios y ocupaciones habituados á el trabajo, sin experiencia de comodidad, regalo, ni otra cosa que relaxe el vigor, vivian los Cantabros, temidos del mundo entero; por esto los llaman indomitos, feroces, é invencibles; porque siempre anhelaron al trabajo, nunca se rindieron al ocio, siempre unas mismas costumbres, un mismo hábito y trage, un mismo exercicio, y un mismo alimento. Luego no hay que admirar, que Cantabria no fuese vencida, digo la parte superior, pues vivió siempre con tal aspereza, y sus hijos mantuvieron aquella tan celebrada fiereza: y no es menor argumento para

la prueba de nuestro asunto el que siempre vivieron en sus montes y caserías, sin que hubiese lugar fundado en Vizcaya; pues el mas antiguo debe de tener poco mas de 500 años, y no hay duda en que Augusto obligó á las partes conquistadas á que baxasen á los llanos, y viviesen en poblaciones, para que de esta suerte perdiesen aquella ferocidad, y estuviesen sujetos á su Imperio: luego los que obedecieron podemos decir seguramente fueron vencidos, y los que no, no; pues á ser igual la fortuna, y á tener igual potestad el Romano, á todos los hubiera allanado y obligado á que hicieran nuevas poblaciones: y en Vizcaya halláramos lugares desde este tiempo; lo qual es falso: luego tambien lo es el decir que fueron vencidos: ni fueron vencidos de los Godos, ni de otra nacion Septentrional, antes tuvieron muchas guerras con ellos; pero nunca vinieron á perder su libertad. Los Cantabros unas veces mantenian paz con los Romanos, y otras guerras; pero nunca rindieron la cerviz á su yugo. Y es de notar, que estos Cantabros solo eran Vizcaynos, Guipuzcoanos, Alabeses, y de las montañas de Navarra, que las demas Provincias, que se incluyen en este general apellido, obedecieron al Cetro Gótico; ó por mejor decir fueron destruidas por él: y aunque los Vizcaynos tuvieron Duques de la sangre de los Godos, no se ha de entender por donacion Real, ni herencia paterna, sino por eleccion, ó nombramiento de los mismos naturales: y se colige de que muchos señores perseguidos de los Reyes, se retiraban á este rincón, adonde guarecidos y amparados de los naturales, evitaban el rigor de sus Príncipes, como Favila, padre de Pelayo, que se libró de las manos de Witiza por este medio, y despues en la perdida general de España, los Godos no se atrevieron á recogerse á Vizcaya, porque habian teni-

do entre sí rigurosas guerras , y quedaban desobligados los Vizcaynos de su mal trato , y soberbio proceder : que de otra suerte para el retiro no era menos fuerte Vizcaya que Asturias, á tener los Godos igual satisfaccion , ni los naturales menos belicosos , y la tierra en los frutos no hace ventaja á la Vizcaya , bien miserables y esteriles ambas en los sembrados: algo mas abundante es la nuestra , y lo principal , que la correspondencia con Francia y Ingraterra es mas breve , fácil , y con menos peligro , de donde se podian aliviar en qualquiera aprieto , pues no habia en el Oceano flotas enemigas que pudiesen estorbarlos. Luego no fue para Pelayo la sangre Gótica de la Real estirpe quien forzó á llamarle para su caudillo , ni era mas breve la jornada á Asturias que á Vizcaya , ni el camino mas seguro. Luego lo que motivó á los Godos vencidos á retirarse mas á acá que á allá , fue el ser estos vasallos y subditos de un mismo Príncipe , y parte de una misma Monarquía. Ni la langosta Sarracena llegó á Vizcaya. En siete meses inundó á España ; pero nunca pudo arribar á aquel rincon : no fue la causa la aspereza de los montes , que tambien la hay igual , y aún mayor en Galicia y Asturias ; el valor de los naturales lo estorbó , que no tenían los abusos ni los resabios de los Godos. Salviano dice en su libro , que esta valerosa nacion , que con sus proezas admiró á el mundo , no fue vencida de los Sarracenos , sino de sus vicios ; estos la entregaron al adusto Arabe , y tal fue su gravedad , que para que mejor , y con mas obediencia se conociese ser efecto suyo , quedaron aquellos divinos alientos que desquiciaron el Imperio Romano , haciendo temblar á Europa toda , prostrados y sujetos á unos rústicos Africanos , y si la nobleza invencible de los Godos rindió la cerviz á tan vil canalla ; Vizcaya por la misericordia divina , quedó exên-

exênta de este diluvio , sin que aquella multitud bárbara infestase su país , manchase su pereza , ajase su valor , quebrantase su constancia , y obscurece su gloria , antes con nuevos bríos ayudó á aquellas tristes reliquias guarecidas en Cangas , dándoles por caudillo á el gran Pelayo , franqueándoles armas para la defensa , alientos para hacer rostro á el enemigo victorioso ; que se puede decir con verdad , que Vizcaya resucitó el valor muerto de los Godos , y que si este socorro y alivio les hubiera faltado en lance tan infausto , en ocasion tan apretada , quedaba ignominiosamente sepultada su memoria , obscurecidos sus trofeos , extinguido el nombre , y desvanecida aquella gloria sin par. Aquí faltan algunas advertencias de la historia de Don Alonso el Sábio , en que pinta los efectos que causaron en los Godos su lascivia y ociosidad. Por no tenerla á mano , y apretarme la brevedad las omito , remitiendo á el curioso , en cuyo poder paráre este discurso , las rastree y las añada. Pero ; con qué valor se portaron los Vizcaynos en esta prodigiosa conquista de España , y gloriosa expulsión de la Morisma ? No hubo batalla por mar y por tierra contra los Moros , en que no se hallasen los Vizcaynos en el primer lugar. Su valor se oponia á su orgullo , su osadía á su multitud ; estos llevaban la vanguardia : en todas las ocasiones mas peligrosas , se hallaban los primeros , como lo refiere la historia del Rey Don Pedro , en la vida de Don Enrique su hermano , en donde se hallará instruido por menor el curioso lector. Ellos acometian los primeros : ellos rompian los huestes hostiles : ellos deshacian y desvarataban al enemigo , daban las victorias á los Reyes Católicos , y eran única causa de sus trofeos , de sus aumentos , y de sus felices triunfos. En la ocasion de Cobadonga , quando Pelayo se encerró en aquella celebre cueba , los 400 que escogió para

su asistencia fueron Vizcaynos : en la de Clavijo, quando Don Ramiro quitó aquel infame tributo , los que asistieron á el poder real fueron de esta invicta nacion, como tambien lo era el Alferéz mayor *Ossoerio Guiteri*, que es lo mismo que Osorio Gutierrez. ¿Quién defendió á *Bellica* , ahora *Vitoria* sino los Vizcaynos? ¿Quién se opuso á la furia Sarracena para que no pasase adelante sino los Vizcaynos? ¿Quién fueron los que primero alzaron los pendones contra el Moro sino los Vizcaynos? Si se mira á la parte de Navarra , obró el Vascongado; si por la parte de Asturias el mismo : luego los que dieron principio , los que mostraron alientos, los que prosiguieron el medio , los que consiguieron el fin fueron Vizcaynos y Vascongados. Ponderemos la milagrosa batalla , y hallaremos á los Vizcaynos en la vanguardia , y á su Caudillo Don Diego Lopez de Haro, por Superintendente General : éste y su hijo cogieron la eminencia , acometieron á la parte contraria , rompieron sus órdenes , contrastaron con su multitud , y arruinaron aquella numerosa chusma. Bien lo conoció el Rey Don Alonso, confesando que despues de Dios esta nacion le habia dado aquella milagrosa batalla ; y á Don Diego por esta causa le hizo árbitro distribuidor de la presa : testigos todas las historias de España, y Argote de Molina ; y este inmortal heroe anduvo tan soldado , que habiendo repartido todos los tesoros entre los Reyes de Navarra y Aragon , entre aventureros, forasteros , y resto del ejército Católico , juzgó que á su Rey le bastaba la gloria del vencimiento , y á él el haber sido causa del trofeo contra Zamora y Toro, Ciudades las mas fuertes de Castilla, bien peltrechadas y municionadas. Despues en su sitio por el Moro, ¿quién se opuso sino Vizcaya con su General Ugarte? Y en el cerco de Zurita , ¿quién allanó las dificultades de

la empresa sino Vizcaya con su caudillo Don Lope Diaz de Haro, que voluntariamente, sin llamamiento de Don Alonso VIII.º fue á ayudarle, y puesto en el mayor peligro con su gente, resistió y forcejó valeroso hasta ocupar el castillo, y dar la victoria á su Rey, que agradecido le franqueó las Villas de Haro y Naxera, aunque no las aceptó, considerando la necesidad y aprieto real? Argote testigo, y Mariana en la osadía de esta nacion. En otra batalla Don Sancho Ortiz el Lindo, señor de Vizcaya, con las mayores fuerzas de su República peleó tan alentado hasta la muerte, que si el valor humano obró algo en aquella empresa, todo se debe atribuir al suyo, y al de sus caballeros, segun la historia general. Pues en la conquista de Toledo, Algecira y Gibraltar, ¿quienes se mostraron rayos sino los Vizcaynos? ¿Quiénes gobernaban las campañas sin sus caudillos? En las conquistas de Baeza, Jaen, Martos, y Arjona: ¿quién obró maravillas sino los Vizcaynos? ¿Oh, siempre prodigiosa, y siempre venerada nacion! El Rey Don Fernando el Santo, á los Vizcaynos llamaba sus parientes; á su escuadron *Falange*, á su caudillo *Parmenion*, á sus marineros *Argonautas*, á sus soldados *Maritimos rayos*. Estos le hicieron señor de Sevilla: estos rompieron las cadenas del Bctis: estos plantaron la torre del oro: estos asaltaron el castillo de Triana, y Don Alonso el Onceno en estos conoció la mayor fuerza en la batalla del Salado. Con estos se opuso á 40 Moros: estos rompieron á los que guardaban el paso del rio, é impedian los designios de la Christiandad; y el Catolico Rey Don Fernando, de estos se valió contra el Portugués para echarle de Zamora: de estos para echar al Frances de Perpiñan: de estos para ocupar á Navarra: de estos para conquistar á Granada: de estos en todos lan-

ces, y por estos fue invicto triunfador, temido y árbitro de Europa. ¿Quién llevó á la Infanta Doña Juana á Flandes sino un Vizcayno? ¿Quién conquistó á Xelvas sino Vizcaynos? ¿Quién recogió las reliquias de Ravena sino Vizcaynos? ¿Quién enseñó á navegar á el Español sino Vizcaya? ¿Adónde se hicieron navios para pasar á Africa, para coger sus fronteras, para defender el Oceano y Mediterraneo, sino en esta tierra? ¿Quiénes fueron sus Pilotos, sus Maestros, sus Cabos, sus Generales sino Vizcaynos? Luego el valor Vizcayno por mar y tierra siempre fue invencible, prodigioso, admirable, victorioso, triunfador, para sí, para sus señores y Reyes, que los han servido, como gente superior á la hambre, sed, frio y calor, dominando en qualquier lance á los elementos, siempre vencedores, jamas vencidos, siempre triunfando, jamas sujetos ni rendidos, no solo en su tierra, que la defendieron denodadamente contra los Romanos, Godos, Vándalos, Hunnos, Suecos y Moros; pero aún en las entrañas adonde han peleado valerosos, vencedores, felices, triunfadores y gloriosos, sin que en nacion ninguna hayan hallado obstaculo sus incomparables alientos, viniendo muchas veces á las manos, con quantas fuerzas se han conocido en Europa y Africa; y estas dos partes principales del mundo, aunque con la vicisitud del tiempo, ó variedad de la fortuna han padecido tragedias, ó ya vencido ó ya vencidas, siempre el valor Cantabro ha permanecido en su ser invencible, sin que el tiempo ni la fortuna mostrasen los efectos de su inconstancia; y desengaños de su benignidad, ó adversa asistencia. Luego con razon es Vizcaya la alabada, la invencible, la prodigiosa, la admirada entre las naciones, la única entre las Provincias, la temida de los Romanos, la deseada de los Africanos y Carragineses; el escandalo del pueblo

blo Romano, la que eternizó á Aníbal, la que allanó los Alpes, la que se ensangrentó siempre en sus enemigos, hasta extinguirlos totalmente: la que hizo tan célebres las canas, la que hizo oposicion á los Godos, la que levantó las vanderas contra el Sarraceno; la que quitó su yugo de la cerviz Castellana, la que domó los mares, é inventó medios para contrastar sus olas, la que halló camino en sus anchurosas playas, y navegó con seguridad entre su bullicioso estruendo; de suerte, que parecian no solo hijos de Marte, sino tambien de Neptuno.

Ninguno juzgará ser necesario, que de nuevo se trate de aquellas cosas que están bien, y de muchas controvertidas. Pero porque es efecto del valor la nobleza, es fuerza que habiendo hablado de aquel, se haga mencion de ésta. Del valor de los Cantabros nace su prerrogativa, envidiada de muchos, que es el ser todos nobles, hijos-dalgo, á quienes llaman *hijos de buenos padres*: no por privilegio, como algunos ignorantes lo entienden, y hacen oficio del Momo, que no teniendo que tachar en las perfecciones de Venus, murmuraba de sus chapines porque hacia ruido con ellos: y si éste le tuvieran, se supiera cuándo, por quién, y por qué causa. Privilegio como éste no se pudiera perder, ni los Historiadores, y Cronistas omitieran su memoria, y los Fueros hicieran mencion de él, y fuera blason grande de qualquier Principe, tanta franqueza con una nacion entera, y como autor de una liberalidad tan exorbitante, fuera aplaudido en sus Anales, y Vizcaya reconocida, le hubiera erigido Monumentos, y á sus cenizas Mauseolos. Sabese, segun Gutino, qué Privilegios dió el Rey Nino á los Babilonios, Ciro, segun Genofonte, á los Medos; Alexandro, segun Cureyo y Plutarco, á los Macedonios, y á otras naciones así sujetas

al

al pueblo Romano, segun Libio, Dion, Pausanias, y Tácito á otros pueblos y provincias. Sabese lo que han franqueado los Reyes de España á todas sus Ciudades, Villas y personas particulares, ya por historia, ya por instrumentos, ya por archivos: ¿habíase de ignorar si esta nobleza Vizcayna fuera privilegiada? ¿habían de faltar instrumentos, archivos, historiadores, y curiosos, que por ostentar su jurisdiccion, ó lo que nuevamente han rastreado no apuntáran algo de esto? Sabese en Castilla quién descende de Anton Garcia, quiénes son hidalgos privilegiados, ó comprados, y no se habla de saber quién dió este privilegio á Vizcaya, y quién los hizo hijos-dalgo en general, ni por posesion, porque debia ser inmemorial y prescripta, y esta inmemorialidad, con fraude de la hacienda real, no se puede adquirir, atendiendo los desvelos del Fisco en los aumentos del Patrimonio de su Magestad, y la posesion sola es sospechosa y peligrosa, pues como dice Covarrubias, fundada en la Pragmática Enriquena: » aunque uno alegue posesion, y litigue en posesorio » durante la controversia, hasta que la sentencia le declare; ni es habido por noble, ni por hidalgo, y hasta tanto le obligarán á pechar, como lo manda la » Pragmática de los Reyes Católicos, y siempre la presuncion está contra él; » porque segun el mismo Covarrubias: » ninguno se presume noble, ni se presume » nobleza política, porque esta viene á ser una calidad extrínseca, que no da lugar á semejante presuncion. » En los dos lugares que cita, entrambos disputan largo, docto y curioso si se puede probar la nobleza por la estimacion, reputacion ú opinion, en particular adonde raras veces se ofrece ocasion de acto positivo ó público, en que los nobles se distinguen de los plebeyos. Lo mismo enseña Cataneo en el *Cons.* 64., y que

que no se puede adquirir la nobleza con prescripción, sino que sea inmemorial. De este parecer son Francisco de Lipa, *trat. Novilitate: lib. 2. cap. 26. n. 9. q. 14. cap. 26. n. 9.* y prueba latamente esto mismo, segun la aseveracion de Covarrubias, *resolut. ubi supra c. 16. n. 1.* y se practica en estos reynos, y está ordenado por Pragmáticas Reales. Luego por propiedad natural, y originariamente adquirida, y conservada por su valor, como República libre, sin conocer señorío, sin que preceda eleccion, como quien blasonaba el ser siempre invencible, y jamas sujeta á Imperio ageno, es digna Vizcaya de toda inmunidad, pues fue sacudidora de todo el yugo: luego si es verdad el axioma de Ciceron: "El mayor y mas fuerte fundamento de nuestra República es, que sea señor cada qual de retener, y conservar su derecho": bien pudieron entablar su República con estas libertades y franquezas los Vizcaynos, como lo da á entender su fuero, como herederos primitivos de Tubal su padre, y conservadores constantes de los en que les dexó sentados. Y si entonces habia derecho natural, y se mantuvieron con él los Vizcaynos sin dar lugar á perderle con acciones menos gloriosas que las de sus famosos antepasados, aumentando éstas con la excelencia de aquellas; con razon se les puede dar esta prerrogativa, y con justicia obtienea esta grandeza. El derecho de las gentes, y civil tenga lugar en las provincias y partes conquistadas, y no en Vizcaya jamas sujeta. En aquellas hay distincion de sangre: en ésta siempre se auna en quanto á la pureza: luego todos libres, hijos-dalgo, sin obligacion de contribuciones violentas, y aumentando siempre su glorioso valor y fidelidad, justo es que prevalezca en ellos esta gloria, adquirida legitimamente desde los mismos cimientos de su República, y poblacion de su

pais, sin que la carrera del tiempo, ni la ambicion de sus contrarios, causase novedad, ni disminucion en ella.

Y los Reyes Católicos son señores de Vizcaya en virtud de esta eleccion, como consta de historias Españolas, y papeles que hay en el Archivo de aquel Señorío, y las clausulas del Fuero viejo, y nuevo dan á entender esta libertad y franqueza; pues dice el primero: *Tenemos por uso y costumbre inmemorial, y estatuímos por ley....* Iguales á los Espartanos, que guardaban inviolablemente lo que de padre á hijo recibian por costumbre. Y en el otro segundo, son iguales á los Atenienses que hacian leyes, y las instituian y escribian conforme á la necesidad de los tiempos. Esta potestad, qualquiera que tuviere principios de derecho, conocerá que indica libertad del pueblo; y que ni perdió, ni se la quitaron, ni traspasó la jurisdicción en ningún Príncipe. Y éste la tiene despues del traspaso, y entregas de la corona de Castilla; y consta de los papeles que hay en su Archivo, é historias de Don Alonso el Onceno, y su hijo D. Pedro el Justiciero, que en ellos no hay privilegio, sino obligacion de conservarlos en sus franquezas, y libertades naturales; y la libertad natural, conforme Silvio, es una facultad natural de poder obrar aquello que se quiere siendo justo; sino es que por fuerza ó derecho se le prohiba con violencia. El derecho ageno jamas lo admitieron, y lo conoció así el mismo Rey Don Pedro, que en Gorgojuela y Ochandiano lo experimentó, siendo derrotado tantas veces, de donde dimanó, que el Vizcayno, no por respeto de la tierra, sino por la gloria de los que viven en ella, heredase de sus mayores la nobleza, que adquirieron con sus gloriosos hechos, aunque no hayan estado en posesion de ella; como lo declaró Filipo el Prudente, segundo de este nombre. En nuestros Monarcas es muy común honrar á los

Viz-

Vizcaynos, porque son nobles en naciendo. Bien conoció este gran Principe su lealtad y nobleza usando de su ministerio con particular atencion y acierto. El Emperador Carlos V.^o apoyó esto mismo en una ocasion en Flandes, y como refiere Juan Gutierrez, con otros muchos exemplos de este mismo Principe, y de otras grandes autoridades, con las dos decisiones, que se escribieron en favor de la nobleza Vizcayna, contra Juan Garcia; aunque no parece ser necesario discursos largos contra quien se retractó con beneplacito de Vizcaya, desengañado ya: y menos apasionado hubiera escrito lo contrario de lo que públicamente mandó se borrara el Consejo Real, y S. M. por decreto particular. No obstante, debe Vizcaya muchas memorias y agradecimientos á tan gran Magistrado, y docto tan insigne. He visto una peticion que presentó Don Juan Alonso de Buitron y Mogica, de parte del Señorío, y la carta que escribió la Magestad Católica del Señor Felipe II.^o á Vizcaya, en que los consuela y advierte no se les de nada de lo que escribió Juan Garcia, su Fiscal; y por ser tan notoria y asentada su nobleza, decretó S. M. en esta misma materia á favor de Vizcaya, y acompañó la sentencia del Consejo y un discurso curioso del Licenciado Puente, fundando en derecho y razones fuertes, su nobleza; que por evitar prolixidades no los inserto aqui.

Los Reyes Catolicos llamaban á la nobleza de Vizcaya la mas antigua de España. Preciabanse de descender de los Señores de ella: estimaron mucho esta nacion, honraron la tierra con su presencia: muchas veces la felice y católica Reyna usaba amenudo del trage de las Vizcaynas, y gustaba de sus joyas, retornando otras mas preciosas en recompensa. Asi lo afirma el Obispo de Pamplona en su historia. De mas de este hay Fuero

en Castilla que los hijos-dalgo no pueden ser presos por deudas, ni se les dé tormento, ni muerte ignominiosa. Esto mismo en general gozan los Vizcaynos, y hay leyes expresas en la Recopilacion que les da esta prerrogativa. Hay tanta satisfacción en quanto á su pureza y nobleza de su sangre, que las atenciones y santos escrúpulos de la Inquisicion, quedan satisfechas en sus pruebas, averiguando antes la descendencia recta de qualquiera casa de Vizcaya.

Ni conforme al Fuero por esta causa no se puede avecindar forastero, sin probar su nobleza; ni la asistencia aunque sea inmemorial, le sirve de acto positivo, ni hay que objetar debe de haber gerarquias en qualquiera república y contribuciones plebeyas, á imitacion de la Espartana, Ateniese, Cartaginense, y Romana, á donde hubo quejas y sentimiento de la plebe y retirados, encontrándose con la nobleza. No corre esto en la república noble é hidalga en general de Vizcaya; porque pechar y ser noble, son terminos contradictorios; como lo probó gravisimamente un Condestable de Castilla en Fray Prudencio Sandoval, en una oracion que hace al Emperador Carlos V.^o en ciertas Cortes de Toledo, sobre que no convienen... en Castilla ni son compatibles á su nobleza; y que ellos contribuian liberales quando habia necesidad pública, y ocasion urgente; ni que haya algunos espureos perjudica á esta generalidad, por ser sangre de un mesmo manantial, aunque algo turbia, con el efecto de nacer. No me meto en los terminos de lo executoriado: sino en que si hay disposicion legal que induzca nota, hay tambien costumbre que las sobrelleve, y por cuya causa gocen de la misma nobleza, supliendo la gloria de la tierra el defecto de la naturaleza, y provalenciendo allá la costumbre inmemorial contra la disposicion legal; porque el derecho no

previene lo raro contingente, y la confusion siempre causa estos efectos. No obstante, á la estimacion nunca han faltado gerarquias en Vizcaya, aunque la hidalguia sea comun, como se colige de las casas en que hay mucha distincion, porque hay unas que son cabezas de bando, originadas de aquellos célebres que hubo entre *Oñes* y *Gamboas*. Estos tuvieron principio en una solemnidad añal que solian celebrar las dos Provincias, ofreciendose mutuamente no se que dativa en señal de amistad y hermandad. Hubo disension sobre si esta oferta iria á pie, ó á caballo; porque los de la parcialidad de la casa de *Mogica*, querian que fuese á caballo; y lo mismo pretendia la de *Oñes*; pero los de la parcialidad de *Arteaga* repetian, no estando estas voces en vascuence: *goiandoa*, ó *goianuijoa* que quiere decir *arriva*, á caballo. No falta quien diga, que Gamboa tuvo su origen en un lugar en *Alaba*, *Urribarri*, y que despues se estendieron por Vizcaya y Guipuzcoa; lo qual no tiene fundamento, y aquel lugar es fundado en alguno de el vando Gamboyno, segun la denominacion vascongada, porque *Urribarri* quiere decir *Villanueva*, y así significa en vascuence *Villanueva de Gamboa*. De un fundamento tan corto se principiaron unos bandos tan sangrientos, que aun la autoridad Real, y la del Condestable de Castilla, no los pudo sosegar. Repartida Vizcaya con la Provincia entre *Gamboa* y *Oñes*, pelearon entre sí tan resueltamente, como antiguamente contra los Romanos y Godos. Estos vandos tuvieron principio en tiempo de los Romanos, y Cartaginenses y despues en tiempo y guerras Pompeyanas, á quien asistian muchos Cántabros; defendieron seis años á Lerida, hasta que Pompeyo perdió la batalla naval; y siendo muerto, ajustaron los Cesarianos partidos con ellos. Otras hay de parientes mayores, y de esta en cada Iglesia hay una ó dos

dos. Lope García de Salazar hace mucha memoria de ellas, y yo las dexo en olvido por no singularizarlas apasionado, y porque sus hechos son tan heroicos, que no se pueden comprehender en este compendio. Luego entran las solariegas infanzonas. Fuera de estas, hay otras modernas en las villas y lugares poblados y los que viven en ellos tienen su origen de las ante Iglesias, que es la poblacion antigua primitiva, que quedó en su ser por no haberla ocupado el Romano, conservado desde Tubal, como arriba queda verificado, y se dirá mas largamente adelante. Fuera de esto, estas villas tienen otros privilegios, y todas son desde Don Alonso XI.º y Don Pedro el justiciero, primeros Señores de Vizcaya, y Reyes de Castilla, que de los que les dieron los señores antiguos, hay poco recuerdo, porque la fuerza del tiempo, que todo lo consume, los puso en el olvido, quitando á Vizcaya mucha parte de sus glorias: aunque estos son rigorosamente privilegios que el Fuero, y otras prerrogativas, que tiene aquel Señorío, no admiten aquel nombre; sino es que digamos que el conservarlos merece aquel título, y por esta causa lo llaman así. Las villas son poblaciones modernas, que no tuvieron parte en el gobierno universal hasta este siglo, si bien por los pleytos graves y reñidos que traian con la tierra llana, se ajustaron con que por buen gobierno y paz, entrasen en suertes. Hay algunas casas modernas en Vizcaya de particulares, que contribuían, pero por esto los dueños no se deben llamar villanos, porque esta contribucion no es personal; debe ser por el suelo ó por algunas heredades que las mas antiguas concedieron á estas para su fundacion, y labranza. De aquí nace aquella atencion general en mirar los aumentos de la patria, y el estimarla mucho. Siempre ha sido este amor practicado de quantos heroes ha tenido el orbe:

Dul-

Dulcissima est, suavissima est cuique patria. Muy dulce y muy suave es á cada uno la patria, dice Scevola, *en la. 99. ff. de legat. 3. Dulce est pro patria mori.* El morir por ella lo tuvo Ciceron por cosa gustosa ; y á la verdad con mucha razon, porque arruinada la casa del particular, puede quedar ileso el estado de la República ; pero la ruina universal, que es la distribucion de la patria, es fuerza arrastre consigo el yugo de todos. Testimonios nos dexaron de esta verdad muchos esclarecidos varones en todas las Repúblicas. Temistocles, gloria de la nacion Griega, alcazar inexpugnable contra el numeroso exercito de Xerges, á paras injurias y desaires de sus paisanos, se vio obligado á pasarse á los retiros de Persia, y la benevolencia de el enemigo, no solamente le acogió benigna y generosamente, sino que le elevó á general de sus huestes : que la virtud en todas partes tiene especial crédito; y teniendo en la mano la venganza de ingratitud de sus paisanos, mas quiso ser víctima de su patria en una mortal bebida, que cuchillo de su impiedad. Asi lo cuenta Tucidides. Erodoto Rey de Atenas redimió su patria, ofreciendo animoso su vida por librarla de la ruina inminente, que la amenazaba, investigando solícito los medios que en el oraculo Delfico presumia, y executandolos sin tardanza en voluntaria oferta de su vida, disfrazando para mejor tiempo conseguirla: con cuya muerte se efectuó que no pereciese Atenas. Salustio en la historia de Lugurra acredita esta fineza, refiriendo una contienda entre Carragineses y Phisenos sobre unos terminos, cuya posesion incierta en muchas batallas, á que se remitió, aseguro á Cartago la resolucion de los Phisenos, que vivos se ofrecieron á la sepultura de Buicano, los quales, porque quisieron que tuviese su patria mas largos terminos de su jurisdiccion que ellos de vida, y hacerlos gloriosos, supieron ensanchar el

Imperio de Cartago con sus manos y huesos. Bruto, expulsor de los Tarquinos, segun Titolibio, en el libro segundo, por conservar la libertad de su patria, ni perdonó á sus hijos, ni su vida, que en batalla campal con el hijo del Rey expulsor, la consagró gloriosamente: que cotejada una con otra, se puede decir costó á el pueblo Romano demasiado su libertad, pues á trueque de conseguirla, hubo de perder tan grande hijo. No fue menor la fineza de Curcio, nobilissimo joven entre los Romanos, que ponderando que convenia á su patria, ofreció su vida alegre, arrojandose en un volcan portentoso, que con admiracion y estupor de todos, apareció en la plaza de Roma, dando ocasion á Dion en el libro 5. de su historia á que aseverára que subsiguieron á esta accion muchas grandezas esclarecidas en el foro Marcio; pero ninguna mayor que esta, ponderadas ó cotejadas en la piedad de Curcio para con su patria: y muchas veces el pueblo entero, como lo advierte Libio en la 5. y 24. de sus Decadas, mostró este afecto ofreciendo liberales sus vidas y haciendas, franquendo las mugeres, de su natural avarientas, hasta sus propias joyas para reparar los aprietos de la patria y expeler de sus tierras á los Galos y Africanos, que obstinados forcejaban contra su fortuna, resueltos á deshacer su Imperio. Esto mismo se conoce en mis Vizcaynos, especifica y generalmente, pues con haber infesrado y ocupado muchas naciones á nuestra España, jamas tuvieron entrada en sus umbrales; ni permitieron profanar su patria, aunque acosados varias veces de los Romanos, Godos, y Africanos, con quien traxeron y mantuvieron guerras muchos siglos; que á tener historiadores afectos, no hay duda blasonaran muchas grandezas, y especificaran muchas proezas; pues aun con ser extraños, entre las atenciones de su gloria, de-
ja-

xaron algunas memorias del valor de los nuestros y afecto á su patria, que por no faltar á ella, puestos en trance forzoso, supieron rematar sus vidas ó con bebidas fatales, ó con violenta mano, segun Dion, Lucio, Floro, Suetonio, y otros extrangeros, á quienes subscriben muchos de los Españoles, sin reusar hasta estos lances trabajo alguno, hambre, sed, frio, tributos quinquenales, puestos por Augusto, y otros emulos y envidiosos de su virtud heroica, vigor marcial, afecto é inclinacion excelente á su pais.

De aquí resulta aquella hermandad admirable entre los Vizcaynos. No hay nacion en el orbe adonde campee mas la union, el afecto, el amor, el favorecerse unos á otros, el estimarse, no como paisanos, sino como alimentados á unos mismos pechos. Aquella inclinacion halagueña á la patria, aquella piedad, aquel agasajo, aquella hermandad, aquella prontitud en darse la mano unos á otros; funda la identidad de sangre sin mixtura: y el que es castizo Vizcayno, aunque vea á el otro decaido no le desprecia, antes le ampara, favorece, le da la mano, le ayuda, le apadrina, le acredita, le asegura su proceder, porque sabe que en la igualdad de la sangre, no pueden resultar distintos efectos. Puede ser que la fortuna á algunos sublime; pero los decaidos merecen la misma, que en todos hay igual obligacion, y correspondencia á tener la dicha del puesto, expuesta no á los méritos, sí á la suerte; pues algunos la consiguen aventajada sin mérito, y otros con él perecen desgraciados. Adonde mas ha florecido esta hermandad, es en la populosa, y rica Ciudad de Sevilla, de cuya grandeza siempre ha sido testimonio, y adorno Vizcaya, por haber ocupado sus hijos en ella los mejores puestos, la sangre mas acrisolada, la verdad mas apurada, el credito mas bien fundado, y la ha-

cienda mas segura. Dexemos á las Indias en silencio, pues es público el credito, los progresos admirables, las lealtades circunstanciadas, y los testimonios de valor, de constancia, intrepidez y prudencia, que los Vizcaynos executaron en ellas, inmortalizando sus nombres con glorioso ánimo, con verdad admirable, y fineza innata; que no faltará quien en aquellas partes predique su proceder. Aún á las grandezas de Sevilla contribuyó Vizcaya con un exceso de amor el mas recomendable. Digalo su mayor y nobilísima capilla, que tuvo sus principios de Vizcaya, porque fue el que la fundó Vizcayno; y los que tenian mas mano en tiempo de esta region: que siempre entre los vascongados ha llevado la palma, sino es que por su desgracia haya caido.

Las memorias que hay en esta Capilla son celeberrimas; la ostentacion en sus fiestas especiales, la frecuencia en sus juntas ponderable, el rigor en los asientos escrupuloso; porque no puede extraño alguno sentarse en ella en festividades públicas; hermanas las dos Provincias, como iguales y conformes, en comprobacion de lo que fueron en los siglos anteriores; de suerte, que se puede asentar con verdad, que en Sevilla está Vizcaya, y si Vizcaya tiene allá grandezas especificadas, tambien las tiene Sevilla en Vizcaya. Si el Cielo dotó á élla de hierro, para hacerla mas robusta é invencible; allá la franqueó los dos metales mas preciosos, con otros muchos adherentes; con uno asegura allá la invencibilidad; y acá el fausto y grandeza con el otro: pero reparo un sentimiento digno de remedio, y es, que en los tiempos antiguos un Secretario bastaba para introducir, y dar la mano á muchos Vizcaynos: un cargador para acreditar, y enriquecer á otros: un Capitan y un Contador para blasonar lo mismo; pero despues
que

que ha entrado esta razon maligna de Estado, el que no es hijo, ó sobrino de los que en lo maritimo tienen allí mano, parece no basta ser de los mas granados, ni que tenga principios aventajados, ni que de él se pueda prometer qualquiera suerte grande; porque sin aquellas circunstancias, ni le conocerán, ni harán caso, ni le ayudarán, ni le apadrinarán, ni le acreditarán, cada uno camina á su conveniencia; y los Vizcaynos son como los otros, todos Estadistas, todos Comerciantes, y todos Nauticos, y Marineros famosos; pretesto suficiente, para no hacer bien sin que intervenga interes particular, dando por escusa la que está distante de la verdad, pues solamente es la cierta el odio que engendra la competencia del talento en todas las facultades: y como en todas es tan brillante el Vizcayno, de aquí nace una oposicion semejante; que ni reconoce la sangre, ni atiende á la justicia en acomodar á sus hijos, y parientes, á quienes hacen volar á ser la gloria de su patria, porque en todas partes saben labrarsela los Vizcaynos, sin reparar en peligros, ni en tragicos fracasos, repitiendo amenudo aquellas palabras de Donato, sobre el lugar de Virgilio: *Perdona al miedo, que tus hados permanescen constantes*. Aquí el glosador insigne de tal suerte induxo á Júpiter representando un sugeto grande, que á Venus la llama *Citérea*, y no hija, y á sus hijos los reputa por extraños, y no suyos: siendo así que Venus era su hija, y Eneas, de quien se habla en este caso, era nieto. La razon de Estado precede á la razon; pero qualquiera palia su mala intencion con expresiones, y excusas infundadas; porque el ingrato á la patria, y poco atento á las obligaciones de su suerte, goza de la estrella sin comunicarla, y se hace digno de que se le desaparezca, y no le guie al Belen de la seguridad por su vano interes; que los medios humanos,

por mas arte y sumision que tengan, nunca hallan subsistencia, y quando se aplauden mas aficionados, flaquean ridiculos; como se puede temer de algunos paisanos que no atienden á los medios, sino al fin, y éste corre tanto riesgo como aquellos. Yo espero que los medios y finales tendrán el remate que sus acciones prometen; pues no habiendo legalidad, ni hermandad, no puede haber buen suceso. ¿A cuántos han elevado los Vizcaynos al último grado de la felicidad y de la nobleza? ¿A cuántos han colmado de bienes y de dichas? ¿Cuántos han asegurado la opulencia de sus casas por ellos? ¿Cuántos se han valido para su credito, y aumentos de aquellos grandes hombres que produjo este glorioso suelo? Han sido infinitos. ¿Pero cuál, habiendo asegurado la nobleza, el puesto, la fortuna, y los honores por ellos, se acordó de Vizcaya? Esta es una clara fulleria contra la obligacion, sangre y exemplo, inventada por unos hombres de fortuna, que solo son Vizcaynos en el nombre, y enemigos capitales en las obras. Parece que predomina en estos la envidia, y que no desean haya lugar para que ellos florezcan. Reparado tengo que Augusto en la eleccion de Tiberio, quiso que le sucediese para que á vista de sus defectos, lucieran mas sus virtudes, y se olvidáran sus vicios. Es tan necesaria la amistad, que sin ella juzgo quedan imposibilitados los progresos del género humano; porque la vida del hombre está expuesta á qualquier fracaso sin adminiculo de la amistad; socorro tan necesario no se debe desechar: los amigos de verdad y corazon en los fracasos adversos se conocen, en los quales la mayor fineza es parto de la mas benévola constancia. Por eso dixo el otro Filósofo: »La naturaleza »infundió que un hombre favoreciese á otro.» ¿Quién eternizó á *Orestes y Pilades*, sino la amistad en todo

tiempo? que en la bonanza no es experiencia concluyente. »Mientras fueres feliz, dixo el Poeta de los amores, á muchos contarás por amigos; pero en perdiendo la dicha su curso, te hallarás solo.“ A no haber trabajos en *Filotoó*, no quedarán memorias de la fineza de Thesseo. ¡Oh, quanto exágera el Poeta Latino la amistad de Curialo y Nijo, nobles Troyanos si bien desgraciados en su carrera; pues apenas llegaron al oriente de su juventud, quando las parcas envidiosas remataron su tela, poniendo á Curialo en manos de su enemigo, que le acusó de un atroz delito y quando iba á sufrir la pena, se presenta Nijo á los Jueces, y con valor exclama: En mí teneis, ó Ministros engañados, el reo verdadero. Yo cometí el crimen que habeis atribuido á Curialo: en mí emplead vuestras armas y furor: el engaño fue mio: ese triste prisionero ni se atrevió ni pudo cosa que excediera á lo pueril de su edad.“ Tan excesivo fue el amor que Nijo tuvo á su infeliz amigo. No fue menor, segun Ciceron en el 3.^o de *Officiis*, la de Damon y *Pisias*, en manos de Dionisio Siracusano, que condenado el uno, pidió término para disponer sus cosas, quedando en su lugar preso Damon, para que en él se executase lo que estaba pronunciado contra su amigo, sino acudia puntual al tiempo decretado: cumplió á la letra la palabra, con que obligó á piedad á el tirano, que admirado del caso, pidió le admitiesen por tercero. Estas de verdad son fuerzas de la amistad, dixo Valerio Máximo, absorto en la fuerza de lo obrado: »Estas acciones engendran desprecios de la muerte, apagan la dulzura de la vida, ablandan y suavizan el rigor, convierten el odio en amor, y compensan la pena con beneficios. A ellas se debe tanta veneracion como á las ceremonias de los Dioses inmortales, porque co-

«mo con éstas se conserva la utilidad pública, con aque-
 «llas finezas la particular se mantiene: y como la reli-
 «gion de aquellos es sacrosanto domicilio, así este cri-
 «sol purificá los pechos humanos para que parezcan tem-
 «plos infundidos, y repletos de algun espíritu Divino.»
 A esto se enderezó la introduccion de los contratos, la
 permutacion de las cosas; y provida la naturaleza, dis-
 puso en cada reyno y provincia hubiese distincion de
 bienes, ó en ser ó en la perfeccion, para que de esta
 suerte se introduxese comunicacion y amistad entre
 unos y otros, conociendo sus quilates en grado muy
 soberano. Aún en esta excelencia fueron privilegiados
 los Vizcaynos, en quienes no solamente fue peregrino
 el amor para sí entre unos y otros, y para su pa-
 tria, sin intervencion de medios y disposiciones civiles:
 como entre los Romanos la corona civica mural, el
 agasajo imperial, aplauso general, y premios particula-
 res; sino único para con sus confederados y amigos;
 pues sabian resueltamente consagrar sus vidas, y re-
 matarlas con aliento por ellos. *Alexander ab Alexandro*
 rastreó esta verdad en la antigüedad. Esta costumbre,
 dice, tuvieron los Vizcaynos, que por sus amigos y con-
 federados, no solo arriesgan constantemente sus vidas,
 sino perecen en la demanda, sin que el peligro les motive
 alguna ocasion de duda, dexando testimonio insigne de
 su amor eterno, y caridad recíproca, preciándose de
 ser únicos en todas virtudes, y compitiendo con to-
 das las naciones así en la especialidad, como en la gene-
 ralidad de ellas.

Estas palabras glose sin aprovecharme de otras,
 porque de verdad hablo honoríficamente, y un panegi-
 rico no debe ser molesto. El intento es responder á el
Bubo: demasiado me alargó en algunas circunstancias;
 pero son palabras tan graves, y de tanto fondo, que

no obstante la brevedad que requería este discurso, merecen ponderacion. Apunta aquí Silvio el respeto grande que tenían los Vizcaynos á los ancianos en todas partes: y como tan bien doctrinados ha prevalecido este respeto. Los Egipcios veneraban á los ancianos, como lo dice Pierio: los Israelitas se guiaban por su consejo, como consta de la escritura sagrada, de Philon, y Josepho: los Partanos daban siempre lugar á las canas: los Atenenses reconocian esta obligacion, aunque remisos en su cumplimiento, como consta de un caso que cuenta Valerio. Un Embaxador Spartano asistió en unas fiestas en Atenas: y estando toda la República asentada por su orden para verlas, llegó un anciano á el teatro: andaba escudriñando donde asentarse; no lo hallaba, y no hubo quien usase de urbanidad con sus canas, hasta que su suerte le conduxo adonde estaba el Spartano, que respetando su ancianidad, se levantó del lugar que ocupaba, y acomodó en él al buen viejo. Conocieron los reales de la accion los Atenenses; celebraron con aplauso general la cortesía, admirados de tan singular atencion; y ultimamente, aunque conocieron las perfecciones de ella, omitieron su práctica. Los Romanos llamaban á los ancianos *Padres*; estos gobernaban porque sabian: en ellos se hallaba la capacidad, el juicio, la prudencia, y el consejo: á estos se hacia la mas profunda veneracion: quando se presentaban en qualquiera parte, todos se levantaban de su asiento, y con el sombrero en la mano asistian á su obediencia. En los festejos públicos, y en los banquetes tenían el primer lugar. Por eso dixo el Satirico: »Por delito grave se tenia, y tan grande, que no se podia explicar menos que con la muette, si el mozo no hacia lugar levantándose al viejo, y el niño al barbado.» En qual-

qualquiera ocasion era preferido su parecer : en paz y en guerra , su consejo tenia el primer lugar.

Hubo anciano (y fue Claudio) que solo bastó para deshacer un decreto de todo el Senado entero. Trataban los Romanos de admitir en la Ciudad á Pirro , Rey de los Epirotas , y él solo fue causa para que torcieran el intento , Enio lo engrandece , y Ciceron en varias partes lo aplaude. Esto mismo se practicó siempre en Vizcaya , adonde no solo á los parientes mayores se guardaba este respeto y reverencia , sino que en general habia las mismas atenciones con qualquiera anciano , de donde quedó aquella salutacion vulgar en su idioma , que es lo mismo que *bese á vmd. su mano* , como un reconocimiento de inferior á superior ; éste significa anciano , y el otro la cortesía que se estilaba con él : esto mismo dura hoy , y se hace blason de una costumbre tan ajustada a la razon natural , y urbanidad practicada en toda República bien ordenada.

Aquí se incluye la advertencia en la disposicion de sus leyes , recopilando breve y sumariamente lo mas reconcentrado del derecho , como quien conocia que consistia el ser de una República en ellas , y aquella sentencia de Libio á los ingenios grandes , que dice : "Faltaré antes arte con que regir al ciudadano , que con vencer á el enemigo." Salustio dice : "La República se ha de fortificar no solo con armas contra los emulos ; pero lo que es mas dificultoso con los medios de paz y quietud , que son las buenas leyes." Ninguna República puede durar , si le faltan premio y castigo , con justificacion para los buenos y malos. Dixo Estrabon : "Que la naturaleza infundió á los hombres en general , así á los Griegos , como á los bárbaros , que vivan vida política , con preceptos comunes , y leyes especiales."

Con

Con esta atencion vivieron los Vizcaynos, gobernándose siempre con leyes y costumbres, que reducidas á un breve epilogo, las han conservado vigilantísimamente; sin investigar sutilezas, que de su realce tal vez resultan agravios. El fin de la ley, es la quietud del pueblo, y ésta no se consigue con la multitud de las leyes, que antes sirven de confusion y laberinto, ocasionando nuevas discordias en lugar de apagarlas. Los Vizcaynos en su fuero miraron esta concordia y union pacífica entre sí, como á precioso origen de la tranquilidad, opulencia y virtud. No quisieron embarazarse con muchas leyes: procuraron que las pocas que tenian, se observasen literalmente, cerrando la puerta á la malicia y fraude, que se origina de su muchedumbre: á cuya causa los Católicos Reyes de España les asignaron en Valladolid una sala, para que en ella se viesen negocios Vizcaynos, y en qualquiera parte de sus reynos pudiesen los hijos de Vizcaya apelar á ella, y que el Juez despachase con la misma potestad, que una Chancillería, y avocase así qualquiera causa tocante á los de esta nacion, inhibiendo á los demas Jueces de su conocimiento: y ademas otra sala de las comunes, con obligacion de que sus negocios sean preferidos, y los Jueces los despachen con prelación: prerrogativa bien singular, sin que hasta nuestros dias se halle exemplar.

No solo las armas, sino las letras han florecido mucho en los hijos de esta gran provincia: en cuya comprobacion exclamó un grande orador Complutense: »que no bastaba á la gloria de la invencible Vizcaya ser valiente en armas, insigne en batallas, ilustre en nobleza, y admirable con muchos trofeos, y victorias esclarecidas, si á su excelencia y grandeza no se hubiera agregado la felicidad de las letras.“ Y como en

la escuela de Palas no pudo jamás imitarla otra alguna nacion; en la de Minerva, desvelándose por la palma, loa y gloria sobre todas, supo unir á lo invencible de su espada, lo eminente de su literatura; y á lo fuerte de su morrion, lo sublime de sus letras: uniendo discretamente con los estruendos de Marte, la dulzura de las Musas. Dichosa en verdad aquella patria, y muchas veces dichosísima madre, autora y procreadora de varones excelentes, en que sus hijos aprenden no solo á jugar las armas, blandear las lanzas, pelear con aliento, arremeter con valor, escaramucear con destreza; pero florecen con ingenio, estudio y sabiduria: igualándose á los mas aventajados, y no siendo inferiores á ninguno: gran dicha, estrella sin par, no rendirse á nadie, competir con todos, y en todas artes tener tanto conocimiento, tanta destreza, primor é industria, que sin conocer inferioridad, pueden triunfar iguales, sacando lauros de qualquier empeño, glorias de qualquiera triunfo. Confirme esto el sentimiento del gran Capitan en una disputa en Napoles, que en controversia de naciones condescendió con Urbina, que por mar hacia á los suyos superiores á todos, y en tierra á ninguno inferiores.

Mucho habia que decir de su constancia en qualquier trabajo y ocupacion, por letras, armas y plumas, por mar y por tierra: tantos Generales, tantos Almirantes, Maeses de Campo, Sargentos Mayores, Capitanes, Soldados y Marineros; tan acertados Oidores en qualquier Consejo, Secretarios y Contadores en todas partes, Veedores, Pagadores y Proveedores, administrando justisimamente la hacienda Real; de suerte, que reconociendo los mas sábios y politicos Principes de esta corona, encargaron á sus sucesores usasen de su ministerio, los que con aciertos gloriosos quisie-

sen

sen eternizar sus memorias. Esto es sacar palma de qualquier trabajo , como lo dixo Silio Italico por estas palabras : »En Vizcaya todos tienen caudal : todos son capaces , y alentados en tanto grado , que no hay lugar en Vizcaya , ni ante Iglesia , que no haya tenido mas hijos insignes , que quantas Ciudades hay en España cada una en particular.» Pero que hay que admirar en una gente de quien dice Blarcayo : »Sus naturales en general perseveran en el traje y costumbres antiguas de sus mayores : son hombres robustos , y sufridores maravillosamente ; y no de aquel trabajo , que se endereza á la cultura de los campos , y otros exercicios mecanicos ; pero sí de aquel que es el mayor , mas glorioso , y mas a proposito para la guerra , como asistir en la centinela , padecer hambre , sed , y sobre todo el ajustarse obedientes á la disciplina militar , porque mantienen ánimo constante en las asperezas , creyendo ser realce del mayor valor , no aflojar en los males y peligros.» Por este mismo dixo Silio Italico : »Que toda la vida la empleaban en las armas ; y aún quando araban , la lanza les servia de ayjada. Ni la senectud disminuia las fuerzas , ni mudaba el vigor del ánimo : las canas las cubrían con el morrion ; todo su entretenimiento era hacer presas , y vivir de aquello que tomaban á sus enemigos.» Esto se estilaba entre los Lacedemonios , y entre los Scitas. Esto influían y enseñaban los Juegos Olimpicos , aplaudidos en la Grecia. De aquí nacieron los heroes grandes , como Theseo , Hercules , Jason , con otros. En Roma los Juegos Lustrales y Seculares , iban enderezados todos á demostraciones de valor , destreza , agilidad y constancia con lo que se hicieron inmortales por sus hazañas heróicas infinitos Romanos. El Poeta Latino celebra otros muchos Juegos premiados por Eneas , para que en la ociosidad de

Sicilia se ocupasen los suyos , y no necesitasen otra vez de aquella exórtacion que les hizo al verlos remisos para entrar en una batalla. »O , amigos y camaradas , les »dixo , no es la primera experiencia de trabajos esta para nosotros : otros mayores habemos padecido antecedentemente : los presentes tendrán el fin como los pasados : si pasasteis la rabiosa Scila , y aquellos peligrosos peñascos ; que con su interior extruendo hacian temblar á la vecindad ; si experimentasteis las cabernas de los Cicoples ; cobrad nuevos alientos , desechad aquellos temores villanos , que algun dia será gustosa la memoria de esta afliccion : batallad con aliento , y prevenios á disfrutar tranquilos , ricos y gozosos las prosperidades que os esperan.“ Los Vizcaynos hechos á el trabajo desde sus nacimientos , duran constantes en el conflicto , y sacan glorias del peligro ; si bien quejosos muchos con Alciato , de que la pobreza , y no tener padrinos los atrase ó arrincone , pudiendo ser lustre glorioso á su patria : que esto de no tener hombre , á muchos hace ser paraliticos : porque ya el favor prevalece , y la pobreza arrincona , se desatienden los méritos , y se ensalzan á los que carecen de ellos. Pero esto importa poco para acreditar el valor , y asegurar con él una gloria inmortal. Risa fueran de la fortuna y malicia , aún los Scevolas y Fabricios , á quienes su pobreza no fue impedimento ; para que sus méritos los elevase á los mejores puestos de su República. Animemonos con nuevos brios , sin embargo de la situacion infeliz en que nacimos , dixo un autor grave : »Alentemos con las memorias que nos ofrecen los siglos pasados. Los hombres mas infelices adquirieron mayores glorias por su valor , por su constancia en las adversidades , y por sus hechos en la guerra.“ Jamas creyera Romulo , que los humildes principios de su Roma , llegasen á

dominar el mundo. Los hogares que fabricó el Capitolio viejo, los supo llenar de glorias el nuevo. Produxo Roma hijos que asombraron al universo, y que al fin se hicieron señores de él. Ningunos tesoros se pueden preferir á la heroycidad de tan ilustres varones. Hicieron florecer la República Romana, y la aumentaron de victorias, hasta elevarla á ser Emperatriz del orbe; pero despues trocado el gobierno con la estimacion del dinero, se entregaron al ocio, se posesionaron de ellos los vicios, se afeminaron los ánimos, y se fue aniquilando su grandeza, su magestad, su poder, sus fuerzas, y en fin todo quanto tenia de sublime; como se puede temer de otras cotejadas las circunstancias; porque de la mayor salud, en buena medicina, se teme enfermedad mas grave; así de la mas encumbrada felicidad mayor desastre. Si no hay atencion al ajustamiento y conservacion de la salud por los Medicos, se trastruecan de repente los sintomas propicios, y es fuerza se aguarde un lastimoso ocaso.

En esta nobleza y valor funda Vizcaya el haber ayudado á la corona de Castilla y Leon en todos tiempos; y en los mas desastrados, ofreció liberal por caudillo suyo al gran Pelayo, parto glorioso del Ducado de Cantabria, Adalid y Rey primero de Asturias: en la conquista de Zamora á el General Ugarte, y en la batalla de Clavijo á Osorio Gutierrez por Alferes Mayor. Los de este apellido tienen su origen de Vizcaya, porque Osorio quiere decir *matador de lobos*: Gutierrez es lo mismo que *Montañes*, ó quien siempre anda en los bosques, y corrompido el nombre se llama *Osorio Gutierrez ó Gutierrez Osorio*. Verifican esto sus armas, que son dos lobos muertos ó desollados. Otros muchos apellidos hay en España, si bien corrompidos, en sí principio Vizcaynos, como son los *Mendozas de Mediosa*,
Mon

Montefrio, Velascos, Velez, Velasquez, de Velea, Cuerbo, Ochoas, Osso, Lobo, Artes de Arza, Garces, Garcia, Iñigos, Fortuños, Ortuños, Ortices con otros; si bien algunos, vanos y nada reconocidos á su celebre patria, buscan sus principios en otros reynos extrangeros; como si la nobleza de Vizcaya fuera de peor condicion, que la de los Godos, Alemanes, Franceses é Italianos, todos mezclados, y varias veces vencidos; y Vizcaya nunca, como arriba queda asentado: y despues acá en todo ministerio ha servido puntualísimamente á esta corona; por mar asombrando á Neptuno, y navegando con tanta seguridad, como si tuviera imperio sobre él: y por tierra conquistando á España, defendiendo á Italia, rompiendo con Flandes y Alemania, escudriñando lo mas remoto de las Indias, enviando Poetas, que como otro Orfeo, cautivasen los corazones de aquellos bárbaros, y eternizase aquellas Provincias. El Vizcayno, ante todos, por hambre, sed y frio invencible, hecho á sacar glorias de qualquier trabajo, no por codicia de oro y plata, sino por seguir á sus señores, y la estrella de sus brios, siempre admirable, siempre infatigable, colmó de glorias á su patria, y se hizo prodigioso en el universo. Asi se eterniza el hombre, y consigue el último extremo de la gloria, acrisolando la virtud lo arduo de la vereda. Fuera de esta virtud, dice Salustio, no hay cosa inmortal, que se pueda adquirir con manos mortales.

No es menos de admirar en los Vizcaynos otra excelencia con que el Cielo les ha querido favorecer, asistiendoles milagroso en los mayores aprietos de esta Monarquía. Las sagradas letras, cuentan muchas de estas asistencias al pueblo de Isrrael. Célebre es la historia de Josue; por quien el Planeta mas lucido paró hasta que los Gabaonitas fueron derrotados, obedeciendo la voz de

de aquel Caudillo. La de los Macabeos está llena de estos favores; la de Gedeon, y los Reyes, blasonan de este beneficio: el gran Constantino mereció esto mismo; dígalo *Macario* en su Panegírico: »Toda Francia, »dice, confiesa haber visto exercitos que protestaban »los enviaba el Cielo, y aunque las cosas celestes, como espíritus, no suelen venir á los ojos humanos, »que la bastardía de la humana naturaleza, no puede »penetrar lo generoso de aquella simple y pura substancia; con todo eso se dexaban ver y oír por qué »venían en su ayuda, y echaban de sí no se qué influencia pasmosa, resplandeciente; y aquel fuego resplandeciente de las armas del Cielo, con su ardor animaba á los suyos, y amedrentaba á los contrarios. Tan alentados venían, que fueron temidos y vencedores.» Esta era su plática, esta la repetían, de suerte, que lo oyesen todos: *A Constantino pedimos: á Constantino venimos á socorrer.*

A el Emperador Teodosio sucedió lo mismo, y á Honorio, según Claudiano, dixo: »Por tu causa el Aquilon despeñándose de los montes con heladas tempestades, anegó esquadrones contrarios, »que hacían frente á tu exercito católico; y las saetas trocadas, volvieron sus puntas contra los mismos que la tiraban, y con un huracan espantoso, arrancó las lanzas de las manos de los enemigos, porque »el Cielo sabe ayudar á quien como tú le agrada, y de »sus cabernas envía esquadrones armados á favor de »quien pelea en defensa de la Religion Católica, como »tú. La region del ayre y los vientos conjurados, vienen obedientes á tu llamamiento!» Esto mismo, en la conquista de nuestra España, sucedió muchas veces, mostrando el Cielo el afecto que tenía á sus mejoras: y en estas ocasiones quiso beneficiar á nuestra Vizcaya, con

con dar á Castilla por caudillos sus hijos en la batalla de Cobadonga, en Asturias, al gran Pelayo, hijo del Duque de Cantabria, que aunque no nació en ella, fue criado en Vizcaya, hijo de Vizcayna, segun D. Rodrigo: retirado en aquella region con su padre por la persecucion Gótica, y de aquí nació, que los Godos no se retirasen á Cantabria, por haber tenido crueles guerras con los Vizcaynos, y Vasceos: si bien hallandose tan afligidos en Asturias, le llamaron para caudillo suyo á Cangas, y él partió con su hermana; atendiendo á que fue vocacion divina para restauracion de esta Monarquia. Claro se vió, que dimanó el reparo de donde procedió el daño de España. Si fue perdida por los Godos, á un Principe Godo, crió en Vizcaya, eligió el Cielo para su restauracion. Y si antes manifestó su indignacion, satisfecho con el castigo, favoreció á Pelayo, y le armó de un animo prodigioso; disponiendo misterioso para que mejor venciese, que las flechas arrojadas contra él por el enemigo, se convirtiesen contra este, y que al mismo que las tiraba le hiriesen; que es lo que dice Claudiano de Honorio. En la de Clavijo, aunque Ramiro era Adalid, era tambien Vizcayno, y de la sangre de Pelayo, y de Don Alonso el Católico; que fue el primer Duque de Cantabria, en que nadie pone duda. Al Alférez mayor Osorio Gueiterri, de quien descenden los Marqueses de Astorga, produjo Vizcaya para blason de sus glorias; cuya bandera guardó Santiago con asistencias personales, peleando y animando el Santo Apostol á los nuestros milagrosamente. Don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, en la batalla de las Navas, hizo prodigios de valor, ayudado del Cielo, como Don Juan Nuñez de Lara, en la del Salado; y en otras muchas en que los Señores de Vizcaya fueron caudillos, ó por lo menos inmediatos á los Reyes; siendo entre todas las

mas célebres, y peligrosas las que mantuvo España contra los Moros, hasta que al fin pereció la secta de Maoma, muertos infinitos enemigos por nuestros Vizcaynos, y estos siempre salvos por asistencia y providencia particular del Cielo. Debiendo advertirse, que en ninguna de estas sangrientas guerras faltaron cabos Vizcaynos, los quales despues de haber vertido su sangre en defensa de la Religion, del Rey y la Patria: despues de haberse cada uno coronado del glorioso laurel de las victorias, todos lograron de sus soberanos aquellas honras, privilegios y distinciones, que merecian sus heroicos servicios; pudiendose asegurar con verdad, segun refieren y afirman las historias, que no hay palmo de tierra en España, que no costase mucha sangre christiana y particular asistencia divina, á donde las fuerzas celestes, y el valor Cantabro concurrieron.

Otra excelencia mas alta hay en los Vizcaynos, y esta es la mayor y la que deben blasonar siempre: y es, que los Reyes Católicos, Monarcas inmortales de ambos polos, tienen su origen de Vizcaya. Que Pelayo, primer Rey de Asturias lo fuese por madre, Don Rodrigo lo dice, y que Don Alonso el Católico fuese Vizcayno originario, ninguno lo niega: ni que muchos Señores de Vizcaya se casaron con las Infantas de Leon, y Castilla, y muchos Reyes con sus hijas, como este mismo Don Alonso, siendo Duque de Vizcaya se casó con una hija de Pelayo, por quien heredó el Reyno de Asturias y Leon. El Santo Rey Don Fernando verificó esto en su testamento, pues encargando la nacion Vizcayna á su hijo Don Alonso el sabio, reconocido á los servicios, que por mar y tierra le habia hecho, acaba con estas palabras: *Vos encargo, que fagades muchas*

mercedes á los Vizcaynos, que son naturales míos: Como quien conocia que su origen verdadero era Vizcayno. Y últimamente, si damos credito á Fray Prudencio Sandoval, Doña Blanca de Haro fue hermana de Don Juan Nuñez de Lara, que en cierta enfermedad de Don Pedro el justiciero, toda Castilla de comun consentimiento trató de elegirle por su Rey, y ambos fueron hijos de Don Fernando de la Zerda, y de Doña Maria de Haro, de quienes nació Doña Juana Manuel, que casó con Don Enrique el segundo, de quien descenden muchos Monarcas; de suerte, que podemos decir, que por varon y hembra, mirando estos dos tiempos, deben su ser á Vizcaya.

¿Qué diré de sus Señores, en las historias Españolas tan celebrados? El Secretario Navarro escribió largamente sus proezas, á donde remito al curioso. Quede asentado el que eran electos, y que nunca usurparon la propiedad, porque ni el Gobierno político de ellos dió lugar á este exceso, ni estos lo intentaron obligados del noble, generoso, valiente y apacible proceder de aquellos. Uno hallo en las historias notado de esta ambicion; pero ninguna le censura absolutamente; de modo, que mas parece sospecha, que culpa en él; pues á haberlo intentado, hubiera perdido el credito de suerte, que no llegára á la cumbre á donde le aplauden sus acciones heroicas. Los Barones grandes pueden intentar qualquiera novedad justa, como Julio César en su República, y aunque no la intenten, estan expuestos á semejantes testimonios. Lo que sé decir es, que ni él la consiguió, ni se sabe de raiz los medios, ni quedó malquisto con Vizcaya, antes han sido siempre veneradas sus memorias.

La ley de los Ostracismos inventó Grecia para ase-
gu-

gurarse designios semejantes : en Vizcaya bastaron seguros sus Fueros sin nuevas inventivas para que su República se conservase quieta, exenta y libre, sin que semejantes ambiciones arriesgasen nota ni peligro, fiados en la mutua concordia, y afecto á la patria.

¿Qué diré de Juan Suria Mayor? Ni el inmortal Aquiles, gloria de la nacion Griega, superior al gran Camilo, defensor de la libertad Romana, ni Alcibiades, Principe de Atenas, siempre glorioso, le excedieron en hazañas; ¡oh, qué bien, y quán ajustadas palabras á tanto Principe son las de Silio Italico en el libro tercero de *Belo punico*: "Arrojasté alentado, dice, á las espadas: opones tu cabeza á los dardos; no hay ocasion de valor que no te solicites, ni prospero suceso que no consigas: en ti solo la gloria no tiene limite." Bien lo mostró en la batalla de Padura, á donde favorecido del Cielo conservó la libertad Vizcayna, destruyendo con pocos el numeroso exercito de Leoneses y Asturianos; que asentadas treguas con la morisma, fundados en su capricho, tentaron su valor en Padura, siendo su caudillo el Infante Don Ordoño; el que animaba á los suyos, como Caton en Lucano, por la misma causa, si bien con distintos efectos, diciendo: "Estos son mis compañeros: estos los que saben morir antes, que ser vencidos, porque el mismo pandonor los guia, y estando yo á su vista, me enciende su valor, y me asegura la victoria su esfuerzo." No hay retrato mas propio, ni mas verdadero que este del animo Vizcayno; tolerar el mayor peligro, experimentar el mas arduo trabajo, y elegir la muerte primero que rendirse á sus enemigos.

Pero en medio de tanto valor, necesita el Vizcayno de quien le prometa aumentos: no le es agradable la

dulzura de la vida , sino las molestias de las campañas. Oigamos como los animó en aquella ocasion su caudillo Don Ordoño, que les decia : « Ningun Principe ha entrado jamas en batalla con mas esperanza de la victoria, que yo. En vosotros, ó nobles, generosos, y agueridos Vizcaynos, la tengo asegurada. Yo seré el primero á vuestra vista que me exponga en la batalla: yo el primero que desprecie la vida : y yo el primero que acometa al enemigo. Me expondré al calor del estio, á las inclemencias del invierno, y á todos los rigores de la guerra para ajustar así, oh invencibles Vizcaynos, mi proceder á vuestras acciones. Yo compensaré vuestros peligros con los míos, medid vuestros pasos, y acciones á mi nivel. Si alguno padece sed, y á mí me ve bebiendo, dexeme ; si alguno se halla abrasado, y á mí me ve ir á la sombra, desampáreme ; si yo á caballo intentáre escaparme de el fracaso, perseguidme como á vuestro mayor enemigo. Con vosotros haré oficio de capitán y de soldado ; igual será el peligro, igual el trabajo. » Ultimamente, como quien conocia la doctrina de Claudiano, consolaba y alentaba con iguales demostraciones ; y añadía : « Si el collado es arduo, emprenderé subirle el primero ; si la necesidad obliga á cortar de raiz el bosque, no me avergonzaré de que mi hacha sea la primera en derribar la encina ; si se ha de pasar la laguna zenagosa, mi caballo será el primero que conozca el vado ; al pasar el rio, por mas hondo y elado que esté, yo he de ser el primero ; si es menester pasar alguna playa á nado, mis brazos serán exemplo de los demás ; y siendo yo primero en el acometer, seré el último en desistir. » Así lo hizo nuestro Juan Suria, que no perdió punto hasta dexar á todos arruinados ; de suerte, que á uñas de un

ligero caballo, hubo de escapar su vida.

¿Qué diré de Lope Manso, igual á Numa, segundo Rey de los Romanos? Digalo Marcial hablando con su Trajano: »Tanta es tu atencion, ó Cesar, á lo recto, y á lo justo, quanta no se conoció en Numa: tus virtudes compiten con tu valor, y tus victorias con tu prudencia. No sé quien tiene mas imperio sobre ti: si el guerrero, ó lo pacifico. En campaña te temen los enemigos, y en la paz te bendicen los vasallos. A aquellos los devoras, y á estos benigno los favoreces.» Bien mostró esta virtud en el cerco de Zurita nuestro Lope Manso, quando beneficiado por Don Alonso VIII.º con la Ciudad de Naxera y Villa de Haro, fue tanta su magnanimidad, que atento á la necesidad real, recusó esta dadiva, y no quiso admitirla, por mas instancias que el Rey de Castilla le hizo. Florecieron en este Principe muchas virtudes; campearon en su persona mucha clemencia, mucho valor, y tanta mansedumbre, que mereció le llamaran *Delicia del genero humano*, como al Emperador Tito, y que se quedara con el blason de Manso.

¿Qué diré del valiente *Ezquerra*, brazo de hierro, y rayo de la guerra? Digalo Enodio en el panegirico á Teodosio, que se ajusta á nuestro *Ezquerra*: »Desde tu niñez aprendiste á andar entre las vanderas militares, y los despojos de los Reyes te servian á ti de juguete.

»Tu eras el primero que solias abrazar á tu padre ensangrentado, despues del furor beico.» Bien lo mostró este Principe en el cerco de Zamora y Toro, á donde asistió con su padre bien niño. Peleó muchas veces, venció y triunfó gloriosamente, dexando asombrada á la Morisma, y alentados á los Católicos.

Qué

¿Qué diré de Don Sancho Ortíz, el Galán por anonomasia? Que con lo selecto de su nacion, acudió tan á tiempo á el cerco de Escalona, que si en algo se adelantaron las fuerzas humanas, todo se atribuyó á su valor, y á el de sus caballeros. Cogieron la Villa por asalto, rindieron el Castillo con denodado ánimo, salieron á batalla campal con los Moros, vencieronlos con denuedo, quitándoles la presa, y libraron á Castilla de gran susto, reprimiendo el orgullo Mahometano. Parece que decia á los suyos con el ilustre Ateniese: Pelearé por la fé, por la Iglesia, por la ley, por la patria hasta morir, con los que me acompañan; y por no dexar á mi Religion, y al Estado Castellano en poder de la canalla Mahometana, verteré, mi sangre haciendo antes un cruel estrago en los enemigos."

¿Qué diré de Don Lopez Diaz, caudillo principal en su siglo, en quien descansó la corona de Castilla, que aunque pobre y flaca, mantuvo su credito, y adelantó su jurisdiccion, allanando para ello el paso, y la vereda el valor de tan inclito caballero; en quien los Moros experimentaron rayos, los christianos alientos y trofeos. En muchas batallas se halló en eminentes peligros; pero siempre valeroso triunfó invencible, animando á los suyos, como el otro Lacedemonio Tucidides, hablando de Alcibiades: "A toda contingencia, dice, en esta guerra me expongo: ó he de vencer ayudado del Cielo, ó he de morir rendido á los hados, dando testimonio de su valor admirable, digno de un caudillo tan aventajado, que como dixo Pausanias, peleó con esfuerzo superior; pero con la desgracia de ser vencido. Este es el agravio de que se hace cargo á la fortuna en los grandes fracasos, que no se contenta con el mal suceso del ejército, sino cortando los hilos de la vida del

General las Párca; però por eso tiene mas lugar el encomio, segun Plutarco : »La loa mas realzada del cabo, dice, consiste ó en vencer salvo, ó en morir dexando pruebas inmortales de su virtud, porque con esto queda campo abierto á la presuncion, de que en vida se portó alentado, y en muerte dexó asegurado su credito.“

Tertuliano con la agudeza que siempre, dice al mismo asunto : »Muera vencido ó vencedor, como dexe fianzas de su brio; porque tanto mas vale el morir glorioso, que el vivir infame, quanto se conoce entre el ser victorioso ó vencido.“

Por eso dixo el otro Poeta : »En vencer por la patria, ó morir por ella, afianzan su blason los que embriagados en este heroismo, dexan sus nombres en el templo de la inmortalidad. ¿ Qué diré del gran Don Diego Lopez de Haro, mayor que el Troyano Héctor? Si otros dos como éste produxera la tierra Vizcayna, hallára Vizcaya el colmo de sus grandezas. Aquel tuvo competidor, á cuyas manos pereció malogrado; nuestro Don Diego no le tuvo. Enodio hablando con su Príncipe dixo : »Para el credito de tus altos méritos, son testigos gloriosos y de mayor excepcion tus heridas, tan sangrientas como envidiables: tan preciosas, que ellas solas están acreditando tu valor marcial.“

A Trajano se le hace un elogio digno de este heroe : »Si vuelven de los campos Eliseos resucitados aquellos grandes varones; de suerte, que quede huérfano aquel sagrado bosque, y entren en competencia quantos Príncipes admiró el orbe; nuestro Don Diego será solo el aplaudido, éste se arrastrará tras sí las voces de los pueblos; á éste se debió en lo humano la victoria de las Navas; á éste se atribuyó la pérdida de Alarcos. En este fracaso dicen que anduvo omiso, porque quiso el Rey Don Alonso igualar la nobleza de Estremadura

con

con la de Castilla, de que se sintió el señor de Vizcaya, y se desquitó en las Navas, adonde como otro Josué administrador de las fuerzas divinas y humanas peleó valeroso, venció feliz, y triunfó glorioso; porque pareció que obedeciéndole Eolo, hizo que los vientos concordés viniesen á su llamamiento. Pocos eran los Católicos, grande la muchedumbre de la Morisma, tristes estaban los Reyes Christianos, ponderando el peligro, y la multitud contraria; tan contento Miramamolín, que avisó le tuviesen prevenida esplendida cena, que llegaría con tres Reyes Christianos prisioneros. A todos los venció, los hizo huir, los cogió la presa, y Miramamolín para evadirse de sus manos, se valió de un caballo que lo llevase volando á Baeza á riesgo de ser preso, quien blasonaba de ser absoluto dueño de la campaña. Los nueve de la fama le dan la palma reconocidos: que exceder á el mas afortunado, es crédito del valor, de la fama, y de la prudencia. Murió mozo, si bien en hazañas glorioso, dexando en sus trofeos inmortales monumentos, y magestuosos mausoleos, que envidiar á el mundo, que llorar á España. ¡O, qué bien le pinta Marcial diciendo: »La vida de los grandes varones es corta: raras veces llegan á la vejez; por eso el valor, y la estimacion deben ser moderados!» Muchos siglos de valor quedaron sepultados en sus urnas; hoy venera Vizcaya sus memorias, y lamenta su ausencia; que tanto Príncipe se requería para caudillo de tanta Provincia, y para allanar las dificultades que se ofrecieron en aquel siglo; y su preeminencia siendo primera es postrera, pues mereció corona de señor en el arbol de Garnica, que hasta hoy no la ha merecido otro, ni se le ha ofrecido aquel Señorío.

¡O dichoso señor! ¡O digno merecedor! ¡O República feliz y atenta! Aquí compitió la libertad con el mérito, y se reconoció grandeza en este sugeto, para imperios grandes, si bien modesto: y en ella reconocimientos iguales, aunque República corta en términos. ¡O, qué ajustadas á nuestro Príncipe las palabras de Plinio á su Trajano: «Alguno floreció en la guerra, dice; pero perdió su lustre en la paz: otro honró la Toga; pero no las armas: no faltó quien adquiriese respeto con el miedo, ni quien amor con la humanidad; éste, la gloria que consiguió en público, la perdió en casa: aquél, la consiguió en casa, la perdió en público: últimamente, hasta ahora no ha habido persona, cuyas virtudes no quedasen afeadas con el contagio de sus vicios; pero á nuestro Príncipe, ¡qué tanta concordia, qué tanta armonía de toda alabanza y gloria le comunicó el Cielo! De suerte, que no perdiere nada su severidad con la alegría, su gravedad con la simplicidad, ni su magestad con la apacibilidad.» Aún mejor el docto Enodio: «A tu encuentro ninguno de los contrarios aguardó, que no acumulase nuevas glorias para trofeos suyos. El que resistió á tus designios, vencido por tu espada, ocasionó glorias á tu piedad, y si se obstinó, aumentó créditos á tu valor. El que te vió en campaña, quedó vencido: el que en paz, sin recelo ninguno predicó tu grandeza y industria. El ejercicio y ministerio de todas las armas, sirve á tu alvedrio para diversos efectos; en la paz vencen para tí, y en la guerra hieren en tu favor. Si tú peleas, consigues victorias; si perdonas, coronas tus piedades; y así como aquel espíritu único criador, y señor del universo, con un mismo rayo suyo, unas mismas veces amaga vigoroso, otras alienta benigno; así las mismas armas guiadas por tu auspicio, distinguen á los contrarios; si humildes, con la salud, si rebeldes,

con la ruina. "Ajustase á este Príncipe Nacatio en su panegirico diciendo: "Tus victorias fueron efectos de tus virtudes y clemencia; cuya admiracion prodigiosa, y digna de eterna fama, merece se represente á los ojos de todos: porque á tu poder estuvo reservado desarmar á el enemigo; y esto fue gloria de su benignidad; obligar y domesticar con perdon general á la obediencia, y cariño con la templanza de tus armas; de suerte, que á ellos mismos les diese horror y vergüenza del desacato que contra tí cometieron; y que aquella infeliz cuchilla, que contra tí desembaynaron los enemigos obstinados, supiese reconocida á tus benignidades, reducirlos á tu obediencia, y vencerlos con tu vista: cuyos merecimientos admirables, no se cuentan de otto heroe. Vive muchos siglos para hacer felices á los que siguen tus vanderas, y rendir á los que se oponen á tus glorias."

¿Quién podrá dudar, que Don Diego Lopez de Haro es á quien pertenecen estos blasones? Unico fue en la Toga, y en la guerra: tan hijo de Marte, como de Palas: tan Romulo en el valor, como Numa en lo apacible. Dexó la República Vizcayna fortalecida con armas, y con leyes ilustrada. A esto aludió el Príncipe de los Cómicos Lope de Vega, en el *Peregrino en su Patria*. En fin, en Vizcaya está el archivo del valor que España encierra, en diez mil hombres que produjo famosos por las armas y las letras. A este portento se debe añadir otro número infinito que sirve de exemplo de valor, de virtud, de religion, y de política; del qual muchos ocuparon los primeros puestos de la corona y del ministerio, dexando al mundo claros testimonios de su literatura, prudencia y desinterés y fidelidad. Sus descendientes los han imitado siempre en heroicas proezas, como herederos únicos de tanto valor, prudencia y re-

ligion. Todos han sido Hercules invictos, que sucediendo á aquel gran Atlante, sustentaron en sus hombros los empeños de Vizcaya, que alentada con tanta sombra, prosiguió feliz, sin que la carrera de los siglos disminuyese sus bríos, ni alterase sus costumbres; siempre dichosa en la sangre, armas, letras y empleos.

No obstante estas excelencias, no falta quien ingrato desdore su candidez, motejándoles de *herrenos*, por ser este metal el mas comun en aquella region: y aunque la causa está apuntada arriba, y probado ser beneficio del Cielo, porque quedase Vizcaya siempre invencible, intacta y gloriosa; diremos sin embargo ahora, que como el hierro es metal mas recio, quiso manifestar con esto, que los Vizcaynos son igualmente los mas constantes en la defensa de su pais, leyes, costumbres y nobleza; y como aquel prevalece á los demas metales, prevaleciesen estos contra sus enemigos, sin que jamas dominio extraño conociesen. Ponderó la Filosofía etnica, que se afirmaba misteriosa union entre Bulcano y Venus: éste, autor del hierro, y aquella de la hermosura. El hierro indica valor, firmeza y constancia; y las armas hechas de él, son superiores á todas en la firmeza y duracion. Por eso las adquirió la madre de Aquiles para éste, y Citerea para su Eneas: ambas recelosas de los peligros de sus hijos. La hermosura simboliza índole grande, como lo advierte Virgilio diciendo: *No se puede esperar que hombre de su cara, comete tal maldad.* Y en otro lugar: *Conforme el semblante, florecian sus acciones;* y al contrario la descompostura del cuerpo, indica la desigualdad del ingenio. Así lo asegura la advertencia del Satirico diciendo: *Pelo de cofre, boque negro, lisiado de pies ú ojos, milagro será que sea bueno.* Con la historia de Casides y Tercites, lo verifica Ulises en Homero, y el adagio vulgar, que dima-

nó de aquí: *Mas quiero ser hijo de Tercites é imitar á Aquiles; que siendo hijo de Aquiles, proporcionar mis acciones á las de Tercites:* y que Venus supeditó á las riquezas, Ovidio nos lo enseñó en aquella fábula del monte Ida, adonde concurrieron las tres deidades principales; Juno, ofreciendo riquezas á el zagal, árbitro de la manzana de oro; Palas prudencia; Venus hermosura, con que quedó victoriosa. Luego en Vizcaya hay valor, hay hermosura, hay Vulcano prisionero de Marte, hay Venus victoriosa de Juno y Palas. ¿Dónde hay hermosura como la de las Vizcaynas en el mundo? Parece que la naturaleza quiso formar de propósito á qualquiera Vizcayna: tal pureza en las virgenes, tal ley en las casadas, tal honestidad en las viudas, tal recato en las solteras, sin que se conozca escandalo, aunque haya flaqueza, ni aunque haya herreros, desdora sus glorias; pues para conseguir las, es menester hierro; y estos oficios aunque parezcan baxos, son muy importantes en esta nacion; pues unos con el exercicio, y otros con la vista, mantienen aquel valor nativo, aquel arrojarse al peligro, aquella constancia invicta, y lo demas que arriba queda apuntado, en que con aplauso del orbe, y envidia de muchos, son los mas vizarros que conocieron los siglos pasados, acreditando los presentes, y admirando los futuros.

Mucho tenia, Magestad excelsa, que decir de mí mismo, respecto del Buho; pero vengamos á lo principal, y quede mi credito á la cortesía, juicio y discreta consideracion del teatro, que atento escucha las grandezas de Vizcaya, y cuerdo aguarda la satisfacción. Llama á los Vizcaynos el Buho descendientes de Cain, y esto sin apoyo ninguno; de suerte, que se verifica en él aquel axioma: «El simple en sus andanzas, se guarece de la confianza, ó de la imprudencia.» Yo sé por

las letras humanas y divinas que los Cainitas se acabaron en el dilubio; sino es que haya otra arca fuera de la de Noe, en la jactancia de nuestro Aristarco, que conservase algunas reliquias de Cain para poblar á Vizcaya: y esta proposicion desliza en la fé, aunque en el Buho no hay en que reparar, que en todo el discurso no sale de las obscuridades; y el que aborrece la luz, siempre ama las tinieblas; el que es afeminado, censura el valor; el que nació infeliz, persigue la nobleza; el que es inconstante, murmura de la fortaleza: el que es tímido, persigue al generoso: el que no tiene sentimientos de amor, olvida á la patria, no guarda correspondencia, ni afecta amistad, ni estima á sus proximos, ni se acuerda de ellos, ni se esmera en obrar, ni anivela las acciones, ni atiende á la sinceridad: antes bien se precipita como sin cordura, sin talento, y sin acierto; afianzando los quilates de su error, en lo mas desesperado del delirio.

Los Cantabros, denominados de una Ciudad muy antigua de este nombre, y cabeza de aquella Provincia, por ser la poblacion mayor que habia en ella, fundada á la orilla de Ebro, no lejos de la Ciudad de Logroño; se llaman con razon hijos de la poblacion mas antigua de España; cuya grandeza y principios son de Tubal, nieto de Noé, que comenzó sus disignios por esta parte, como Berroso, Juan Antonio Pineda, Maldonado, Marineo, Siculo, y Garibay, lo afirman; y no Portugal, como lo entendió Florian de Ocampo, fundado en un lugar llamado Setubal, por ser la poblacion de esta tierra, segun Garibay, moderna, y los armamentos de los Griegos, derrotadas reliquias de el mar, que tanto tiempo naufragaron, y poco pilotos anduvieron errantes, como lo pinta Homero en su Uliasiada, ni Tubal pudo pasar aquella region por Africa, por estar
aún

aún la mar virgen, y no experta navegacion alguna. Este furioso elemento, siempre ha tenido las mismas calidades, la misma inconstancia, las mismas olas, y las mismas inquietudes. Los vientos, que son sus centellas, han sido siempre los mismos; en todo tiempo han obrado igualmente: si tal vez el mar está en leche, luego se enfurece; si ahora combida apacible, luego amedrenta soberbio, y por mayor que se imagine su quietud, en aquellos tiempos ninguno osaba experimentar sus anchurosas playas. Lo mas que pudo inventar la industria de aquel siglo, eran unos barcos chicos: mas ¿quien se atreviera á pasar de Africa, á España en ellos? Luego ni Tubal pudo transportar á esta tierra, ni para qué soñar semejantes delirios, ni Portugal tiene que blasonar esta gloria, ni se pudo llegar á estos países por Cataluña, aunque lo quiera Beuter; y la razon de Garibay concluye, fuera de la aseveracion general de nuestros historiografos, contraria á la singularidad de Beuter: y es que en Cataluña hay tales montañas, que para la produccion de frutos requieren operaciones humanas, y en aquellos tiempos aún no se practicaban, satisfechos los mortales con lo que voluntariamente les franqueaba la tierra; y los Pirineos eran muy asperos, sus cumbres inaccesibles, y sus breñas tan arduas, que obligaron mucho despues á Nabucodonosor á darles nombre por el efecto, quemandolos todos como Anibal los Alpes. Ni por Andalucía podia hallarse paso, aunque lo sueñe Arias Montano, porque en el estrecho no habia puente, ni por donde pasase Tubal y su gente, ni el agua les daría lugar para que pasasen descalzos, ni navios, porque aún no se conocian, ni pilotos, ni lanchas, aunque las hubiese para la pesca; ni se conocian los efectos de los vientos, ni sabian qué era barlovento, ni se atrevian á

arriesgase á lo anchuroso, contentos con pescar á las orillas. El arte de marear se inventó mucho despues por los Egipcios : perfeccionaronle los Griegos , por lo qual los Argonautas son tan aplaudidos. Con que las opiniones de Florian y Montano quedan convencidas. Luego por Vizcaya es constante que no pudo tener principio la poblacion : comenzó por los Vaceos , de aquí se extendió á Navarra , á la Provincia , á Vicaya , despues á las demas partes de la Montaña , y de aquí á Castilla , y á lo restante de España. Esta es la verdadera opinion , apoyada por Juan Gutierrez , Larreategui , Samalloa , y Siruelo : y Mariana no le contradice ; y la razon es concluyente , por ser toda tierra firme , sin obstaculo de mar y aspereza de breñas y montañas ; luego todas son memorias firmes del vascuence , lengua propia suya , su traje y costumbres , que uniformes duraron en España por muchos siglos , hasta que entraron otras poblaciones que obscurecieron estos principios ; motivo mal extendido de otros eserpitores para su aseveracion erronea , que tomaron los tiempos de mas cerca , olvidados de los antiguos. Llamanse Vizcaynos desde Don Alonso Rey de Leon , primero de este nombre , tambien Vizcayno , electo Duque de Cantabria , conforme á sus leyes , como lo fue Fabila , padre del Principe Pelayo : y es de advertir , que para esta eleccion se requería que el elegido tuviese catorce años cumplidos que pudiese blandir el hasta , y jugar adarga , asistiendo personalmente á la batalla sobre que nacieron los encuentros con D. Pedro el justiciero , si bien revocada la eleccion y sustituido Don Suria , fue desbaratado en Padura , pretendiendo la gobernacion de Vizcaya por electo , y los Reynos de Asturias , y Leon por herencia de su muger , hija de Pelayo , á quien por muerte de Fruela su hermano , pertenecian aquellos Reynos. Despues

pues que los experimentó tan zelosos, constantes, y valerosos, los llamó Vizcaynos, dando á entender eran dos veces mas firmes, y constantes, que el peñasco mas robusto. Algunos dicen que ayudó á este pensamiento el que los de esta nacion, faltandoles saetas que tirar á sus contrarios; las sacaban intrepidos de los mismos muertos; de que provino el nombre de *Vizcayn*, porque Cain temió viendo á su hermano muerto; y estos sin horror se alentaban á su venganza y defensa, sin atender á que aquel era Fratricida, y estos vengadores de sus hermanos; y con esto llamaron rebeldia á la ingenua constancia de aquellos grandes corazones, deslustrando una acion tan gloriosa, con cotejarla con la obstinacion, impiedad y desobediencia de Cain. Bien pudo acordarse Don Alonso de que los de esta nacion tenian muchos actos positivos de esta resolucion, y que por defender á Calahorra; se mantuvieron de los cuerpos muertos, que en Cantabria perecieron antes que rendirse, que en Visma se mataron con veneno, que era gente que no se rendia al trabajo, que hacia burla de la hambre, sed, frio, y calor; que el peligro le servia de gloria, la dificultad de aplauso, el peligro de obstentar su virtud, que despreciaban la vida por la patria, el peligro por la libertad, y que de el lance mas arduo sacaban laureos, aplausos y triunfos, rematando sus dias con melifluos canticos: sin que en este siglo estimasen mas que el credito de su proceder, afianzando en el otro premios inmortales. Este Principe de verdad fue grande, afortunado, y que dió principio al blason de Católico, si no hubiera desdorado con una empresa tan peregrina y forcejando contra unos pechos diamantinos que tenian por objeto los aumentos de la patria, no la ambicion de imperios, de que nacen las guerras. Aquí se conoció y á la

postre, la sinrazon, como tambien en Don Pedro, dos veces vencido; que los Príncipes por su poder no se han de levantar á mayores; deben mantener á sus Reynos con los Fueros en que se hallaban quando se les entregaron; porque su rompimiento puede causar muchas tragedias.

Dales el origen este Caballero nocturno, este Buho tenebroso, de una Ciudad de Palestina, en tiempo de Tito Vespasiano, que sujetó á Judéa y la reduxo en Provincia, y de un sueño fundado en Marco Orogio, con no sé qué extensiones de Godos y lengua cortada; ¡Gentil disparate! ¿Quién es este Orogio Gallego? ¿En qué Biblioteca se halla? ¿En Monforte? ¡ó Buho taimado, esclavo de tu pasion, é idiota! De buenas letras están muchos siglos antes los Historiadores encomiando su grandeza, admirados de su valor, y predicando su constancia. Ya tenían poblada la Católica Isla de Irlanda, conforme Tacito en sus Anales y lo blasona aquella nacion, segun se colige de Seneca en el libro de *Consolatione*; dieron principio á los de Corcega: y no es mucho que despues de haber poblado á toda España pasasen á esta Isla; que sus espíritus no se coartan en una region, ni se contentan con un Reyno. Dice Seneca, hablando de Córcega: »Despues pasaron los Genoveses á ella y los Españoles. Lo qual se hace manifesto de la conformidad de sus ritos, porque en pies y cabezas usan del mismo traje, que los Cantabros y aun observan algunos vocablos Vizcaynos, que lo recto del Idioma con la comunicacion de los Griegos y Genoveses, prevaricó del materno.“ Con que hace evidencia Seneca de ser la Poblacion Vizcayna, ó el language y traje, lugar digno de toda ponderacion, y estimacion por la gravedad de su autor,

y que de zeja en zeja desmiente á el Buho.

En tiempo de Mendonio destrozaron exercitos enteros de los Romanos, y sirvieron á Anibal contra aquel Pueblo. Silio dice en el tercer libro: „Luze el Esquadron Vizcayno entre todos: y despues de este el Vasceo, que trae sus sienes descubiertas.“ En otra parte pone en primer lugar diciendo: „El Vizcayno, es invencible por hambre, sed, frio y calor.“ Oracio los llama *antiguos enemigos del Pueblo Romano*.

Josepho testigo y Soldado en esta guerra de Tito, que despues de cautivo escribió su historia, desengaña á los suyos, conociendo en ellos desigual valentia: „¿Sois acaso, les dice, como aquellos Cantabros, cuya ferocidad de animo y grandeza de espíritu, no solo refrenó el poder de los Romanos, sino los arruinó soberbios con dos victorias?“ Vemos muchos años antes empeñado á el mismo Augusto contra ellos, segun Dion, Suetonio y Libio: conocemos familias enteras en Roma de Vizcaynos antes de la destruccion de Palestina; sabemos, que Julio Cesar eligió para su guarda á los Cantabros, y blasona su valor de invencible; y nuestro Buho sueña principios tan modernos. Lo cierto es, que la Poblacion de Vizcaya es la primera de España, y de aquí despues fue entrando tierra adentro; porque conforme la denominacion de muchas Provincias y Lugares es evidente, que los Vizcaynos y la lengua vascongada fueron sus autores. Para comprobacion de nuestro argumento irrefragable, tenemos autores que con razon aseguran, que en los primitivos tiempos no habia Lugares grandes, sino poblaciones muy pequeñas: la gente era llanísima: contentábanse con poco, seguian la virtud, practicaban la doctrina de Tubal: eran raros sus vicios; los vestidos

toños, á modo de los capotes Vizcaynos, que en vasquense se llaman *sacoas*, ó *capusaya*, porque cubrían la cabeza y cuerpo; la comida era solamente frutas silvestres; porque aun no estaba experimentada la tierra de lo artificial, por no conocer á Ceres ni á Neoptelemo, ni á otros, que exâminaron y inquirieron sus propiedades; su hacienda era ganado do menor y mayor en abundancia: no reconocian jurisdiccion alguna, ni tenian leyes sino la natural y algunos preceptos que les dexó su poblador, y costumbres heredadas. En todas poblaciones habia una persona á quien respetaban, llamabanle pariente mayor: en este consistia el premio y castigo, loa y reprehension. Asi pasó España hasta que el Africano la tiranizó, con quien entraron los vicios, costumbres perniciosas, y varias idolatrías. A éste siguieron los Egipcios, que como comerciantes, concurrieron avarientos á la voz de sus riquezas, los cuales sembraron sus supersticiones, y los Fenicios y otras Naciones despues, sus malos abusos. Estos ayudaron á la poblacion, introduxeron sus idiomas, y plantaron sus resabios, con que en breve prevaricó España de su locucion y costumbres sencillas, admitiendo las profanas; que lo malo y nocivo, siempre quadra mas á los hijos de Adan.

Pero vengamos á la poblacion; omito aquí las grandes autoridades de Poza, Garibay, y algunas similitudes de Armenia antiguas, si bien enderezadas á las canas de Vizcaya. La primera poblacion, fuera de Vizcaya fue Cantabria: y advierto, que el nombre *Cantabro* comprehendia todo lo que hay desde Hebro hasta las Asturias, entrando las Montañas, Guipuzcoa, Alaba, y mucho de la Rioja; y no falta quien diga, que hasta Guiena de Francia se incluía tambien, con que incluye á los

Vasceos y casi toda la provincia de Labort: si bien Silio Itálico hace distincion entre los Cantabros, y Vasceos diciendo: *Entre la juventud armada, é mejorable el Cantabro es el primero; luego el Vasceo*: con que se debe asentar, que aunque los principios y locucion fuesen unos en tiempo de los Romanos, eran naciones separadas, como ahora las dos Navarras, Vizcaya y Guipuzcoa, que solo se hermanan en el language, que en lo demas se distinguen con oposicion bien notable, y aún siendo unos los principios, una la nobleza, el idioma y costumbres, fuera de lo que la han prevalidado algunos con abusos forasteros, esta Ciudad, cabeza de partido, llamaban *Cantabria ó Cantauria*. En Vascuence *Cantauria* significa *Ciudad de piedra*, ó edificada en parte pedregosa. Esta y lo demas hasta Villareal de Alaba, fue sujeta de Augusto, luego entró *Betulia*, que quiere decir *ato de ganado*; porque por ser tierra llana y humeda, criaba mucha yerba para este efecto. Aquí confinaban los *Basios de Batea*, que quiere decir *Congregacion*; porque ya en esta parte habia lugares poblados, y los pueblos *Suetanos*, que quiere decir *fuego*; por estar en parte fria, y necesitar de este refrigerio: á los Iberios y Iberia se dió su nominacion de *Urberoa*, agua caliente; por ser region mas templada: á Zaragoza la llamaron *Saldibar*, prados para pacer la caballeria: á Tarragona antiguamente llamaban *Itariasco*, ó *Turiasco*, porque tenia muchas fuentes: y así todos los lugares de España, si se pondera el primitivo maniantal, tienen denominacion de la lengua vascongada; si bien quedaron los vocablos tan corrompidos, así por la variedad de las gentes, que ocuparon á España, como por defecto de inteligencia de escritores Griegos y Romanos, que apenas se da lugar á la conjetura. Además, que todas estas naciones no solamente introducian el idioma propio, sino que deno-

minaban los lugares á su paladar , ó para blason propio, ó para olvido de nuestra antigüedad. Bastan estas reliquias mal rastreadas , para mi verificacion , y gloria de Vizcaya , y para acreditar que su industria no fue suficiente á innovar en Cantabria la lengua , y que su traje , costumbres y valor , siempre se conservó en su ser admirable : demas , que la aseveracion de los Romanos , no hacen conclusion silogistica , porque hallaron los principios tan oscuros por la incuria Española , que su asercion mas parece sueño que verdad , por ser los tiempos muy antiguos , y no haber memoria fixa , ni cosa firme por escrito , ni fueron evangelicas , ni escribieron por revelacion para asentir á su parecer. En cosas aún mas modernas se conoció su pasion : sin esta será mas acertado seguir los fundamentos que quedaron en las mismas poblaciones , que hacen evidente nuestro asunto. Los Romanos y Griegos hablaron de España despues que entraron muchas naciones en ella : y así ó se ha de negar que vino Tubal , y que pobló á España , ó se ha de conceder comenzó por la parte arriba dicha , y que todo tuvo un principio , un autor , un language ; y este fue el Vizcayno , general entonces á todos , ahora especial , aquella parte ; porque ¿ qué Griego ó Latino hizo mencion de Tubal ? ¿ de su venida ? ¿ del modo de poblar ? Ninguno me la dará : luego estos hablaron de los tiempos postreros , y no de los principios de que aquí se habla , y en qué se funda el discurso. Llamán á los Vizcaynos *los de lengua cortada por Tito* , atribuyéndole esta crueldad. Paciencia es menester para estos desatinos. Muchos escribieron las hazañas de Tito , que fue de los mejores Emperadores que conoció Roma ; pero ninguno hace mencion de este caso , que por ser especial , merecia algun recuerdo ; y la accion de atribuirle esta crueldad ; por su calidad es traidora y falsa ;

y no falta quien así lo llame: pero quien mereció el blason de ser consuelo del género humano, ¿delinquiría tan inhumano, ni haría una acción tan cruel, como la de castigar al valor tan impiamente, por mas obstinado que fuese? Ni entre los Romanos hubo exemplar para tanto rigor; ni Josepho, que escribió esta historia, omitiera el caso, ó alabándole ó reprehendiéndole, que entonces escribían con libertad, como Titolibio: de suerte, que imperando la familia de Cesar, siempre le honró Pompeyo y Augusto, le solía llamar Pompeyano envidiando las virtudes de este grande caudillo, y aplaudiendo la verdad sincéra del mas eloqüente historiador humano. Perdióse esta libertad, segun Tacito, despues que los Príncipes dexaron de obrar generosos: y en duda queda quien peca mas, ó el que no obra segun su deber, ó el que le eterniza obrando con la virtud. Si hubiera Suetonios ahora, quizas se obrará diferente. Algunos llaman á la lengua Vizcayna cortada, y consiguientemente á los Vizcaynos de la lengua cortada, no porque se las cortasen, como lo quiso entablar el Buho; sino por la cortedad de la lengua, y defecto de vocablos. Verdad es, que no es tan abundante como la Griega; pero muy sucinta y sentenciosa, llena de adagios, y refranes, y se puede escribir en ella, aunque no se hace por estar cohartada en unas Provincias pequeñas y sus Jueces superiores son Castellanos, que necesitaran de interprete; y este idioma es el mas antiguo de España, segun muchos escritores; y los que afirman lo contrario, hablan de tiempos despues, que entraron otras naciones y corrompieron la locucion nativa; y hasta los Romanos en la mayor parte de España se hablaba, y mucho despues aún en Córcega, segun Seneca, testigo de vista y experiencia. »Del mismo traje se visten, dice, y muchas palabras Vizcaynas hablan;

si bien con la comunicacion de los Griegos y Genoveses, en todo los hallo confusos." Y asi en las demas partes de España quedó extinguido y olvidado el idioma Vizcayno, y solo se conservó en Vizcaya, sin conocer otro, ni mudar habito, ni admitir mixtura, porque siempre conservaron sus terminos inviolablemente, y es idioma muy natural, como lo indican las escripturas, pues en él saludan generalmente á sus padres: y la lengua Castellana debe á la vascuence muchos vocablos, como lo observan los que entienden ambas locuciones: y no es de admirar ni negar; pues vemos participa de la Romana, Griega, Alemana y de otras, de quienes entre lo mas politicos y criticos, se estilan algunas reliquias. El Buho dice que este idioma tropieza mucho en *Fuente Rabia*, y que es de *Rabia*: Ven acá, desacordado; ¿qué tiene que ver uno con otro? Fuente Rabia en vascuence se llama *ondan*, que quiere decir *Arina gorda*: y el llamarse aquella plaza Fuente-Rabia en Castellano, es por algun conflicto entre Vizcaynos y Franceses, ó de Nuño Rabia, Gobernador de aquel Castillo. Otros lugares tienen en vascuence apellido distinto de lo que corresponde en Castellano. De San Sebastian y Pamplona, se dice, que en el cerco Galico del año de 1638. los Vizcaynos sin armas, sin municion, y sin bastimento, resistieron pocos á tanto número de Franceses, asistiendo las mugeres al exercicio de Marte tan puntuales, diestras y animosas, que las que ayer estaban hilando, peleaban hoy mas diestras, que Belona: parece que se renobaron aquellos siglos en que confundieron á los Romanos, y eran exemplo y admiracion del orbe, exponiendo sus hijos al principio de su oriente á la frialdad de Tetis, y á la crudeza de Ebro; y en ocasiones urgentes mataban á sus queridas prendas con valiente denuedo, porque no fuesen esclavos de otro,

y despues como verdaderas Amazonas, salian á vengar su muerte, y sacrificarles con sangre hostil.

Repara el Buho en *Amesquita*, y dice que suena á *Mezquita*. Como habia tantas en un tiempo en su patria: no me espanto; pero dime, barbaro ¿qué tiene que ver *Mezquita* con *Amesquita*? No sabes que *Amesquita* y *Amezaga* se denominan de el lugar en que se fundaron estas casas, adonde habia *Amesac*, arboles bastardos, como *Insauraga*, *Inzaureta* y *Inzauste*, del lugar donde habia muchos nogales? *Arteaga*, y *Arteeta*, tienen su origen de encinas ó de lugar donde las habia. Y *Mezquita*, ¿qué tiene que ver con *Sinagoga*? De estas hermitas hubo muchas en Galicia; pero en Vizcaya jamas se conoció alguna: allá fueron admitidos Moros, y otros Sectarios; pero en esta tierra, nunca. Los Vizcaynos y Guipuzcoanos son unos, igual la nobleza, igual el valor, iguales los principios. De estos descende España: estos la poblaron, estos la dieron el ser, el habito é idioma. Estos la han defendido siempre: estas Provincias son hermanas de un mismo principio y origen, siempre anduvieron juntas: estas asistieron á Anibal: estas se opusieron á Roma: estas fueron las invencibles en el orbe, estas domesticaron al Godo opuestas á su furor; siempre anduvieron juntas, hermanas, valientes, conformes, igualmente nobles, y alentadas; separaronse en la perdida de España, porque asi convenia, que desunion entre ellas nunca pudo haber. Trazaba el Cielo que Guipuzcoa asistiera á Navarra, donde se levantó por Rey Don Iñigo de Arista, y con sus fuerzas alentar á aquel Principe: Vizcaya quedó con *Fabila*, para ayudar á los designios de Pelayo su hijo; y la entrega de Guipuzcoa á Navarra fue voluntaria, y se separó obligada de la mala correspondencia, porque no se le guardaban las condiciones, y los Reyes de Na-

varra intentaban tiranizarla, porque su natural brio no se podía cohartar en términos tan limitados, porque en Castilla halló mejor agasajo, y para sus hijos, mejores empleos, y las guerras contra el Moro mas vivas. Dice asimismo el caballero Buho, que los Vizcaynos tuvieron en los siglos antiguos por armas la Cruz; y los moteja con sus orlas. La mayor grandeza estribaba en ellas: en toda ley, la Cruz ha sido misteriosa. En la ley de Gracia no hay duda, pues se obró en ella nuestra redencion; en la Escrita fue misteriosa como se colige de la serpiente de Moyses, que sanaba á los Israelitas, como en la bendicion de los Patriarcas, y en otras muchas partes. En la Natural, y entre las gentes tuvo su veneracion; entre los Egipcios contenia misterios grandes. «Esta señal de la Cruz del Señor, dice Rufino, entre aquellas letras Sacerdotales se cuenta, que la tienen los Egipcios, como una de aquellas que entre ellos se observa con religion.» Afirmando «que su interpretacion, es vida de gracia que se espera.» Zozomeno dice: «Que habiendo echado por tierra el templo de *Serapis*, aparecieron en sus ruinas unas letras geroglificas, semejantes á la Cruz, y esculpidas en piedras, y que explicadas por algunos que entendian aquellos caractéres dixeron, que significaba vida venidera.» Zuydas, imperando Teodosio el grande dice: «Como derribasen los templos de los Gentiles, hallaronse en el templo de *Serapis* unas letras geroglificas, que tienen forma de cruz, las quales viéndolas los de la Gentilidad, se convirtieron á Christo, afirmando, que la cruz entre los doctos en las letras geroglificas significa vida venidera; dando á entender la de la gracia, que causó y traxo al mundo la redencion de nuestro Salvador en ella. Reconozca el Buho esto, y lo demas expuesto por mí, y quedará con-

vencido : esperando yo quede por V. M. castigado.

Dixit.

Apenas concluyó el Tordo, todo el Senado levantó la voz en favor suyo, pidiendo á la Reyna impusiese al Buho la pena, que correspondia á su delito. Entonces ella, con rostro grave, mandó al Buho que viniese á sus pies. Executólo sumiso, y le dixo : Tú has delinquido en el crimen mas atroz, insultando á todas las Provincias, y Reynos de que se compone la España. Esto has hecho sin consentimiento, ni aún remota noticia de Galicia, cuyos hijos nobles, fidelísimos y guerreros, te hubieran devorado antes que haber permitido pronunciases aquella oracion tan injuriosa. El Tordo te ha convencido de falsario : cuyo atentado no debe quedar impune. Destrozadle entre todas. A esta voz, á este precepto, todas las aves se arrojaron sobre el Buho, le despedazaron, aprobó el Aguila, por verdadera, fiel y constante la apología del Tordo : celebró á Vizcaya, alabó á Galicia, dió mil honores á las demas Provincias y Reynos ofendidos por el Buho, y tuvo dichoso fin la Junta.



IMPUGNACION

á un Memorial anónimo que se dió al Señor Rey

DON FELIPE IV.

CONTRA

EL CONDE-DUQUE DE OLIVARES,
su Privado.

HECHA POR D. FRANCISCO DE QUEVEDO
Y VILLEGAS.

NOTA DEL EDITOR.

El presente escrito lleva consigo la recomendacion de haber empleado Don Francisco de Quedo su talento en impugnar el Memorial, entre otros muchos, dirigidos al mismo fin, que se dió al Señor Don Felipe IV.^o contra su Privado el Conde-Duque de Olivares. Las alegaciones bien discurredas, y el modo con que procura este autor destruir las razones en que se funda el anónimo para justificar la suya, acreditan positivamente que tomó este asunto con el mayor ardor y empeño. Conocemos la pureza de su estilo, la novedad de sus pensamientos, lo firme de sus discursos, y la delicadeza de sus argumentos; pero al mismo tiempo no sabemos determinar en qué consistiria, que habiendo escrito tanto en prosa y verso contra el mismo Conde Duque,

ahora le defienda , le aplauda y justifique con tanta eficacia: lo qual da bastante campo para opinar que del Memorial que se impugna fue autor el mismo Quevedo , ó para creer que tuvo poca subsistencia en sus resoluciones, ó que la fuerza le obligó á hacer la defensa del propio sugeto , á quien él con estilo mas picante, habia censurado tantas veces.

Sea lo que fuese , la obra tiene mérito : ojalá que nos equivoquemos en juzgar que no está completa : sobre cuya duda hemos hecho vivas diligencias , á fin de aclararla ; mas con la desgracia de no haber hallado quien nos saque de ella. Si entre los generosos , sábios y bien intencionados lectores de nuestro Periódico , hubiese alguno que pueda ilustrarnos en este asunto , le tributaremos repetidas gracias por ello , y por quantas advertencias nos hagan para corregir algunos errores, que se hallarán en nuestro Semanario , sin advertirlos el cuidado que ponemos en su mayor perfeccion ; porque es tan limitada la humana comprehension , que en aquello que le parece emplea mayor esmero , es donde se suelen hallar los mayores defectos.

INTRODUCCION

DE DON FRANCISCO DE QUEVEDO

Y VILLEGAS.

La calumnia ocupa poco papel;

La satisfaccion requiere mas.

Todas las murmuraciones contra los Validos tienen gran recomendacion en el pueblo , siempre ansioso de novedades , y deseoso de mudanzas , aunque sea empeorando estado. He visto á algunos encarecer con demasia un Memorial , que se dió al Rey nuestro Señor contra el Conde-Duque de Olivares , alabando en sumo grado el zelo de su autor , su sustancia y disposicion, y en estos tales alabadores , se verifica la sentencia de Tacito : *que los bárbaros tienen por mas fiel , al que es mas atrevido.*

Llegó á mi poder el citado Memorial , copiado de los que su buen autor divulgó; y si bien lo leí con ánimo igual (porque jamas cautivo mi entendimiento con la esperanza ó el temor) presto reconocí , que á dicho Memorial le acreditaban menos con los cuerdos sus delitos ; que con los mal contentos sus gustos , y no solo para desengaño de los que eligen lo peor (que este deseo les bastaba para tocar con las nulidades , y torpes desahogos de este papel) sino para confusion de los que le aplauden , y de la misma pluma , ó union de plumas que lo escribieron : en honor de la verdad , y en única lisonja de mi condicion he hecho á los par-

rafos del Memorial , las advertencias que á ellos siguen.

Memorial §. 1.º

SEÑOR.

Traidor fuera á su Rey , no solo el vasallō , que le ocultase una traicion , sino tambien el que conociendo los principios de su ruina , no se los manifestase , envilecido del temor de lo que pudiera perder si fuese mal recibida su verdad. Yo pues (entre todos) ofrezco animoso á los augustisimos pies de V. M. mi cuello , á fin de que se sirva de él , y de mi vida , para que en ella se acredite el castigo de la culpa que se hallare en la intencion que me asistió para escribir , y dar á V. M. este Memorial.

Quevedo respuesta al §. 1.º

No tiene duda que seria traidor el que ocultase á su Rey cosa que se maquinase contra su patria : aunque la cabeza de su padre corriese riesgo por el aviso. Asimismo corre esta obligacion en el caso que pudiese ser principio de su ruina (como el Memorial dice); pero esto debe consistir en hecho , y no en discurso , porque si el antojo de un particular ó de muchos (remotos del conocimiento verdadero de las acciones que culpan) , fuese bastante causa para dar tales Memoriales , ni habria Rey bien servido , ni Ministro acreditado. Por lo mismo el dia que el autor de aquel papel lo remitió á S. M. , cometió uno de los mas circunstanciados delitos contra su servicio y corona , que hasta él cayó en la memoria , ó malicia de los hombres , porque á ser otro el talento del Rey nuestro señor , era muy posible obrase

irreparables daños, y ya que salvase este escollo su gran juicio, en el pueblo puede haber causado tal aprension (opuesta á la verdad), que insensiblemente produzca efectos de mala satisfaccion contra el Conde-Duque de Olivares, y que estos sean de tal calidad, que se cambien contra el Real servicio, por quanto el credito de un Valido (tal llama la costumbre al inmediato Ministro de un Rey) debe ser procurado sustentarse por los buenos, y debe por lo menos ser respetado de todos; y es obligacion precisa á su dignidad, y necesaria á su servicio, que el Rey mantenga la autoridad del Ministro, de quien hace confianza.

Dice Plinio, que siendo natural obscurecerse las estrellas delante del sol, solo Trajano supo ser mayor, que sus Ministros, sin disminuirles la autoridad, porque en su presencia tenian todo lo conveniente para lucir sin tinieblas. Empeñado el Monarca en favorecer á su Ministro, y cumpliendo éste con la solidez que el Conde-Duque, no puede faltar á la continuacion del mismo favor, sin descrédito de la Magestad. Y en confirmacion de la autoridad de un Ministro, refiere Tacito, que habiendo el Senado concedido perdon á Sigimero (que habia desvaratado el ejército Romano) no perdonó á su hijo, que habia hecho mofa y escarnio del cuerpo difunto del General Romano Quintiliano Barro, y esto en ocasion de hallarse interesado el Emperador por la vida del burlador; pero luego que supo la sentencia de su Senado, dixo: «Empeñado estaba por esta vida; pero mas vale que ella acabe, que no desautorizar al Senado, revocando su sentencia, que esto seria obrar contra mi augusta Magestad, quitandole aquella autoridad que le tergo dada, y debo mantener.» Tan grande utilidad reconocian los Césares en el respeto de sus Ministros.

Peró aunque queramos disculpar al autor del Memorial, pretextando fue efecto de su buen zelo la ignorancia del hecho, él mismo resiste esta piedad; porque ademas de que no fue por el camino derecho, que lo era dar el Memorial al Rey en su mano, firmado de su nombre, y esperar con valor las resultas, y no encaminarlo á S. M. en pliego cerrado, y con parte, y sin nombre; en cuyo obrar llevó recomendada su malicia, y el temor que tuvo á los efectos, que podian producirle el no ser bien oido: cometió otra nueva maldad, y es la de esparcir en varias casas muchos traslados; lo que manifiesta claramente su mal ánimo, pues no era otro, que el de alterar la paz pública, y exponer á que encendidos los espíritus, causasen tal fuego en el pueblo, que la misma facilidad de su encenderse, fuese la imposibilidad de su apagarse.

Esta accion contradice á toda modestia, y zelo christiano; al buen deseo del servicio del Rey, y recato del honor del proximo, y á la tranquilidad, y sosiego de la patria; porque todas calidades que pueden hacer ruin una accion, concurrieron en ésta, cotejadas con quantas las divinas y humanas letras enseñan; y al mismo tiempo desacreditó á las personas, á quienes dirigió (ocultando siempre su nombre) los traslados, pues fue señalarlas por noveleras trompetas de su insolencia, supuesto que las eligió para que sus voces informasen á los sordo.

¡Gran Inconsideracion de período! pues dice ofrece su vida á S. M. para que en ella execute el castigo de la culpa que le halláre en su intencion; ¡falsedad por cierto incomparable! Lo uno, porque se ofrece á este sacrificio, no dexando la menor señal por donde ser conocido. Y lo otro, porque si el escrito es ofensivo por opuesto á la verdad, se atenderá en juicio á este delito,

y no á la intencion: que de la pureza ó impureza de ésta no conocen los letrados, sino de las culpas visibles y justificadas.

Los que dan consejos en cosas grandes á sus Reyes, los acreditan mucho, si con el consejo se exponen al peligro; pero aquí sobró lo primero, y faltó lo segundo: ¿Qué juicio cuerdo, y bien intencionado pasará del primer parrafo del Memorial, sin llevar desacreditado el juicio, y la intencion de su autor? El juicio, porque quando mas se encubre, ostenta tanto el valor y el riesgo, como si se expusiera á él á cara descubierta; y la intencion, porque con esta magnifica apariencia procura que juzguen por autor de este papel al santo Arzobispo Villanueva, ó á otro de igual virtud.

Es cierto, que debió el autor de contemplarse tan excelente retórico, que para ser creído, le pareció bastaria ser escuchado; así dió por seguro que á la última linea de su memorial se habian de seguir los odios, los destierros, los despojos, y la fatal caída del Conde-Duque; y para entonces reservó en su mente salir á coger el fruto de su aviso. Diferentes avisos nos muestran las historias, que dieron otros generosos vasallos; pero ya he dicho que se fundaban en el hecho, y no en el discurso, y por lo mismo decian á su Reyes respectivos: «Señor, el veneno que os quiere dar vuestro Valido, lo tiene preparado en tal vianda; ó quiere entregar á el enemigo tal fortaleza, como consta del tratado que manifiestan estas cartas, ó es interesado con vuestra Real Hacienda en los asientos con los hombres de negocios, como se verificará de la cifra de sus libros &c.»

Estos son avisos hijos de ilustre sangre, y grandes obligaciones: pero los discursos del Memorial aseguran en su autor el poco zelo y respeto á la Magestad, y la mucha malicia envenenada de envidia, y passion contra

el Conde-Duque; (como iremos discurrendo) y no por injurias , que haya hecho , y las sepamos , sino porque hay animos que tienen por tales , las que juzgan medras ajenas , ó porque debe de ser achaque de la naturaleza mirar con malos ojos las felicidades de los otros , ó por desear mayor tasa en la fortuna de los que han sido sus iguales ; y conoçese esto en que de todas quantas maldades culpamos á un Valido , ninguna ofende tanto al que las repite como su dicha , que es lo que emúla , aunque aparente que son sus defectos los que corrige.

Memorial §. II.º

El mundo aclama á V. M. grande , justo , generoso y potentísimo Monarca ; y siente , siendo esto asi , ver su fama con menos gloria que debiera , y mas obscura su memoria para los siglos futuros de lo que su gran pecho merece , por un accidente sin culpa , y perecer sus pueblos por un yerro conocido.

Quevedo , respuesta al §. II.º

Si asi probára el autor del Memorial la culpa que en los últimos renglones introduce , como son ciertos los epitetos que refiere del Rey nuestro Señor , mal pleyto tuviera el Conde-Duque de Olivares ; pero ingenio acostumbrado , é inclinado á decir mal , apenas acierta cabalmente á decir bien quando quiere. Mucho ignora si no sabe que aclama el mundo (como él dice) á la Magestad del Rey Felipe IV.º nuestro Señor , invencible defensor de la Religion Católica , como en ocasiones de superiores motivos que algun dia se publicarán , le ha visto el mundo piisimo , sobre quantos Reyes se han conocido , liberal , templado , bizarro , no solo con

comodidades de poderoso Monarca, sino en acciones de hombre particular, diferenciador tan grande de la gravedad de los negocios, y de la apacibilidad de los entretenimientos, que los mas inmediatos á estos exercicios, jamás le oyeron palabra, que mirase á esotros cuidados: tanto, que aun lo ya determinado, y vuelto á los Consejos, dá tiempo á que en ellos se publique; y esto no solo en las cosas de Estado, sino en las mercedes particulares que tan sin ningun inconveniente pudiera publicarlas en su Cámara. Calla esto el Autor, y calla su gran memoria, y comprehension en breve termino de la mas intrincada materia; que todas son grandezas propias y naturales, y hace aparato de las heredadas, y comunes á todo Principe, como la de ser potentísimo Monarca.

Memorial §. III.º

Ama V. M. al Conde de Olivares, Duque de San Lucar, y ama en él su buena intencion, su deseo de acertar á servirle; el descanso, que en él halla; la rectitud de su conciencia, y la capacidad de su imperio; partes muy merecedoras del favor que le hace. Mas como en lo humano hay siempre imperfecciones, que deslucen, deshacen y obscurecen los merecimientos: y oponiendose á aquellas virtudes una ambicion insaciable de gobernar, para cuyos fines, con riesgo público y ruina del mundo, tiraniza á V. M. la voluntad; no le aconseja en el gobierno, disponelo para que forzosamente le obedezca, y se conserva en esta tirania zelando á V. M. de tal suerte, que ninguno puede advertirle lo que pasa. Acreditase con V. M. no recibiendo algunas mercedes, porque lo tiene todo á sus pies. Es ruina de su Rey y de su patria, no con mal zelo, que fuera

contravenir á la proposicion primera, sino por su presuncion, y errada política.

Quevedo : Respuesta al §. III.º

No culpo al autor del Memorial, en que habiendo andado corto en las alabanzas del Rey nuestro Señor, á quien llevó animo de lisonjear, ande escaso en las del Conde-Duque á quien procura deshacer. Estos son efectos de una incapacidad absoluta. No ensalzar á quien se respeta segun sus merecimientos, es ignorancia; y obscurecer á aquel á quien se procuran desbaratar las alabanzas, es malicia; pero aceptando las que del Conde-Duque refiere el autor del Memorial, (que bien se vé en esto, que son muy conocidas las que merece, pues su enemigo no las niega) haré demostrable, que no tiene el parrafo de que hablo palabra que no sea una contradiccion de sí misma: ¿porque cómo adjetiva este autor en el Conde-Duque buena intencion, y no aconsejar bien al Rey? ¿Deseos de acertar, con ambicion insaciable del gobierno? ¿Rectitud de conciencia, con tiranizar la voluntad del Rey? ¿Descanso para S. M. y destruccion del Reyno? ¿Capacidad de ingenio, y errada Política? ¿Partes muy merecedoras de el favor que el Rey le hace, y disponer que á su pesar le obedezca? Termino que no se ajusta, ni con el gran espíritu de S. M. ni con la humildad, y respeto con que el Conde-Duque le sirve, y que maltrata las orejas de todo buen vasallo; pero aunque bastarán para el desengaño comun los encuentros, que hace el autor, á lo mismo que pretende acreditar, será forzoso, para mas noticia de quien carezca de alguna parte de ella, exâminar vicio, por vicio la verdad de los que atribuye el Memorial al Conde-Duque, y doy licencia al que le parezca no la tiene

para ello, para que aquella parte en que faltare á la verdad, me la saque al margen, y me de con ella los mismos mogicones, que dá á sus mismas proposiciones el autor del Memorial, contradiciendolas á cada paso, y confundiendolas de una linea, á otra; pero mi ingenuidad me asegura, y entre los que me conocen era fácil de justificar, que me tuviera menos costa dar al Rey firmado de mi nombre el Memorial contra quien habla si fuera cierto algo de él, que impugnarle, porque pecó menos en la lisonja que en el zelo, y en la verdad, y así se descubrirá tanto la pluma en esta respuesta, porque defiende, quanto se oculta la del Memorial por lo que injuria.

Dice que hay en el Conde-Duque la ambicion insaciable de gobernar, para cuyos fines tiraniza al Rey la voluntad. Nadie puede ser tan buen Juez de estas calumnias, como S. M., y por lo mismo se reserva su verdad á su sentir. Lo que yo se es, que la Filosofia busca la naturaleza de las cosas por sus efectos; y los que en el Conde-Duque se dexan ver niegan esta ambicion; y si tiene alguna, es de cosas que le hacen digno del lugar que ocupa. ¿ Quái de los que le han disfrutado, sino es el Conde-Duque en poco ó en mucho, no han executado los desagradados con el poder? ¿ Quái no se ha mostrado al pueblo freqüentemente bañado de resplandores de Valido al lado de su Rey, ó á lo menos embebido en la torpe lisonja del cortejo de los Grandes, en la admiracion de los menores, y en el respeto de todos? Solo el Conde-Duque se ha negado á esta que parece natural vanidad; pero no á la necesidad, ó impertinencia de los estados en la larga audiencia de cada dia, y en el despacho molesto de cada hora; argumento que concluye mas modestia que ambicion, faltar á lo deleitable, y darse á lo trabajoso; mas donde á todos in-

for-

forma la vista, no tiene que hacerlo la pluma. Solo diré que se notó por grande virtud de Pison, el que despues de electo por Galba para su compañero en el Imperio, no diferenció rostro, traza, ni modo; con lo que dió á entender era mayor su espíritu que su fortuna; y en el buen Conde-Duque, aunque esto mismo se reconoce, no se pondera. Es constante que despues de su valimiento es menor su presuncion, que en el estado de particular, que es lo que tanto se loo en Tito, pues fue mas modesto en su imperio, que en el pasado; y por lo menos nadie podrá negar con razon, que de todos los Validos de quienes tenemos memorias, es el Conde-Duque, el que se ha hecho mejor con la privanza; porque entró en ella rogado, siendo por él resistido; porque quiso compañero en los negocios para no exponerse solo á equivocar los asuntos; porque obró siempre por el voto del Consejo, no por su dictamen propio; y en una palabra, porque debiendo siempre hablar antes, jamas dexó de decir despues. Nada de esto tiene réplica; ¿Luego cómo convinará el señor autor del Memorial con aquella ambicion notable?

Del segundo cargo, no puede el autor del Memorial haber penetrado (si ya no es confesor del Conde-Duque; y este le rebeló como debía tal culpa) mas de lo que todos tenemos entendido; y es que el Conde-Duque deseando que S. M. perfeccionase con los exercicios de los negocios, el gran natural de su ingenio; con su habilidad, y gran talento le fue introduciendo, desde que heredó esta Monarquía, en los que entonces podian abrazar diez y siete años, y añadiendo poco á poco peso á la balanza, le ha entregado los mas graves hasta haberle puesto su suficiencia en tal estado, que á puerta cerrada, consultadas con Dios, y con su ingenio,

resuelve las mas altas materias de estado, con tan singular capacidad, que tal vez á la resolucion en que mas se han desvelado los Consejeros, glosa una advertencia tan pasada por alto á todos, que los ha hecho mudar de parecer, confesando que S. M. era el Maestro de todos.

Lo mismo pasa con las consultas de mercedes, pues son muchos los cargos de la primera clase, de los medianos y menores, que no sabe el Conde-Duque que se han dado, quando los nombrados para ellos se lo vienen á agradecer; de los que no admite tales gracias, diciéndoles, que al Rey se deben, y no á él. Y siendo esto así, como lo es, ¿en qué raíz se mantiene su ambicion insaciable, ó qual es el fruto, que logra, si aun á la flor se resiste? Mientras no nos saque el autor de tales incoñsequencias, es preciso tenerlo por insigne murmurador, y por raro monstruo para referir vicios, que no se encuentran en quien infamemente los apropia.

Al tercer cargo de este mismo párrafo que refuto, se responde con la verdad del hecho, que es el argumento mas fuerte. No comunicarse el Rey, se debe distinguir así; ó es á los de su retrete adentro, ó á los de fuera. A los de adentro, ningun Rey ha sido tan comunicable jamas, porque ninguno ha estado menos asistido de su Privado que S. M. porque una vez al dia que le llega á besar la mano el Conde-Duque, no le usurpa apenas media hora de tiempo en la comunicacion de algunos negocios. Lo restante, ó lo emplea en despachar solo, ó en salir fuera, ó en entretenerse con los domesticos de su Cámara; distante el Conde-Duque de todo esto mil leguas.

A los de afuera, da audiencias largas y continuas
sin

sin distincion de personas, sin que el Conde-Duque tenga espías para saber quien le habla, ó un gran cuidado de que no hablen á S. M.; antes muy al contrario de lo que el mal informado autor del Memorial supone, no oye en su audiencia á quien primero no haya hablado al Rey; porque (como dice con frecuencia) es el Rey, es el Señor de todo, y él no mas que un Ministro. Pues siendo esto así; ¿qué otro Rey de Castilla, despues que los Reyes dexaron de ser compadres de sus Vasallos, ha tenido mas comunicacion con ellos? ¿Quándo ha habido mas personas sin oficio con entrada en el aposento del Rey, que ahora? ¿Y este arbitrio ¿de quién ha sido sino del Conde-Duque? ¿Pues cómo se compadece celarle tanto la vista, y comunicacion de todos, é introducirle gente nueva cada dia en oficios, ni usados, ni pedidos? Lo que yo hecho menos es, que no exprese el autor del Memorial, ¿qué género de estrechez desea que tenga un vasallo con su Rey para poderle advertir de lo que pasa, teniendo qualquiera toda la comodidad que apetezca para hacerlo? Todos los Ministros, que quieren audiencia secreta, y los que por villetes, y no solo estos, sino aun sin oficios siendo hombres conocidos, tienen facilidad de poner su queja, su necesidad, ó su cuidado, en la noticia de S. M. ó bien de palabra, ó por un billete, y á mí me ha sucedido mas de una vez, sin que esto sea sobre escribirme ó citarme á mí mismo, por ser muchos á quienes ha sucedido y sucede esto mismo. ¡O, si los muertos pudieran decir sus dichos en esta ocasion! Justificariase sin duda, que en otros Reynos, menos censurados que el presente, no solo no habria Gentil-Hombre de la Cámara, que osára tomar un papel cerrado para el Rey, sino no darselo sin ver-

verlo antes, y dar su permiso para ello el Privado, y si alguno lo recibió, fue para hacer á este presente de él

Puesto que el fin de todas las acciones malas é indiferentes, es la codicia de aumentar hacienda, no puede desearse mayor virtud en todo Ministro (y mas en el mayor) que el saber generosamente despreciarla: y quien no recibe, lo hace á la verdad, porque no admite duda, que el Valido, que enriqueció, fue mas con dadas de muchos, que con mercedes de su Rey. Los que han ajustado con toda economía, y verdad estas cuentas á los Privados de todos tiempos, suman, que el Monarca mas grande, no dió á su Valido la quarta parte, que sus vasallos; y si el Conde-Duque ha cerrado la puerta (como lo ha hecho) á recibir de los vasallos y á aceptar poco del Rey, dice bien el Memorial quando asienta, que tiene á sus pies las riquezas de Crespo, respecto de que no las estima; pero dice mal en hacerle ruina de su Rey, y de su Patria, pues no llegó á conocer su autor, que es moralmente imposible, que Ministro desinteresado dexa de hacer feliz al Rey, y dicho-so al Reyno: y si lo que dexa de suceder de malo por causas ocultas, que lo estorban, lo hiciera Dios comunicable por revelacion; tengo por máxima indisputable, que la limpieza del Conde Duque, y lo que su exemplo hace voluntaria, ó forzadamente, en los demas Ministros, es la causa fundamental de haber estorbado á esta Monarquía tantos malos sucesos; como hemos visto la han acometido; cuya virtud la hace capital ruina el autor del Memorial, pues la pasa tan sobre peine, como si fuera alabado de que andaba bien á caballo, y no la ensalza, como co-

sa, que ella sola (para quanto al bien de la Republica) puede contrapesar, y hacer fuerte resistencia á todos los vicios de Seyano, y Tesciino.

Memorial §. IV.º y último.

Lo primero, Señor, intenta remediar al Mundo con máquinas imaginarias, y fantásticas, sin acudir á lo principal, que está padeciendo. Lo segundo, que por conservarse, pone Ministros mayores de su mano, sin libertad, ni suficiencia, de modo, que no hay Consejo con Presidente, ni merced hecha con proporcion. (desechas muchas, sí.) Pierde á España, y España lo conoce; y jura el Mundo que la fidelidad sola de los Españoles valerosos, (mas en esta ocasion, que en otra alguna) hubiera dexado de manifestar sus justos sentimientos en quantas aflicciones ha padecido por su causa, ya con Pragmáticas sin fruto; (pues debe ser máxima de un Príncipe político hacer pocas, y esas inviolables); ya con la baxa de la moneda tan sin tiempo; ya con la pérdida de la flota por su culpa, pues hubo aviso de los intentos del enemigo, y sobrado tiempo para la defensa; ya con las Guerras de Italia, comenzadas por su antojo, mal prevenidas, y en la peor ocasion; y en fin, ya por hallarse prevenidos los Príncipes vecinos, mal contentos los Pueblos de España, el Pontífice contrario, el Frances victorioso, y los males de los Vasallos, bien temidos, pero no escusados.

Quevedo : Respuesta al §. IV.º y último.

Es cierto que las cosas grandes , son mas fáciles de reprehender , que de acertar. Nuestro autor , que ignora lo segundo , no sabe , ni aun lo primero , pues lo hace sin tiempo , sin proposito , y sin verdad. Tambien es cierto que nuestros enemigos , y otras Provincias bien regladas , han averiguado , á costa de experiencias , que las Minas del Ingenio son superiores á las del Potosi ; esto es , que no atandose únicamente á las cosas experimentadas , sino experimentando muchas de nuevo , han hallado algunas , que los ha hecho formidables al mas Poderoso. El Conde Duque tiene ingenio , que le descubre mas tierra , que á otros , que hacen misterio de salir de la huella de los pasados , porque no tienen ánimo , ó primor para descubrir camino nuevo ; parecidos en todo al Emperador Michael , el tartamudo , que porque no sabia leer , prohibió las Escuelas en que aprendian los muchachos. Estos tales culpan á los que intentan poner en práctica altos pensamientos , llamándolos novedades inapreciables , aunque logren el descubrimiento de la Piedra Filosofal ; y atentos á los documentos antiguos , quieren ligar á un Rey á que no se aparte de ellos ; pero no tiene duda , que será soberbio el que en el todo desestimare el gobierno de los pasados ; y será incapaz el que se ataree totalmente á su observancia , porque las circunstancias de los tiempos , son las que hacen ser útil hoy , lo que mañana dañoso. Y esto advirtió Papiniano , quando respondió á los exemplos , que le alegaban de los Romanos : »No hay , que reparar , dixo , en lo que se

hizo en Roma ayer , sino en lo que debemos hacer hoy."

Buen suceso tuviera el sitio de Ostende, si le hubiera puesto con los aparatos , que los Griegos el de Troya, y los Romanos el de Numancia. Si los rebeldes de Holanda hubieran continuado su corta navegacion y desarmado Comercio, bien hubieran sustentado la furiosa resistencia , que han hecho á su poderoso Señor.

Pero volviendo al proposito, el Conde-Duque con su zelo, y con lo que llega á adelantar, quien no piensa (como él) en otra cosa, que en el aumento de esta Monarquía, ha advertido, (y no lo resiste la razon, ni le falta la compañía de grandes juicios, que siguen su dictamen) que si al basto poder de esta Corona, se le juntase el arte, y medios de que otras mucho mas reducidas, aunque mas afianzadas, se valen, se haria una Monarquía de tales circunstancias, que aun sobre la forzosa variedad de las cosas humanas, presumiese asomos de eternidad. Para esto (que es lo que el autor del Memorial llama máquinas imaginarias) convoca Juntas, y comunica los peritos en la materia que trata. Revuelve, inquiere, y descubre quantos papeles sobre ello se han trabajado en diversas Republicas, y Reynos. Forma Juntas de los Ministros mas graves, y de naturaleza adecuada al negocio de que se trata. Contra el parecer de la Junta, no se efectua nada. Con él, y con la aprobacion del Rey, se dá principio á lo determinado; en cuya disposicion, no tiene el Conde-Duque voto, ni mas parte, que solicitar que se reconozca lo bueno, ó lo malo de la materia. Unas cosas salen felizmente; en otras no corresponde el mo-
de-

delo grande al pequeño : en cuyos términos , debemos ajustar , ¿ qué es lo que se pierde en lo que no se consigue , ó que se gana en lo que se acierta ? La pérdida es el haberse juntado veinte veces , quatro ó diez Ministros sin nueva costa , ni salario . habilitándose en el conocimiento de varias cosas , que no es pequeño fruto . Y la ganancia de lo que se logra es (quiero poner solo este exemplo) que Portugal , Valencia , Cataluña , Napoles , Milan , Sicilia , y ambas Indias (cuya defensa cargaba hasta el tiempo del Conde Duque , sobre los hombres de Castilla , por cuya causa los tiene tan cargados) , contribuyen con proporcion para las necesidades comunes ; cuyo arbitrio aumenta hoy al Patrimonio Real millon y medio , que descargará otra tanta cantidad de tributos á Castilla , el dia que los accidentes (inculpables en el Conde-Duque) que han sobrevenido se sosieguen . Y no por acudir á estas cosas (que llama fantasticas el autor del Memorial) falta tiempo , ó Ministros para los materiales ; aunque muestre el mismo autor estar tan dentro de los consejos y resoluciones , que sabe quanto se trabaja ; pero si es discurso como lo creo , y juzga por los sucesos , mucho ignora , pues no sabe que no todas las veces es mala la cosecha por falta de cultura , sino que suele ser cuidado del Cielo el que es , ó parece descuido de los hombres mas prevenidos ; y esto no solo para mostrar la cortedad de lo mas grande , y dilatado de lo humano , sino para mejorarlo ; y dexa adelgazar algunas cosas hasta la última desconfianza , para que se conozca claramente , que el remedio fue de su mano . Harta felicidad es , que quando padece el cuerpo de esta República por las enfermedades asignadas en él muchos años hace , y aun antes que el Conde Duque entrase en

su merecida privanza, no se las haya aumentado la ambicion, el descuido, ó la malicia del Medico, que las tiene á cargo, antes sea dique que resista la inundacion con probables esperanzas de vencerla.

Los hombres hallan el acierto de las cosas errando y mejorando; que lo demas es luz concedida á pocos; y así las Pragmaticas, y órdenes publicadas, y omitida su observancia despues, mas merecen alabanza, que vituperio; porque es docilidad de ánimo, no porfiar en lo que muestra inconveniente. Dixo bien Seneca, quando dixo: "Que el sabio que variando los accidentes, muda las resoluciones, no se puede llamar inconstante, sino cuerdo." Ademas, que en muchas de las cosas, que en el parrafo contra quien escribo culpa al Conde-Duque por haberlas hecho, fue antes culpado porque no las hizo. Así juega con los hombres el tiempo, y las variedades de los mismos hombres: y así yerra el blanco quien habla á tiento, y con pasion. A ser otro el Conde-Duque, ó á no estar sus pensamientos de codiciar el fruto de esta diligencia, creyera que este Memorial era suyo; porque las culpas que en él se le atribuyen, ni aún despues de doscientos años dexarian de tener amadores de la verdad, que la defiendan. Vamos respondiendo individualmente á los cargos.

Hacesele de que ha puesto los Ministros mayores de su mano, sin libertad, ni suficiencia. Deseo saber qué Ministros son estos de inseparables intereses con la fortuna del Conde-Duque. Discurramos por las Presidencias. La de Castilla la quitó (si es que le habemos de atribuir este poder, como quiere el autor del Memorial) á un hombre en linage Acebedo, y en correspondencia subordinado á la casa de Monterrey, y puso en su lugar á Don Francisco de Contreras, Ministro de enve-

jecida virtud y entereza , sin hijos , ni medios para ser vencido de la voluntad desordenada del Privado. ¿ Qué achaque se puede hallar en esta eleccion ? Por su voluntario retiro y carga de años , ocupó su lugar el Cardenal Trexo , en quien han prevalidado las buenas calidades , que para este oficio se presumió el Conde-Duque. Por muerte de Don Fernando Carrillo , se dió el gobierno del Consejo de Indias á Don Juan de Villela , Ministro de gran práctica en la materia , por haber sido Presidente en la Audiencia de Indias , y en España del mismo Consejo ; y por ser aproposito para mayor trabajo , y no menos útil al servicio del Rey , le trasladaron al Consejo de Estado , sucediéndole en el cargo de Indias Don Garcia de Haro , que era del Consejo Real.

Aquí pudiera hacerse fuerte la malicia , y decir que por ser Don Garcia hermano del Marques del Carpio , y cuñado del Conde-Duque , le antepuso á esta medra ; pero á sus mismos emulos remito el que digan con verdad , si es Don Garcia capaz de mayor ascenso ; y que este no se le dió por ser domestica criatura del Conde-Duque , se prueba bien con haberle quitado al año , quedando en el gobierno el Duque de las Torres (á quien tocaba por ser en propiedad gran Chanciller de Indias). Si la del Duque por haber sido yerno del Conde Duque , pudo parecer eleccion de favor , la experiencia mostró que fue de justicia : pero tampoco obró lo primero como lo segundo , para hacer lugar en el cargo de Gobernador al Conde de la Puebla de Llerena , pues ni es deudo cercano del Conde-Duque , ni hasta ahora la atencion , y cuidado mas fiscal , no ha hallado dependencia interesable con él.

La Presidencia de Italia vacó por el Conde de Be-
na:

navente *el bueno*, y la *ocurrió* Don Baltasar de Zuñiga, tío del Conde Duque, varón á quien habia hallado digno la era pasada, para las Embaxadas de Flandes, Francia, Alemania y Roma, para Consejero de Estado, y Ayo de S. M. siendo Principe, y que ningun cargo que hubiera de menester entendimiento, bondad y limpieza, le viniera grande. Por su muerte se dió al Conde de Monterrey, que acababa de hacer la legacia extraordinaria del parabien de la eleccion del Pontifice, y venia muy informado de Italia; ó por lo menos la habia pisado algunas veces mas; cosa que faltó á otros Presidentes de varias letras, en quienes no censuró la eleccion.

La Presidencia de Aragon, la creó á fuerza de diligencia, y razon el Conde-Duque, y el primer nombrado para ella fue el Marques de Montes-Claros, no dando del Conde-Duque; pero de partes tan aventajadas para el servicio del Rey, que contraxo con el parentesco. Sucedióle Don Enrique Pimentel, Obispo de Cuenca, á quien tan poco tocan las generales de la ley.

La Presidencia de Portugal se ha estado en el Duque de Villa-hermosa, en quien la halló esta era; la de Ordenes, que por muerte del Marques de Caracena, se dió en gobierno á Don Alonso de Cabrera, del Consejo Real y Cámara, y en propiedad despues al Marques de Povar, que venia de ser Virrey de Valencia, y siendo de los mas antiguos criados de los dos Felipes II.º y III.º se hallaba sin merced, ni ocupacion en la Corte.

La de Hacienda, que por la promocion de Don Juan Roco, á Obispo de Badajoz, quedó sin dueño, la dieron al Marques de Montes-Claros, que es el que ya he

dicho, y por su dexacion, de allí á dos años, entró á su gobierno con titulo de Gobernador, siendo antes Contador mayor, el Licenciado Simon de la Mota, del Consejo Real, y de tal suficiencia y letras, que se acierta mas á envidiarlas, que á encarcerlas.

En fin, por no alargar mas esta materia, y dar fin á mi impugnacion, solo digo en este particular, que no tiene el menor fundamento el autor del Memorial para atribuir tantos errores al Conde-Duque; pues ni las Pragmaticas que se publicaron dexaron de ser útiles; ni la baxa de la moneda causó perjuicio alguno á los vasallos, ni la pérdida de la flota pudo remediarse, porque para esto era necesario haber tenido espíritu profetico, que hubiese previsto los futuros contingentes; cuyo conocimiento está reservado unicamente al Criador Universal. Todo el mundo sabe las justas razones que asistieron á nuestro glorioso Monarca para las guerras de Italia. A todos los mortales consta, que fue provocado á ellas, y que para esto estaban ya nuestros contrarios bien prevenidos. Querer culpar en esto al Privado, que hizo solo lo que era razon hacer, es ó envidia de sus glorias, ú horror á sus méritos. Los aciertos no siempre los consigue el hombre. Basta para su credito, que los medios que ponga para conseguirlos sean aprobados por la razon. El Omnipotente brazo da las victorias no al que mas bien dispuso el ejército, y ordenó el campo de la batalla; sino al que es de su agrado. A veces castiga con los mismos triunfos, y á veces premia con dexar vencidos á los que mas quiere: que en el divino libro de sus incomprehensibles providencias, se hallan como regalos los castigos, y como penas las felicidades humanas. Los hombres quisieramos que todo se proporcionára á nuestro gusto; pero el Rey de los Reyes dis-

tribuye las gracias de su infinita misericordia , como á cada uno conviene. Si erró en algo el Conde-Duque, los medios de que usó fueron dictados por la prudencia para conseguir el acierto. Este no nos convenia , y así no le logramos. Pudo ser efecto de nuestras culpas, castigo de nuestros pecados : y no es bien atribuir el defecto en los fines , á quien procedió en los principios con los medios que aprobaron tantos hombres , y que ninguno habrá adelantado mas. Duelome del autor del Memorial , y pido á Dios le dé su gracia.



REPRESENTACION

HECHA AL REY

*por el Excelentísimo Señor Don Joseph de Carbajal y Lan-
caaster, primer Secretario de Estado, y del Despacho,
y Presidente de la Real Junta General
de Comercio.*

SOBRE UN DECRETO

*que abolia las exênciones exclusivas, que gozaban algunas
compañias de Comercio y Fábricas, y declaraba las que por
punto general y sin distincion, habian de gozar las
Fábricas nacionales.*

AGREGASE UN INFORME DE DON ISIDORO
Gil de Jaz.

EN QUE DIÓ DICTAMEN SOBRE LA MATERIA.

Buen-Retiro 16 de Julio de 1752.

SEÑOR.

Teniendo yo la honra de estar continuamente experi-
mentando el eficaz anhelo de V. M. de descubrir lo me-
jor de cada asunto para seguirlo, y hacerlo practicar:
¿podré callar quando veo que han hecho á V. M. con-
cebir un error, acaso por falta de práctica en los que in-
forman, en uno importante, y que me toca directamente?
Quan-

Quando veo á V. M. llenarse de gozo de qualquiera adelantamiento y aumento de fábricas, como que conoce que son el manantial de la felicidad de sus vasallos, y el apoyo de su grandeza, ¿podré dexar de advertirle que una orden suya las arruina? Quando en el mismo Decreto suyo veo que el ánimo de V. M. es hacerlas generales y aumentarlas, ¿puedo dexar de decir á V. M. que los medios que le han sugerido conducen precisamente á destruirlas? ¿Qué responderé yo á Dios al cargo de no avisar á V. M. quando al ver destruidas las que por beneficencia de V. M. florecen, que será muy presto, me haga cargo de su Real confianza en haberlas puesto á mi cuidado? porque si me escuso con el Decreto de 24 de Junio, me atajará V. M. con la reconvenccion de que ¿por qué no hice entender á V. M. sus fatales resultas quando llegó para su execucion á mi noticia?

Estos, Señor, y no otros son los motivos que me impelen á representar á V. M.; pero guardando la sumision debida no solo á lo que V. M. manda, sino tambien á lo que en su mente esté que debe hacerse: suplicando rendido á V. M. que si no cree que debo representarle, no pase sus ojos por esta linea, y llegando á ella haga este papel pedazos, para que se libre de esta molestia, que nace del error mio.

Por si V. M. se dignase proseguir, copio el papel de remision, y el Decreto que voy á glosar con hechos, y tal qual reflexion: que no he de embarazar á V. M. con disertaciones, ni discursos generales. Prevengo á V. M. que sobre la experiencia que tiene de que no sé asegurar por cierto jamas lo que no lo es; digo, que quanto en éste expongo es cierto, y que si algo se dudase, mereciendo á V. M. la honra de que me lo indique, se lo manifestaré con instrumentos autenticos en la linea de cada hecho.

Papel de remision.

»Excelentísimo Señor. El Rey se ha servido comunicarme un decreto de que acompaña la copia adjunta firmada de mi mano, y S. M. me manda pasarla á V. E. para que haciendola presente á la Junta general de Comercio, disponga todo lo que la corresponda á su cumplimiento, en inteligencia de que se ha remitido á la Direccion de Rentas igual copia, para que respectivamente concurra á su execucion; y tambien al Consejo de Hacienda, para que se halle con noticia de esta resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. Aranjuez 25. de Junio de 1752. El Marques de la Ensenada. = Señor Don Joseph de Carbajal y Lancaster.“

REAL DECRETO.

»Los fabricantes del arte mayor de la Seda de Valencia, y los particulares de Toledo, y de otras provincias de mis dominios, me han representado repetidamente la grandísima decadencia que experimentan sus fábricas desde que se establecieron las de varias compañías, y otras sueltas con privilegios exclusivos, tanteos, libertad de derechos de alcabalas y cientos en las primeras ventas por mayor y por menor, esenciones de cargas reales, y concejiles para los empleados en ellas, y con la tolerancia de que los tegidos no sean sujetos á la marca, peso y medida, que prescriben las leyes, y Reales Ordenanzas: mediante que las fábricas de todo el Reyno en general no participan de semejantes auxilios, y es preciso que se arruinen, como sucede por las ventajas que disfrutaban las privile-

»giadas pertenecientes á determinado numero de in-
 »teresados, que perjudicando al comun de muchos mo-
 »dos, y quitando á mis vasallos la igualdad de que ne-
 »cesitan, para que hagan el trato, y grangeria con la
 »emulacion y progresos que conviene al asunto del co-
 »mercio, y al beneficio universal de mis pueblos. Ha-
 »biendose exáminado de mi órden esta grave materia
 »por personas prácticas, é imparciales, he tenido pre-
 »sente lo que me han expuesto, y considerado que no
 »es posible á todos mis vasallos el establecimiento de
 »iguales compañías, ni aun conveniente su multitud
 »porque se destruirán las unas á las otras: Y confirman-
 »dome con los prudentes dictámenes, que se dirigen á
 »que con la posible libertad, é igualdad logren mis va-
 »sallos las ventajas, que pueden prometerse de su apli-
 »cacion é industria, he resuelto anular por ahora to-
 »das las gracias de tanteos, exclusivas, exénciones de
 »derechos, y liberrades de cargas reales y concejiles á
 »todas las fabricas de las compañías, y particulares de
 »todas clases de tegidos, ó manufacturas, á quienes con
 »qualesquier motivo estén conferidos temporal, ó per-
 »petuamente como perjudiciales al estado y á la causa
 »pública, y por un acto de mi clemencia, concedo tam-
 »bien por ahora á estas mismas fábricas, y á todas las
 »que están establecidas, y se establecieren en adelante,
 »sean por compañías, ó particulares, tanto de tegidos
 »de seda, lino, cañamo, y curtidos, como de otros
 »qualesquiera generos, libertad de derechos de alcaba-
 »las y cientos de las primeras ventas, que se celebraren
 »por mayor, y de las rentas generales, que causasen los
 »simples ó ingredientes, que justificadamente necesita-
 »ren de Reynos extrangeros, y no hubiere en estos
 »dominios, haciendo constar para su goce á las justicias
 »y Ministros, que recaudaren mi Real Hacienda, la li-

«cencia, que debe dar en mi real nombre para su plan-
 «tificacion la Junta general de comercio, á cuya jurisdic-
 «cion es mi voluntad estén sujetas todas las fabri-
 «cas en quanto al conocimiento de lo que á ellas toca-
 «re, y que la Junta zele que las leyes, y reales Prag-
 «maticas se observen precisa y literalmente en la cali-
 «dad, peso y medida de toda clase de tegidos, reme-
 «diando desde luego los abusos que con qualquier pre-
 «texto se hayan introducido. Tendreislo entendido, y
 «pasareis copia de este Decreto á los Tribunales á quie-
 «nes toca su cumplimiento. Señalado de la mano de
 «S. M. en Aranjuez á 24. de Junio de 1752. = Al Mar-
 «ques de la Ensenada. Es copia del Decreto que S. M.
 «me ha dirigido. = El Marques de la Ensenada.” En la
 primera junta lo hice publicar, y se obedeció.

Parece que son cinco los daños capitales, que los
 que contradicen las compañías les atribuyen, y que los
 prácticos imparciales de quienes V. M. ha pedido in-
 formes apoyan: pues son los que V. M. anula á saber,
 los quatro enteramente, y el uno en parte; y son es-
 tos vicios: 1.º Privilegios exclusivos: 2.º Tanteos: 3.º
 Libertad de alcabalas y cientos en primeras ventas por
 mayor y por menor: 4.º Exención de cargas reales, y
 concejiles á los empleados en ellas: 5.º tolerancia de que
 los tegidos de ellas no sean sujetos á la marca, peso, y
 medida, que prescriben las leyes, y Reales Ordenan-
 zas. Sobre cada uno diré lo que hay.

Privilegios exclusivos.

No hay mas de uno en todas las compañías, y son
 dignas de notar sus circunstancias.

Fundadas las tres compañías de Estremadura, To-
 ledo y Granada traté de unir las, y para esta union pro-
 puse á V. M. y concedió el privilegio exclusivo para so-

lo el Reyno de Portugal á las tres , y se estableció en esta forma : Que habia de ser por diez años. Que en ellos se habian de aumentar quinientos telares en Toledo : Que la de Estremadura , que era la conductora de la hacienda de todas , habia de llevar de las fábricas de Toledo el valor de dos millones de reales cada año : de las fábricas de Granada un millon cada año , y que todo el resto de mercaderias habia de ser de las demas fábricas del Reyno precisamente , sin una vara de reyno extraño.

Los efectos han sido , que como Toledo y Granada no tenian entonces fábricas para surtir lo tasado , ni su quarta parte , y como despues que han crecido han tenido forma de salir de sus generos , la de Estremadura ha sacado cantidades inmensas de las fábricas de Valencia , y otras muy grandes de las de Priego , y encajes y galones de oro y plata de Cataluña hasta la Pragmatica de Portugal.

Aqui vé V. M. el privilegio exclusivo á favor de los Reynos de Estremadura , Toledo , Granada , Cordova , Valencia , y Cataluña , sin quedar mas fábricas que en Sevilla , que no querian despachar sino para Indias y Aragon ; cuyas fábricas no bastan para su mismo Reyno hasta pocos meses que han traído quatro cosas á Madrid : conque no se quien puede quejarse de este privilegio exclusivo , sino es algun espiritu reboltoso , que no puede faltar en todos los pueblos grandes.

El fin de este privilegio exclusivo fue porque algun mal intencionado del pais , ó estrangero no fuese á Portugal con dos cargas de tegidos de seda , ó quatro á dar los generos á precios baxos , á costa de perder quinientos , ó mil pesos , quando estuvieran mas llenos los almacenes de las compañías , para hacerlas perder un millon ó dos , acreditarlas de tiranas , y hacerlas perder la

reputación, quando toda fábrica de este Reyno era interesada en su buen despacho.

De todo esto resulta claro, que si alguno se podía quejar del privilegio esclusivo, era el Reyno de Portugal, pero de ninguna manera los de V. M. y el de Portugal no se ha quejado, porque otras naciones concurrentes serian freno siempre á la nuestra, la qual toda entera ha sido interesada en este privilegio esclusivo, porque de todas fábricas ha sacado de particulares, y casi nada de las de las compañías.

Considere V. M., que lejos de perjudicial, ha sido de universal remedio de las fábricas de seda de sus Reynos. Pues, Señor, no tienen otro esclusivo, chico, ni grande en ventas, ni en compras, y este es el Capítulo de perjuicios mas declamado.

TANTEOS.

El Señor Emperador carlos V.^o hizo una ley, que es la 46 tit. 18. libro 6.^o de la *Recopilacion* en el año de 1542, para que se pueda tantear la mitad de la Lana comprada para fuera del Reyno por los que la quieran fabricar en él; conformando y aplicando otra ley del Señor Enrique V.^o que lo habia concedido para la tercera parte.

El mismo Señor Emperador, y el Rey en el año de 1552, hizieron otra en que concedieron tanteo de las sedas á los que hubiesen de tegetlas, aun de las compradas por los Mercaderes naturales, que no las comprasen para teget. Es la ley 20. tit. 12. lib. 5.^o de la *Recopilacion*.

Los Señores Reyes Catolicos en el año de 1503 hizieron Ley para que los fabricantes de Pellejería tanteasen las pieles, que comprasen los que no son fabri-

bricantes, para fuera del Reyno; y es la *ley 9. tit. 19. lib. 7. de la Recopilacion.*

Estas son Leyes del Reyno, y derecho comun, de el que están en su Recopilacion, y ellas me libran de expresar Ordenanzas, y Fueros de distintas Ciudades y fábricas, Están en observancia en el Reyno y Tribunales, y reconocidas por los extraños, y ha pasado por mí responder con ellas á un oficio del Embajador de Francia, y aquietarse sin replicar.

Debo prevenir á V. M., que este tanteo igualmente se concede á los particulares fabricantes, que á las compañías, y á fabricantes que no se han sometido al fuero de la Junta; porque es derecho comun para todo el que fabrique en el Reyno; y así se ha determinado por la Junta para particulares, y las compañías no lo han usado, por tener caudal para sus prevenciones. De que se infiere, que ningun práctico le puede pintar por perjuicio, porque si entendemos por práctico el que tiene de su cuenta fábricas, ó el que fabrica, ese tiene éste mismo derecho é interes.

Libertades de Alcabalas y Cientos en primeras ventas por mayor y por menor.

Esto no lo puede dar por perjuicio ningun práctico; porque fue concedido á quantas fábricas de particulares se han establecido con franquicias, y lo están gozando infinitas.

Debo prevenir á V. M., que ésto no es cosa nueva, sino es muy antigua, y que ha prorrogado V. M. ésta misma libertad á muchos que la tenían del Rey Padre, que la concedió siempre, y por tener ésta mas á la mano, copiare las palabras de una Cédula de 11 de Marzo de 1719, expedida en virtud de

su Real Decreto de 23 de Octubre del año antecedente á favor de Don Juan de Goyeneche, en el qual hace mencion de haber concedido antes las mismas gracias para su fábrica de paños en Valdemoró á Don Joseph Aguado, y al asunto dice así. »Y asimismo concedo al dicho Don Juan de Goyeneche, sus herederos, y sus factores, administradores, ó encomenderos que puedan vender en esta Corte y demas Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos todas las ropas, y manufacturas, que se labraren en sus fabricas por mayor ó por menor, entendiéndose por una vez en las primeras ventas de los géneros, con la referida exempcion de derechos de Alcabalas, Cientos, y otros qualesquiera que se causaren en la dicha primera venta.“

Observe V. M., que aunque no fuera mas antiguo, han dexado pasar buera porcion de años sin quejarse de esto como perjuicio. Esto es hablar por exemplares, y práctica seguida: pero añadido, que no hay ley ninguna, que prohiba al fabricante vender por mayor y por menor; antes lo contrario se supone en muchísimas, y por no hablar generalmente cito en tre otras la *ley 114. tit. 13. lib. 7. de la Recopilacion*: con que la gracia es de las alcabalas y cientos en primera venta, no el que la hagan ni el que sea por mayor, ó por menor.

Exención de cargas Reales y concejiles á los empleados en las compañías.

Esta exención la gozan las fábricas de particulares igualmente, y es de antiguo. En Cédula Real de 26 de Enero de 1720, concedió el Rey Padre al mismo Don Juan Goyeneche, lo siguiente.

»Que

Que sus Oficiales, comisarios, y laborantes han-
 tra pel número de cien personas, que se reputan ocu-
 padas en dichas fábricas, han de ser libres y exen-
 tas de Alcabalas y Cientos, Millones, Milicias, Alo-
 jamientos, y todas las demas cargas Reales y publi-
 cas, mientras estuvieren ocupadas en estas Fábricas.

Ve V. Mas las mismas y muchas mas exenciones
 concedidas, y es comun.

Quando no hubiera exemplar, la misma razon pre-
 cisa á esta exención, porque las fábricas piden traba-
 jo continuo? no teniendo dia hueco, como se traba-
 ja baxo de tejado: con que no puede servir carga alguna
 el fabricante, sin que pare su trabajo en la fábrica,
 y como de parar uno paran otros muchos, porque son
 ministerios subalternos, y de conexion precisa, uno
 que falte quita de trabajar á muchos. Añadese á és-
 to, que las labores de las fábricas piden pericia, é in-
 dustria, y para adquirirla trabajo seguido, que sin él
 no se adquiere. Se ve esto parando un poco la refle-
 xion. Para una fábrica bastante grande, sirve un Tin-
 torero con algunos aprendices. Désele una carga Real
 ó Concejil que le ocupe: ni los aprendices apren-
 den, y la fábrica para; porque nadie tiñe, y por la
 carga de uno, se quedan sin trabajar trescientos ó qua-
 trocientos chicos y grandes. De aquí, es que queda
 bien compensado el recargo de estas exenciones, que
 cae sobre los otros, porque como la fábrica dá en que
 ganar la vida á su muger, y á sus hijos, y traen
 riqueza al Lugar; por estas grandes utilidades suyas
 y del público, debe sufrir aquel tal qual gravamen-

*Tolerancia de que los tegidos no sean sujetos á la marca,
peso y medidas que prescriben las Leyes y Reales
Ordenanzas.*

Es cierto el privilegio , pero incierta la aplicacion de usarle como quexa , y decirle perjuicio. Concedió V. M. , el privilegio á las fábricas de algunas compañías de poder hacer tegidos sin sujecion á la ley; pero precisamente para extraherlos del Reyno , con el adictamento de que á tales tegidos se les pusiese sello diferente del que se usaba en los que se podian vender en el Reyno , porque en esto no pudiese haber malversacion alguna. ¿Dónde pues está el perjuicio? si le hay será de los Reynos estraños , y de él no se quexaran , porque en todos ellos se hace así ; pues cómo se pueden quexar las fábricas que jamas sacan una vara de tegidos del Reyno , y las privilegiadas en todo lo que venden en el Reyno se sujetan á la ley , peso , y medida de leyes y ordenanzas?

Consultóse á V. M. esto despues de haberse visto en la Junta varios pedazos de diferentes géneros de seda , que tenian mas de quatro dedos menos , que nuestra marca. ¿Sería bueno , que dexásemos á los nuestros sujetos á una ley , que las hacia imposible el despachar sus géneros en Reyno estraño , en competencia de otras naciones , porque no las podian dar al mismo precio? Si las fábricas particulares lo pidieran para extraer del Reyno , de la misma manera se les concedería por ser una la razon. ¿Habrá quién diga , que si de un Reyno estraño se pidiesen á las fabricas de este cien mil pesos en tegidos de seda de menos ley , se despidiese el encargo por no faltar á la ley , y ordenanzas? Yo no creo que haya tal modo de pen-

sar Pues ¿cómo puede ser que háya daño á estos Reynos y á el tal privilegio? Debo hacer presente á V. M., que hemos tenido en la Junta de Comercio muchas y largas conferencias sobre el daño , que hacen las leyes y ordenanzas á nuestras fábricas , y conviniendo todos en los perjuicios, no convenimos en si es mejor consultar , que se derogue la ley , ó dexarla , y tener cuidado en no dexar practicar su rigor , buscando apariencias para perdonar cada contravencion , huyendo de que se hagan exámenes, que es lo que practicamos.

Se ve, que la ley en los Países , que comercian aquí es diferente de la nuestra : que lo mas que viene aquí, no solo falta á la nuestra , sino es á la suya , que parece se ha considerado tropiezo de estado querer sujetar á los extrangeros á nuestra Ley : que sobre este embarazo hay el de que las Aduanas admiten el cajon , ó paquete cerrado ; con que allí no se puede hacer el exámen , y que si se hace despues, claman con que son géneros , que ya han pagado sus , derechos, y han sido admitidos por Ministros con autoridad Real: y es cierto , con que el sujetar á los extrangeros tiene dificultades y espinas. No sujetarlos á ellos , y sujetar á los nuestros, es aniquilarlos ; porque la vara de un género del mismo nombre , que tiene doblada porcion de seda , no se puede dar por los nuestros al mismo precio , como es notorio. Y no piense V. M. que es ponderacion , que tanta es la diferencia: la vara de terciopelo de Holanda tiene por su ley entre dos y tres onzas ; la vara del de España tiene entre cinco y seis onzas : en los ramos lisos se ve la misma diferencia , porque vienen de fuera unos casi como los nuestros, y otros de la mitad y menos.

Hay otro escollo. Quando se hizo la ley , y ordenanza de los tegidos de seda , que fue por los Re-
yes

yes Católicos, habia diez ó doce géneros de tegidos, que ya los mas no se sabe como eran: ¿cómo se acomodará la ley de estos pocos, al infinito número que ha hallado hasta hoy la invencion y el gusto? Habrá cosa de dos años, que se denunció en Sevilla una pieza de tela de un fabricante particular ingenioso. Siguióse largo pleito, vino en apelacion á la Junta con la tela, que es una de las lindas, que he visto en España: siguióse, se examinaron Peritos, y condenaron por la ordenanza, estando en ancho, peso, y tegido segun ley, pero falta á una ordenanza que prohibe se ponga tal matiz en tal color; y aunque los colores estaban segun ley, por esta union le condenaron: la Junta le libró de la condenacion; pero ya habia gastado mas que valian quatro piezas. Vea V. M. ¿cómo podrán observarse con el gusto de ahora las ordenanzas, que dan reglas de matices para entonces?

La Camarera mayor de la Reyna, ha hecho un vestido (creo) para el dia de San Fernando de un tafetan doble negro, en que hay unas flores muy brillantes, que pareció muy bien: fue invento de un fabricante de Valencia, que si tuviera libertad adelantára mucho: pero el resto de la pieza ó compañera de ella se le embargó, aunque está con ley, porque dicen que es contra ordenanza, que tenga aquellas flores; y yo he dado una orden para que la dexen acabar, y la envien para examinarla; porque le tenian embarazado el telar, sin trabajar los que la hacian, y la seda tomando polvo.

Estos y otros mil inconvenientes se siguen de mandar, que se observen las leyes y ordenanzas con la buena apariencia de que se hagan las cosas de ley, y se seguirá el de mayor ruido, cerrandese en muy

breves días todas las tiendas de sedas ; porque debiéndose visitar á ver si tienen regidos de ley , estoy seguro, que apenas se hallará pieza, que la tenga , porque estan provistas de generos extranjeros. Sobre cuyo asunto podia decir lo mismo en órden á regidos de lanas, porque ocurren circunstancias semejantes. Ya me parece, que han mudado el aspecto los cinco grandes perjuicios, y que se ha desvanecido su bulto ; y tenga V. M. á bien, que me complazca de ello , respecto de que me he dilatado en el defensorio ; porque lo es de resoluciones de V. M. , que aunque las propuestas sean mias, de V. M. son las concesiones, y puede estar tranquilo, que no solo no ha causado perjuicio con ellas , sino es mil ventajas, que le haré ver quando me lleguen algunas noticias formales. No es mucho, que en cosa de algunos años, y en que no se frecuentan los discursos, retarde á V. M. su memoria los fundamentos , que le movieron: por eso se los acuerdo , y lo hubiera hecho para que V. M. los pasase con los nuevos antes de publicar el Decreto, si por el papel de remision no hubiese visto, que estaba otra igual hecha al Consejo de Hacienda y Direccion de Rentas.

De las gracias que V. M. benignamente hace á todas las fabricas, debo hacerle presente , que la primera de Alcabalas y Cientos en las primeras ventas, desde luego es inutil para Aragon , Valencia y Cataluña , porque en estos Reynos no hay tales contribuciones , y que para los de Castilla lo será si mañana se acaban las averiguaciones , y V. M. manda publicar la Unica Contribucion, como parece desea.

Que en esta misma, si V. M. exceptúa las ventas por menor , es gracia sin efecto , ó sin fruto. Todas las compañías han hecho mil instancias y diligencias para salir de sus generos por mayor á precios muy comodoss , por-

que

que el varear les trae gasto, y molestia, pero no lo han podido conseguir, y solo viendose sus almacenes llenos, y el caudal detenido han vareado; y yo se lo aseguro á V. M. pues asi ha sucedido, y asi ha de suceder.

Dexo dicho, que por Derecho puede el fabricante vender por mayor y por menor. Quando lo han disputado los Gremios de reventa, lo han ganado contra ellos los fabricantes, de que si quiere V. M. pondré en sus manos las cartas executorias. Pues siendo igual su derecho á los modos de vender, ¿por qué ha de querer V. M. hacerlos desiguales, dexandoles libre el uno, y gravado el otro? Considere V. M. que entre los Gremios de revendedores, y los de fabricantes hay la diferencia, que los de reventa es un daño, que tolera por necesidad la república: y los de fábricas es un bien, que enriquece á todos, y produce la abundancia, el poder, la poblacion al estado, y llena de esplendor á su Soberano: y crea V. M. que el comun, esto es, todos sus vasallos, tienen un interes grande en que el fabricante varee franco.

Sobre el encargo de observar leyes, y ordenanzas en el peso, y medida de lo que se fabrique, me estendi bastante para que V. M. reconozca, que es una ruina de las fábricas sin remedio, y asi solo lo recomiendo de nuevo á la piedad de V. M.

Señalan tales perjuicios por causa de la decadencia de las fábricas, y el supuesto es falso, porque no hay decadencia, sino aumento en todas partes: y el número fixo, yo le haré saber á V. M. aunque qualquiera podrá saberlo si quiere averiguar lo cierto. No hay duda, que pudiera ser el aumento mucho mayor, pero la causa de no lograrse es la extraccion de la seda, en que cooperan en Valencia y Murcia personas de todas clases en gran número; y asi es tan exórbitante que en la

célebre feria de Francia, que se tiene en Bocalre, de hoy á mañana baxó cada libra de seda catorce reales con el arribo de la extraida de España el año pasado. ¿ Pero qué mucho, si en la tal feria se vendieron mil y doscientos quintales de seda de España.

Tambien se ha querido imputar á las compañías, que la extrahen: y aunque bastaría á desvanecer tal calumnia saber, que las compañías fabrican, y compran á fabricantes, y así es su mayor interes, que valga varata la seda; tienen ademas muchas pruebas convincentes de avisos, con testimonios dados á Ministros de Rentas Generales, de extracciones, y quien las hacía: de otros, y de las causas de extraccion á unos, Autos han venido á la Junta, por querrela dada de que se habia fingido su nombre, para tomar guia, ofreciendo informacion, y no habersela querido recibir: y sobre todo haberlas yo hecho, que me enviasen certificacion de la que mandaban comprar para su año, donde y á quienes, y con papel mio, remitidolas á la Direccion de Rentas: previniendo, que si una libra mas se encontrase en su nombre, la diesen por decomiso, porque era falsedad inventada. No parece que puede con esto quedar duda de la falsedad, y no obstante la dicen los que ignoran estas precauciones.

Pero dexando esto á un lado; diganme ¿si las compañías extraen la seda por el aire? Por tierra ó por agua ha de salir. Estas puertas las guardan los Ministros de Aduanas, pues muestren los autos y sentencias de comiso que han dado contra los factores de las compañías, y si no los muestran, ó ellos han condescendido faltando á la fe de sus empleos, ó no ha habido tal extraccion. ¿Pues con qué fundamentos se publica? Ah Señor! si todas las Aduanas hubieran sido fieles, hubiera V. M. aumentado en los ultimos tres años los telares á punto de dar

dar tegidos á otras naciones. Ellos son muchos, y es preciso saber quales son buenos, y quales son malos, aunque yo lo he sabido de algunos, ya por probables noticias, y ya por autos que he sentenciado, que no hablo de conjeturas.

Muchos manantiales de diversos temperamentos han forjado este nublado fuerte, aunque por diversas causas. Uno es el de algunos espíritus sediciosos, que no pudiendo vengarse de otra suerte, han conspirado contra lo que yo protegía por orden de V. M. por el motivo de impedirles injustas ganancias de los bienes comunes, no dexandoles entrar á manejar á su antojo las compañías de que cada uno quisiera ser director y aun dueño: y el impedirles yo aun sin castigo, les ha hecho abrasarse con citar parciales, y desvaratandoles la pandilla, dar en desesperacion. Otro es el de estrangeros por sí, y sus comisarios, para destruir las fábricas de España, reparar las suyas de la decadencia que han padecido con el aumento de las nuestras, y darnos luego la ley, y sacar la seda á baxo precio, y el dinero, pues no habiendo acomodo de fabricarla, facilmente podian esperar haberla. Y el último es el de muchos en sí bien intencionados, pero no versados en la materia; que beben veneno colorido en las especies, que les vierten: el que beben, distribuyen, y se hace una voz extendida de gentes de providad, que inocentemente dá autoridad á la calumnia y aun podrá una casualidad hacer que estos mismos sirva, para un informe. De estos últimos es cosa regular, que no necesiten prueba: de los primeros son notorias las disensiones, que ha habido en las compañías, y los recursos, que me han dado bastante que hacer. De los segundos, esto es, estrangeros, todos me lo darán por probado, pero sin embargo he de referir un cuento.

Un

Un extranjero, que tenía su casa de negocios en uno de los principales pueblos de Andalucía, se fue á la Zarza, lugar arido, y de gente rustica, fingiendo que huía de la execucion de la justicia por deudas, quando su casa continuaba sus negocios, y en ella su muger. Estuvo este hombre durmiendo en un pajar desmantelado cinco meses, al cabo de los quales logró que le recogiese en su casa de limosna un director de aquella compañía. A pocos dias le dió por caridad su mesa, de alli á poco tiempo logró estar en la sala de las juntas de direccion de Portugal, quando las hacian donde leen las cartas de todos sus factores, y donde se tratan todos los negocios. No tardó mucho en revolver á los Directores, y ponerlos en opinion, y quando se trató de convocar junta general, ya movió á uno á escribirme mil especies, y repetir cartas, que yo huía de contestar. En fin, me escribió él mismo con una destreza superior. Informeme quien era el tal que me habia escrito, y entonces supe la historia que me habian avisado; que los inocentes ni sospechaban malicia. Entonces le mandé sacar á diez leguas de distancia, y notificar que si volvía, iria á un presidio.

De esta historia se dexa conocer quanto se aprovechará ahora de la nueva providencia habiendo aprendido el modo, y canales de hacer el comercio de Portugal prácticamente. Pero no es esto lo mas: ¿será posible que este hombre hiciese esto por sí solo? Yo no puedo creer que de valde pasase tan penosa vida, y tanto tiempo. Imposible es que no fuese enviado de nacion extraña, que le sostuviese, le pagase bien sus fatigas, y el que destruyese esta compañía, que era la conductora de todas las fábricas del Reyno, aumentandolas, y enriqueciendolas con la pronta salida de sus tegidos. Así es

menester cuidar de lo que importa mucho , y así es menester evitar lo que se intenta para cortar nuestros progresos.

Señor : Yo no puedo lisonjear. Celebraré engañarme en mi pronostico , que es funesto , pues entiendo que por el Decreto de 24 de Junio se acabarán las compañías , las fábricas aumentadas , y algunas de las pocas , que habia , y sin esperanza de remedio , porque la fé pública se espantó , y no habrá quien se atreva á sacar de su gaveta el real de á ocho , quando estas seguridades no han servido. Los perjuicios que las vienen de él , los dexo apuntados ; á vista de ellos deben temer no tener salida de sus géneros , con lo que dexarán de comprar de fabricantes particulares , y estos desde luego quedan perdidos : tratarán ellos de gobernarse como un fabricante de mas fondo ; pero aún así necesitan tener salida , ¿ y esa , dónde ? porque quedan desacreditadas por desatendidas , y si se les ofrece buscar dinero para un empeño casual no le hallarán , y aún tienen daño mayor. Pensé yo por bien comun , que las compañías tomasen dinero á los intereses legales del tres por ciento de las personas , que no pudiesen , ó no quisiesen comerciar , el qual pudiese el dueño sacar , y la compañía redimir ; y lo establecí. Esto ha utilizado á muchos , y han puesto en las compañías de esta forma gruesas cantidades las comunidades Eclesiásticas , Viudas , Menores y Mayorazgos de censos , ó alhajas redimidas. Con el descredito , que han quedado las compañías es de temer , que pidan hoy estos depositos sus dueños. Las compañías los tienen en tegidos , materiales e instrumentos , y es dinero el que han de dar. Pues vea V. M. el embargo , el concurso de acreedores , y la total ruina de la compañía , de los que depositaron , de las fábricas , y de los muchos millares de vasallos,

que comen de ellas , y vea V. M. que mi temor es fundado.

Por última molestia, permitame V. M. una rendida súplica, y es, que si V. M. juzga deber resolver algo sobre esto, á este tiempo haya un acto interno. Preguntese V. M. asimismo, ¿ es ó ha sido mi ánimo quitar á las fábricas sueltas ó de compañías, lo que las dió mi padre, y mis abuelos, lo que han gozado, y podido gozar en uno, dos, ó tres siglos? Dé V. M. la respuesta asimismo, y no me la diga, que yo la sé; pero sepa V. M. que se lo quita.

V. M. resolverá ó no como fuere de su real agrado. Buen Retiro 16 de Julio de 1752 = Señor = Don Joseph de Carvajal y Lancaster.

NOTA.

En 14 de Julio de este año, llegó mi amo á esta Corte siendo ya Regente de la Real Audiencia de Oviedo, y electo Presidente de la Chancillería de Granada, adonde iba. No pudo presentarse de ceremonia hasta el dia 18 al señor Gobernador del Consejo, demas Ministros de él, y al de Estado, y Secretarios del Despacho, y al Padre Confesor, y habiendo quedado citado por éste, para el dia siguiente 19 de Julio por la mañana, le comunicó esta representacion, y al dia siguiente 20 se la remitió de oficio para que en su vista, y de otros muchos papeles, que intervinieron en el asunto, diese su dictamen: lo que hizo por medio del papel siguiente.

Papel de remision del Padre Confesor.

Mui señor mio: De orden del Rey paso á manos de V. S. la representacion adjunta, para que con la mayor cautela se sirva V. S. decir sobre ella su parecer, asegurado de que se le observará el mayor secreto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1752 = Francisco Rábago = Señor Don Isidoro Gil de Jaz.

I N F O R M E.

SEÑOR.

En papel de aviso de 20 del corriente, dirigido por el Padre Confesor, me manda V. M. que diga mi parecer sobre la Representacion que en 16 del mismo hizo á V. M. Don Joseph de Carvajal y Lancaster, Decano del Consejo de Estado, y Presidente de la Junta general de Comercio y Moneda, en que expresa los inconvenientes, que considera puede seguirse á el Estado, y al público con la observancia del Decreto de 24 de Junio próximo pasado; por el qual se ha dignado V. M. modificar las gracias concedidas á las compañías y fábricas, que se han establecido con órden de V. M., y baxo su real amparo y proteccion.

El órden de la Representacion es muy metódico, expresivo y claro, por lo que entiendo acertar siguiendo su idea, y exponiendo á continuacion de las clausulas del Decreto divididas, y de los fundamentos que se oponen, lo que se le ofrece á mi debil y escasa inteligencia.

Manda el Decreto de 24 de Junio, que queden

Kk 2

anu.

anulados por ahora los privilegios exclusivos concedidos á las fábricas de las varias compañías, que se han establecido, y á otras sueltas. Sobre este punto representa Don Joseph de Carvajal y Lancaster, que en todas las compañías no hay mas que un privilegio exclusivo concedido á las de Estremadura, Toledo y Granada, para solo el reyno de Portugal, y limitado al término de diez años. Que las fábricas de Toledo debian concurrir con sus géneros valor de dos millones de reales cada año, y las de Granada con el valor de un millon en la misma forma. Que estando desprevénidas, no pudieron cumplir con lo tasado, y que la compañía de Estremadura, que era la conductora, ha sacado cantidades inmensas de las fábricas de Valencia, y otras muy grandes de las de Priego, y encages y galones de oro y plata de Cataluña, hasta la Pragmatica de Portugal: de que infiere, que el privilegio exclusivo no solo no ha sido perjudicial hasta aqui, sino es favorable á los reynos de Estremadura, Granada, Toledo, Cordoba, Valencia y Cataluña, que efectivamente se han interesado en el privilegio, y que la quexa contra él, si ha habido alguna, ha sido intempestiva, y lo que es mas sin derecho á exponerla otro reyno, que el de Portugal, del que no se sabe haya expresado el menor sentimiento: y por fin, que el tal privilegio exclusivo mas que lazo para la utilidad, fue precaucion dirigida á que algun extrangero no intentase inutilizar los progresos de la compañía con el desperdicio de algun caudal, vendiendo los géneros mas baratos, ó para arruinarla, ó á lo menos de sacreditarla.

Antes de expresar mi parece sobre unos hechos de tan alta importancia, no puedo dispensarme de la prevencion de que he creido siempre y ahora entiendo, que están lexos del escrito los que resuelven, ó dan dic-

tamen sobre estas materias de Estado , tomándolas como un problema desnudo de circunstancias , porque los negocios que una vez se han animado con la autoridad Real , y en que tiene inmediato interés la causa pública , se han de graduar conforme al estado en que se hallan , y no en los desnudos términos de una duda abstracta.

El Derecho Público ha tenido siempre en España pocos investigadores , y los que se han incluido en este empeño , rara vez han dexado de reglar sus decisiones por los textos civiles, superficialmente entendidos por el austéro juicio de un Jurisconsulto, ó por solas las consideraciones, que presenta el caso, que se disputa, sin atender á las largas facultades del Soberano, á los no bien penetrados privilegios, que dispensa el Derecho de Gentes, á la causa pública, á la constitucion anterior en que se hallaba el Estado, á el sistema en que lo han puesto los Decretos del Príncipe, y la industria y aplicacion de los vasallos, y á los efectos que puede producir esta misma actualidad, continuada en cincuenta, ciento y doscientos años de su prosecucion. No son estas precisiones de discurso, sino es reglas elementales de la sublime ciencia del Derecho Público, y reflexiones necesarias á que precisan las facultades del Príncipe, las importancias del Estado, y la conveniencia pública de los vasallos.

En esta inteligencia creeria yo, que antes de la ereccion de las compañías tenia, bastantes inconvenientes, y reparos la concesion del privilegio exclusivo; porque á la verdad puede ser esta gracia principio de un estanco perjudicial á muchos subditos, y no dexa de padecer alguna violencia el Derecho Natural, desigualando á los vasallos, tan acreedores unos como otros á la benignidad de su Soberano, y mas considerando la de V. M. que

á

á todos los quiere felices. Que despues de concedido, y siendo limitado á solos diez años, y con las advertencias, que hace la representacion de ser casi inutil en los cinco primeros, y de algun provecho en los cinco restantes, se pudiera tolerar el perjuicio de los particulares por sostener la autoridad de la proteccion Real, por no defraudar á el concepto de la fé publica, con que han dado su dinero los Accionistas, sean Cabildos, Conventos, Obras pias, Mayorazgos ó particulares, y por no exponer á las compañías á la decadencia, que con cautela y artificiosamente le van preparando los extrangeros, los quales advertidamente prevenen lo que pueden ser, y serán de aquí á cien años, y la quiebra que quando estén florecientes ha de padecer su comercio.

Apenas hay compañías en Europa, que á los principios no haya tenido dispendios, fatigas, emulaciones, y aún conocidos quebrantos; pero la proteccion del Soberano, que es el espíritu de estos cuerpos, y la constancia de los vasallos han superado todos los embarazos, y con estos dos auxilios, han llegado muchas á la opulencia con que hoy se admiran.

Despues del Decreto de 24 de Junio, ya tiene diverso semblante la dificultad, porque media el honor de dos Decretos Reales, tan acreedor el uno como el otro á la veneracion pública, mayormente habiéndose dado con maduro y prolijo exâmen, y precediendo consultas y dictâmenes de hombres doctos, y experimentados en estas materias de Estado y Comercio. Sin embargo, permitame V. M. exponer mi escasa inteligencia, la que se reduce á que el perjuicio que causa á los particulares el privilegio exclusivo es tolerable, siendo limitado á los diez años, y que pesa menos este daño, que el de poner á las compañías, ó sea una, en la ocasion
pró-

próxima de su ruina, especialmente si V. M. quiere promover las utilidades de los particulares con otras gracias, que les recompensen su menoscabo temporal.

TANTEOS.

Ordena el Decreto de 24 de Junio, que queden anuladas las gracias de tanteos concedidos á las compañías. Representa Don Joseph de Carvajal y Lancaster, que por la *ley recopilada 46. tit. 18. lib. 6. de la Recopilacion* promulgada en el año de 1542 de orden del Señor Emperador Carlos V.º, se dió facultad á los vasallos de tantear la mitad de la lana comprada para fuera del reyno, ampliando otra ley del Señor Rey Enrique IV.º que lo habia concedido para la tercera parte. Que el mismo Señor Emperador y Rey concedió en el año de 1552 en la *ley 20. tit. 12. lib. 5. de la Recopilacion* el tanteo de las sedas á los que las hubiesen de tejer, aún de las compradas por los mercaderes naturales, que no las comprasen para tejer. Que los Señores Reyes Católicos hicieron ley en el año de 1503 para que los fabricantes de pellejería tanteasen las pieles, que comprasen los que no son fabricantes para fuera del reyno, explicando así la *ley 9. tit. 19. lib. 7. de la Recopilacion*: que estas leyes, ademas de otras ordenanzas, y fueros de distintas Ciudades y Fábricas que pudiera expresar, están en observancia en el Reyno y Tribunales, y reconocidas por los extraños, y que satisfaciendo con ellas á un oficio del Embaxador de Francia, no tuvo que replicar. Que el mismo tanteo se halla concedido á los particulares fabricantes, que no se han sometido á el fuero de la Junta de Comercio, que á las compañías; porque es derecho comun para todo el que fabrique en el reyno: lo que tiene declarado la Junta,

de

de que infiere, que no hay perjuicio en su práctica, y que las compañías no lo han usado por tener caudal para sus prevenciones.

Las leyes que se citan son ciertas, y como promulgadas para el bien universal y público, dignas de observancia. Fueron conocidos los tanteos en el derecho de los Romanos por una especie de benignidad, concedida á las familias, para que no se extrañasen sus simulacros y posesiones, y como se ve en el Abolengo: ó por condescender á la conveniencia pública, representada en muchos casos particulares como el de condominio; pero siempre fue en la inteligencia de que estos establecimientos eran conocido desvío del Derecho, el qual da facultad á todo dueño de vender sus alhajas á quién, cómo, cuándo y á los precios que quisiere. Aún no se han concertado los Jurisconsultos sobre si estos tanteos son odiosos ó favorables, si corrigen ó se conforman con el Derecho Comun; pero la expresa disposición de las leyes, ha obligado á los Tribunales á su observancia: menos violencia tienen quando los inventa, propone y ordena el Derecho Real por obsequiar á la causa pública, y promoverle algunas ventajas y utilidades, como en las leyes que quedan citadas, porque el principal influxo para su promulgacion, le presta el Derecho de Gentes, como interesado en la conveniencia general.

Pero á mi corto entender, la dificultad presente no se propone sobre el pie de si el tanteo es justo y legal, porque eso nadie lo ha dudado, sino es si se debe estimar como conveniente en las actuales circunstancias, y en el sistema en que al presente se halla el comercio de España.

Entiendo, Señor, que la tal concesion se les puede reformar á las compañías, no porque el tanteo no sea

justo, no porque en casos semejantes no se haya concedido, sino es porque la malicia humana se ha arrogado mucho imperio sobre las leyes. Ni toda la integridad de la Junta, ni el zelo de sus Ministros, ni el cuidado de los dependientes son capaces de moderarle á la codicia sus artificios. Si el tanteo se contuviera en los terminos justos á que se ha querido extender la real concesion, ningun peligro habria en su uso, porque apenas se verificaria el perjuicio de tercero. Pero es el caso, que teniendo en la mano el uso de esta gracia un director no bien condicionado, un factor de conciencia espaciosa, ó un administrador rendido al interés, hacen sombra á todo comprador, le espantan con el tanteo, y viene á parar el contrato en una subastacion, hasta que el mas porfiado viene á triunfar á su costa, ó por redimir la necesidad en que se halla, ó por adquirir la gloria vana de que ha mortificado á su competidor: de esto se sigue la turbacion en el comercio, injusticia en el contrato, y acaso el subimiento de los precios en los generos, porque los vendedores se aprovechan de estas luchas para su beneficio, y como es lo regular que siempre venzan las compañías por los caudales que manejan, resulta que los fabricantes particulares se quedan sin los generos que necesitan para el surtimiento de sus telares y maniobras, y consiguientemente sujetos á la ociosidad, y á la miseria.

Considerando el negocio con este viso, se ha de venir á la infalible consecuencia de que las compañías no harán florecer á el comercio, sino es mudarlo de la mano de muchos particulares, que quedarán arruinados, á la de un cuerpo de diferentes interesados, que con poca diferencia mantendrán los mismos telares, que con el injusto uso de esta gracia han destruido. Por esta razon me llevo á persuadir á la de que conviene la abolion

del tanteo, y que quando la piedad de V. M. lo quiera conceder, sea indiferentemente á todo fabricante, contra el que no lo es, y no de toda la seda, ó lana que circule por los dominios de V. M. sino es de la lana que se intente extraher á reynos extrangeros; y á la seda, que, sin embargo de la prohibicion, se quiera sacar furtivamente antes de la denunciacion, porque hecha esta, y probado el intento, toca el dominio de toda ella á V. M.; al Juez y denunciador. Añado por fundamento de este parecer el que presta esta misma representacion, pues en ella se experimenta, que las compañías no han usado del tanteo por tener caudal bastante para sus prevenciones, con que es visto, que ningun perjuicio se les hace, y se les borra á los otros fabricantes la apprehension de que les pueden faltar simples para sus manufacturas, y se queda en su libre giro el comercio. Por estas consideraciones me parece, que sin agravio de las compañías, podrá suprimirse el tanteo, permitiendo solo su uso en los casos que dexo referidos, pero indistintamente á compañías, y fabricantes particulares, con lo qual se logra, que queden precavidos los daños de la extraccion.

Libertad de alcabalas y cientos en primeras ventas por mayor y por menor.

Dispone el Decreto de 24. de Junio, que queden anuladas las esenciones de derechos concedidas á las compañías: y por un acto de su real clemencia concede V. M. á todas las fabricas establecidas, y que se estableciere en adelante, sean por compañías ó particulares, tanto de tegidos de seda, lana, lino, cañamo, y curtidos, como de otros qualesquiera generos, libertad de derechos de alcabalas, y cientos de las primeras ven-
tas

tas que se celebraren por mayor, y de las rentas generales, que causaren los simples, e ingredientes que justificadamente necesitaren de Reynos extraños, y no hubiere en estos dominios, haciendo constar para su goce á las Justicias, y Ministros que recaudaren la Real Hacienda, la licencia que debe dar en el real nombre de V. M. para su plantificacion la Junta general de Comercio. Sobre esto representa Don Joseph de Carvajal y Lancaster, que esta libertad es concedida á quantas fábricas de particulares se han establecido, y la están gozando infinitas; que no es nueva sino muy antigua, y siempre la concedió el glorioso padre de V. M. para lo que cita y copia parte de la Cédula de 11. de Marzo de 1719. expedida á favor de Don Juan de Goyeneche. Que no hay ley que prohiba á el fabricante vender por mayor, y por menor, antes suponen lo contrario muchísimas del Reyno, como es de ver entre otras en la 114. tit. 13. lib. 7. de la Recopilacion: de que infiere, que si hay gracia, solo es en quanto á la esencion de Alcavalas y Cientos, pero no en quanto á que el fabricante venda por mayor ó por menor. Dos proposiciones comprehende esta narracion: la una sobre si es justa y conveniente la libertad de derechos concedida á las compañías en las primeras ventas por mayor, y en quanto á esta no puede haber disputa, porque la concede V. M. en el mismo Decreto de 24. de Junio indistintamente á compañías, y particulares. Y la otra sobre si con el supuesto de que son permitidas, segun derecho de Fabricantes, las ventas por menor, es importante que se le conceda la misma gracia en este caso.

Tengo por seguro, y es cierta la ley que se cita para la prueba que los fabricantes pueden vender por menor, porque es un acto libre, apadrinado por las leyes, y deducido de la fuente del Derecho de Gentes, de donde

de han tomado su principio los contratos. Resta ahora inquirir si así como se ha considerado por incentivo lícito y conveniente á el Estado el de las franquicias en lo que se expende por mayor, tiene la misma importancia el concederlas á las ventas por menor.

El unico reparo que se opone á esta libertad es el de los perjuicios, que con ella se causan á el Real Erario; pues se les priva á las arcas de este ingreso, tanto mas necesario, quanto es dote con que se han de sostener los empeños, y urgencias de la Corona. Otro, que este argumento se hace con bastante equivocacion. Las franquicias concedidas á la compañía de Zaragoza, y otras que se erijan en los Reynos dependientes de la Corona de Aragon, son no mas que un efecto de V. M. porque como estan desconocidos en ellos los tributos de Alcabalas y Cientos, y resumida su paga en un solo ramo, que en Aragon llaman contribucion, en Cataluña Catastro, y en Valencia equivalente, no llega el caso de verificarse esta esencion: solo puede obrar en los Reynos de Castilla. Pero atendida la moderacion á que la clemencia de V. M. y la equidad de sus Ministros ha reducido el importe de estos derechos, y el corto progreso que hasta ahora han podido hacer las compañías, apenas puede subir á 30., 40., ó 50⁰ ducados, cuyas sumas, y otras mayores, entiendo quiere sacrificar V. M. por el bien de sus vasallos.

El inclito visabuelo de V. M. el Señor Rey Luis el Grande, alargó con espíritu magnanimo crecidos caudales á las compañías, que se erigieron en su reynado, y no le desayudó el espacioso corazon de su Ministro, Juan Bautista Colbert, por cuyos auxilios subieron al alto punto en que hoy se ven las famosas fábricas de Sedán, y Abeville, y las tapicerías de los Gobelinos. Un corto desperdicio hecho en tiempo es capaz de intro-

duz

ducir en el Erario muchos millones. [Supongase que por algunos años dexé de percibir la Real Hacienda algunos miles de escudos, pero que en los mismos se aumente el Comercio, se multipliquen los operarios, se pueble España de Naturales, y Extrangeros, y se plantifique el Comercio activo; y sáquese luego la cuenta de la proporcion que tiene el limitado perjuicio de la Real Hacienda con las inmensas riquezas que pueden venir á los Reynos. Siempre he oido que la regla mas prudente de la economia es saber gastar oportunamente: y por fin tenga V. M. vasallos ricos, y opulentos, que nada le podrá faltar á la Corona en sus urgencias, teniendo los corazones de sus vasallos á su arbitrio.

¶ Estas reflexiones me introducen en el juicio, que he formado á vista de la representacion, de la enseñanza, que me dan otras Monarquias, en que se halla bien reglado el comercio, y con la prevision de las consequencias favorables, que pueden producir á el estado las compañías, animadas con la proteccion de V. M., y se reduce, á que no solo son convenientes las franquicias en las ventas por mayor, que hagan las compañías erigidas con el Real nombre de V. M. y todo fabricante Español esté ó no sujeto á el fuero de la Junta, sino es tambien en las primeras ventas por menor: Pero con la restriccion de que solo se entienda concedido por las factorías, Almacenes, ó Lonjas que tengan en la Corte, y en los Lugares en que se hallen establecidas las fabricas, y no en otra parte. Las Cortes son las que dan nombre y opinion á las fábricas, y por eso importa que se dispensen en ellas todas las gracias posibles, para que resuene en las Potencias Extrangeras la escelencia de los géneros, y la equidad en los precios. Lo que por identidad
de

de razon estiendo á las Ciudades, ó Pueblos en que se hallen establecidas las fábricas, pues ellas los hacen famosos, como ha sucedido á Sedan, Abeville, Leon, y otros. Ni es relevante contra este parecer la consideracion de que la moderacion de él precio, que facilitan las franquicias, cede en beneficio del comprador, y no de las Compañías, porque este discurso se roza con otra equivocacion enormemente perjudicial á él comercio. Las compañías no se erigen para hacer ricos á 50, ó 100, interesados que han aventurado sus acciones. Este es un efecto secundario, que les resulta de haber anticipado sus caudales. El principal intento de las compañías es adelantar las importancias del Estado, haciéndolo rico, y socorrer á la causa pública, para que con menos dispendio tengan los naturales lo necesario, lo decente, y aun lo profano, lo qual solo se verifica quando se refunde la equidad en el consumidor: y por fin á atraer á los extraños á que apetezcan nuestros géneros, ó por mejores, ó por mas baratos, que es el único medio de entablar el comercio activo. Acaso se quejará de esta gracia el Gremio de mercaderes; pero deben ser desatendidos sus sentimientos. Porque por el mismo hecho de llevar á mal las compañías dan á entender, que prefieren su interes particular á el bien del Estado; y esta pretension es irracional, y solo capaz de deslumbrar á los que no han penetrado las particulares máximas del comercio, y el bien público á que se deben dirigir.

Exencion de cargas Reales y Concejiles á los empleados en las Compañías.

Quiere el decreto de 24 de Junio, que queden anuladas las libertades de cargas Reales y Concejiles concedidas á todas las fábricas de las compañías, y particulares de toda clase de tegidos, y manufacturas á quienes con qualquier motivo estén concedidas, temporal, ó perpetuamente como perjudiciales á el Estado, y á la causa pública. Sobre esta decision representa Don Joseph de Carbajal y Lancaster, que este goce le tienen las fábricas de particulares, y es antiguo. Que le tuvo el mismo Don Juan de Goyeneche por Cédula de 26 de Enero de 1720. Que abstrayendose de lo que autoriza este exemplar, lo exige la razon. Que de distraher á los fabricantes de su continuo trabajo, se interrumpen, y turban las labores por que tienen conexiõn, y la falta de una sola mano, hace parar el ingenio: que la pericia, é industria no le pueden adquirir, sino es con la incesante, y no interrumpida aplicacion, y que el daño que causa á la sociedad civil este indulto concedido á los fabricantes, le compensan abundantemente con la riqueza, que introducen en los Pueblos, y con los medios de mantenerse, que facilitan á muchas familias pobres. Confieso ingenuamente que entendida la proposicion con generalidad, se le hace alguna violencia al Derecho Civil, privilegiando á un cierto número de individuos de las cargas que son comunes, y recargando este peso sobre los demas.

A vista de este conocimiento queda reducida la duda á si el cuerpo político, y sociedad que hacen entre sí los vasallos debe sufrir este agravio por la conveniencia universal de que florezca el comercio, á el modo que se le mortifica á el cuerpo humano con una sangria por afianzarle mas la salud. O de otro modo, si es mayor el bien, que se le sigue á el Estado, y á el público del establecimiento de las compañías y fábricas, que el daño que se causa á algunos particulares, apresurándoles el turno de las cargas. Corto estadista será el que se embarace en esta dificultad, por ser regla elemental de la ciencia del Derecho Público, la de que la salud del Pueblo es la primera máxima de su gobierno. Ha sido tan frecuente esta relevacion concedida é los fabricantes de todo género de manufacturas, que sin pararse mucho en los exemplares de Francia, Inglaterra, y Holanda, la autorizó con su observancia el glorioso Padre de V. M., conociendo que sin un fomento muy especial, no se llega á la perfeccion de las grandes empresas, y mas si se examina nuestra desidia, la inaccion natural, que como genio ha poseido á la nacion, y el tedio, que se tiene á el comercio por no sé qué errada inteligencia de que no se puede hermanar con la nobleza.

Pero particularizando las reglas á el aumento, me parece, que el perjuicio de la relevacion de cargas, es menos de lo que se abulta. Supongo para esto, que por lo comun se acostumbran á situar las fábricas en lugares populosos como Madrid, Sevilla, Granada, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Leon, y otros de igual ó poco menos consideracion. En ellos hay quartelès, de que se sigue que no se practican los alojamientos: hay frecuentemente vandera de recluta, y por

este medio se da un equivalente á las quintas y levass: hay Propios y Arbitrios destinados á la composicion de caminos, puentes, fuentes, hornos, molinos, y otras obras públicas, por lo que nunca se llega á la imposicion de esta carga concejil: en Aragon no hay servicio ordinario, y extraordinario, porque estan comprehendidas estas gabelas en la contribucion. Y en Castilla apenas hay Ciudad de las sobresalientes, que no haya incluido estos derechos en el ramo de Rentas Provinciales: con que resulta que si hay perjuicio con tal exención, es momentaneo, y no digno de que por su atencion se le retarden á las compañías los rapidos progresos, que la Real piedad les intenta facilitar.

Tolerancia de que los tegidos no sean sujetos á la marca, peso y medida que prescriben las leyes, y Reales Ordenanzas.

Manda el Decreto de 24 de Junio, que la Junta zele, que las leyes, y Reales Pragmáticas se observen precisa y literalmente en la calidad, peso y medida de toda clase de tegidos, remediando desde luego los abusos, que con qualesquiera pretexto se hayan introducido.

En quanto á la observancia de esta órden, representa Don Joseph de Carbajal y Lancaster, que aunque es cierto el privilegio, no es dañoso, porque la exención de las leyes en quanto á la marca, peso, y medida, solo se concedió para los tegidos que habian de salir á Reynos extraños, los que debian tener sello diferente, guardándose las ordenanzas en los que se fabricasen para España. Que si en esto hay perjuicio

cio: solo lo deben sufrir las potencias extrañas; de que no se quejan: que ellas mismas nos introducen sus géneros defectuosos en la marca, peso, y medida sin que nadie se les prohiba, y en estos términos no es razon, que les subministremos desde acá materiales de ley por el mismo precio en que nos venden los de inferior valor: que la Junta ha reflexionado seriamente para consultarlo á V. M. sobre si es mas útil la contravencion á nuestras leyes, y ordenanzas, ó su observancia, y que en uno, y otro caso ha encontrado dificultades: que la ley de los Países extraños es diferente de la nuestra, y que nos introducen géneros, que no solo faltan á la nuestra, sino es á la suya: que el arreglarlos á lo justo, se ha considerado tropiezo de Estado, y que el paquete, ó caxon, que llega á las Aduanas no se examina, porque viene cerrado, y que si se intenta, despues lo reclaman por haberlos admitido nuestros Ministros con autoridad Real. Que esta libertad de los extranjeros ha de aniquilar necesariamente á nuestros fabricantes, porque una vara de tela de ellos, tiene una mitad, ó un tercio menos de material, y de este modo jamas pueden tener despacho nuestros tegidos: que al tiempo de la promulgacion de la ley, y ordenanzas, solo habia 10 ó 12 géneros de tegidos, de que solo ha quedado el nombre, y que hoy son infinitos los que ha inventado el gusto, con que no hay ley por donde reglar su peso, y medida. Que en la Junta se ha disputado un caso en que se ha visto, que la ordenanza no se podia observar, y absolvió al fabricante denunciado, pero fue despues de haber gastado quatro veces mas de lo que importaba la tela litigiosa. Que sobre una de tafetan doble negro de que hizo un ves-

tido la Camarera mayor el dia de San Fernando, se suscitó otro pleito, precedido el embargo, y está fabricada conforme á ley, y solo contraviene á la ordenanza por haber mezclado ciertas flores brillantes, y de buen gusto. De que infiere que se seguirán muchos inconvenientes de mandarse observar literalmente las leyes y ordenanzas; siendo el mayor el de que se habrán de cerrar las tiendas de seda, porque estan proveidas de géneros extrangeros: y lo mismo considera en orden á regidos de lana.

Entro con temor en el exâmen de este punto, porque sobre ser su materia superior á la escasa luz de mi entendimiento, envuelve ciertas especies de Estado á que no se puede llegar sin una reverente sumision. Pero animado el discurso con el favor del precepto de V. M. significaré mi dictamen con reglas generales sin resolver lo que verdaderamente no puedo acertar.

Las leyes tienen sus edades: hoy son perjudiciales las que en otro tiempo fueron utiles: entre haber leyes, y no observarlas, ó no haberlas, y vivir á la costumbre, tengo por menos perjudicial á la Republica el segundo extremo.

Mas funesto es para el Estado en el caso concreto eximir de su observancia á los extrangeros, y obligar su cumplimiento á los naturales. Tengo por indispensable la ruina del comercio Español, si los vinculos de la ley solo han de atar a los vasalios de V. M. quedando superiores a ellas los que no lo son. Bien puede ser tropiezo de Estado, ó efecto claro, ó tacito de Capítulos de paces el comerciar libremente en nuestros países los extraños; pero no comprendo, que esta libertad se haya estipulado para el modo, sino es para el acto, y si hubiere quedado en los términos de dudosa, ne-

cesita de aquella explicacion con que el Derecho Público declara, que no han de ser de peor condicion los propios, que los extraños. Es evidente Señor, que los Extrangeros nos introducen sus mercaderias de seda, y lana con menos ancho, y menos material: de que resulta, que siempre se sobreponen en el despacho, porque aun pagando derechos, las pueden dar por menos dinero, y ningun comprador acude á donde no halla buen mercado. Este perjuicio, que se reconoce en lo interior de España, aún es mas sensible si se quieren extraher nuestros generos á otros paises para establecer el comercio activo, porque no se gana, si lo que se vende lleva en el fondo su valor intrinseco. Oigo decir que en las Indias quieren sus naturales las telas de seda tan sencillas, que su mayor gusto lo ponen en lo trasparente, y si es asi vea V. M. á aquellos bastos dominios buscando el artificio estrangero, y aborreciendo la firmeza y solidez de nuestras manio-bras. Desde el Reynado de los Señores Reyes Católicos hasta el Rey Carlos II.^o y Pragmatica que mandó publicar en 23. de Enero de 1675. se han establecido varias leyes y ordenanzas, sobre la ley, peso, y medida que deben tener los tegidos de seda, y lana, pero ya han quedado ineficaces aquellas reales disposiciones. Despues de la ultima Sancion ha inventado el buen gusto mas telas, que las que se conocieron en casi los dos siglos en que se quiso perfeccionar este asunto: y de ahí viene el que si se nombran Visitadores, y se practican los Registros, deberá sufrir la Junta tantos pleytos como han sido las invenciones. Ya se ha levantado el capricho de los hombres con la gloria de ser el legislador en estas materias, y lo que llaman moda, ha tiranizado á las leyes su imperio.

La nación Española apta para todo, tiene las mismas licencias de inventar: y no creo que sea del real animo de V. M. derogarselas, privando á sus vasallos por el rigido contexto de la ordenanza de la opinion, y de la utilidad á que pueden elevarlos en Paris, Londres, Holanda, Roma, y las Indias sus inventos. El peso de estas consideraciones me hace creer, que será conveniente á V. M. y á sus vasallos el que con la inspeccion, y exámen de las leyes, Pragmaticas, y ordenanzas antiguas, forme la Junta de Comercio y Moneda otras, que sean universales, y comprehensivas de todas las especies de tegidos de seda, lana, y mezcla, que hasta ahora se hayan conocido, concediendola jurisdiccion para que pueda exáminar las que se inventaren de nuevo, y conceder, ó prohibir su venta, segun la calidad, peso, medida, y primor que reconocieren en ellas, oyendo á los prácticos. Que las que se fabricaren para España, hayan de estar conformes á lo que precisa y literalmente dispongan las nuevas ordenanzas, pena de confiscacion de las piezas, y distribuirse entre V. M., Juez y denunciador, debiendo tener un sello que las distinga, y avise que son para el comercio de España. Que las que se hagan para el trafico, y comercio en paises estrangeros, y las Indias, no deban estar sujetas á la marca, ley, peso y medida, sino es que arbitrariamente, y segun su buen gusto, é invencion las puedan teger los fabricantes, pero con la condicion de que hayan de llevar sello diferente, como se practica en Francia, y otras partes, y de que la Junta les pueda imponer una grave multa, si equivocan los sellos, ó venden en España lo que se ha fabricado para fuera. De este modo se ocurre á el inconveniente de pri-

privar á los extranjeros de la posesion en que se hallan de traer los generos, segun sus leyes, y queda por ahora adormecido el tropiezo de Estado que se propone, y da V. M. á el comercio un campo muy franco para que pueda ponerse en movimiento en todas partes, y elevarse al alto punto en que lo quieren ver los paternales deseos de V. M.

Ultimamente recomienda las compañías á V. M. la representacion con un afecto verdaderamente español, sobre los polos de la imparcialidad, y sinceros deseos de los aumentos de la Corona, y bien de los vasallos: y añade, que por las compañías no hay decadencia en las fábricas, sino es aumento, lo que hará ver: que no estan como pudieran; pero que este atraso no nace de las causas que vulgarmente se dicen, sino es de la extraccion de la seda, en que cooperan personas de todas clases de Valencia y Murcia, siendo tan exórbitante, que en feria de Boccare en Francia, se han vendido 10200 quintales de seda de España. Que aunque se ha querido imputar á las compañías la extraccion, es calumnia, ni puede ser, porque esto se habia de practicar por las Aduanas de mar, ó tierra, y siendo sus Ministros fieles, lo denunciarán, de que no hay caso; y si lo han consentido han faltado á la fidelidad: que á haberse observado las leyes penales de la extraccion, estarian las compañías en estado de dar tegidos á otras naciones: Que los Ministros de Aduanas son muchos, y difícil que todos sean buenos, y que le consta por autos, que hay algunos malos. Que para el conato de arruinar las compañías, hay diferentes manantiales ya de espíritus sediciosos, ofendidos de no permitirles manejo en ellas, ya de extranjeros por sí, y sus emisarios, y ya de algunos genios bien intencionados; pero dociles

les á las impresiones que difunde la malicia : que con la indispensable ruina de las compañías si subsiste el Decreto de 24. de Junio, se espantará la fe pública, se les escasearán los fondos para sus empeños, repetirán las comunidades y particulares los caudales, que han entregado con los intereses legales de tres por ciento, no podrán las compañías pagarlos, si no es con tegidos, ó instrumentos: reclamarán los acrehedores su dinero porque este fue el pacto, y terminará la cuestión en concurso de acreedores, de que se sigue la infalible ruina, de las fábricas, y de los muchos millares de vasallos que comen de ellas. Sobre la certeza de estos hechos, no tengo otro documento, que la pravedad de quien los expone, y la veracidad, que sabe debe profesarse ante la sacra persona de V. M.: siendo seguros, como lo creo, merecen todas las atenciones de V. M. porque se trata en ellos, de uno de los mas graves negocios que pueden ocurrir en la Monarquía. Y si me fuéramos permitido penetrar las altas razones de Estado, que comprehenden, diria que todos los vasallos debiamos rogar humildemente á V. M. que se dignase proteger con el impulso de su poderoso brazo á las compañías, porque estos cuerpos politicos son valuartes, y muros inexpugnables en que funda, y con razon, su mejor defensa la Monarquía. Sin ellas quedará el comercio tan languido como antes estaba, y con ellas puede florecer tanto, que acumulando riquezas, se llegue no solo á la independendia, sino es á poner terror á los enemigos. Si ellas se aumentan, abundará el dinero, que es la verdadera sangre del Estado, multiplicará el Real Erario sus ingresos, y conseguirán todos los Vasallos la felicidad que V. M. les quiera derramar.

Por lo mismo que la empresa es sublime, ha de tener

ner muchos tropiezos, y contradicciones: pero no ha de vacilar á el primer escollo , antes la misma oposicion ha de avivar la constancia. No se rindió el magnanimo corazon del Señor Rey Luis el Grande quando proyectaba la extension del comercio de Francia á el 1.º, 2.º, ni 3.º contratiempo , y este fue el modo de hacerlo florecer en toda la Europa: Discurre mal el que presume, que la hostilidad estrangera no ha de hacer sus tiros secretos á las compañías, pero por lo mismo se ha de interesar la autoridad real en rebatir sus interpresas.

Recelo, señor, que si subsiste el Decreto de 24. de Junio, han de fluctuar las compañías, porque todo su vigor consiste unicamente en la real proteccion de V. M. y al tiempo que vean los propios, y los extraños que les falta este espiritu, las darán por perdidas. Los vicios domesticos de la desunion, de la codicia, y de la disputa sobre el mando, son males ordinarios, que los puede curar la Junta, y lo hará con el mayor zelo, solo con que vea propicia la real voluntad de V. M. A lo que no alcanzan sus fuerzas es á exterminar el perjuicio de la extraccion de la seda, porque la vigilancia, que es tan necesaria, y la fidelidad, estan libradas en las manos de muchos de diversos fueros, y oficinas, y V. M. lo puede remediar. Son espantosas las penas impuestas por el Señor Rey Luis el Grande contra los extractores de los simples, que consideraba necesarios en Francia, y con este terror logró quanto deseaba. No me inclino á la practica de su severidad, pero sí á la amenaza, y á que un exemplar corrija la osadía de muchos.

Me ha arrebatado el zelo, obligándome á unas digresiones de que no necesita la piedad de V. M., y el insigne amor, que tiene á sus vasallos; por lo que re-

duciendo mi parecer á los precisos términos en que se me manda lo exponga, concluyo con expresar, que si V. M. se digna apreciar alguna de mis insinuaciones, haga V. M. significar su real ánimo, declarando el Decreto de 24 de Junio, y manifestando, que su real voluntad ha sido, y es proteger á las compañías con todos los auxilios que pueda dispensar la benignidad, y no se oponga á el Estado, y á la causa pública, ni á ningun tercero: que en prueba de que está V. M. constantemente interesado en el aumento de las compañías, como medio por donde se ha de facilitar la utilidad en general de sus vasallos, ha venido en declarar que el privilegio exclusivo concedido á las compañías de Esremadura, Toledo y Granada para comerciar con Portugal, solo deba durar los años que restan hasta el cumplimiento de los diez, que se le concedieron quando se instituyó, y que en el interin dé la Junta las providencias, que la parezcan conducentes para que los géneros de seda de fabricantes particulares, tengan salida. Que los tanteos queden suspendidos por ahora, y solo los puedan practicar indistintamente las compañías, y qualesquiera fabricante de la lana que se intente extraer de estos dominios, y de la seda, que antes de la denunciacion se reconozca se va preparando para la extraccion: que la piedad de V. M. viene en conceder, por un efecto de su real clemencia, libertad de las alcabalas y cientos en las primeras ventas por mayor, y por menor á todas las compañías formadas, y que se formaren, y á los fabricantes sueltos tan solamente de las telas de seda, lana, y mezcla que vendiesen en la Corte, y en los pueblos en que se hallan situadas las fabricas, y no en otra parte. Que los empleados en las labores de las compañías, y de otras fabricas, estén

exêntos por ahora de cargas Reales y Concejiles, y que para formalizar el comercio con las prudentes reglas de equidad, y justicia que prescribe la razon, haga la Junta de Comercio y Moneda ordenanzas en vista de las antiguas, y de las Pragmaticas y Leyes Reales que comprehendan la calidad, ley, peso y medida que debe tener todo género de tegidos de seda, lana, y mezcla, tanto los antiguos como los modernos, y de nueva invencion, y que los que se fabricaren para España, hayan de estar arreglados á ellas, pena de confiscacion del género, aplicado por tercias partes á V. M., Juez y Denunciador, y que para que se conozca que se han fabricado para el comercio interior, se les ponga sello distinguido, y siendo los tales tegidos para el comercio de las Indias, y reynos extrangeros, estén exêntos de la observancia de las ordenanzas, y se les ponga sello diferente, prohibiendo la equivocacion de los sellos, y la alteracion del comercio en la forma que queda prescripta, con las penas que sean del agrado de V. M.: y que finalmente conviniendo que los frutos de que ha fecundado la providencia á España, no sirvan á los extraños para sus adelantamientos, pudiendo emplearse utilmente en las manufacturas de estos dominios, se prohiba la extraccion de la seda con pena de perdimiento del género, y ademas vergüenza pública á el plebeyo, y presidio á el noble. V. M. resolverá lo que sea de su superior agrado.

Nuestro Señor guarde L. C. R. P. de V. M. los muchos años que la Christiandad ha menester. Madrid 28 de Junio de 1752.

Papel escrito á el Padre Confesor del Rey, por cuya mano se pidió el dictamen de arriba reservadamente, con expresion de que se le guardaria secreto.

Muy Illtre. Sr. y Rmo. P.

Muy Señor mio: En virtud del precepto que me dió el papel de aviso de V. I. de 20 del corriente, remitó á V. I. mi parecer sobre la representacion original, que devuelvo, hecha á S. M. en razon de las compañías de comercio; y suplicando á V. I. dispense los desaciertos de mi baxa comprehension, quedo rogando á Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid y Julio 28 de 1752. = Muy Ilustre Señor, y Reverendísimo Padre Francisco Rávago.

Fr. J. de M. Mendez



FIN DEL TOMO XXII.